

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL **DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, NABOR TRANQUILINO GUERRERO Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADO AUSENTES CON AVISO, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ.** DIPUTADOS AUSENTES POR COMISIÓN OFICIAL, **ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 34 DIPUTADOS PRESENTES, EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. ANTES DE INICIAR LA SESIÓN QUISIERA EN ESTE 13 DE NOVIEMBRE CUMPLE AÑOS NUESTRO PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, CUMPLE 66 AÑOS DE VIDA, LA BANCADA DE MORENA DE LA SETENTA CINCO LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, ENVÍA UNA AFECTUOSA FELICITACIÓN A NUESTRO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DESEÁNDOLE TODA CLASE DE PARABÍENES Y DESEANDO QUE ESTE DÍA QUE SEGURAMENTE QUE ESTARÁ LLENO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU ENCARGO RINDA FRUTOS EN BENEFICIO PARA TODA LA NACIÓN MEXICANA. FELICIDADES SEÑOR PRESIDENTE Y ES UN HONOR ESTAR CON LÓPEZ OBRADOR".

C. PRESIDENTE: "GRACIAS DIPUTADO RAMIRO GONZÁLEZ, POR SU PRONUNCIAMIENTO".

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.

7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LIC. RUBÉN ZARAGOZA BUELNA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 3 Y AL ARTÍCULO 19 POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LICENCIA DE MANEJAR EN VERSIÓN DIGITAL.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**
2. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE PARA CONOCIMIENTO LA SOLICITUD DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**
3. 3 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA.-**DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN**

LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 581, 593 Y 600, APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.

4. ESCRITO SIGNADO POR LA C. LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ NIÑO, DIRECTORA DE LA ESCUELA PREPARATORIA TÉCNICA GENERAL EMILIANO ZAPATA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2020.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**
5. DR. CARLOS J. GÓMEZ FLORES, PRESIDENTE DE PATRIMONIO INTEGRAL DE MÉXICO, A.C., DIRECTOR GENERAL Y COFUNDADOR DE MUNDO SUSTENTABLE, A.C., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MÚSICA NORTEÑA, SE OTORGUE UN RECONOCIMIENTO A **MUNDO MIRANDA**, DEL GRUPO LOS BARÓN DE APODACA, QUIEN CUENTA CON CINCUENTA AÑOS DE TRAYECTORIA ARTÍSTICA; ASÍ MISMO QUE LOS ARTISTAS SEAN RECIBIDOS EL DÍA JUEVES 14 O EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
6. ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES. - **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN PRESENTE.- LOS **SUSCRITOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTE A LA LXXV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 392 Y 408 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, A FIN DE ESTABLECER QUE EL DELITO DE USURA SE PERSIGA DE OFICIO. ELLO AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. A RAÍZ DE LOS PROBLEMAS FINANCIEROS QUE SE VIVEN A NIVEL MUNDIAL Y NUESTRO PAÍS, LAS DIFICULTADES QUE NUESTRA ENTIDAD HA ENFRENTADO HAN SIDO DE CARÁCTER ECONÓMICO, QUE PROPICIÓ UNA SERIE DE PROBLEMAS COMO FALTA DE LIQUIDEZ, PÉRDIDA DE MILES DE EMPLEOS, CIERRE DE EMPRESAS, QUE CONLLEVAN A QUE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA BUSQUE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE SUS PROBLEMAS ECONÓMICOS, SIN EMBARGO ENTRADOS EN PÁNICO Y DESPERACIÓN SON OBJETO DE LA VORACIDAD DE LOS PRESTAMISTAS O AGIOTISTAS QUIENES LES DESPOJAN FÁCILMENTE SU PATRIMONIO, A CONSECUENCIA DE LA SOLICITUD DE PRÉSTAMOS ENTRE PARTICULARES, QUIENES OBTENIENDO GANANCIAS DESPROPORCIONADAS A LAS CANTIDADES OTORGADAS EN PRÉSTAMOS Y SUPERIORES A LAS COMUNES QUE EN EL MERCADO LOS RELACIONAMOS BÁSICAMENTE CON SERVICIOS PRESTADOS POR LA BANCA, PUES SE APROVECHAN DE INSTRUMENTOS, EMPLEÁNDOLOS COMO MANDATO DE IMPUNIDAD, Y PROVOCANDO QUE LAS AUTORIDADES INCURRAN EN EXCESOS, QUE SI BIEN ES CIERTO, TIENEN LA APARIENCIA DE UN ACTO LÍCITO, NO LO SON EN TÉRMINOS DE JUSTICIA. LA FIGURA DE LOS PRÉSTAMOS ENTRE PARTICULARES, BÁSICAMENTE COMO SE EXPUSO, SE DIRIGE A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS QUE SE HAN ENCONTRADO EN SITUACIONES ECONÓMICAS ADVERSAS, Y EN UN MOMENTO DADO NO TIENEN ACCESO A CRÉDITOS QUE OTORGAN INSTITUCIONES FINANCIERAS, SIN EMBARGO TAL

SITUACIÓN HA GENERADO LA FIGURA DENOMINADA "USURA" O "AGIOTISMO", QUE PRODUCE UN BENEFICIO A COSTA DE LA NECESIDAD DE LAS CLASES SOCIALES DESPROTEGIDAS QUE Y A PESAR DEL EXCESO, ES RECONOCIDO COMO UN MAL NECESARIO EN NUESTRA SOCIEDAD. SI BIEN ES CIERTO EXISTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA FEDERAL ENCARGADA DE PERSEGUIR LOS DELITOS COMETIDOS POR LOS SUJETOS EN ESQUEMAS ILEGALES PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO BAJO CIERTOS ACTOS DE COMPETENCIA FEDERAL, ELLO NO IMPLICA QUE LAS AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN PERMITAN DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, VIGILAR CONDUCTAS DELICTIVAS QUE LESIONAN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. COMO HEMOS SEÑALADO, LA DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA QUE VIVIMOS, HA TRAÍDO COMO CONSECUENCIA QUE UN GRAN NÚMERO DE PERSONAS NO PUEDAN CONTAR CON UN AHORRO O INVERSIÓN QUE LES PERMITA HACER FREnte A CUALQUIER SITUACIÓN FORTUITA, COMO LA MUERTE DE UN FAMILIAR, UN ACCIDENTE GRAVE, UNA ENFERMEDAD CRÓNICA QUE REQUIERA UN TRATAMIENTO DE ALTO COSTO ECONÓMICO, AUNADO A NO SER SUJETOS DE CRÉDITO EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS. EN NUESTRO ESTADO, ESTA PRÁCTICA DEL PRÉSTAMO ENTRE PARTICULARES SIGUE EN AUMENTO SIN QUE NADIE FRENE LAS IRREGULARIDADES Y LOS ABUSOS DE QUE SON OBJETO LOS CIUDADANOS, QUE POR NECESIDAD SE VEN OBLIGADOS A SOLICITAR UN PRÉSTAMO QUE A TRAVÉS DE ENGAÑOS, ARTIMAÑAS Y CODICIA SIN MEDIDA TERMINA POR DEJARLOS SIN PATRIMONIO. SI BIEN ES CIERTO DENTRO DE LAS ESTADÍSTICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO SE HALLAN ANTECEDENTES SOBRE EL PROCESAMIENTO DE PERSONAS QUE COMETEN EL DELITO DE USURA, ELLO ES INADMISIBLE A PESAR DEL GRAN NÚMERO QUE DE ACTOS DE USURA EXISTEN EN EL ESTADO Y UNA MUESTRA LA TENEMOS CON EL GRAN NÚMERO DE PROCESOS MERCANTILES ANTE LOS JUZGADOS DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE PROMOVEN LOS AGIOTISTAS EXIGIENDO EL COBRO DEL PAGO DE DOCUMENTOS SUSCRITOS POR LOS DEUDORES, PRECISAMENTE POR LOS ALTOS INTERESES, SIN QUE EXISTA AUTORIDAD QUE PONGA UN ALTO A ESTOS "ABUSOS LEGALES", DADO QUE NO HAY NORMA ALGUNA QUE LOS

PROHÍBA, POR ESO ES NECESARIO ESTABLECER UN LÍMITE LEGAL CONCRETO, OBJETIVO, ACCESIBLE AL OFENDIDO PARA SU COMPROBACIÓN, HACIENDO A UN LADO TODOS LOS ELEMENTOS DE CARÁCTER SUBJETIVO QUE HAN SIDO HASTA HOY IMPOSIBLES DE COMPROBAR. AHORA BIEN, DE NINGUNA MANERA SE PRETENDE LEGISLAR EN CUANTO AL LIBRE DERECHO QUE TIENEN LAS PARTES DE CELEBRAR ACUERDOS, NI LEGISLAR SOBRE DELITOS QUE CORRESPONDEN AL FUERO FEDERAL, SINO REGULAR O LIMITAR EL ABUSO DE LOS USUREROS, RESPECTO A LAS PERSONAS NECESITADAS DE RECURSOS. PARA LO CUAL, SE PROPONE ADICIONAR UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO PENAL DE NUESTRO ESTADO, PARA DISPONER QUE EL DELITO DE USURA SE PERSEGUIRÁ DE OFICIO, Y PARA ARMONIZAR DICHA PROPUESTA, SE PLANTEA SUPRIMIR LA MENCIÓN DEL DELITO DE USURA EN EL ARTÍCULO 408 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, ELLO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. POR LO TANTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPONE A ESTA LEGISLATURA APROBAR EL SIGUIENTE: **DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULOS 392 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 408 DEL **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 392.- (.....)
(.....)
(.....)

EL DELITO ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO SE PERSEGUIRÁ DE OFICIO.

ARTÍCULO 408.- LOS DELITOS DE ABUSO DE CONFIANZA, FRAUDE CON EXCEPCIÓN DEL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 387 Y ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA SE PERSEGUIRÁN A PETICIÓN DE PARTE OFENDIDA.

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

FIRMAMOS TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO PRESIDENTE. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

EN ESTE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA LE DA LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVA EXTREMADURA, SEAN TODOS BIENVENIDOS”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. EL SUSCRITO DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRIMOS A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. MÉXICO ES UN PAÍS CONSOLIDADO POR TRADICIONES, LEYENDAS, HISTORIA, ARQUITECTURA, GASTRONOMÍA, MÚSICA Y TRAJES TÍPICOS, QUE, JUNTO CON LA INMEJORABLE SITUACIÓN GEOGRÁFICA, BRINDA UN SINNÚMERO DE POSIBILIDADES EN SU OFERTA TURÍSTICA. EN NUESTRO TERRITORIO, EXISTEN UN CONJUNTO DE PUEBLOS Y LOCALIDADES, QUE A TRAVÉS DEL TIEMPO CONSERVAN INTACTAS LAS TRADICIONES QUE LES DIERON ORIGEN, SITUACIÓN QUE LOS COLOCA CON UN ALTO POTENCIAL DE DESARROLLO

TURÍSTICO Y ECONÓMICO. EN 2001, COMO UNA ESTRATEGIA NACIONAL DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, DIRECCIONADA PARA CAPTAR LA ATENCIÓN DE LOS TURISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, INICIA EN NUESTRO PAÍS LA DENOMINACIÓN ESPECIAL DE PUEBLOS MÁGICOS, SIENDO REAL DE CATORCE EN SAN LUIS POTOSÍ, EL PRIMERO EN ALCANZAR ESTA INSIGNIA. EN NUEVO LEÓN, TRES DE NUESTROS MUNICIPIOS MÁS EMBLEMÁTICOS, FUERON DISTINGUIDOS CON ESTA CALIFICACIÓN. SANTIAGO EN 2006, LINARES EN INICIATIVA DE REFORMA LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Y FINALMENTE BUSTAMANTE EN 2018, FORMANDO PARTE DE LAS 121 LOCALIDADES CON ESTE NOMBRAMIENTO VIGENTE. ESTE PROGRAMA HA CUMPLIDO EN GRAN MEDIDA CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE ACORTAR LAS DIFERENCIAS QUE ACTUALMENTE EXISTEN ENTRE LAS DIVERSAS LOCALIDADES, BRINDÁNDOLES LA OPORTUNIDAD DE EXPLORAR Y EXPLOTAR LA RIQUEZA CULTURAL EN BENEFICIO DE TODA LA POBLACIÓN, IMPULSANDO LA ECONOMÍA GLOBALMENTE EN EL RAMO TURÍSTICO, RESTAURANTERO, TEXTIL, HOTELERO, DE LA CONSTRUCCIÓN, ENTRE OTRAS. CON LA BONDAD DE QUE TODOS LOS POBLADORES PUEDEN PARTICIPAR Y POR ENDE BENEFICIARSE. UNA VEZ OTORGADA LA DENOMINACIÓN DE PUEBLO MÁGICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, LAS LOCALIDADES INCORPORADAS AL PROGRAMA, PARA MANTENER SU NOMBRAMIENTO COMO PUEBLO MÁGICO, DEBERÁN OBTENER LA RENOVACIÓN DEL MISMO CADA AÑO, EN ESTA REVISIÓN SE MEDIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y DE LOS CRITERIOS DE CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA, POR LO QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS INSTITUCIONALES Y DE GOBIERNO; PATRIMONIO Y SUSTENTABILIDAD; ECONÓMICO Y SOCIAL Y DE TURISMO. POR ESTA RAZÓN ES QUE, EL PRESUPUESTO DESIGNADO A LOS PUEBLOS MÁGICOS ES FUNDAMENTAL PARA SU DESARROLLO Y PERMANENCIA, YA QUE EL ÉXITO EN SÍ MISMO ES LA CONTINUIDAD PARA LOGRAR CRECIMIENTOS SOSTENIDOS. ESTE PRESUPUESTO SE DEBE DE CONFORMAR TANTO DEL APOYO FEDERAL COMO EL ESTATAL, ADEMÁS DEL ESFUERZO QUE CADA MUNICIPIO REALIZA. PARA ESTE PROPÓSITO, SE REALIZÓ UNA INVERSIÓN DESDE SU INICIO, DE

APROXIMADAMENTE \$6,000 MILLONES DE PESOS. LAS ASIGNACIONES DE ESTOS RECURSOS HAN IDO DISMINUYENDO PAULATINAMENTE, DESDE EL 2017 AL 2018 SE REDUJO EL MONTO EN UN 68%, PARA ESTE AÑO 2019 NO SE CONTEMPLARON RECURSOS PARA LOS PUEBLOS MÁGICOS, SITUACIÓN QUE APARENTEMENTE VA A PREVALECE EN EL PRÓXIMO EJERCICIO PRESUPUESTAL, SIN EMBARGO, ACTUALMENTE ESTÁ EN NEGOCIACIONES EN SAN LÁZARO Y TODA PINTA PARA QUE HAYA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL FEDERAL PARA LOS PUEBLOS MÁGICOS. ACTUALMENTE EN LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DE NUEVO LEÓN, NO SE ENCUENTRAN DEFINIDOS NI SEÑALADOS, LOS DENOMINADOS PUEBLOS MÁGICOS, NI TAMPOCO EXISTEN ESTRATEGIAS PARA SU DESARROLLO, ABRIENDO UNA OPORTUNIDAD PARA LEGISLAR EN LA MATERIA, ABONANDO ASÍ EN EL CRECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE NUESTRO ESTADO. ES POR ELLO, QUE RESULTA IMPERANTE LA CREACIÓN DE UN MARCO JURÍDICO PARA SEGUIR CONSERVANDO, E INCLUSO PORQUÉ NO, SUMAR MÁS MUNICIPIOS AL RANGO DE PUEBLOS MÁGICOS, DÁNDOLES CERTEZA JURÍDICA A SU EXISTENCIA, PERMANENCIA Y DESARROLLO. POR CONSIGUIENTE, SE PROPONE REFORMAR LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DE NUEVO LEÓN, EN DIVERSOS ARTÍCULOS, PARA QUE NUEVO LEÓN SIGA IMPULSANDO EL TURISMO A TRAVÉS DE SUS PUEBLOS MÁGICOS, ACOTADO ASÍ LA BRECHA ECONÓMICA ENTRE LOS MUNICIPIOS, PARA LOGRAR UN NUEVO LEÓN MÁS JUSTO, BRINDÁNDOLES OPORTUNIDADES REALES A TODA LA CIUDADANÍA, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE PROPONE AL PLENO DE ESTE CONGRESO EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 1; LA FRACCIÓN VIII Y IX DEL ARTICULO 2; LA FRACCIÓN VII Y VIII DEL ARTÍCULO 3; Y POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2; LAS FRACCIONES IX Y X AL ARTÍCULO 3; LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTICULO 9; ASÍ COMO POR ADICIÓN DE UN TÍTULO QUINTO DENOMINADO DE LOS PUEBLOS MÁGICOS, COMPUESTO UN CAPITULO ÚNICO DENOMINADO LA ESPERANZA DE MÉXICO DEL FOMENTO A LOS PUEBLOS

MÁGICOS, INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 48,49,50,51,52,53,Y 54, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 1.-.....

- I.
- II. PROPICIAR LA INVERSIÓN LOCAL, NACIONAL O EXTRANJERA EN ESTA MATERIA, QUE PERMITA MEJORAR EL NIVEL DE VIDA ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS CON AFLUENCIA TURÍSTICA Y DE LOS PUEBLOS MÁGICOS;

III A IX.-

ARTÍCULO 2.....

I A VII.-

VIII.- NORMAS OFICIALES MEXICANAS: LA REGULACIÓN TÉCNICA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EXPEDIDA POR LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES CONFORME A LAS FINALIDADES QUE ESTABLECEN LAS REGLAS, ESPECIFICACIONES, ATRIBUTOS, DIRECTRICES, CARACTERÍSTICAS O PRESCRIPCIONES APLICABLES A UN PRODUCTO, PROCESO, INSTALACIÓN, SISTEMA, ACTIVIDAD, SERVICIO, MÉTODO DE PRODUCCIÓN U OPERACIÓN, ASÍ COMO AQUELLAS RELATIVAS A TERMINOLOGÍA, SIMBOLOGÍA, EMBALAJE, MARCANDO O ETIQUETANDO Y LAS QUE SE REFIERAN A SU CUMPLIMIENTO O APLICACIÓN;

IX.- PUEBLO MÁGICO. NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA DEPENDENCIA FEDERAL EN MATERIA DE TURISMO, A LOCALIDADES QUE A TRAVÉS DEL TIEMPO Y ANTE LA MODERNIDAD, HAN CONSERVADO SU VALOR Y HERENCIA HISTÓRICA CULTURAL Y LA MANIFIESTAN EN DIVERSAS EXPRESIONES A TRAVÉS DE SU PATRIMONIO TANGIBLE E INTANGIBLE IRREEMPLAZABLE, QUE ADEMÁS RECIBE POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TURISMO FEDERAL EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLO MÁGICO; Y,

IX. ZONA TURÍSTICA: EL ÁREA DESTINADA O DESARROLLADA PRINCIPALMENTE PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y EN LA QUE SE PRESTAN SERVICIOS TURÍSTICOS, INCLUYENDO ZONAS AFINES Y ARQUEOLÓGICAS.

ARTÍCULO 3.-.....

- I A VI.-.....
- VII.- PROPICIAR LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO;
- VIII. IMPULSAR EL DESARROLLO Y EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS Y ATRACTIVOS NATURALES Y CULTURALES DE LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL ESTADO;
- IX. IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO TURÍSTICO Y LA PERMANENCIA DE LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL ESTADO; Y
- X. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGUE LA PRESENTE LEY U OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

- ARTÍCULO 9.**
- I.
- II. CONTENER UN DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL TURISMO EN LA ENTIDAD, EL CUAL TENDRÁ UN APARTADO ESPECÍFICO PARA LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS MÁGICOS;
- III.
- IV. FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS MÁGICOS, ASÍ COMO DE AQUELLAS REGIONES QUE SEAN ATRACTIVAS PARA LA INVERSIÓN TURÍSTICA;
- V. CONSIDERAR LAS NECESIDADES DE LOS PUEBLOS MÁGICOS, ASÍ COMO DE LA REGIÓN A DESARROLLAR, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ECOLÓGICA Y PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL; Y
- VI.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS PUEBLOS MÁGICOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL FOMENTO A LOS PUEBLOS MÁGICOS**

ARTÍCULO 48. EL ESTADO RECONOCE LA IMPORTANCIA DE LOS PUEBLOS MÁGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN NUEVO LEÓN, POR LO CUAL, PROMOVERÁ, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS

COMPETENTES, EL ESTABLECIMIENTO DE LOS MECANISMOS JURÍDICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y CUALESQUIER OTRO QUE SEAN ÚTILES PARA IMPULSAR EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LAS LOCALIDADES QUE TENGAN EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLO MÁGICO.

ARTÍCULO 49. EL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, APOYARÁ A LOS PUEBLOS MÁGICOS PARA QUE CONSERVEN DICHA DENOMINACIÓN; ASÍ MISMO, APOYARÁ A LOS MUNICIPIOS QUE ASPIREN A OBTENER DICHA DENOMINACIÓN, A FIN DE ALCANZARLA. PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, LOS PUEBLOS MÁGICOS Y EN SU CASO, MUNICIPIOS INTERESADOS PODRÁN SOLICITAR AL ESTADO, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 50. LOS CONVENIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, CONTENDRÁN COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- I. DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE SUJETARÁN LOS PUEBLOS MÁGICOS O EN SU CASO LOS MUNICIPIOS INTERESADOS EN OBTENER ESA DENOMINACIÓN, A FIN DE OBTENER EL APOYO DEL ESTADO;
- II. DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE PRETENDEN REALIZAR Y LA MANERA EN QUE BENEFICIARÁN AL TURISMO;
- III. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS APOYOS QUE SERÁN OTORGADOS POR EL ESTADO, ASÍ COMO LA DURACIÓN DE LOS MISMOS Y LOS INDICADORES NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS; Y,
- IV. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

ARTÍCULO 51. PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS, EL ESTADO A TRAVÉS DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, PODRÁ REQUERIR AL PUEBLO O AL MUNICIPIO QUE ASPIRE A OBTENER LA DENOMINACIÓN, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE A NIVEL FEDERAL SE ESTABLEZCAN PARA CADA CASO.

ARTÍCULO 52. EL ESTADO PODRÁ INCLUIR EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA CADA EJERCICIO FISCAL, UNA O VARIAS PARTIDAS DESTINADAS AL APOYO DE IOS PUEBLOS MÁGICOS O DE LOS MUNICIPIOS QUE ASPIREN A DICHA DENOMINACIÓN. ESTAS PARTIDAS SERÁN ADICIONALES A LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL DESTINE PARA LOS PUEBLOS MÁGICOS.

ARTÍCULO 53. EL ESTADO EMITIRÁ LAS REGLAS Y LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA LA APLICACIÓN DE LO PRECEPTUADO EN ESTE CAPÍTULO, EN TANTO NO CONTRAVENGA DISPOSICIONES FEDERALES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 54. EN CASO DE LA DESAPARICIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL CORRESPONDIENTE Y A FALTA DE NORMATIVIDAD EXPRESA, EL ESTADO TOMARÁ LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA ESTABLECER UN PROGRAMA ESTATAL DE PUEBLOS MÁGICOS.

TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ATENTAMENTE LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, LOS CUALES SUS SIETE INTEGRANTES FIRMAN ESTA INICIATIVA. MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, CON SU

PERMISO. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, EL DÍA DE HOY ESTAMOS PRESENTANDO UNA LEY PARA LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS URBANOS.

LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, DIO LECTURA A UNA SÍNTESIS, SE ANEXA INTEGRA LA INICIATIVA REFERIDA.- LOS QUE SUSCRIBEN DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL C. JUAN RAMÓN RICO LIRA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDIMOS A PRESENTAR INICIATIVA DE LEY CON LA QUE SE CREA LA **LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA MALA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SANITARIOS EXPONE A LAS PERSONAS QUE LOS MANIPULAN, LOS TRABAJADORES SANITARIOS, LOS PACIENTES, SUS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD A INFECCIONES QUE SE PUEDEN PREVENIR, SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, EFECTOS TÓXICOS Y RIESGOS DE LESIONES. UNO DE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES QUE REQUIERE MAYOR ATENCIÓN EN MÉXICO ES EL REFERENTE AL MAL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, DEBIDO A QUE, LA CANTIDAD Y PARTICULARIDAD DE ESTOS, ESTÁ CRECIENDO DE FORMA ESTREPITOSA A NIVEL MUNDIAL REBASANDO INCLUSIVE LA CAPACIDAD DE LOS ECOSISTEMAS PARA INTEGRARLOS NUEVAMENTE A LOS CICLOS NATURALES. EN MÉXICO SE GENERAN POCO MÁS DE 42 MILLONES DE TONELADAS DE RESIDUOS SÓLIDOS AL AÑO. A QUÉ EQUIVALE A 175 VECES LA PIRÁMIDE DEL SOL. 231 VECES EL ESTADIO DE FUTBOL MÁS GRANDE DEL MUNDO. UNA FAMILIA EN MÉXICO GENERA MENSUALMENTE, EN PROMEDIO, UN METRO CÚBICO DE RESIDUOS SÓLIDOS, CONSTITUIDOS BÁSICAMENTE POR PAPEL, CARTÓN, VIDRIO, METALES, PLÁSTICOS, MATERIA ORGÁNICA Y

DESECHOS SANITARIOS. EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ES RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. SIN EMBARGO, COMO SOCIEDAD DEBEMOS FOMENTAR UNA CULTURA DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, EN LA CUAL SE INCLUYE EL MANEJO DE LOS RESIDUOS. POR ELLO, SE REQUIERE EL COMPROMISO DE TODOS LOS MUNICIPIOS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DE LA LEY, PARA FOMENTAR UNA CULTURA DE RESPETO AL MEDIO AMBIENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS SI NO TOMAMOS CONCIENCIA DEL TIEMPO EN QUE TARDAN EN DEGRADARSE LOS PRODUCTOS Y LA IMPORTANCIA DE TRATAMIENTO RESPONSABLE, ACABAREMOS EL PLANETA. POR EJEMPLO:

CASCARA DE PLÁTANO	2 A 10 DÍAS
PAPEL PERIÓDICO	2 A SEMANAS
BOLSAS DE PAPEL	2 A 5 MESES
CASCARA DE NARANJA	6 MESES
COLILLA DE CIGARRO	1 A 12 AÑOS
ENVASE DE LECHE	5 AÑOS
ZAPATOS DE CUERO	25 A 40 AÑOS
ROPA SINTÉTICA	30 A 40 AÑOS
PAÑALES DESECHABLES	500 A 800 AÑOS
BOLSAS DE PLÁSTICO	15 A 1000 AÑOS
BOTELLAS DE VIDRIO	1,000,000 AÑOS

ES MUY IMPORTANTE CONTAR CON CONTENEDORES PARA SEPARAR RESIDUOS. LOS RESIDUOS ORGÁNICOS CONTAMINAN LOS RESIDUOS APROVECHABLES. DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE SU SEPARACIÓN. CON LOS RESIDUOS ORGÁNICOS PUEDE PREPARARSE COMPOSTA. LA SEMARNAT YA PREPARA UNA NORMA OFICIAL MEXICANA, PARA ESTE TEMA. ACTUALMENTE, MUCHOS DE LOS RESIDUOS LLEGAN A LOS TIRADEROS O RELLENOS SANITARIOS. SÍ LOS SEPARAMOS, SUSTITUIMOS LAS MATERIAS PRIMAS EXTRAÍDAS DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA. CON EL RECICLAJE SE LES DARÁ UN USO EFICIENTE **Y SE PROTEGERÁN LOS RECURSOS NATURALES**. LOS RESIDUOS QUE DEBEN SEPARARSE PARA FACILITAR SU RECICLAJE SON, ENTRE OTROS, EL PET; CARTÓN; PAPEL; METALES; PLÁSTICO; FIBRAS SINTÉTICAS; POLIESTIRENO EXPANDIDO (UNICEL); HULE; LATAS; VIDRIOS DE COLOR Y TRANSPARENTE; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. UN EJEMPLO DE ÉXITO EN MÉXICO ES QUE SOMOS LÍDER MUNDIAL EN

RECICLAJE DE PET. EN NUESTRO PAÍS SE RECUPERA EL 60% DE ESTOS ENVASES POR ENCIMA DE PAÍSES COMO BRASIL CON 42% ESTADOS UNIDOS CON 31% Y LA UNIÓN EUROPEA CON 25%. EN MÉXICO SE ENCUENTRA LA PLANTA DE RECICLADO PET MÁS GRANDE DEL MUNDO. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PROGRAMA DE SEPARACIÓN DE BASURA INICIÓ EL AÑO 2011 Y SE HA IDO PERFECCIONANDO HASTA LOGRAR QUE LA SEPARACIÓN SE REALICE EN ORGÁNICOS; INORGÁNICOS RECICLABLES; INORGÁNICOS NO RECICLABLES QUE INCLUYE COLILLAS DE CIGARRO, ENVOLTURAS METÁLICAS, PAÑALES, TOALLAS SANITARIAS Y PAPEL HIGIÉNICO. NO ES UNA MEDIDA QUE AGRADE, PERO ES NECESARIA. LA SEPARACIÓN DE BASURA EN NUESTRA ENTIDAD ES DE VITAL IMPORTANCIA. CABE MENCIONAR QUE EL RELLENO SANITARIO LOCALIZADO MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESDE EL AÑO 2003 DESARROLLÓ EL PRIMER PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EN MÉXICO Y LATINOAMÉRICA CON EL USO Y CAPTURA DEL BIOGÁS GENERADO EN ESTE SITIO. ESTE RELLENO SANITARIO ES ADMINISTRADO POR EL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), QUIEN CONJUNTAMENTE CON LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BIOENERGÍA DE NUEVO LEÓN S.A. DE C.V. (BENLESA) DESARROLLARON EL PROGRAMA DE ENERGÍA LIMPIA. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA ENERGÍA ELÉCTRICA GENERADA DURANTE LA NOCHE EN ESTE SITIO, ES UTILIZADA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE SIETE MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DURANTE EL DÍA LA ENERGÍA SE UTILIZA PARA ABASTECER A CUATRO SOCIOS QUE OTORGAN SERVICIOS PÚBLICOS, DESTACANDO EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY. ES MOMENTO DE RECONOCER QUE EL MANEJO LOS RESIDUOS SÓLIDOS REQUIEREN UNA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA YA QUE SON GENERADOS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SATISFACEN NECESIDADES DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE CADENAS DE VALOR TIPO PRODUCCIÓN, PROCESO, ENVASADO, DISTRIBUCIÓN, CONSUMO DE PRODUCTOS, Y QUE, EN CONSECUENCIA, SU MANEJO INTEGRAL ES UNA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y REQUIERE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA, COORDINADA Y DIFERENCIADA DE PRODUCTORES, DISTRIBUIDORES,

CONSUMIDORES, USUARIOS DE SUBPRODUCTOS, Y DE LOS TRES PODERES Y ÓRDENES DE GOBIERNO SEGÚN CORRESPONDA, BAJO UN ESQUEMA DE FACTIBILIDAD DE MERCADO Y EFICIENCIA AMBIENTAL, TECNOLÓGICA, ECONÓMICA Y SOCIAL; ES MOMENTO DE ADOPTAR ACCIONES DE REMEDIACIÓN PARA ELIMINAR O REDUCIR LOS CONTAMINANTES HASTA UN NIVEL SEGURO PARA LA SALUD Y EL AMBIENTE O PREVENIR SU DISPERSIÓN EN EL AMBIENTE SIN MODIFICARLOS. POR LO ANTERIOR Y, CONSIDERANDO. ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO GARANTIZAR EL DERECHO DE TODA PERSONA A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO A TRAVÉS DE SU PROTECCIÓN, EL CUAL ES UN TEMA PRIORITARIO PARA EL DESARROLLO DE NUESTRO PAÍS, Y LA INCLUSIÓN DE TEMAS ESPECÍFICOS DENTRO DEL MARCO JURÍDICO EXISTENTE, RESULTA INDISPENSABLE PARA SU TUTELA. POR ELLO, ES NECESARIO CONTAR CON UN ORDENAMIENTO INNOVADOR, CON BASES EN EL MANEJO INTEGRAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA O GENERACIÓN, RESPONDiendo DE MANERA PUNTUAL A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD ACTUAL. POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **DECRETO**.

ÚNICO. – SE CREA LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY ES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL DERECHO DE TODA PERSONA A UN AMBIENTE SANO MEDIANTE LA REGULACIÓN, LA GENERACIÓN, APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, LOS PELIGROSOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL PARA LA

PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y LA REMEDIACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; A FIN DE PROPICIAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN TODO EL ESTADO.

ARTÍCULO 2. EN LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- I. LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE;
- II. LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS;
- III. LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

ASÍ MISMO, LAS CONTENIDAS EN OTRAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LAS MATERIAS QUE REGULEN LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 3. PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SON APLICABLES LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES:

- I. ALMACENAMIENTO: EL DEPÓSITO TEMPORAL DE RESIDUOS, CON CARÁCTER PREVIO A SU VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN, POR TIEMPO INFERIOR A DOS AÑOS O A SEIS MESES SI SE TRATA DE RESIDUOS PELIGROSOS, A MENOS QUE REGLAMENTARIAMENTE SE ESTABLEZCAN PLAZOS MENORES;
- II. COMPOSTAJE: TRATAMIENTO MEDIANTE BIODEGRADACIÓN QUE PERMITE EL APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS COMO MEJORADORES DE SUELOS O FERTILIZANTES;
- III. DISPOSICIÓN FINAL: ACCIÓN DE DEPOSITAR O CONFINAR PERMANENTEMENTE RESIDUOS EN SITIOS E INSTALACIONES CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN PREVENIR SU LIBERACIÓN AL AMBIENTE Y LAS CONSECUENTES AFECTACIONES A LA SALUD DE LA POBLACIÓN Y A LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMENTOS;

- IV. GENERADOR: PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PRODUCE RESIDUOS, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROCESOS PRODUCTIVOS O DE CONSUMO;
- V. LEY ESTATAL: LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- VI. LEY GENERAL DE RESIDUOS: LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS;
- VII. LEY GENERAL: LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE;
- VIII. MANEJO INTEGRAL: LAS ACTIVIDADES DE REDUCCIÓN EN LA FUENTE, SEPARACIÓN, REUTILIZACIÓN, RECICLAJE, CO-PROCESAMIENTO, TRATAMIENTO BIOLÓGICO, QUÍMICO, FÍSICO O TÉRMICO, ACOPIO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, INDIVIDUALMENTE REALIZADAS O COMBINADAS DE MANERA APROPIADA, PARA ADAPTARSE A LAS CONDICIONES Y NECESIDADES DE CADA LUGAR, CUMPLIENDO OBJETIVOS DE VALORIZACIÓN, EFICIENCIA SANITARIA, AMBIENTAL, TECNOLÓGICA, ECONÓMICA Y SOCIAL;
- IX. MATERIAL: SUSTANCIA, COMPUESTO O MEZCLA DE ELLOS, QUE SE USA COMO INSUMO Y ES UN COMPONENTE DE PRODUCTOS DE CONSUMO, DE ENVASES, EMPAQUES, EMBALAJES Y DE LOS RESIDUOS QUE ÉSTOS GENERAN;
- X. PLAN DE MANEJO: INSTRUMENTO CUYO OBJETIVO ES MINIMIZAR LA GENERACIÓN Y MAXIMIZAR LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BAJO CRITERIOS DE EFICIENCIA AMBIENTAL, TECNOLÓGICA, ECONÓMICA Y SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL DIAGNÓSTICO BÁSICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DISEÑADO BAJO LOS PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA Y MANEJO INTEGRAL, QUE CONSIDERA EL CONJUNTO DE ACCIONES, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS VIABLES E INVOLUCRA A PRODUCTORES, IMPORTADORES, EXPORTADORES, DISTRIBUIDORES, COMERCIANTES, CONSUMIDORES, USUARIOS DE SUBPRODUCTOS Y GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS, SEGÚN CORRESPONDA, ASÍ COMO A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO;
- XI. PROCESO PRODUCTIVO: CONJUNTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXTRACCIÓN, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN, PROCESAMIENTO Y/O UTILIZACIÓN DE MATERIALES PARA PRODUCIR BIENES Y SERVICIOS;
- XII. PROCURADURÍA: LA PROCURADURÍA ESTATAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

- XIII. PRODUCCIÓN LIMPIA: PROCESO PRODUCTIVO EN EL CUAL SE ADOPTAN MÉTODOS, TÉCNICAS Y PRÁCTICAS, O INCORPORAN MEJORAS, TENDIENTES A INCREMENTAR LA EFICIENCIA AMBIENTAL DE LOS MISMOS EN TÉRMINOS DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA E INSUMOS Y DE PREVENCIÓN O REDUCCIÓN DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS;
- XIV. PRODUCTO: BIEN QUE GENERAN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS A PARTIR DE LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES PRIMARIOS O SECUNDARIOS. PARA LOS FINES DE LOS PLANES DE MANEJO, UN PRODUCTO ENVASADO COMPRENDE SUS INGREDIENTES O COMPONENTES Y SU ENVASE;
- XV. PROGRAMAS: SERIE ORDENADA DE ACTIVIDADES Y OPERACIONES NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY;
- XVI. RECICLADO: TRANSFORMACIÓN DE LOS RESIDUOS A TRAVÉS DE DISTINTOS PROCESOS QUE PERMITEN RESTITUIR SU VALOR ECONÓMICO, EVITANDO ASÍ SU DISPOSICIÓN FINAL, SIEMPRE Y CUANDO ESTA RESTITUCIÓN FAVOREZCA UN AHORRO DE ENERGÍA Y MATERIAS PRIMAS SIN PERJUICIO PARA LA SALUD, LOS ECOSISTEMAS O SUS ELEMENTOS;
- XVII. RECOLECCIÓN SELECTIVA O SEPARADA: LA ACCIÓN DE RECOLECTAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE MANERA SEPARADA EN ORGÁNICOS, INORGÁNICOS Y DE MANEJO ESPECIAL;
- XVIII. RESIDUOS: MATERIAL O PRODUCTO CUYO PROPIETARIO O POSEEDOR DESECHA Y QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO SÓLIDO O SEMISÓLIDO, O ES UN LÍQUIDO O GAS CONTENIDO EN RECIPIENTES O DEPÓSITOS, Y QUE PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE SER VALORIZADO O REQUIERE SUJETARSE A TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE DE ELLA DERIVEN;
- XIX. RESIDUOS PELIGROSOS: SON AQUELLOS QUE POSEAN ALGUNA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CORROSIVIDAD, REACTIVIDAD, EXPLOSIVIDAD, TOXICIDAD, INFLAMABILIDAD, O QUE CONTENGAN AGENTES INFECCIOSOS QUE LES CONFIERAN PELIGROSIDAD, ASÍ COMO ENVASES, RECIPIENTES, EMBALAJES Y SUELOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS CUANDO SE TRANSFIERAN A OTRO SITIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN ESTA LEY;
- XX. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: LOS GENERADOS EN LAS CASAS HABITACIÓN, QUE RESULTAN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE UTILIZAN EN SUS ACTIVIDADES DOMÉSTICAS, DE LOS PRODUCTOS QUE CONSUMEN Y DE SUS ENVASES, EMBALAJES O EMPAQUES; LOS RESIDUOS QUE PROVIENEN DE CUALQUIER OTRA

ACTIVIDAD DENTRO DE ESTABLECIMIENTOS O EN LA VÍA PÚBLICA QUE GENERE RESIDUOS CON CARACTERÍSTICAS DOMICILIARIAS, Y LOS RESULTANTES DE LA LIMPIEZA DE LAS VÍAS Y LUGARES PÚBLICOS, SIEMPRE QUE NO SEAN CONSIDERADOS POR ESTA LEY COMO RESIDUOS DE OTRA ÍNDOLE;

- XXI. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: PRINCIPIO MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE QUE LOS RESIDUOS SÓLIDOS SON GENERADOS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SATISFACEN NECESIDADES DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE CADENAS DE VALOR TIPO PRODUCCIÓN, PROCESO, ENVASADO, DISTRIBUCIÓN, CONSUMO DE PRODUCTOS, Y QUE, EN CONSECUENCIA, SU MANEJO INTEGRAL ES UNA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y REQUIERE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA, COORDINADA Y DIFERENCIADA DE PRODUCTORES, DISTRIBUIDORES, CONSUMIDORES, USUARIOS DE SUBPRODUCTOS, Y DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO SEGÚN CORRESPONDA, BAJO UN ESQUEMA DE FACTIBILIDAD DE MERCADO Y EFICIENCIA AMBIENTAL, TECNOLÓGICA, ECONÓMICA Y SOCIAL;
- XXII. REMEDIACIÓN: CONJUNTO DE MEDIDAS A LAS QUE SE SOMETEN LOS SITIOS CONTAMINADOS PARA ELIMINAR O REDUCIR LOS CONTAMINANTES HASTA UN NIVEL SEGURO PARA LA SALUD Y EL AMBIENTE O PREVENIR SU DISPERSIÓN EN EL AMBIENTE SIN MODIFICARLOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN ESTA LEY;
- XXIII. REUTILIZACIÓN: EL EMPLEO DE UN MATERIAL O RESIDUO PREVIAMENTE USADO, SIN QUE MEDIE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN;
- XXIV. SECRETARÍA: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XXV. SITIO CONTAMINADO: LUGAR, ESPACIO, SUELO, CUERPO DE AGUA, INSTALACIÓN O CUALQUIER COMBINACIÓN DE ÉSTOS QUE HA SIDO CONTAMINADO CON MATERIALES O RESIDUOS QUE, POR SUS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS, PUEDEN REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA SALUD HUMANA, A LOS ORGANISMOS VIVOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES O PROPIEDADES DE LAS PERSONAS;
- XXVI. SUBPRODUCTO: UN SUBPRODUCTO ES UN PRODUCTO SECUNDARIO O INCIDENTAL, GENERALMENTE ÚTIL Y COMERCIALIZABLE, DERIVADO DE UN PROCESO DE MANUFACTURA O REACCIÓN QUÍMICA;
- XXVII. TRATAMIENTO: PROCEDIMIENTOS FÍSICOS, QUÍMICOS, BIOLÓGICOS O TÉRMICOS, MEDIANTE LOS CUALES SE CAMBIAN LAS

CARACTERÍSTICAS DE LOS RESIDUOS Y SE REDUCE SU VOLUMEN O PELIGROSIDAD;

XXVIII. VALORIZACIÓN: PRINCIPIO Y CONJUNTO DE ACCIONES ASOCIADAS CUYO OBJETIVO ES RECUPERAR EL VALOR REMANENTE O EL PODER CALORÍFICO DE LOS MATERIALES QUE COMPONEN LOS RESIDUOS, MEDIANTE SU REINCORPORACIÓN EN PROCESOS PRODUCTIVOS, BAJO CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA, MANEJO INTEGRAL Y EFICIENCIA AMBIENTAL, TECNOLÓGICA Y ECONÓMICA; Y

XXIX. VULNERABILIDAD: CONJUNTO DE CONDICIONES QUE LIMITAN LA CAPACIDAD DE DEFENSA O DE AMORTIGUAMIENTO ANTE UNA SITUACIÓN DE AMENAZA Y CONFIEREN A LAS POBLACIONES HUMANAS, ECOSISTEMAS Y BIENES, UN ALTO GRADO DE SUSCEPTIBILIDAD A LOS EFECTOS ADVERSOS QUE PUEDE OCASIONAR EL MANEJO DE LOS MATERIALES O RESIDUOS QUE, POR SUS VOLÚMENES Y CARACTERÍSTICAS INTRÍNSECAS, SEAN CAPACES DE PROVOCAR DAÑOS AL AMBIENTE.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA

CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES

ARTÍCULO 4. SON AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, Y EJERCERÁN LAS ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON LA DISTRIBUCIÓN DE FACULTADES QUE ESTE ORDENAMIENTO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES ESTABLECEN:

- I. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO;
- II. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE;
- III. LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- IV. LA PROCURADURÍA ESTATAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE; Y
- V. LOS AYUNTAMIENTOS.

ARTÍCULO 5. CORRESPONDE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES, DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS QUE AL EFECTO SEÑALE LA PRESENTE LEY;

- II. APROBAR EL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- III. LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE GENEREN ENTRE DOS O MÁS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO ENTRE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y UNA O MÁS ENTIDADES FEDERATIVAS EN COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN, Y AQUÉLLOS ENTRE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA FEDERACIÓN;
- IV. EXPEDIR LAS NORMAS AMBIENTALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE REDUCCIÓN, MANEJO, TRATAMIENTO, REÚSO Y; RELATIVAS A LOS REQUISITOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN PROCESOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA; ASÍ COMO SU DISPOSICIÓN FINAL.
- V. AUTORIZAR, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- VI. AUTORIZAR LOS PERMISOS DE TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DESDE O HACIA OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE DICHO TRASLADO;
- VII. INSPECCIONAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LAS NORMAS AMBIENTALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE REDUCCIÓN, MANEJO, TRATAMIENTO, REÚSO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, Y EN SU CASO, IMPONER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES QUE CORRESPONDAN;
- VIII. PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EN COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN, DE UN SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS AMBIENTALES DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE SU COMPETENCIA;
- IX. TOMAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR CONTINGENCIAS AMBIENTALES POR LA GENERACIÓN Y EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS;
- X. DISEÑAR, CONSTRUIR Y OPERAR DIRECTAMENTE O BAJO EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN, ESTACIONES DE SEPARACIÓN Y TRANSFERENCIA, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL;
- XI. LLEVAR UN REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS Y PARTICULARS DEDICADOS AL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS;

- XII. OFRECER APOYO TECNOLÓGICO COMO NUEVAS OPCIONES Y ALTERNATIVAS AL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS;
- XIII. LA VIGILANCIA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EXPEDIDAS POR LA FEDERACIÓN A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS SITIOS, EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN Y LA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- XIV. LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN Y CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL;
- XV. LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO GENERADA POR RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RESTAURACIÓN Y, EN SU CASO, RECUPERACIÓN;
- XVI. LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS;
- XVII. EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE EN MATERIA DE RESIDUOS DE BAJA PELIGROSIDAD LE TRANSFIERA LA FEDERACIÓN;
- XVIII. LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- XIX. LA ATENCIÓN DE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS LE CONCEDA ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS EN CONCORDANCIA CON ELLA Y QUE NO ESTÁN EXPRESAMENTE ATRIBUIDOS A LA FEDERACIÓN;
- XX. ESTABLECER EL REGISTRO DE PLANES DE MANEJO Y PROGRAMAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DESTINADOS A SU RECOLECCIÓN, ACOPIO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE AL EFECTO SE EMITAN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
- XXI. COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SITIOS Y SU REMEDIACIÓN;
- XXII. AUTORIZAR LOS LUGARES EN DONDE LOS RESIDUOS SE ENTREGARÁN A SERVICIOS DE RECOLECCIÓN O A CENTROS DE ACOPIO REGIONALES SEGÚN CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCAN LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES;
- XXIII. ORGANIZAR Y PROMOVER DE ACUERDO A SU COMPETENCIA, ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA PREVENIR LA

GENERACIÓN, VALORIZAR Y LOGRAR EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; Y

- XXIV. PROMOVER DE ACUERDO A SU COMPETENCIA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANISMOS CONSULTIVOS EN LOS QUE PARTICIPEN REPRESENTANTES DE LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS Y DE CONSUMIDORES, Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES RELACIONADAS CON EL TEMA, PARA QUE TOMEN PARTE EN LOS PROCESOS DESTINADOS A CLASIFICAR LOS RESIDUOS, EVALUAR LAS TECNOLOGÍAS PARA SU PREVENCIÓN, VALORIZACIÓN Y TRATAMIENTO, PLANIFICAR EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SU MANEJO Y DESARROLLAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DE OTRA ÍNDOLE QUE AYUDEN A LOGRAR LOS OBJETIVOS EN LA MATERIA.
- XXV. ELABORAR, DIFUNDIR Y APLICAR PROGRAMAS MEDIANTE LOS CUALES SE DÉ A CONOCER A LA POBLACIÓN DEL ESTADO, SOBRE LOS EFECTOS QUE GENERA LA UTILIZACIÓN DE PLÁSTICOS NO BIODEGRADABLES, CON EL FIN DE REDUCIR EL CONSUMO DE BOLSAS, ENVASES, EMBALAJES O EMPAQUES NO BIODEGRADABLES;
- XXVI. VIGILAR QUE LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO DE PRODUCTOS PLÁSTICOS SE SUJETEN A LOS CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, QUE ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 6. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. INTEGRAR A LA POLÍTICA AMBIENTAL LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE ESTA LEY ESTABLECE EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO SU APLICACIÓN;
- II. FORMULAR, EVALUAR Y CUMPLIR, EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA, CON LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE ESTA LEY ESTABLECE;
- III. AUTORIZAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS MICROGENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES; Y
- IV. ESTABLECER Y ACTUALIZAR LOS REGISTROS QUE CORRESPONDAN EN LOS CASOS ANTERIORES E IMPONER LAS SANCIONES

APLICABLES, RELACIONADAS CON LOS ACTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

- V. EMITIR OPINIÓN SOBRE EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA, PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO Y SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- VI. INTEGRAR A LA POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA AMBIENTAL LOS ASUNTOS DERIVADOS DE LA GENERACIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- VII. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS, EQUIPOS, SISTEMAS Y PROCESOS QUE ELIMINEN, REDUZCAN O MINIMICEN LA LIBERACIÓN AL AMBIENTE Y LA TRANSFERENCIA DE UNO A OTRO DE SUS ELEMENTOS, DE CONTAMINANTES PROVENIENTES DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- VIII. EMITIR LOS CRITERIOS, LINEAMIENTOS, REGLAS Y/O NORMAS AMBIENTALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON RELACIÓN A LA OPERACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, RECICLAJE, TRATAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, REQUISITOS Y LIMITACIONES EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE PRESENTEN RIESGO PARA EL SER HUMANO, EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y EL AMBIENTE;
- IX. SUSCRIBIR CONVENIOS O ACUERDOS CON CÁMARAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CON GRUPOS SOCIALES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO CON DEPENDENCIAS PÚBLICAS U ORGANISMOS PRIVADOS, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES TENDIENTES A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO;
- X. IMPLEMENTAR PERMANENTEMENTE, ENTRE LA POBLACIÓN, PROGRAMAS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS, ASÍ COMO SU REDUCCIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE, EN LOS QUE PARTICIPEN LOS SECTORES INDUSTRIALES Y COMERCIALES;
- XI. ESTABLECER, LOS CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y NORMAS AMBIENTALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN REFERENTES A LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO SUSTENTABLE DE PRODUCTOS PLÁSTICOS INCLUYENDO EL POLIESTIRENO EXPANDIDO, LOS CUALES DEBERÁN ATENDER A LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS REQUERIDAS PARA CADA PRODUCTO Y SUJETARSE A LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS, BASADOS EN UN PROCESO DE ANÁLISIS DE LAS TECNOLOGÍAS VIGENTES; ÉSTOS DEBERÁN EMITIRSE

CONSIDERANDO LA OPINIÓN DE LOS PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES.

LOS CRITERIOS Y NORMAS QUE EMITA LA SECRETARÍA DEBERÁN CONSIDERAR LOS PRINCIPIOS DE REDUCCIÓN, RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN EN EL MANEJO DE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO. DICHOS CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y NORMAS AMBIENTALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBERÁN GARANTIZAR LA DISMINUCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES ASOCIADOS A LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES, TRANSFORMACIÓN, MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN, USO Y DESTINO DE ÉSTOS PRODUCTOS PLÁSTICOS, PROMOViendo EL USO DE MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y RECICLABLES, POR LO QUE UNA VEZ TERMINADA LA VIDA ÚTIL DE ESTOS, SUS RESIDUOS SE INCORPOREN PARA SU RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN, MINIMIZANDO LA DISPOSICIÓN FINAL.

DICHOS CRITERIOS Y NORMAS GARANTIZARÁN QUE EL CICLO DE VIDA DE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO NO SEA MAYOR A DIEZ AÑOS, PROCURANDO LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES PROVENIENTES DE RECURSOS RENOVABLES, COMO LOS BIOPOLÍMEROS PARA SU PRONTA BIODEGRADACIÓN EN LOS DESTINOS FINALES. LAS BOLSAS DE CUALQUIER OTRO MATERIAL NO PLÁSTICO, QUE GARANTICEN SU REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE NO ESTARÁN SUJETAS A ESTE PLAZO.

EN EL CASO DE LAS BOLSAS QUE CUENTEN CON UN ADITIVO QUE SEA INCOMPATIBLE CON EL RECICLAJE, ESTAS DEBERÁN GARANTIZAR TENER UN CICLO DE VIDA MENOR A CINCO AÑOS.

- XII. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS QUE PERMITAN PREVENIR, CONTROLAR Y ABATIR LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, INCLUYENDO EL CAUSADO POR EL USO DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO; SE DEBERÁ FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTALES SOBRE EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS;
- XIII. LLEVAR UN REGISTRO ACTUALIZADO DE LOS PLANES DE MANEJO A LOS QUE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO HACEN REFERENCIA;
- XIV. INSPECCIONAR Y VIGILAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS APPLICABLES
- XV. APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN POR VIOLACIONES O INCUMPLIMIENTO A ESTE ORDENAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

- XVI. LA ATENCIÓN DE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS LE CONCEDA ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS EN CONCORDANCIA CON ELLA Y QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDOS A LA FEDERACIÓN;
- XVII. PROMOVER LA CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS AMBIENTALMENTE RESPONSABLES PARA AQUELLAS QUE, POR SU CONVICCIÓN, AUTORREGULACIÓN, MEJORA CONTINUA EN SUS PROCESOS PRODUCTIVOS, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE SERVICIOS, MINIMICEN O REDUZCAN LA GENERACIÓN DE RESIDUOS. ESTA CERTIFICACIÓN TAMBIÉN DEBERÁ SER ATRIBUIBLE A LOS RECOLECTORES, ACOPIADORES Y COMERCIALIZADORES DE RESIDUOS, QUE PROMUEVAN UN MANEJO AMBIENTALMENTE ADECUADO DE LOS RESIDUOS Y QUE NO REPRESENTEN RIESGOS A LA POBLACIÓN; Y
- XVIII. AUTORIZAR Y REGISTRAR A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA RECOLECCIÓN, MANEJO, TRATAMIENTO, REUTILIZACIÓN, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y VIGILAR SU FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 7. CORRESPONDE A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. FORMULAR, EJECUTAR, VIGILAR Y EVALUAR LA POLÍTICA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL CON BASE EN LA POLÍTICA QUE EXPIDA EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA DE SU COMPETENCIA, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- II. LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
- III. CONTROLAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y EN COORDINACIÓN CON EL ESTADO, FACILITAR SU APROVECHAMIENTO EN PROCESOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA;
- IV. LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS EFECTOS SOBRE EL AMBIENTE OCASIONADOS POR LA GENERACIÓN, Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE NO ESTÉN CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS;
- V. LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE

EN RELACIÓN CON LOS EFECTOS DERIVADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA;

- VI. PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIA, EN SUS ETAPAS DE BARRIDO DE LAS ÁREAS COMUNES, VIALIDADES Y DEMÁS VÍAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO EXPIDA LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- VII. INSTALAR CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, DEPÓSITOS METÁLICOS O SIMILARES EN LOS LUGARES QUE PREVIAMENTE SE HAYAN SELECCIONADO CON BASE EN LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, SUPERVISÁNDOSE PERIÓDICAMENTE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS;
- VIII. NOMBRAR AL PERSONAL NECESARIO Y PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS, EQUIPOS, ÚTILES Y EN GENERAL TODO EL MATERIAL INDISPENSABLE PARA EFECTUAR EL BARRIDO MANUAL Y MECÁNICO, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, SU TRANSPORTE A LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA, PLANTA DE TRATAMIENTO O SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, SEGÚN LO INDIQUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CENTRAL COMPETENTE DEL EJECUTIVO ESTATAL;
- IX. ORGANIZAR ADMINISTRATIVAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA DE SU COMPETENCIA;
- X. ATENDER OPORTUNAMENTE LAS QUEJAS DEL PÚBLICO Y DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU MEJOR Y PRONTA SOLUCIÓN;
- XI. ESTABLECER RUTAS, HORARIOS Y FRECUENCIAS EN QUE DEBE PRESTARSE EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA PUDIENDO, UNA VEZ ESCUCHADA LA OPINIÓN DE LOS VECINOS AL RESPECTO, MODIFICARLOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE DICHO SERVICIO;
- XII. APlicar LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN POR VIOLACIONES A LA PRESENTE LEY Y ORDENAMIENTOS QUE DE ELLA SE DERIVAN;
- XIII. LA PARTICIPACIÓN EN LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE RESIDUOS SÓLIDOS QUE AFECTEN A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES Y QUE INVOLUCREN A DOS O MÁS;
- XIV. LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD;
- XV. LA FORMULACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS;

- XVI. CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES;
- XVII. REALIZAR CONTROLES SOBRE LAS CONCESIONES PARA GARANTIZAR LA COMPETENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA CONCESIÓN Y EVITAR MONOPOLIOS;
- XVIII. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE CORRESPONDA A OTRA AUTORIDAD;
- XIX. DAR MANTENIMIENTO A LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
- XX. LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CON BASE EN EL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE AL EFECTO EXPIDA EL EJECUTIVO ESTATAL; Y
- XXI. LA ATENCIÓN DE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS LE CONCEDA ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES;
- XXII. ASIGNAR Y DETERMINAR LOS LUGARES DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN O A CENTROS DE ACOPIO MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCAN LOS PROGRAMAS Y PLANES DE MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN CADA MUNICIPIO;
- XXIII. ORGANIZAR Y PROMOVER DE ACUERDO A SU COMPETENCIA, ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA PREVENIR LA GENERACIÓN, VALORIZAR Y LOGRAR EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS;
- XXIV. PROMOVER DE ACUERDO A SU COMPETENCIA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANISMOS CONSULTIVOS EN LOS QUE PARTICIPEN REPRESENTANTES DE LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, ASOCIACIONES PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES, Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES RELACIONADAS CON EL TEMA, PARA QUE TOMEN PARTE EN LOS PROCESOS DESTINADOS A CLASIFICAR LOS RESIDUOS, EVALUAR LAS TECNOLOGÍAS PARA SU PREVENCIÓN, VALORIZACIÓN Y TRATAMIENTO, PLANIFICAR EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SU MANEJO Y DESARROLLAR LAS

PROPUESTAS TÉCNICAS DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DE OTRA ÍNDOLE QUE AYUDEN A LOGRAR LOS OBJETIVOS EN LA MATERIA;

- XXV. ORGANIZAR E IMPLANTAR LOS ESQUEMAS ADMINISTRATIVOS(SIC) REQUERIDOS PARA RECABAR EL PAGO POR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDOS A LA FEDERACIÓN Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RESULTANTES AL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE LIMPIA, ASÍ COMO HACERLOS DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO;
- XXVI. LLEVAR UN REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS Y PARTICULARES CONCESIONARIOS DEDICADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA DE SU COMPETENCIA; Y
- XXVII. ESTABLECER EL REGISTRO DE PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ASÍ COMO PROGRAMAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DESTINADOS A SU RECOLECCIÓN, ACOPIO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LAS NORMAS TÉCNICAS AMBIENTALES QUE AL EFECTO SE EMITAN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 8. EL EJECUTIVO ESTATAL Y LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA, INSTRUMENTARÁN SISTEMAS DE SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, Y DE OTRO TIPO EN LA GENERACIÓN Y MANEJO DE DICHOS RESIDUOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 9. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EMITIR RECOMENDACIONES Y, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, DIRIGIDAS A EVITAR RIESGOS Y DAÑOS A LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DERIVADOS DEL MANEJO INTEGRAL, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

ARTÍCULO 10. CORRESPONDE A LA PROCURADURÍA Y A LOS AYUNTAMIENTOS LA ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS CIUDADANAS QUE CUALQUIER PERSONA LE

PRESENTE POR VIOLACIONES O INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY, DÁNDOLE CURSO LEGAL EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA.

CAPÍTULO II
DE LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 11. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO CREARÁ LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO ÓRGANO INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS INSTRUMENTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE GENERACIÓN, ENCIERRO, ACOPIO, TRANSFERENCIA, SELECCIÓN, TRATAMIENTO, MANEJO, APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.

ARTÍCULO 12. LA COMISIÓN SERÁ PRESIDIDA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y ESTARÁ INTEGRADA POR LOS TITULARES DE:

- I. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE;
- II. LA SECRETARÍA DE SALUD;
- III. LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO;
- IV. EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN;
- V. LA PROCURADURÍA ESTATAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE;
- VI. EL PRESIDENTE Y UN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES PARTICIPARÁN ÚNICAMENTE CON DERECHO A VOZ.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, DEBERÁN DESIGNAR A UN REPRESENTANTE CON CARGO MÍNIMO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE DIRECTOR GENERAL O SU HOMÓLOGO, QUIEN

PARTICIPARÁ EN SUS SESIONES DE MANERA PERMANENTE, CON DERECHO DE VOZ Y VOTO

CUANDO A JUICIO DE LA COMISIÓN RESULTE CONVENIENTE CONTAR CON LA OPINIÓN O ASESORÍA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO DE ESPECIALISTAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN, ORGANIZACIONES SOCIALES E INTERNACIONALES, ESTE ÓRGANO COLEGIADO PODRÁ INVITARLAS A PARTICIPAR EN SUS SESIONES Y ACTIVIDADES DE FORMA PERMANENTE O TEMPORAL, ÚNICAMENTE CON DERECHO DE VOZ.

EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE QUIEN DETERMINE. LOS REPRESENTANTES DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SERÁN EL ENLACE ENTRE ÉSTAS Y LA COMISIÓN, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ASUMIDOS.

ARTÍCULO 13. CORRESPONDE A LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENTRE OTRAS EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. PROponer y, en su caso, definir los mecanismos y criterios de coordinación y transversalidad de los programas y acciones de la administración pública del Estado que se vinculen con la generación, manejo, tratamiento, minimización, aprovechamiento y disposición final de residuos, así como revisar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en ellos;
- II. PROponer a las instancias federales y estatales la adopción de estrategias y políticas metropolitanas enfocadas a atender de manera integral el tema de los residuos;
- III. PRESENTAR AL EJECUTIVO ESTATAL LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES, ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS ELABORADOS POR LOS INTEGRANTES O INVITADOS DE LA COMISIÓN, CUYO OBJETO CONSISTA EN MEJORAR EL DISEÑO, PLANEACIÓN Y GENERACIÓN DE

PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE GENERACIÓN, MANEJO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS;

- IV. PROponer a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, la suscripción de convenios, contratos o cualquier instrumento jurídico con los sectores público, privado y social, que contribuyan a la solución de los problemas creados por los residuos sólidos, desde su generación hasta su disposición final;
- V. PROponer y, en su caso, presentar a las autoridades competentes los proyectos de modificaciones legislativas, reglamentarias y administrativas que actualicen y hagan más eficiente el marco normativo aplicable en materia de generación, encierro, acopio, transferencia, selección, tratamiento, manejo, aprovechamiento, valorización y disposición final de residuos.
- VI. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social en la instrumentación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales en materia de generación, encierro, acopio, transferencia, selección, tratamiento, manejo, aprovechamiento, valorización y disposición final de residuos.
- VII. DISEñar estrategias financieras que generen recursos al Gobierno de Nuevo León, a través de los mecanismos económicos previstos en los instrumentos nacionales e internacionales y, en su caso, proponer su ejecución a las autoridades competentes;
- VIII. INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS AVANCES DE LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y RESULTADOS DE LA COMISIÓN;
- IX. APROBAR LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LAS SUBCOMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES;
- X. CONOCER, REVISAR Y, EN SU CASO, DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES Y PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS QUE DISEñEN O EJECUTEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XI. ACORDAR LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS QUE POR SU GRADO DE ESPECIFICIDAD TÉCNICA REQUIERAN SER ATENDIDOS POR LA COMISIÓN Y SUS INTEGRANTES;

XII. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE CAMPAÑAS EDUCATIVAS, INFORMATIVAS Y DE MANEJO RESPONSABLE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;

XIII. APROBAR SU REGLAMENTO INTERNO.

ARTÍCULO 14. LA COMISIÓN SE REUNIRÁ EN SESIONES ORDINARIAS BIMESTRALES Y EN SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO AMERITEN. LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN RESPECTIVA DEBERÁ SER NOTIFICADA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN POR SU PRESIDENTE O SECRETARIO TÉCNICO, A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA.

CAPÍTULO III DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

ARTÍCULO 15. LA SECRETARÍA, EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, FORMULARÁ Y EVALUARÁ EL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, MISMO QUE INTEGRARÁ LOS LINEAMIENTOS, ACCIONES Y METAS EN MATERIA DE MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA CON BASE EN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I. ADOPTAR MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, SU REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE, SU SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE ORIGEN, SU RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE SEPARADOS, ASÍ COMO SU ADECUADO APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL;
- II. PROMOVER LA REDUCCIÓN DE LA CANTIDAD DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE LLEGAN A DISPOSICIÓN FINAL;
- III. ADOPTAR MEDIDAS PREVENTIVAS, CONSIDERANDO LOS COSTOS Y BENEFICIOS DE LA ACCIÓN U OMISIÓN, CUANDO EXISTA EVIDENCIA CIENTÍFICA QUE COMPRUEBE QUE LA LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PUEDE CAUSAR DAÑOS A LA SALUD O AL AMBIENTE;
- IV. PREVENIR LA LIBERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE PUEDAN CAUSAR DAÑOS AL AMBIENTE O A LA SALUD HUMANA Y LA TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES DE UN MEDIO A OTRO;

- V. PREVER LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ASEGURAR QUE LOS RESIDUOS SÓLIDOS SE MANEJEN DE MANERA AMBIENTALMENTE ADECUADA;
- VI. PROMOVER LA CULTURA, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTALES, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR SOCIAL, PRIVADO Y LABORAL, PARA EL MANEJO INTEGRAL, LA REUTILIZACIÓN Y EL RECICLAJE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- VII. FOMENTAR LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA ENTRE PRODUCTORES, DISTRIBUIDORES Y CONSUMIDORES EN LA REDUCCIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y ASUMIR EL COSTO DE SU MANEJO INTEGRAL;
- VIII. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS PERSONAS, LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y EL SECTOR PRIVADO EN EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- IX. ARMONIZAR LAS POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLÓGICO CON EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, IDENTIFICANDO ÁREAS APROPIADAS PARA LA UBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA;
- X. FOMENTAR LA GENERACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA TOMA DE DECISIONES;
- XI. DEFINIR LAS ESTRATEGIAS SECTORIALES E INTERSECTORIALES PARA LA MINIMIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA GENERACIÓN Y EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, CONJUGANDO LAS VARIABLES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES, TECNOLÓGICAS, SANITARIAS Y AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA SUSTENTABILIDAD;
- XII. PROMOVER MEDIDAS PARA EVITAR EL DEPÓSITO, DESCARGA, ACOPIO Y SELECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN ÁREAS O EN CONDICIONES NO AUTORIZADAS;
- XIII. PROMOVER SISTEMAS DE REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE, DEPÓSITO RETORNO U OTROS SIMILARES QUE REDUZCAN LA GENERACIÓN DE RESIDUOS, EN EL CASO DE PRODUCTOS O ENVASES QUE DESPUÉS DE SER UTILIZADOS GENEREN RESIDUOS EN ALTO VOLUMEN O QUE ORIGINEN IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS.
- XIV. ESTABLECER LAS MEDIDAS ADECUADAS ENTRE LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS, A FIN DE QUE SE REALICE PREVIO A SU DISPOSICIÓN FINAL, LA DESTRUCCIÓN O LA INUTILIZACIÓN DE LOS ENVASES QUE CONTUVIERON SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD, UNA VEZ QUE ESTOS HAN TERMINADO SU VIDA ÚTIL, EVITANDO SU

POSTERIOR USO PARA ALMACENAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO;

- XV. ESTABLECER LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA REINCORPORAR AL CICLO PRODUCTIVO MATERIALES O SUSTANCIAS REUTILIZABLES O RECICLABLES Y PARA EL DESARROLLO DE MERCADOS DE SUBPRODUCTOS PARA LA VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- XVI. FOMENTAR EL DESARROLLO Y USO DE TECNOLOGÍAS SUSTENTABLES O AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO MÉTODOS, PRÁCTICAS, PROCESOS DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE QUE FAOREZCAN LA MINIMIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.
- XVII. ESTABLECER ACCIONES ORIENTADAS A RECUPERAR LOS SITIOS CONTAMINADOS POR EL INADECUADO MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- XVIII. ESTABLECER LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE PARA EL CIERRE DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA, PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO Y RELLENOS SANITARIOS, DE MANERA QUE NO EXISTAN SUELOS CONTAMINADOS POR EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y MEDIDAS PARA MONITOREAR DICHOS SITIOS, ULTERIOR AL CIERRE, CON PLAZOS NO MENORES A DIEZ AÑOS POSTERIORES A SU CIERRE;
- XIX. EVITAR EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL LÍQUIDOS O SEMISÓLIDOS, SIN QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A PROCESOS PARA DESHIDRATARLOS, NEUTRALIZARLOS Y ESTABILIZARLOS;
- XX. FOMENTAR QUE LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO DE PRODUCTOS PLÁSTICOS Y POLIESTIRENO EXPANDIDO SE SUJETEN A LOS CRITERIOS Y NORMAS DE SUSTENTABILIDAD ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 6º DE LA PRESENTE LEY;
- XXI. APROVECHAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN PROCESOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, Y
- XXII. EVITAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE SEAN INCOMPATIBLES Y PUEDAN PROVOCAR REACCIONES QUE LIBEREN GASES, PROVOQUEN INCENDIOS O EXPLOSIONES O QUE PUEDEN SOLUBILIZAR LAS SUSTANCIAS POTENCIALMENTE TÓXICAS CONTENIDAS EN ELLOS; Y
- XXIII. LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

LA SECRETARÍA, Y LOS AYUNTAMIENTOS EJECUTARÁN, EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA, LOS CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

ARTÍCULO 16. LA SECRETARÍA PROMOVERÁ E IMPLEMENTARÁ LA FORMACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS Y MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS POR LOS HABITANTES DEL ESTADO, POR PRODUCTOS AGRÍCOLAS QUE PROVEAN LOS PRODUCTORES AUTORIZADOS POR AQUÉLLA.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA, EN COORDINACIÓN CON, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LOS AYUNTAMIENTOS, DETERMINARÁ LOS CRITERIOS Y MEDIOS NECESARIOS PARA QUE DICHOS MECANISMOS CONLLEVEN A UN MAYOR APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, FAVOREZCAN LA ECONOMÍA DE LA POBLACIÓN PARTICIPANTE Y GARANTICEN EL CONSUMO SUSTENTABLE EN EL ESTADO. AUNADO A LO ANTERIOR, LA SECRETARÍA DEBERÁ CREAR, ACTUALIZAR Y DIFUNDIR EL CATÁLOGO DE BIENES QUE PODRÁN SER MOTIVO DE CAMBIO POR LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE LA POBLACIÓN ENTREGUE EN LOS SITIOS QUE SE DEFINAN PARA TAL EFECTO.

ARTÍCULO 17. LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL QUE DESARROLLEN O FOMENTEN LOS CENTROS O INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE COMPETENCIA DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS ASOCIACIONES O INSTITUCIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, ESTABLECERÁN MECANISMOS ORIENTADOS A FOMENTAR UNA CULTURA DE MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE PROMUEVAN, ADEMÁS, LA SEPARACIÓN SELECCIONADA DE DICHOS RESIDUOS Y SU VALORIZACIÓN.

ARTÍCULO 18. LOS PROGRAMAS DE DIFUSIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA Y DE LOS AYUNTAMIENTOS INCLUIRÁN CAMPAÑAS PERIÓDICAS PARA FOMENTAR LA REDUCCIÓN DE LA CANTIDAD Y PELIGROSIDAD, LA SEPARACIÓN OBLIGATORIA Y LA VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

ARTÍCULO 19. LAS AUTORIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 4° DE LA PRESENTE LEY SISTEMATIZARÁN Y PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES VINCULADAS A LA GENERACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIA A SU CARGO, MEDIANTE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DE LA LEY AMBIENTAL, SIN PERJUICIO DE LA DEBIDA RESERVA DE AQUELLA INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LAS LEYES.

ARTÍCULO 20. LA SECRETARÍA SOLICITARÁ PERIÓDICAMENTE A LA AUTORIDAD FEDERAL TODA LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA SOBRE EL MANEJO Y TRANSPONE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHA INFORMACIÓN LA INCLUIRÁ EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL.

TÍTULO TERCERO
DE LA PREVENCIÓN Y MINIMIZACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 21. TODA PERSONA QUE GENERE RESIDUOS SÓLIDOS TIENE LA PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD DEL MANEJO INTEGRAL DE ESTOS, ASÍ COMO DE LOS PERJUICIOS Y DAÑOS QUE PUEDAN OCASIONAR, HASTA EL MOMENTO EN QUE SON ENTREGADOS AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, O DEPOSITADOS EN LOS CONTENEDORES O SITIOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 22. PARA LA PREVENCIÓN DE LA GENERACIÓN, VALORIZACIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, SE INCLUIRÁ EN EL REGLAMENTO LAS DISPOSICIONES PARA FORMULAR PLANES DE MANEJO, GUÍAS Y LINEAMIENTOS PARA GENERADORES DE ALTO VOLUMEN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

ARTÍCULO 23. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, Y LOS AYUNTAMIENTOS, EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, PROMOVERÁN LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN LA PREVENCIÓN DE LA GENERACIÓN, LA VALORIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, PREVIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES APLICABLES, PARA LO CUAL:

- I. FOMENTARÁN Y APOYARÁN LA CONFORMACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y OPERACIÓN DE GRUPOS INTERSECTORIALES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DE SITIOS CON MATERIALES Y RESIDUOS Y LLEVAR A CABO SU REMEDIACIÓN;
- II. CONVOCARÁN A LOS GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS A PARTICIPAR EN PROYECTOS DESTINADOS A GENERAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SUSTENTAR PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS;
- III. CELEBRARÁN CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRIVADAS EN LA MATERIA OBJETO DE LA PRESENTE LEY;
- IV. CELEBRARÁN CONVENIOS CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; Y
- V. PROMOVERÁN EL RECONOCIMIENTO A LOS ESFUERZOS MÁS DESTACADOS DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- VI. SE PROHÍBE A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ASÍ COMO A LOS COMERCIANTES AMBULANTES, OTORGAR BOLSAS DE PLÁSTICO QUE NO ESTÉN SUJETAS A LAS BASES DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SUSTENTABLE.

SÓLO SE PODRÁN UTILIZAR BOLSAS DE PLÁSTICO QUE REÚNAN LOS ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS PARA SU DEGRADACIÓN, QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 24. ES RESPONSABILIDAD DE TODA PERSONA, FÍSICA O MORAL, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

- I. SEPARAR, REDUCIR Y EVITAR LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- II. TIRAR O ARROJAR COLILLAS DE CIGARRO EN LOS CONTENEDORES INDICADOS;
- III. BARRER DIARIAMENTE LAS BANQUETAS, ANDADORES Y PASILLOS Y MANTENER LIMPIAS DE RESIDUOS SÓLIDOS LOS FRENTE DE SUS VIVIENDAS O ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O MERCANTILES, ASÍ COMO LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD QUE NO TENGAN CONSTRUCCIÓN, A EFECTO DE EVITAR CONTAMINACIÓN Y MOLESTIAS A LOS VECINOS;
- IV. FOMENTAR LA REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- V. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, CRITERIOS, NORMAS Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS;
- VI. ALMACENAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS SANITARIAS Y AMBIENTALES PARA EVITAR DAÑO A TERCEROS Y FACILITAR LA RECOLECCIÓN;
- VII. PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS INFRACCIONES QUE SE ESTIMEN SE HUBIERAN COMETIDO CONTRA LA NORMATIVIDAD DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- VIII. INFORMAR DE LOS TIPOS Y CANTIDADES DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN LOS FORMATOS QUE LA AUTORIDAD DETERMINE;
- IX. DISPONER DE INFORMACIÓN PROBATORIA E INFORMAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE EL MANEJO ADECUADO DE SUS RESIDUOS EN LOS CASOS QUE LA RECOLECCIÓN DE ESTOS SEA REALIZADA POR UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL PRIVADO RELACIONADO CON LA RECOLECCIÓN, MANEJO, TRATAMIENTO REUTILIZACIÓN, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS; Y
- X. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

ARTÍCULO 25. QUEDA PROHIBIDO POR CUALQUIER MOTIVO:

- I. ARROJAR O ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS COMUNES, PARQUES, BARRANCAS, Y EN GENERAL EN SITIOS NO AUTORIZADOS, RESIDUOS SÓLIDOS DE CUALQUIER ESPECIE;

- II. DEPOSITAR ANIMALES MUERTOS, RESIDUOS SÓLIDOS QUE DESPIDAN OLORES DESAGRADABLES O AQUELLOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN EN LOS CONTENEDORES INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA PARA EL ARROJO TEMPORAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS TRANSEÚNTES;
- III. QUEMAR A CIELO ABIERTO O EN LUGARES NO AUTORIZADOS CUALQUIER TIPO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- IV. ARROJAR O ABANDONAR EN LOTES BALDÍOS, A CIELO ABIERTO O EN CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEAS, SISTEMAS DE DRENAJE, ALCANTARILLADO O EN FUENTES PÚBLICAS, RESIDUOS SÓLIDOS DE CUALQUIER ESPECIE;
- V. PEPEÑAR RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS RECIPIENTES INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y DENTRO DE LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y SUS ALREDEDORES;
- VI. INSTALAR CONTENEDORES DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS;
- VII. FIJAR PROPAGANDA COMERCIAL O POLÍTICA EN EL EQUIPAMIENTO URBANO DESTINADO A LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO FIJAR EN LOS RECIPIENTES U OTRO MOBILIARIO URBANO DESTINADO AL DEPÓSITO Y RECOLECCIÓN COLORES ALUSIVOS A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO;
- VIII. FOMENTAR O CREAR BASUREROS CLANDESTINOS;
- IX. CONFINAR RESIDUOS SÓLIDOS FUERA DE LOS SITIOS DESTINADOS PARA DICHO FIN EN PARQUES, ÁREAS VERDES, ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ZONAS RURALES O ÁREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA;
- X. TRATAR TÉRMICAMENTE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS, SIN CONSIDERAR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
- XI. DILUIR O MEZCLAR RESIDUOS SÓLIDOS O INDUSTRIALES PELIGROSOS EN CUALQUIER LÍQUIDO Y SU VERTIMIENTO AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, A CUALQUIER CUERPO DE AGUA O SOBRE SUELOS CON O SIN CUBIERTA VEGETAL;
- XII. QUE SE ENTREGUEN PARA TRANSPORTACIÓN, CARGA O TRASLADO DEL CONSUMIDOR FINAL A TÍTULO GRATUITO, DE MANERA ONEROSA, O CON MOTIVO DE CUALQUIER ACTO COMERCIAL, BOLSAS DE PLÁSTICO QUE NO ESTÉN SUJETAS A LOS CRITERIOS Y NORMAS PARA LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO SUSTENTABLE, SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 6º DE LA PRESENTE LEY;

- XIII. MEZCLAR RESIDUOS PELIGROSOS CON RESIDUOS SÓLIDOS E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS; Y
- XIV. CONFINAR O DEPOSITAR EN SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS EN ESTADO LÍQUIDO O CON CONTENIDOS LÍQUIDOS QUE EXCEDAN LOS MÁXIMOS PERMITIDOS POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O LAS NORMAS AMBIENTALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- XV. UTILIZAR ENVASES QUE HAYAN CONTENIDO SUSTANCIAS TÓXICAS CON FINES DISTINTOS PARA LOS QUE FUERON CREADOS, COMO ALMACENAR O TRASPORTAR PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO.

LAS VIOLACIONES A LO ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO SE SANCIONARÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

ARTÍCULO 26. LOS PROPIETARIOS, DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, CONTRATISTAS Y ENCARGADOS DE INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN, SON RESPONSABLES SOLIDARIOS EN CASO DE PROVOCARSE LA DISEMINACIÓN DE MATERIALES, ESCOMBROS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO SU MEZCLA CON OTROS RESIDUOS YA SEAN DE TIPO ORGÁNICO O PELIGROSOS.

EL FRENTE DE LAS CONSTRUCCIONES O INMUEBLES EN DEMOLICIÓN DEBERÁN MANTENERSE EN COMPLETA LIMPIEZA, QUEDANDO PROHIBIDO ALMACENAR ESCOMBROS Y MATERIALES EN LA VÍA PÚBLICA. LOS RESPONSABLES DEBERÁN TRANSPORTAR LOS ESCOMBROS EN VEHÍCULOS ADECUADOS QUE EVITEN SU DISPERSIÓN DURANTE EL TRANSPORTE A LOS SITIOS QUE DETERMINE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTÍCULO 27.- LAS BOLSAS DE PLÁSTICO QUE SE ENTREGUEN A TÍTULO GRATUITO, DE MANERA ONEROSA O CON MOTIVO DE CUALQUIER ACTO COMERCIAL, PARA TRANSPORTACIÓN, CARGA O TRASLADO DEL CONSUMIDOR FINAL, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y NORMAS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SUSTENTABLE SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 6º DE LA PRESENTE LEY. PRODUCTORES, DISTRIBUIDORES, Y USUARIOS DE LAS BOLSAS A LAS QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, DEBERÁN PROPICIAR LAS ACCIONES RELATIVAS A LA MAXIMIZACIÓN EN LA

VALORIZACIÓN O RECICLAJE MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA LA SECRETARÍA.

CAPÍTULO II
DEL INVENTARIO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y SUS FUENTES GENERADORAS

ARTÍCULO 28. LA SECRETARÍA ELABORARÁ Y MANTENDRÁ ACTUALIZADO, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO, UN INVENTARIO QUE CONTENGA LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y SUS TIPOS DE FUENTES GENERADORAS, CON LA FINALIDAD DE:

- I. ORIENTAR LA TOMA DE DECISIONES TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, CONTROL Y MINIMIZACIÓN DE DICHA GENERACIÓN;
- II. PROPORCIONAR A QUIEN GENERE, RECOLECTE, TRATE O DISPONGA FINALMENTE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, INDICADORES ACERCA DE SU ESTADO FÍSICO Y PROPIEDADES O CARACTERÍSTICAS INHERENTES QUE PERMITAN ANTICIPAR SU COMPORTAMIENTO EN EL AMBIENTE;
- III. DAR A CONOCER LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS O BIOLÓGICAS INHERENTES A LOS RESIDUOS SÓLIDOS, Y LA PROBABILIDAD DE QUE OCASIONEN O PUEDAN OCASIONAR EFECTOS ADVERSOS A LA SALUD HUMANA, AL AMBIENTE O A LOS BIENES EN FUNCIÓN DE SUS VOLÚMENES, SUS FORMAS DE MANEJO Y LA EXPOSICIÓN QUE DE ÉSTE SE DERIVE; Y
- IV. IDENTIFICAR LAS FUENTES GENERADORAS, LOS DIFERENTES TIPOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, LOS DISTINTOS MATERIALES QUE LOS CONSTITUYEN Y LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON SU VALORIZACIÓN.

ARTÍCULO 29. PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LA CATEGORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE DEBERÁ CONTENER DICHO INVENTARIO PODRÁ CONSIDERAR LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS O BIOLÓGICAS QUE LOS HACEN:

- I. INERTES;
- II. FERMENTABLES;
- III. DE ALTO VALOR CALORÍFICO Y CAPACES DE COMBUSTIÓN;
- IV. VOLÁTILES;

- V. SOLUBLES EN DISTINTOS MEDIOS;
- VI. CAPACES DE SALINIZAR SUELOS;
- VII. CAPACES DE PROVOCAR INCREMENTOS EXCESIVOS DE LA CARGA ORGÁNICA EN CUERPOS DE AGUA Y EL CRECIMIENTO EXCESIVO DE ESPECIES ACUÁTICAS QUE PONGA EN RIESGO LA SUPERVIVENCIA DE OTRAS;
- VIII. PERSISTENTES; Y
- IX. BIOACUMULABLES.

CAPÍTULO III DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 30. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, LOS RESIDUOS SÓLIDOS SE CLASIFICAN EN:

- I. RESIDUOS URBANOS; Y
- II. RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CONSIDERADOS COMO NO PELIGROSOS Y SEAN COMPETENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 31. SON RESIDUOS URBANOS LOS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 3º DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y CUIDADO DE ÁREAS VERDES A LAS QUE SE REFIERE LA LEY AMBIENTAL.

ARTÍCULO 32. SON RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉN CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FEDERALES APPLICABLES, Y SEAN COMPETENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS SIGUIENTES:

- I. LOS PROVENIENTES DE SERVICIOS DE SALUD, GENERADOS POR ESTABLECIMIENTOS QUE REALICEN ACTIVIDADES MÉDICO-ASISTENCIALES A LAS POBLACIONES HUMANAS O ANIMALES, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO O EXPERIMENTACIÓN EN EL ÁREA DE FARMACOLOGÍA Y SALUD;

- II. LOS COSMÉTICOS Y ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO GENERADOS POR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS O INDUSTRIALES;
- III. LOS GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS INCLUYENDO LOS RESIDUOS DE INSUMOS UTILIZADOS EN ESAS ACTIVIDADES;
- IV. LOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN TERMINALES DE TRANSPORTE;
- V. LOS RESIDUOS DE LA DEMOLICIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CIVIL EN GENERAL;
- VI. LOS RESIDUOS TECNOLÓGICOS PROVENIENTES DE LAS INDUSTRIAS DE INFORMÁTICA, FABRICANTES DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS O DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y OTROS QUE AL TRANSCURRIR SU VIDA ÚTIL Y QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS, REQUIERAN DE UN MANEJO ESPECÍFICO;
- VII. LOS LODOS DESHIDRATADOS;
- VIII. LOS NEUMÁTICOS USADOS, MUEBLES, ENSERES DOMÉSTICOS USADOS EN GRAN VOLUMEN, PLÁSTICOS Y OTROS MATERIALES DE LENTA DEGRADACIÓN;
- IX. LAS DE LABORATORIOS INDUSTRIALES, QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, DE PRODUCCIÓN O DE INVESTIGACIÓN;
- X. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 33. LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL ESTARÁN SUJETOS A LOS PLANES DE MANEJO CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER LOCAL Y FEDERAL QUE AL EFECTO SE EXPIDAN PARA SU MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL.

LOS GENERADORES DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEBERÁN INSTRUMENTAR PLANES DE MANEJO, MISMOS QUE DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA Y CONTEMPLAR PROGRAMAS DE POSTCONSUMO PARA AQUELLOS RESIDUOS CUYA NATURALEZA ASÍ LO PERMITA.

LOS PLANES DE MANEJO A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN INSTRUMENTARSE E IMPLEMENTARSE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APPLICABLE, CON ACCIONES CONCRETAS QUE PERMITAN EL CORRECTO TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL QUE SE GENEREN. LA SECRETARÍA PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN, PARA PREVENIR LA GENERACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, ASÍ COMO PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR ESTE TIPO DE RESIDUOS.

CAPÍTULO IV DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 34. TODA PERSONA TIENE RESPONSABILIDADES PARA CON LA SOCIEDAD, Y PARA LAS FUTURAS GENERACIONES, EN EL ASEGURAMIENTO DEL ACCESO A UN AMBIENTE SANO Y LIBRE DE DESECHOS SÓLIDOS, POR LO QUE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL E INFORMAL ESTARÁN ORIENTADOS A FOMENTAR EL CONOCIMIENTO Y EL INTERÉS DEL BUEN MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, DEBIENDO GARANTIZARSE EL ACCESO A INFORMACIÓN BASADA EN CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y EN EL RESCATE DEL CONOCIMIENTO TRADICIONAL.

ARTÍCULO 35. LOS PROGRAMAS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE ELABOREN EL EJECUTIVO ESTATAL Y LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN FORTALECER LOS PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA EDUCATIVA QUE INCLUIRÁN CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN SOBRE: REDUCCIÓN DE LA CANTIDAD Y PELIGROSIDAD DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, RECUPERACIÓN, SEPARACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS RECICLABLES, ALTERNATIVAS DE PROCESAMIENTO Y DISPOSICIÓN AMBIENTALMENTE ADECUADA. ASÍ COMO ESTABLECER INDICADORES DE DESEMPEÑOS PARA EVALUAR LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

ARTÍCULO 36. LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEBEN ORIENTARSE A FOMENTAR LA RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL Y COLECTIVA DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INVOLUCRANDO A LA SOCIEDAD EN LA PROCURACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS. LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEBEN FOMENTAR LA REDUCCIÓN DESDE LA FUENTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, RECHAZAR LOS PRODUCTOS DESECHABLES Y LOS EMPAQUES INNECESARIOS, FOMENTAR LA REUTILIZACIÓN DE AQUELLOS MATERIALES QUE PUEDEN SER REUTILIZADOS Y LA SEPARACIÓN DE LOS MATERIALES QUE PUEDEN SER SOMETIDOS A UN PROCESO DE RECICLAMIENTO, REUTILIZACIÓN, TRATAMIENTO O COMPOSTEO, DISPONIENDO EN FORMA AMBIENTALMENTE ADECUADA LO QUE NO PUEDE SER REINTEGRADO A UN NUEVO PROCESO.

ARTÍCULO 37. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN PREVER LA INCLUSIÓN DE UNA PARTIDA ESPECIAL PARA ESTE RUBRO EN LAS INICIATIVAS DE LEY DE PRESUPUESTO Y DE INGRESOS QUE SE PRESENTEN ANUALMENTE ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO. LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROPICIARÁN LA DIVULGACIÓN, EL USO, EL CONOCIMIENTO Y PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS EN MATERIA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. IMPULSARÁN ADEMÁS EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO A QUIENES PRACTIQUEN LAS ANTERIORES ACCIONES EN EL ÁMBITO PARTICULAR.

CAPÍTULO V **DE LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**

ARTÍCULO 38. TODO GENERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DEBE SEPARARLOS EN ORGÁNICOS E INORGÁNICOS, DENTRO DE SUS DOMICILIOS, EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CENTROS EDUCATIVOS Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y SIMILARES, PARA ELLO DEBERÁN SEPARAR SUS RESIDUOS SÓLIDOS DE MANERA DIFERENCIADA Y SELECTIVA, DE ACUERDO A LA SUBCLASIFICACIÓN DE RESIDUOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY. ESTOS RESIDUOS SÓLIDOS, DEBEN

DEPOSITARSE EN CONTENEDORES SEPARADOS PARA SU RECOLECCIÓN POR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, CON EL FIN DE FACILITAR SU APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, O BIEN, LLEVAR AQUELLOS RESIDUOS SÓLIDOS VALORIZABLES DIRECTAMENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE. EL REGLAMENTO DEFINIRÁ LA SUBCLASIFICACIÓN QUE DEBERÁ APlicAR PARA LA SEPARACIÓN OBLIGATORIA DE RESIDUOS SÓLIDOS, CON BASE A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ARTÍCULO PARA CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES ESTABLECIDAS, ASÍ COMO PARA LOS DISTINTOS TIPOS DE GENERADORES.

ARTÍCULO 39. LA SECRETARÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN APlicAR EL MÉTODO DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS EN ORGÁNICOS E INORGÁNICOS Y DE MANERA SELECTIVA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, LA CUAL SERÁ DIFERENCIADA CONFORME A LOS CRITERIOS SEÑALADOS POR LAS AUTORIDADES.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECERÁ CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN SOBRE LOS MÉTODOS DE SEPARACIÓN Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APPLICABLES EN CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS.

ARTÍCULO 40 LA SECRETARÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, INSTRUMENTARÁN LOS SISTEMAS DE DEPÓSITO Y RECOLECCIÓN SEPARADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO DE APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO Y EL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

LOS RECIPIENTES Y CONTENEDORES QUE LAS AUTORIDADES DISPONGAN EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁN SER DIFERENCIADOS PARA RESIDUOS URBANOS EN ORGÁNICOS E INORGÁNICOS. LOS TITULARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE BAJO IMPACTO, IMPACTO VECINAL E IMPACTO ZONAL,

DEBERÁN COLOCAR EN EL EXTERIOR Y EN LOS LUGARES DESTINADOS PARA FUMAR, CONTENEDORES PARA DEPÓSITO DE COLILLAS DE CIGARROS. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS AYUNTAMIENTOS, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, COLOCARÁN EN EL EXTERIOR DE SUS INSTALACIONES Y EN LOS LUGARES DESTINADOS PARA FUMAR, CONTENEDORES PARA DE PÓSITO DE COLILLAS DE CIGARRO.

ARTÍCULO 41. LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, DEBERÁN SEPARARSE CONFORME A LA CLASIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA PRESENTE LEY, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DONDE SE GENEREN, ASÍ COMO EN LAS PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE VALORIZACIÓN.

TÍTULO CUARTO
DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 42. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO QUE ESTARÁ A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA COMPRENDE:

- I. EL BARRIDO DE VÍAS PÚBLICAS, ÁREAS COMUNES Y VIALIDADES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS; Y
- II. LA TRANSFERENCIA, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

ARTÍCULO 43. EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA SE DEBERÁN CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS

APLICABLES, HACIÉNDOLAS DEL CONOCIMIENTO DE SU PERSONAL DE SERVICIO Y A QUIENES SE LO PRESTEN. ASIMISMO, SE DEBERÁN ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS PARA ATENDER EMERGENCIAS EN CASO DE RIESGOS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CAPÍTULO II DEL BARRIDO Y LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 44. TODO GENERADOR DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS TIENE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGARLOS AL SERVICIO DE LIMPIA. EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA EN CASA HABITACIÓN, UNIDADES HABITACIONALES Y DEMÁS EDIFICACIONES DESTINADAS A VIVIENDA, ASÍ COMO LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CONSIDERADOS COMO CONTRIBUYENTES DE INGRESOS MENORES, SE REALIZARÁ DE MANERA GRATUITA. LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE SERVICIOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EMPRESAS, FÁBRICAS, TIANGUIS, MERCADOS SOBRE RUEDAS AUTORIZADOS, MERCADOS PÚBLICOS, CENTROS DE ABASTO, CONCENTRACIONES COMERCIALES, INDUSTRIAS Y SIMILARES, ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, QUE GENEREN RESIDUOS SÓLIDOS EN ALTO VOLUMEN, DEBERÁN PAGAR LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES POR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE ESTABLECE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 45. LOS CAMIONES RECOLECTORES DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO LOS DESTINADOS PARA LA TRANSFERENCIA DE DICHOS RESIDUOS A LAS PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO O A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, DEBERÁN DISPONER DE CONTENEDORES SELECCIONADOS CONFORME A LA SEPARACIÓN SELECTIVA QUE ESTA LEY ESTABLECE.

ARTÍCULO 46. LOS AYUNTAMIENTOS DISPONDRÁN CONTENEDORES PARA EL DEPÓSITO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE MANERA SEPARADA CONFORME A

LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY, EN AQUELLOS SITIOS QUE POR SU DIFÍCIL ACCESIBILIDAD O POR SU DEMANDA ASÍ LO REQUIERA, PROCEDIENDO A SU RECOLECCIÓN. NINGUNA PERSONA PODRÁ DISPONER DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEPOSITADOS EN DICHOS CONTENEDORES Y QUIEN LO REALICE SERÁ SANCIONADO Y REMITIDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE. ASIMISMO, LOS GENERADORES DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS A LOS QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE TRASLADAR DICHOS RESIDUOS HASTA EL SITIO QUE SE DETERMINE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN. SI LOS USUARIOS NO CUMPLEN CON ESTA OBLIGACIÓN SERÁN INFRACCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 47. LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN COLOCAR EN LAS VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS LOS CONTENEDORES PARA EL DEPÓSITO SEPARADO DE RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS POR LOS TRANSEÚNTES O USUARIOS DE LOS SITIOS CITADOS, EN NÚMERO Y CAPACIDAD ACORDES A LAS NECESIDADES PERTINENTES. ASIMISMO, SE OBLIGA A LOS AYUNTAMIENTOS A DAR MANTENIMIENTO A LOS CONTENEDORES Y PROCEDER A LA RECOLECCIÓN DE DICHOS RESIDUOS EN FORMA CONSTANTE Y PERMANENTE, CONFORME LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO Y EL PROGRAMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 48. LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS URBANOS DEBERÁN MANTENERSE DENTRO DEL PREDIO DE LA PERSONA QUE LO HABITA O DEL ESTABLECIMIENTO DE QUE SE TRATE Y SÓLO SE SACARÁN A LA VÍA PÚBLICA O ÁREAS COMUNES EL TIEMPO NECESARIO PARA SU RECOLECCIÓN EL DÍA Y HORA SEÑALADOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA. DICHOS CONTENEDORES DEBERÁN SATISFACER LAS NECESIDADES DE SERVICIO DEL INMUEBLE, Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

CAPÍTULO III **DE LA TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

ARTÍCULO 49. LA SECRETARÍA EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DISEÑARÁN EL SISTEMA DE TRANSFERENCIA, SELECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, PROCURANDO LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN EN NÚMERO SUFICIENTE EN CADA MUNICIPIO CONFORME A LA CANTIDAD DE RESIDUOS QUE SE GENERAN EN CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONTANDO CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA SU MANEJO.

ARTÍCULO 50. EL INGRESO DE PERSONAS O VEHÍCULOS A LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS TIENEN ACCESO RESTRINGIDO CONFORME A LO QUE EL REGLAMENTO Y LAS NORMAS AMBIENTALES ESTABLEZCAN Y NO PODRÁN CONVENIRSE EN CENTROS DE ALMACENAMIENTO PERMANENTE.

ARTÍCULO 51. PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO, ASÍ COMO CENTROS DE COMPOSTEO, SE DEBERÁ CONTAR CON:

- I. PERSONAL PREVIAMENTE CAPACITADO PARA RECONOCER LA PELIGROSIDAD Y RIESGO DE LOS RESIDUOS QUE MANEJAN Y DARLES UN MANEJO INTEGRAL, SEGURO Y AMBIENTALMENTE ADECUADO;
- II. PROGRAMA DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS QUE INVOLUCREN A LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS;
- III. BITÁCORA EN LA CUAL SE REGISTREN LOS RESIDUOS QUE SE RECIBEN, INDICANDO TIPO, PESO O VOLUMEN, DESTINO Y FECHA DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS MISMOS;
- IV. ÁREA PARA SEGREGAR Y ALMACENAR TEMPORALMENTE LOS RESIDUOS, POR TIEMPOS ACORDES CON LO QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS; Y
- V. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE DETERMINE EL REGLAMENTO Y NORMAS APLICABLES.

ARTÍCULO 52. LAS PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEBERÁN CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA

TECNOLÓGICA DE VANGUARDIA NECESARIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO ESPECIALIZADO QUE PERMITA GENERAR ENERGÍA RENOVABLE Y LIMPIA. ASIMISMO, DEBERÁN CONTAR CON BÁSCULAS Y SISTEMAS PARA LLEVAR EL CONTROL DE LOS RESIDUOS DEPOSITADOS, ASÍ COMO CON UN SISTEMA ADECUADO DE CONTROL DE RUIDOS, OLORES Y EMISIÓN DE PARTÍCULAS QUE GARANTICE EL ADECUADO MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y MINIMICEN LOS IMPACTOS AL AMBIENTE Y A LA SALUD HUMANA.

ARTÍCULO 53. EL PERSONAL QUE LABORE EN LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 54. LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO TÉRMICO AUTORIZADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE, SUS REGLAMENTOS, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APPLICABLES. LOS ADMINISTRADORES O PROPIETARIOS DE DICHAS PLANTAS DEBERÁN REALIZAR REPORTES MENSUALES Y ENVIAR DICHA INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA SU EVALUACIÓN Y CONTROL. LA SECRETARÍA EMITIRÁ NORMA AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS APPLICABLES, QUE ESTABLEZCA LOS REQUISITOS O ESPECIFICACIONES, CONDICIONES, PARÁMETROS Y LÍMITES PERMISIBLES EN EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD HUMANA RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO TÉRMICO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y QUE SUS EMISIONES PUEDAN CAUSAR DAÑOS AL AMBIENTE Y LA SALUD HUMANA, QUEDANDO RESTRINGIDA LA EMISIÓN DE DIOXINAS Y FURANOS A LA ATMÓSFERA QUE REBASEN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL Y LOCAL APPLICABLE, DERIVADAS DE TRATAMIENTOS TÉRMICOS E INCINERADORES. CUALQUIER PERSONA PUEDE DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE CUANDO SE TRATE DE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 55. EN AQUELLOS MUNICIPIOS EN QUE EXISTAN ZONAS HABITACIONALES O COMUNIDADES CUYA INFRAESTRUCTURA VIAL SEA DEFICIENTE O SU UBICACIÓN NO FACILITE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COORDINAR LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES O DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO COLECTIVO DE RESIDUOS SÓLIDOS. EN LOS CASOS CONTEMPLADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LOS USUARIOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE TRASLADAR SUS RESIDUOS SÓLIDOS HASTA EL SITIO QUE SE DETERMINE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SI LOS USUARIOS NO CUMPLEN CON ESTA OBLIGACIÓN PODRÁN SER MULTADOS POR EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY.

CAPÍTULO IV DE LA DISPOSICIÓN O TRATAMIENTO FINAL

ARTÍCULO 56. LA DISPOSICIÓN O TRATAMIENTO FINAL DE LOS RESIDUOS DEBERÁ CONSIDERARSE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS NO VALORIZABLES, AQUELLOS RECICLABLES QUE CAREZCAN DE MERCADO Y/O NO SEA FACTIBLE SU APROVECHAMIENTO.

ARTÍCULO 57. LA DETERMINACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE SOMETER A DISPOSICIÓN O TRATAMIENTO FINAL LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O DE MANEJO ESPECIAL, DEBERÁ SUSTENTARSE EN EL DIAGNÓSTICO BÁSICO DE LOS RESIDUOS QUE SE GENERAN EN LA ENTIDAD Y DE LA DISPONIBILIDAD Y FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE OTRAS ALTERNATIVAS PARA SU VALORIZACIÓN O TRATAMIENTO POR OTROS MEDIOS. EN TODO CASO, LOS RESIDUOS ANTES SEÑALADOS, SÓLO PODRÁN SER SUJETOS A DISPOSICIÓN O TRATAMIENTO FINAL CUYO DESEMPEÑO AMBIENTAL SEA ACORDE AL MARCO LEGAL APPLICABLE.

ARTÍCULO 58. LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS RESPONSABLES DE LA DISPOSICIÓN O TRATAMIENTO FINAL, DEBERÁN APEGARSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LAS NORMAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES

APLICABLES. PARA AQUELLAS TECNOLOGÍAS O PROCESOS INNOVADORES SOBRE LOS CUALES NO EXISTA EXPERIENCIA AL RESPECTO O NO SE CUENTA CON UNA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE LAS REGULE, DEBERÁN PRESENTAR UN PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE RESIDUOS.

ARTÍCULO 59. EN TODO LO REFERENTE DE LOS RELLENOS SANITARIOS DEBE DE REMITIRSE EN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD MEXICANA VIGENTE. AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL, LAS INSTALACIONES PARA LA DISPOSICIÓN O TRATAMIENTO FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O DE MANEJO ESPECIAL, SE CERRARÁN SIGUIENDO LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS CON TAL PROPÓSITO EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES Y, EN SU CASO, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS FINANCIERAS QUE POR OBLIGACIÓN DEBEN DE ADOPTARSE PARA HACER FRENTE A ESTA Y OTRAS EVENTUALIDADES.

ARTÍCULO 60. EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, VIGILARÁ LA OPERACIÓN DE DEPÓSITOS ESPECIALES U HORNOS INCINERADORES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, MISMOS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA LEY DE AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY ESTATAL DE SALUD Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 61. QUEDA PROHIBIDA LA SELECCIÓN O PEPENA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS SITIOS DESTINADOS PARA RELLENO SANITARIO.

ARTÍCULO 62. LA SECRETARÍA EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁ ESTABLECER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PERIÓDICA A LOS TRABAJADORES QUE LABOREN EN LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL. EL PERSONAL QUE LABORE EN LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO 63. LOS RELLENOS SANITARIOS QUE HAYAN CUMPLIDO SU VIDA ÚTIL SE DESTINARÁN ÚNICAMENTE COMO PARQUES, JARDÍN, CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL O SITIOS PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y LA CULTURA.

**TÍTULO QUINTO
DE LA VALORIZACIÓN Y COMPOSTEO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**

**CAPÍTULO I
DEL RECICLAJE**

ARTÍCULO 64. LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES CUYOS PRODUCTOS Y SERVICIOS GENEREN RESIDUOS SÓLIDOS SUSCEPTIBLES DE VALORIZACIÓN MEDIANTE PROCESOS DE REUTILIZACIÓN O RECICLAJE REALIZARÁN PLANES DE MANEJO QUE ESTABLEZCAN LAS ACCIONES PARA MINIMIZAR LA GENERACIÓN DE SUS RESIDUOS SÓLIDOS, SU MANEJO RESPONSABLE Y PARA ORIENTAR A LOS CONSUMIDORES SOBRE LAS OPORTUNIDADES Y BENEFICIOS DE DICHA VALORIZACIÓN PARA SU APROVECHAMIENTO.

ARTÍCULO 65. LA SECRETARÍA EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, INSTRUMENTARÁN PROGRAMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES O SUBPRODUCTOS PROVENIENTES DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS A FIN DE PROMOVER MERCADOS PARA SU APROVECHAMIENTO, VINCULANDO AL SECTOR PRIVADO, ORGANIZACIONES SOCIALES Y OTROS AGENTES ECONÓMICOS.

ARTÍCULO 66. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS AYUNTAMIENTOS, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, ESTABLECERÁN EN SUS OFICINAS Y DEPENDENCIAS SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL, LOS CUALES TENDRÁN POR OBJETO PREVENIR, MINIMIZAR Y EVITAR LA GENERACIÓN DE RESIDUOS

Y APROVECHAR SU VALOR. ASIMISMO, PROMOVERÁN QUE, EN SUS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SE OPTE POR LA UTILIZACIÓN Y EL CONSUMO DE PRODUCTOS COMPUESTOS TOTAL O PARCIALMENTE DE MATERIALES VALORIZABLES. ARTÍCULO 67. LAS AUTORIDADES FOMENTARÁN PROGRAMAS PARA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MAYORISTAS, TIENDAS DE DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES SE CUENTE CON ESPACIOS Y SERVICIOS DESTINADOS A LA RECEPCIÓN DE MATERIALES Y SUBPRODUCTOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS VALORIZABLES.

ARTÍCULO 68. TODO ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS QUE SE DEDIQUE A LA REUTILIZACIÓN O RECICLAJE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEBERÁN:

- I. OBTENER AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES;
- II. UBICARSE EN LUGARES QUE REÚNAN LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD APPLICABLE;
- III. INSTRUMENTAR UN PLAN DE MANEJO APROBADO POR LA SECRETARÍA PARA LA OPERACIÓN SEGURA Y AMBIENTALMENTE ADECUADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE VALORIZICE;
- IV. CONTAR CON PROGRAMAS PARA PREVENIR Y RESPONDER A CONTINGENCIAS O EMERGENCIAS AMBIENTALES Y ACCIDENTES;
- V. CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO Y CONTINUAMENTE ACTUALIZADO; Y
- VI. CONTAR CON GARANTÍAS FINANCIERAS PARA ASEGURAR QUE, AL CIERRE DE LAS OPERACIONES EN SUS INSTALACIONES, ÉSTAS QUEDEN LIBRES DE RESIDUOS Y NO PRESENTEN NIVELES DE CONTAMINACIÓN QUE PUEDAN REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA SALUD HUMANA Y EL AMBIENTE.

ARTÍCULO 69. LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE HAYAN SIDO SELECCIONADOS Y REMITIDOS A LOS MERCADOS DE VALORIZACIÓN Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS NO PUEDAN SER PROCESADOS, DEBERÁN ENVIARSE PARA SU DISPOSICIÓN FINAL.

CAPÍTULO II DEL COMPOSTEO

ARTÍCULO 70. LA SECRETARIA EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, DISEÑARÁ, CONSTRUIRÁ, OPERARÁ Y MANTENDRÁ CENTROS DE COMPOSTEO DE PROCESAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS ORGÁNICOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL E LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y EL PROGRAMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA CORRESPONDIENTE. LOS MUNICIPIOS PODRÁN ENCARGARSE DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PÁRRAPFO ANTERIOR, PROCURANDO QUE LA COMPOSTA PRODUCIDA SE UTILICE, PREFERENTEMENTE, EN PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES, ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y OTRAS QUE REQUIERAN SER REGENERADAS.

ARTÍCULO 71. EL TRATAMIENTO DE BIODEGRADACIÓN O COMPOSTEO ES UNA FORMA DE REUTILIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS. LA AUTORIDAD COMPETENTE EMITIRÁ RECOMENDACIONES BÁSICAS SOBRE LA COMPOSTA QUE DEBERÁ INCLUIR:

- I. EL FOMENTO DE LA SEPARACIÓN EN RECIPIENTES DIFERENCIADOS DE LOS DISTINTOS COMPONENTES, CON EL FIN DE PRODUCIR UNA COMPOSTA SIN PELIGRO PARA LA NATURALEZA Y LA SALUD HUMANA;
- II. LA GARANTÍA DE UN ADECUADO MANEJO Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS PARA COMPOSTEAR;
- III. EL ESTÍMULO Y FACILITACIÓN DEL USO DE LOS MATERIALES COMPOSTEADOS, COMO PRODUCTOS ORGÁNICOS Y MEJORADORES DEL SUELO;
- IV. ESTABLECER NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD PARA LA PRODUCCIÓN DE COMPOSTA COMERCIALIZABA, CON EL FIN DE NO AFECTAR AL MEDIO EN QUE SE APLIQUE, LAS CONDICIONES NATURALES DEL SUELO O LA FISIOLOGÍA DE PLANTAS Y OTROS ORGANISMOS VIVOS;
- V. ESTABLECER CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA COMPOSTA COMERCIALIZABA SEGÚN SU DESTINO FINAL; Y

VI. ESTABLECER NORMAS Y CRITERIOS PARA LA UBICACIÓN DEL SITIO DE LA COMPOSTA Y EL TIPO DE MANEJO, PARA EVITAR SITUACIONES DE PELIGRO AMBIENTAL Y DE SALUD PÚBLICA.

EL CONTROL SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS APROPIADAS DE LOS MATERIALES PARA LA PRODUCCIÓN DE COMPOSTA COMERCIALIZADA Y LAS NORMAS PARA CADA TIPO DE COMPOSTA SE FIJARÁN POR REGLAMENTO.

ARTÍCULO 72. TODA EMPRESA AGRÍCOLA, INDUSTRIAL O AGROINDUSTRIAL TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROCESAR LOS RESIDUOS BIODEGRADABLES GENERADOS EN SUS PROCESOS PRODUCTIVOS UTILIZÁNDOLOS COMO FUENTE ENERGÉTICA, TRANSFORMÁNDOLOS EN COMPOSTA O UTILIZANDO TÉCNICAS EQUIVALENTES QUE NO DETERIOREN EL AMBIENTE.

ARTÍCULO 73. LOS CONTROLES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS APROPIADAS DE LOS MATERIALES PARA LA PRODUCCIÓN DE COMPOSTA CRITERIOS PARA CADA TIPO DE COMPOSTA, SE FIJARÁN EN EL REGLAMENTO, DEBIENDO IDENTIFICAR LAS PARTICULARIDADES DE LOS TIPOS DE QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDA SER COMERCIALIZADA O DONADA.

LA COMPOSTA QUE NO PUEDA SER APROVECHADA DEBERÁ SER ENVIADA A LOS RELLENOS SANITARIOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL.

ARTÍCULO 74. TODA PERSONA QUE LLEVE A CABO PROCESOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS ORGÁNICOS PARA COMPOSTA DEBE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LAS NORMAS AMBIENTALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TÍTULO SEXTO
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LA RESTAURACIÓN,
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO

CAPÍTULO I
DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO POR RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 75. ES RESPONSABILIDAD DE TODA PERSONA QUE GENERE Y MANEJE RESIDUOS SÓLIDOS, HACERLO DE MANERA QUE NO IMPLIQUE

DAÑOS A LA SALUD HUMANA NI AL AMBIENTE. CUANDO LA GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PRODUZCA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS QUE PROCEDAN, QUIEN PRESTE EL SERVICIO ESTÁ OBLIGADO A:

- I. LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RESTAURAR Y RECUPERAR LAS CONDICIONES DEL SUELO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; Y
- II. EN CASO DE QUE LA RECUPERACIÓN O RESTAURACIÓN NO FUERAN FACTIBLES, A INDEMNIZAR POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS O AL AMBIENTE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES, RECURSO DE
INCONFORMIDAD Y DENUNCIA CIUDADANA

CAPÍTULO I
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 76. LAS AUTORIDADES COMPETENTES PODRÁN APLICAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD CUANDO LAS OPERACIONES Y PROCESOS EMPLEADOS DURANTE LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRANSFERENCIA, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL REPRESENTEN RIESGOS SIGNIFICATIVOS PARA LA SALUD HUMANA O EL AMBIENTE:

- I. ASEGURAR LOS MATERIALES, RESIDUOS O SUSTANCIAS CONTAMINANTES, VEHÍCULOS, UTENSILIOS E INSTRUMENTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA CONDUCTA A QUE DA LUGAR LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA DE SEGURIDAD, SEGÚN LO PREVISTO EN EL PÁRRAGO PRIMERO DE ESTE ARTÍCULO;
- II. ASEGURAR, AISLAR, SUSPENDER O RETIRAR TEMPORALMENTE EN FORMA PARCIAL O TOTAL, SEGÚN CORRESPONDA, LOS BIENES, EQUIPOS Y ACTIVIDADES QUE GENEREN RIESGO SIGNIFICATIVO O DAÑO;
- III. CLAUSURAR TEMPORAL, PARCIAL O TOTALMENTE LAS INSTALACIONES EN QUE SE MANEJEN O SE PRESTE EL SERVICIO CORRESPONDIENTE QUE DEN LUGAR A LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAGO DE ESTE ARTÍCULO; Y

- IV. SUSPENDER LAS ACTIVIDADES, EN TANTO NO SE MITIGUEN LOS DAÑOS CAUSADOS.
- V. IMPONER EL MONTO DE LA GARANTÍA EN LO REFERENTE A LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN, SU MANEJO SE APEGUE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY AMBIENTAL, LA PRESENTE LEY Y LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PODRÁ SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA EJECUTAR CUALQUIERA DE LAS ACCIONES ANTERIORES. LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVISTAS EN ESTE CAPÍTULO, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 77. LOS INFRACTORES DE LA PRESENTE LEY, O QUIENES INDUZCAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A ALGUIEN A INFRINGIRLA, SERÁN SANCIONADOS CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN ESTE CAPÍTULO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- I. CUANDO LOS DAÑOS CAUSADOS AL AMBIENTE SE PRODUZCAN POR ACTIVIDADES DEBIDAS A DIFERENTES PERSONAS, LA AUTORIDAD COMPETENTE IMPUTARÁ INDIVIDUALMENTE ESTA RESPONSABILIDAD Y SUS EFECTOS ECONÓMICOS;
- II. CUANDO EL GENERADOR O POSEEDOR DE LOS RESIDUOS, O PRESTADOR DEL SERVICIO, LOS ENTREGUE A PERSONA FÍSICA O JURÍDICA DISTINTA DE LAS SEÑALADAS EN ESTA LEY; O
- III. CUANDO SEAN VARIOS LOS RESPONSABLES Y NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO EN LA REALIZACIÓN DE LA INFRACCIÓN, SOLIDARIAMENTE COMPARTIRÁN LA RESPONSABILIDAD.

LA IMPOSICIÓN DE CUALQUIER SANCIÓN PREVISTA POR LA PRESENTE LEY NO EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL Y LA EVENTUAL INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN RECAER SOBRE EL SANCIONADO.

ARTÍCULO 78. LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS PODRÁN SER:

- I. AMONESTACIÓN;
- II. MULTA;
- III. ARRESTO; Y
- IV. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES O REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 79. LAS SANCIONES COMETIDAS POR LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY, SE APLICARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. AMONESTACIÓN CUANDO POR PRIMERA VEZ SE INCUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN V Y 38 DE ESTA LEY;
- II. MULTA DE 20 A 200 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, QUE POR SEGUNDA OCASIÓN REALICÉ ALGUNA DE LAS CONDUCTAS DESCRIPTAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR O POR VIOLACIONES A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIONES I, II Y VI; 26 SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO; 46 SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO; Y 48 DE LA PRESENTE LEY. TRATÁNDOSE DE COLILLAS DE CIGARROS, LA MULTA SE ELEVARÁ EN UNA MITAD;
- III. MULTA DE 150 A MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, POR VIOLACIONES A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIONES III, IV, VII Y VIII; ARTÍCULO 44 TERCER PÁRRAFO; ARTÍCULO 64 Y 68 DE LA PRESENTE LEY;
- IV. MULTA DE 500 A DOS MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR LA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN XII; Y ARTÍCULO 40 TERCER Y CUARTO PÁRRAFO; Y
- V. MULTA DE MIL A VEINTE MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR VIOLACIONES A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIONES IX, X, XI, XIII Y XIV; DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 80. EN LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES SE TOMARÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I. LA TRASCENDENCIA SOCIAL, SANITARIA O AMBIENTAL Y EL PERJUICIO CANSADO POR LA INFRACCIÓN COMETIDA;

- II. EL ÁNIMO DE LUCRO ILÍCITO Y LA CUANTÍA DEL BENEFICIO OBTENIDO EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCÓN;
- III. EL CARÁCTER INTENCIONAL O NEGLIGENTE DE LA ACCIÓN U OMISIÓN CONSTITUTIVA DE LA INFRACCÓN;
- IV. LA REINCIDENCIA EN LA COMISIÓN DE INFRACCIONES, LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA Y LA INTENCIÓN CON LA CUAL FIN COMETIDA.

ARTÍCULO 81. INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD DE REPARAR EL DAÑO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES, LOS INFRACTORES DE ESTA LEY ESTARÁN SUJETOS A LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTA LEY. EN TODO CASO, TRATÁNDOSE DE LOS ASUNTOS DE ESTA LEY, LAS ACTAS QUE LEVANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE POR VIOLACIONES A ÉSTA, PODRÁN SER EN EL LUGAR O EN EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA FALTA.

ARTÍCULO 82. CUANDO PROCEDA LA CLAUSURA, EL PERSONAL COMISIONADO PARA EJECUTARLA PROCEDERÁ A LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES. EN LOS CASOS EN QUE SE IMONGA COMO SANCIÓN LA CLAUSURA TEMPORAL, LA AUTORIDAD DEBERÁ INDICAR AL INFRACTOR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ACCIONES QUE DEBE LLEVAR A CABO PARA SUBSANAR LAS IRREGULARIDADES QUE MOTIVARON DICHA SANCIÓN, ASÍ COMO LOS PLAZOS PARA SU REALIZACIÓN.

ARTÍCULO 83. EN CASO DE QUE SE EXPIDAN LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES O CONCESIONES CONTRAVINIENDO ESTA LEY, SERÁN NULAS Y NO PRODUCIRÁN EFECTO LEGAL ALGUNO, Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES SERÁN SANCIONADOS CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

CAPÍTULO III DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 84. LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, SU

REGLAMENTO, Y DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, PODRÁN SER IMPUGNADAS, MEDIANTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CAPÍTULO IV DE LA DENUNCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 85. TODA PERSONA, GRUPOS SOCIALES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES Y SOCIEDADES PODRÁN DENUNCIAR ANTE LA PROCURADURÍA Y AUTORIDADES COMPETENTES TODO HECHO, ACTO U OMISIÓN QUE PRODUZCA O PUEDA PRODUCIR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O DAÑOS AL AMBIENTE O A LOS RECURSOS NATURALES DERIVADOS DEL MANEJO INADECUADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, O CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE REGULEN MATERIAS RELACIONADAS CON LA MISMA.

ARTÍCULO 86. LA DENUNCIA CIUDADANA, PODRÁ EJERCITARSE POR CUALQUIER PERSONA, BASTA QUE SE PRESENTE POR ESCRITO Y CONTENGA:

- I. EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO COMPLETO Y TELÉFONO SI LO TIENE, DEL DENUNCIANTE O, EN SU CASO, DE SU REPRESENTANTE LEGAL;
- II. LOS ACTOS, BÉLICOS U AUDITORES DENUNCIADOS;
- III. LOS DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR AL PRESUNTO INFRACTOR O LOCALIZAR LA FUENTE CONTAMINANTE, Y
- IV. LAS PRUEBAS QUE EL DENUNCIANTE PUEDA OFRECER. ASIMISMO, PODRÁ FORMULARSE LA DENUNCIA POR VÍA TELEFÓNICA, EN CUYO SUPUESTO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA RECIBA, LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANIADA, Y EL DENUNCIANTE DEBERÁ RATIFICARLA POR ESCRITO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA, SIN PERJUICIO DE QUE LA PROCURADURÍA, INVESTIGUE DE OFICIO LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA DENUNCIA.

ARTÍCULO 87. LA PROCURADURÍA DEBERÁ MANIFESTAR LAS CONSIDERACIONES ADOPTADAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DENUNCIANTE, AL MOMENTO DE RESOLVER LA DENUNCIA.

TRANSITORIOS. **PRIMERO.** LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.** LA SECRETARÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS A MÁS TARDAR 90 DÍAS DE LA PUBLICACIÓN, DEBERÁN LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS Y MECANISMOS TENDIENTES A ORGANIZAR LA ESTRUCTURA E INSTALAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA CON EL OBJETO DE CUMPLIR ESTAS DISPOSICIONES, INICIANDO DE IGUAL FORMA UNA CAMPAÑA PARA DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y EDUCAR CÍVICAMENTE A LA POBLACIÓN EN CUANTO A LAS VENTAJAS DE SU CUMPLIMIENTO, DE ACUERDO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS. **TERCERO.** LA SECRETARÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS, DEBERÁN FORMULAR EL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL PRESENTE ORDENAMIENTO, A MÁS TARDAR 90 DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN. **CUARTO.** LA SECRETARÍA DEBERÁ ELABORAR A MÁS TARDAR 90 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN, LOS REGISTROS DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA RECOLECCIÓN, MANEJO, TRATAMIENTO, REUTILIZACIÓN, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS. **QUINTO.** EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ EXPEDIR EL REGLAMENTO DE LA LEY EN UN PERÍODO DE 90 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY. **SEXTO.** LOS AYUNTAMIENTOS ADECUARÁN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS 90 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. **SÉPTIMO.** EL EJECUTIVO ESTATAL Y LOS AYUNTAMIENTOS, DEBERÁN EXPEDIR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE DE ACUERDO A SU COMPETENCIA PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY. **OCTAVO.** EN TANTO SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE LEY,

SEGUIRÁN EN VIGOR LAS QUE HAN REGIDO HASTA AHORA EN LO QUE NO LA CONTRAVENGAN. **NOVENO.** TODOS LOS ACTOS, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DE ESTA LEY, QUE SE HUBIEREN INICIADO BAJO LA VIGENCIA DE OTROS ORDENAMIENTOS, SE TRAMITARÁN Y RESOLVERÁN CONFORME A LOS MISMOS.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE. REPUBLICANA ASAMBLEA, LA **SUSCRITA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE ESTA SOBERANÍA OCURRO A PRESENTAR INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO Y A LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DE LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS CORRELATIVOS APLICABLES, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL REGISTRO CIVIL ES LA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO POR MEDIO DEL CUAL EL ESTADO INSCRIBE, AUTENTIFICA Y DA PUBLICIDAD A LOS ACTOS Y HECHOS RELATIVOS AL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, DICHAS INSCRIPCIONES SON FE DATADAS POR LO QUE SU VALOR JURÍDICO HACE PRUEBA PLENA. PARA EL CIUDADANO ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

SE ENCUENTREN EN COMPLETO ORDEN, EL ACTA DE NACIMIENTO REPRESENTA UN DOCUMENTO BÁSICO QUE PERMITE LA EXPEDICIÓN DE IDENTIFICACIONES OFICIALES TAL ES EL CASO DE LAS EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL O LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. DE IGUAL MANERA, LOS REGISTROS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DIVORCIO O DEFUNCIÓN SON NECESARIOS PARA EL DESAHOGO Y TRAMITES DE PENSIÓN O BIEN EL COBRO DE AFORES, ENTRE OTROS; ES DECIR, SON CONDICIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR JURÍDICAMENTE LA PERSONALIDAD DE QUIEN LAS GESTIONA Y PROMUEVE EN SU DERECHO O DEBIDA DEFENSA. AHORA BIEN, ESTA INICIATIVA PERSIGUE UN OBJETO SOCIAL, ES DECIR, BUSCA CONCEDER GRATUIDAD RESPECTO DE LOS GASTOS SUFRAGADOS POR EL PAGO DE LA INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA JUDICIAL ANTE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, FALLO QUE RESUELVE LA RECTIFICACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL. GESTIONADAS O PROMOVIDAS POR EL CIUDADANO QUE TIENE LA NECESIDAD DE TRAMITAR ANTE LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES LA CORRECCIÓN DE ERRORES ESENCIALES O ACCIDENTALES CONTENIDOS EN LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL, EJEMPLO DE ELLO, ES LA ALTERACIÓN O VARIACIÓN EN LOS NOMBRES, APELLIDOS, LUGAR DE NACIMIENTO, FECHAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS ANÁLOGAS. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, EL CIUDADANO ENFRENTA CON DIFICULTAD GESTIONAR ACCIONES LEGALES, POR LO QUE SE VE OBLIGADO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN ABOGADO QUE LAS PROMUEVA Y, POR OTRO LADO, SUFRAGARA LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL PAGO DE DERECHOS ESTATALES IMPUESTOS POR DICHAS INSCRIPCIONES. LO ANTERIOR DEBE PONERNOS A ANALIZAR Y REFLEXIONAR LAS DIFICULTADES QUE ENFRENTAN LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA DISYUNTIVA DE RECLAMAR SUS DERECHOS CIVILES, PATRIMONIALES O SOCIALES, POR ELLO, DESDE NUESTRA PERSPECTIVA CREEMOS QUE CONCEDER GRATUIDAD, DIMENSIONA BENEFICIOS DE ÍNDOLE SOCIAL A FAVOR DEL CIUDADANO, AUN SEA POR ÚNICA VEZ, LO QUE PRESUPUESTALMENTE ES POSIBLE, YA QUE EL IMPACTO FINANCIERO NO QUEBRANTARA LOS INGRESOS DE LA HACIENDA

PÚBLICA ESTATAL, MAS POR EL CONTARIO, EL ESTADO CUMPLIRÁ CON SU FIN ÚLTIMO, EL BIEN COMÚN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON EL ÁNIMO LEGISLATIVO DE CONTRIBUIR EN BENEFICIO DEL CIUDADANO NUEVOLEONÉS, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: **DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO. - SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 270, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 270.- POR LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

I A X.....

NO SE PAGARÁN LOS DERECHOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO POR LA INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA JUDICIAL DE RECTIFICACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL, POR UNA SOLA VEZ, YA SEA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DIVORCIO O DEFUNCIÓN, CUANDO LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ LO DETERMINE.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 5.-

.....

LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA JUDICIAL EFECTUADA ANTE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, RESPECTO DE JUICIO DE RECTIFICACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL, YA SEA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DIVORCIO O DEFUNCIÓN SE REALIZARÁ DE FORMA GRATUITA, POR UNA SOLA VEZ.

TRANSITORIOS. ÚNICO: ESTA INICIATIVA ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ATENTAMENTE. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

C. PRESIDENTE: "**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II Y XXIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EN VIRTUD DE QUE LA INICIATIVA QUE VOY A LEER TIENE MÁS DE DIEZ CUARTILLAS ME VOY A PERMITIR LEER UN EXTRACTO DE LA MISMA.

"MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DIPUTADA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRO A PRESENTAR INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN, LOS ARTÍCULOS 46 Y 52 PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 67 BIS, 104 BIS Y 154 BIS, TODOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FUNDAMENTAMOS LA PRESENTE INICIATIVA EN LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. LA PRESENTE INICIATIVA TIENE EL PROPÓSITO DE PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE DESAPARECIDOS Y CUENTEN CON DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE; ASÍ COMO TAMBIÉN DE LOS FAMILIARES DE LOS PENSIONADOS DE DICHO INSTITUTO, QUE TRANSCURRIDO

UN MES, SE IGNORE SU PARADERO. EL 22 DE JUNIO DE 2016, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO QUE CONTIENE LA **LEY FEDERAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS**, Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO; DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO. DICHA LEY TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS “*GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS HASTA QUE SE CONOZCA SU SUERTE O PARADERO, ASÍ COMO LA ATENCIÓN, LA ASISTENCIA, LA PROTECCIÓN Y EN SU CASO, LA REPARACIÓN INTEGRAL Y LAS GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN ...*”. A SU VEZ, EL LISTADO DE CONCEPTOS QUE FORMA PARTE DEL ARTÍCULO 4 DE LA MENCIONADA LEY, INDICA QUE SE ENTIENDE POR **PERSONA DESAPARECIDA**: A LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE Y SE PRESUME, A PARTIR DE CUALQUIER INDICIO, QUE SU AUSENCIA, SE RELACIONA CON LA COMISIÓN DE UN DELITO. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY EN CITA, PRECEPTÚA QUE “*EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBERÁ LEGISLAR EN MATERIA DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ENTRE EL VIGOR EL PRESENTE DECRETO*”. POR ELLO, EL 22 DE JUNIO DE 2018, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO QUE CONTIENE LA **LEY FEDERAL DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS**, ASÍ COMO REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DE LA LEY DEL SEGUROS SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y DE

LA LEY AGRARIA, LA LEY FEDERAL DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS, GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y SUS FAMILIAS, INCLUYENDO SUS DERECHOS LABORALES, EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y PRESTACIONES SOCIALES, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE SU PATRIMONIO. ASIMISMO, LA MENCIONADA LEY EN EL ARTÍCULO 8, ESTABLECE EL PLAZO PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "*EL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA PODRÁ SOLICITARSE A PARTIR DE LOS TRES MESES DE QUE SE HAYA HECHO LA DENUNCIA DE DESAPARICIÓN O LA PRESENTACIÓN DE QUEJA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS*". SIN EMBARGO, EL PLAZO DE TRES MESES, PARA APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA, A QUE SE REFIERE EL CITADO ARTÍCULO, PUEDE EXTENDERSE DE CINCO A SEIS MESES. LO ANTERIOR, EN RAZÓN DE QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE RECIBE LA SOLICITUD DISPONE DE CINCO DÍAS NATURALES PARA ADMITIRLA Y VERIFICAR LOS DATOS; ADEMÁS, DICHO ÓRGANO DISPONDRÁ QUE SE PUBLIQUEN EN TRES OCASIONES LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA; Y DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS QUINCE DÍAS DEL ÚLTIMO EDICTO, EL ÓRGANO RESOLVERÁ, EN DEFINITIVA, CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 14,17 Y 18 DE LA MULTICITADA LEY. CINCO MESES SIN RECIBIR INGRESOS Y SIN SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS FAMILIARES DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS, PRODUCE SERIAS AFECTACIONES AL NÚCLEO FAMILIAR. COMO YA SE MENCIONÓ, EL DECRETO DE LA LEY FEDERAL DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS, INCLUYE REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA PROTEGER A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE LA PERSONA DESAPARECIDA.

PARA FINES DE LA PRESENTE INICIATIVA, DICHAS REFORMAS SE ANEXAN EN EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO:	LEY DEL SEGURO SOCIAL:
<p>ARTÍCULO 43.- ...</p> <p>CUANDO EL TRABAJADOR TENGA LA CALIDAD DE PERSONA DESAPARECIDA Y CUENTE CON DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ESPECIAL EN DECLARACIÓN ESPECIAL DE LA MATERIA, LOS BENEFICIARIOS AUSENCIA, EN TÉRMINOS DE LA CONSERVARÁN EL DERECHO A RECIBIR LA LEGISLACIÓN ESPECIAL EN LA ASISTENCIA MÉDICA Y DE MATERNIDAD, MATERIA, LOS BENEFICIARIOS QUIRÚRGICA, FARMACÉUTICA Y CONSERVARÁN EL DERECHO A HOSPITALARIA QUE SEA NECESARIA RECIBIR LOS BENEFICIOS DEL SEGURO DE SALUD ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO ANTERIOR.</p>	<p>ARTÍCULO 109 BIS. CUANDO EL TRABAJADOR TENGA LA CALIDAD DE PERSONA DESAPARECIDA Y CUENTE CON DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ESPECIAL EN DECLARACIÓN ESPECIAL DE LA MATERIA, LOS BENEFICIARIOS QUIRÚRGICA, FARMACÉUTICA Y CONSERVARÁN EL DERECHO A HOSPITALARIA QUE SEA NECESARIA RECIBIR LOS BENEFICIOS DEL SEGURO DE SALUD ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO ANTERIOR.</p>
<p>ARTÍCULO 78 BIS. CUANDO EL TRABAJADOR TENGA LA CALIDAD DE PERSONA DESAPARECIDA Y CUENTE CON DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ESPECIAL EN DECLARACIÓN ESPECIAL DE LA MATERIA, LOS RECURSOS DE SU CUENTA INDIVIDUAL SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE SUS BENEFICIARIOS, EN LOS TÉRMINOS INDIVIDUAL SERÁN PUESTOS A EN QUE SE ESTABLEZCAN EN RESOLUCIÓN DISPOSICIÓN DE SUS BENEFICIARIOS, EN LOS TÉRMINOS EN QUE LA RESOLUCIÓN DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA ESTABLEZCA.</p>	<p>ARTÍCULO 193 BIS. CUANDO EL TRABAJADOR TENGA LA CALIDAD DE PERSONA DESAPARECIDA Y CUENTE CON DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ESPECIAL EN DECLARACIÓN ESPECIAL DE LA MATERIA, LOS RECURSOS DE SU CUENTA INDIVIDUAL SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE SUS BENEFICIARIOS, EN LOS TÉRMINOS INDIVIDUAL SERÁN PUESTOS A EN QUE SE ESTABLEZCAN EN RESOLUCIÓN DISPOSICIÓN DE SUS BENEFICIARIOS, EN LOS TÉRMINOS EN QUE LA RESOLUCIÓN DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA ESTABLEZCA.</p>

LAS REFORMAS MENCIONADAS ESTABLECEN SUPUESTOS PARA CUANDO UN TRABAJADOR **EN ACTIVO**, SE ENCUENTRE EN CALIDAD DE DESAPARECIDO. SIN EMBARGO, SE REQUIERE EXTENDER LA PROTECCIÓN PARA UN PENSIONADO, DEL QUE SE IGNORA SU PARADERO.

POR ELLO, EL DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, APROBÓ LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, QUE REFORMA A LA LEY DEL SEGURO

SOCIAL, MEDIANTE LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 137 BIS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"ARTÍCULO 137 BIS.- SI UN PENSIONADO DESAPARECE DE SU DOMICILIO POR MÁS DE UN MES SIN QUE SE TENGAN NOTICIAS DE SU PARADERO, LOS FAMILIARES DERECHOHABIENTES CON DERECHO A LA PENSIÓN, DISFRUTARÁN DE LA MISMA EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN DE PENSIÓN POR CAUSA DE MUERTE DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA CON CARÁCTER PROVISIONAL, Y PREVIA LA SOLICITUD RESPECTIVA, BASTANDO PARA ELLO QUE SE COMPRUEBE EL PARENTESCO Y LA DESAPARICIÓN DEL PENSIONADO, SIN QUE SEA NECESARIO PROMOVER DILIGENCIAS FORMALES DE AUSENCIA. SI POSTERIORMENTE Y EN CUALQUIER TIEMPO, EL PENSIONADO SE PRESENTASE, TENDRÁ DERECHO A DISFRUTAR ÉL MISMO SU PENSIÓN Y A RECIBIR LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE ORIGINAL DE LA MISMA Y AQUÉL QUE HUBIESE SIDO ENTREGADO A SUS FAMILIARES DERECHOHABIENTES. CUANDO SE COMPRUEBE EL FALLECIMIENTO DEL PENSIONADO, LA TRANSMISIÓN SERÁ DEFINITIVA".

EL ARTÍCULO ADICIONADO, CORRESPONDE A UNA HOMOLOGACIÓN CON EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

APOYADOS EN LAS REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, PROPONE HOMOLOGARLAS A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO SE INDICA EN EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

**LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

TEXTO VIGENTE:	PROPUESTA DE REFORMA:
ARTÍCULO 46.- POR ACCIDENTE DE TRABAJO SE ENTIENDE TODA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL,	ARTÍCULO 46.- POR ACCIDENTE DE TRABAJO SE ENTIENDE TODA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL, INMEDIATA O POSTERIOR,

<p>POSTERIOR, O LA MUERTE PRODUCIDA REPENTINAMENTE EN EL EJERCICIO O CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS AL SERVIDOR PÚBLICO, CUALQUIERA QUE SEA EL LUGAR Y EL TIEMPO EN QUE SE REALICEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE OCURRAN AL SERVIDOR PÚBLICO AL TRASLADARSE DIRECTAMENTE DE SU DOMICILIO AL LUGAR EN QUE DESEMPEÑE SUS FUNCIONES O VICEVERSA. DE IGUAL FORMA, SE REPUTARÁN COMO RIESGOS, LAS ENFERMEDADES DE TRABAJO SEÑALADAS POR LAS LEYES DEL TRABAJO.</p>	<p>LA MUERTE, O LA DESAPARICIÓN FORZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PRODUCIDA REPENTINAMENTE EN EL EJERCICIO O CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS AL SERVIDOR PÚBLICO, CUALQUIERA QUE SEA EL LUGAR Y EL TIEMPO EN QUE SE REALICEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE OCURRAN AL SERVIDOR PÚBLICO AL TRASLADARSE DIRECTAMENTE DE SU DOMICILIO AL LUGAR EN QUE DESEMPEÑE SUS FUNCIONES O VICEVERSA. DE IGUAL FORMA, SE REPUTARÁN COMO RIESGOS, LAS ENFERMEDADES DE TRABAJO SEÑALADAS POR LAS LEYES DEL TRABAJO.</p>
	<p>LOS RIESGOS DEL TRABAJO PUEDEN PRODUCIR:</p> <p>I.- INCAPACIDAD TEMPORAL, QUE ES LA PÉRDIDA DE FACULTADES O APTITUDES QUE IMPOSIBILITA PARCIAL O TOTALMENTE A UNA PERSONA PARA DESEMPEÑAR SU TRABAJO POR ALGÚN TIEMPO;</p> <p>II.- INCAPACIDAD PARCIAL, QUE ES LA DISMINUCIÓN DE LAS FACULTADES O APTITUDES DE UNA PERSONA PARA TRABAJAR;</p> <p>III.- INCAPACIDAD TOTAL, QUE ES LA PÉRDIDA DE FACULTADES O APTITUDES DE UNA PERSONA QUE LA IMPOSIBILITA PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER TRABAJO POR EL RESTO DE LA VIDA;</p> <p>IV.- MUERTE; Y</p> <p>V.- DESAPARICIÓN FORZADA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.</p>

ARTÍCULO 52.- SI EL RIESGO DE TRABAJO TRAE COMO CONSECUENCIA LA MUERTE DEL

ARTÍCULO 52.- SI EL RIESGO DE TRABAJO TRAE COMO CONSECUENCIA LA MUERTE DEL SERVIDOR PÚBLICO, O

SERVIDOR PÚBLICO, EL INSTITUTO OTORGARÁ A LAS PERSONAS SEÑALADAS EN ESTE PRECEPTO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: I.- A V.-	LA DESAPARICIÓN FORZADA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EL INSTITUTO OTORGARÁ A LAS PERSONAS SEÑALADAS EN ESTE PRECEPTO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: I.- A V.- ...
NO EXISTE	ARTICULO 67 BIS. - CUANDO EL TRABAJADOR TENGA LA CALIDAD DE PERSONA DESAPARECIDA Y CUENTE CON DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, LOS RECURSOS DE SU CUENTA INDIVIDUAL SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE ESTABLEZCAN EN RESOLUCIÓN QUE SE HAYA EMITIDO PARA ESE FIN
NO EXISTE	ARTÍCULO 104 BIS.- SI UN PENSIONADO DESAPARECE DE SU DOMICILIO POR MÁS DE UN MES SIN QUE SE TENGAN NOTICIAS DE SU PARADERO, LOS FAMILIARES DERECHOHABIENTES CON DERECHO A LA PENSIÓN, DISFRUTARÁN DE LA MISMA EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN DE PENSIÓN POR CAUSA DE MUERTE DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA CON CARÁCTER PROVISIONAL, Y PREVIA LA SOLICITUD RESPECTIVA, BASTANDO PARA ELLO QUE SE COMPRUEBE EL PARENTESCO Y LA DESAPARICIÓN DEL PENSIONADO, SIN QUE SEA NECESARIO PROMOVER DILIGENCIAS FORMALES DE AUSENCIA. SI POSTERIORMENTE Y EN CUALQUIER TIEMPO, EL PENSIONADO SE PRESENTASE, TENDRÁ DERECHO A DISFRUTAR ÉL MISMO SU PENSIÓN Y A RECIBIR LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE ORIGINAL DE LA MISMA Y AQUÉL QUE HUBIESE SIDO ENTREGADO A SUS FAMILIARES DERECHOHABIENTES. CUANDO SE COMPRUEBE EL FALLECIMIENTO DEL PENSIONADO, LA TRANSMISIÓN SERÁ

	DEFINITIVA
NO EXISTE	ARTÍCULO 154 BIS. - CUANDO EL TRABAJADOR TENGA LA CALIDAD DE PERSONA DESAPARECIDA Y CUENTE CON DECLARACIÓN DE AUSENCIA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE, LOS BENEFICIARIOS CONSERVARÁN EL DERECHO A RECIBIR LA ASISTENCIA MÉDICA Y DE MATERNIDAD, QUIRÚRGICA, FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA QUE SEA NECESARIA

LAS REFORMAS QUE PROPONEMOS A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTEN EN LO SIGUIENTE:

1.- SE ADICIONA COMO ACCIDENTE DE TRABAJO, LA DESAPARICIÓN FORZADA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE.

2.- SE PRECISA QUE LOS RIESGOS DE TRABAJO PODRÁN PRODUCIR INCAPACIDAD TEMPORAL, PARCIAL, TOTAL, MUERTE Y DESAPARICIÓN FORZADA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE.

3.- SE ESTABLECE QUE CUANDO EL RIESGO DE TRABAJO SEA CONSECUENCIA DE LA DESAPARICIÓN FORZADA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE, EL ISSSTELEON, OTORGARÁ A LOS FAMILIARES, EL MISMO TIPO DE PENSIÓN, COMO SI SE TRATARA DE UN RIESGO DE TRABAJO QUE PRODUCE LA MUERTE.

4.- SE PREVÉ CUANDO EL TRABAJADOR TENGA LA CALIDAD DE PERSONA DESAPARECIDA Y CUENTE CON DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE, LOS RECURSOS DE SU CUENTA INDIVIDUAL SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

5.- SE ESTABLECE QUE CUANDO EL TRABAJADOR TENGA LA CALIDAD DE PERSONA DESAPARECIDA Y CUENTE CON DECLARACIÓN ESPECIAL DE

AUSENCIA, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE, LOS BENEFICIARIOS CONSERVARÁN EL DERECHO A RECIBIR LA ASISTENCIA MÉDICA Y DE MATERNIDAD, QUIRÚRGICA, FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA QUE SEA NECESARIA.

6.- SE ESTABLECE QUE CUANDO UN PENSIONADO DESAPARECE DE SU DOMICILIO POR MÁS DE UN MES SIN QUE SE TENGAN NOTICIAS DE SU PARADERO, LOS FAMILIARES DERECHOHABIENTES CON DERECHO A LA PENSIÓN, DISFRUTARÁN DE LA MISMA, PREVIA SOLICITUD, SIN QUE SEA NECESARIO PROMOVER DILIGENCIAS FORMALES DE AUSENCIA.

LAS REFORMAS QUE SE PROPONEN A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, GARANTIZAN QUE LOS FAMILIARES DE UN TRABAJADOR EN ACTIVO, QUE SE ENCUENTRE EN CALIDAD DE DESAPARECIDO Y QUE CUENTE CON DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE, CONSERVARÁN SUS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES, QUE LES PERMITIRÁN SUBSISTIR. TRATÁNDOSE DE UN PENSIONADO, BASTARÁ QUE ÉSTE SE ENCUENTRE DESAPARECIDO POR MÁS DE UN MES, PARA QUE SUS BENEFICIARIOS DISFRUTEN DE LA PENSIÓN, SIN NECESIDAD DE PROMOVER DILIGENCIAS FORMALES DE AUSENCIA.

LA LEGISLACIÓN APPLICABLE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INICIATIVA, CORRESPONDE A LA **LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, MIENTRAS EL CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA LA **LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA PRESIDENCIA, DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA, A EFECTO DE APROBAR EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE: **DECRETO**.

ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46 Y 52 PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 67 BIS Y 154 BIS, TODOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 46.- POR ACCIDENTE DE TRABAJO SE ENTIENDE TODA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL, INMEDIATA O POSTERIOR, LA MUERTE, O LA DESAPARICIÓN FORZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PRODUCIDA REPENTINAMENTE EN EL EJERCICIO O CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS AL SERVIDOR PÚBLICO, CUALQUIERA QUE SEA EL LUGAR Y EL TIEMPO EN QUE SE REALICEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE OCURRAN AL SERVIDOR PÚBLICO AL TRASLADARSE DIRECTAMENTE DE SU DOMICILIO AL LUGAR EN QUE DESEMPEÑE SUS FUNCIONES O VICEVERSA. DE IGUAL FORMA, SE REPUTARÁN COMO RIESGOS, LAS ENFERMEDADES DE TRABAJO SEÑALADAS POR LAS LEYES DEL TRABAJO.

LOS RIESGOS DEL TRABAJO PUEDEN PRODUCIR:

- I.- INCAPACIDAD TEMPORAL, QUE ES LA PÉRDIDA DE FACULTADES O APTITUDES QUE IMPOSIBILITA PARCIAL O TOTALMENTE A UNA PERSONA PARA DESEMPEÑAR SU TRABAJO POR ALGÚN TIEMPO;
- II.- INCAPACIDAD PARCIAL, QUE ES LA DISMINUCIÓN DE LAS FACULTADES O APTITUDES DE UNA PERSONA PARA TRABAJAR;
- III.- INCAPACIDAD TOTAL, QUE ES LA PÉRDIDA DE FACULTADES O APTITUDES DE UNA PERSONA QUE LA IMPOSIBILITA PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER TRABAJO POR EL RESTO DE LA VIDA
- IV.- MUERTE; Y
- V.- DESAPARICIÓN FORZADA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ARTÍCULO 52.- SI EL RIESGO DE TRABAJO TRAE COMO CONSECUENCIA LA MUERTE DEL SERVIDOR PÚBLICO, O EN CASO DE DESAPARICIÓN FORZADA EN

TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EL INSTITUTO OTORGARÁ A LAS PERSONAS SEÑALADAS EN ESTE PRECEPTO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

I.- A V.-

ARTÍCULO 67 BIS.- CUANDO EL TRABAJADOR TENGA LA CALIDAD DE PERSONA DESAPARECIDA Y CUENTE CON DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ESPECIAL EN LA MATERIA, LOS RECURSOS DE SU CUENTA INDIVIDUAL SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE ESTABLEZCAN EN RESOLUCIÓN QUE SE HAYA EMITIDO PARA ESE FIN.

ARTÍCULO 104 BIS.- SI UN PENSIONADO DESAPARECE DE SU DOMICILIO POR MÁS DE UN MES SIN QUE SE TENGAN NOTICIAS DE SU PARADERO, LOS FAMILIARES DERECHOHABIENTES CON DERECHO A LA PENSIÓN, DISFRUTARÁN DE LA MISMA EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN DE PENSIÓN POR CAUSA DE MUERTE DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA CON CARÁCTER PROVISIONAL, Y PREVIA LA SOLICITUD RESPECTIVA, BASTANDO PARA ELLO QUE SE COMPRUEBE EL PARENTESCO Y LA DESAPARICIÓN DEL PENSIONADO, SIN QUE SEA NECESARIO PROMOVER DILIGENCIAS FORMALES DE AUSENCIA. SI POSTERIORMENTE Y EN CUALQUIER TIEMPO, EL PENSIONADO SE PRESENTASE, TENDRÁ DERECHO A DISFRUTAR ÉL MISMO SU PENSIÓN Y A RECIBIR LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE ORIGINAL DE LA MISMA Y AQUÉL QUE HUBIESE SIDO ENTREGADO A SUS FAMILIARES DERECHOHABIENTES. CUANDO SE COMPRUEBE EL FALLECIMIENTO DEL PENSIONADO, LA TRANSMISIÓN SERÁ DEFINITIVA.

ARTÍCULO 154 BIS.- CUANDO EL TRABAJADOR TENGA LA CALIDAD DE PERSONA DESAPARECIDA Y CUENTE CON DECLARACIÓN DE AUSENCIA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ESPECIAL EN LA MATERIA, LOS BENEFICIARIOS CONSERVARÁN EL DERECHO A RECIBIR LA ASISTENCIA MÉDICA Y DE MATERNIDAD, QUIRÚRGICA, FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA QUE SEA NECESARIA.

TRANSITORIOS. PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SEGUNDO. - SE DEROGA CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE SE OPONGA A LO PRECEPTUADO POR EL PRESENTE DECRETO.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE. EL SUSCRITO DIPUTADO MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, INTEGRANTE DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LA SIGUIENTE **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO**, LO ANTERIOR QUE SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA REVOCACIÓN DE MANDATO ES UN PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SE EJERCE POR PARTE DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DEL VOTO. ESTE PROCEDIMIENTO SE PUEDE PONER EN MARCHA CUANDO SE LLEVA A REALIZA UNA SOLICITUD FORMAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN, ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, QUE DEPENDE DEL SISTEMA POLÍTICO Y LOS ACTORES

QUE INTERVIENEN EN É1. LOS DIVERSOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POSEEN COMO OBJETIVO LLEVAR A CABO UNA DEMOCRACIA DONDE EL PUEBLO EN FUNCIÓN DE SU SOBERANÍA COADYUVE ACTIVAMENTE CON EL GOBIERNO EN LA TOMA DE DECISIONES DEL ESTADO. ACTUALMENTE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA CUENTA CON UNA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PUBLICADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2016, LA CUAL DISPONE EN SU ARTÍCULO 13 LA FIGURA DE REVOCACIÓN DE MANDATO. LA REVOCACIÓN DE MANDATO DE ACUERDO CON LA LEY ANTES MENCIONADA PUEDE SER REQUERIDA POR LOS CIUDADANOS E INCLUYE LA POSIBLE REMOCIÓN DE TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, PODRÁ SER SOLICITADA SOLAMENTE UNA VEZ EN EL PERÍODO PARA EL QUE FUERON ELECTOS Y TENDRÁ COMO FECHA DE REALIZACIÓN LA MISMA QUE LA JORNADA ELECCIÓN ELECTORAL EN QUE SE EFECTÚEN LAS ELECCIONES INTERMEDIAS RESPECTIVAS DE LA ENTIDAD. ES MENESTER RESALTAR QUE EL PRIMER TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN, ESTABLECE QUE EN LO ALUSIVO AL CAPÍTULO SEXTO DE LA LEY (REVOCACIÓN DE MANDATO) ENTRARA EN VIGOR HASTA EN TANTO SE EJECUTE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DICHO PROCEDIMIENTO CONSTITUYE UNA FORMA DE DAR POR TERMINADO EL CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE UNA ENTIDAD QUE CARECE DE SUSTENTO EN NUESTRA CARTA MAGNA. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA YA NO PUEDE LIMITARSE SOLAMENTE A EMITIR UN VOTO CADA 3 Y 6 AÑOS, SINO ENTENDERSE COMO UNA FORMA DE EJECUTAR UNA VERDADERA DEMOCRACIA CON LOS CAMBIOS CONSENSUADOS, POR LO CUAL EL ESTABLECER EN NUESTRA CONSTITUCIÓN EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, A LA PAR QUE ESTÁ EN PROCESO DE APROBACIÓN EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN SU SUSTENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 116, NOS DARÁ LA OPORTUNIDAD DE MEJORAR EN PRIMERA INSTANCIA EL SISTEMA DEMOCRÁTICO, Y POR ENDE ESTAREMOS MEJORANDO Y REFORZANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA SIENDO PIONEROS EN LA

MISMA, Y A LA VEZ PODREMOS EXIGIR A QUIENES OSTENTAN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A REALIZAR DE UNA MANERA CORRECTA Y RESPONSABLE SU CARGO YA CONFERIDO. LA REVOCACIÓN DE MANDATO GENERARÁ A GRAN ESCALA EL DESARROLLO DEL PAÍS, A TRAVÉS DE UNA CIUDADANÍA Y GOBERNANTES COMPROMETIDOS Y ORGANIZADOS QUE JUNTOS PODRÁN HACER UN VERDADERO Y GRAN IMPACTO EN LA GOBERNABILIDAD DEL ESTADO Y DE NUESTRA PROPIA ENTIDAD. DE TAL MANERA QUE CON ESTA REFORMA SE NOS PRESENTA LA OPORTUNIDAD DE DARLE UN GIRO DE MANERA CONTUNDENTE A LA FORMA EN LA QUE LOS CIUDADANOS PARTICIPAN EN LA MANERA MEDIANTE LA CUAL EL GOBIERNO EJECUTA SU PODER Y EN GENERAL EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA DEMOCRACIA MEXICANA. TENEMOS EN NUESTRO ALCANCE LAS BONDADES DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO SON IMPORTANTES Y DE GRAN IMPACTO PARA EL SISTEMA DEMOCRÁTICO:

- I. ACTUARÁ COMO UNA MEDIDA DISCIPLINARIA SOBRE LOS REPRESENTANTES POPULARMENTE ELEGIDOS, QUIENES SE VERÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PACTADOS CON LA SOCIEDAD, CON LA CONDICIONAL DE REMOVERLOS DE SUS RESPECTIVOS ENCARGOS.
- II. OFRECERÁ A LOS CIUDADANOS LA OPORTUNIDAD RECURRENTE DE TOMAR UNA DECISIÓN DEMOCRÁTICA SOBRE QUIEN LOS GOBIERNA, EN VIRTUD DE QUE NO SÓLO TENDRÁN OPORTUNIDAD DE ELEGIR A QUIEN LOS REPRESENTE, SINO QUE CONSERVARÁN EL CONTROL SOBRE ESA DECISIÓN A LO LARGO DEL TIEMPO QUE DURE SU MANDATO.

EN EL ENTENDIDO DE QUE LA FIGURA DE REVOCACIÓN DE MANDATO ES UN MECANISMO DE CONTROL POLÍTICO QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA ASENTADA EN DISTINTOS MARCOS NORMATIVOS; NO EXISTEN PRECEDENTES RELACIONADOS CON SU APLICACIÓN POR SU CARENTE FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL. ESTOY CONVENCIDO DE QUE EL RUMBO QUE HEMOS LLEVADO HASTA EL DÍA DE HOY ES EL CAMINO CORRECTO DEL ESTABLECIMIENTO A LA REVOCACIÓN DE MANDATO, EL DERECHO LO DEBEN DE TENER SOLAMENTE LOS CIUDADANOS, PERO NO POR PRETENSIÓN O ALGÚN DESQUITE POLÍTICO, SINO CON UN ORDEN Y UNA REPRESENTACIÓN

CON DECISIÓN Y BUENOS PRINCIPIOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO,
ES QUE SE PROPONE A ESTA SOBERANÍA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A
QUE HAYA LUGAR, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO ÚNICO.**

SE REFORMA LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 36 Y EL INCISO A) DEL
TERCER PÁRRAFO DEL

ARTÍCULO 84; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 36, UN SEGUNDO
PÁRRAFO AL ARTÍCULO 84, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU
ORDEN, Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR
COMO SIGUE:

ARTICULO 36.- LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES
EN EL ESTADO SON:

I. VOTAR EN LAS ELECCIONES POPULARES Y EN LOS PROCESOS DE
REVOCACIÓN DE MANDATO;

II. A LA V.

VI.- LA REVOCACIÓN DE MANDATO ES EL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA QUE TIENE COMO OBJETO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN
EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, A SOLICITUD DE LA
CIUDADANÍA.

LA PETICIÓN DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEBERÁ SOLICITARSE
SOLAMENTE POR UNA OCASIÓN, DURANTE LOS TRES MESES POSTERIORES A
LA CONCLUSIÓN DEL TERCER AÑO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL PARA EL
QUE FUE ELECTO EL SERVIDOR PÚBLICO, POR UN NÚMERO EQUIVALENTE, AL
MENOS, AL DIEZ POR CIENTO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA
ENTIDAD, EN LA MITAD MÁS UNO DE LOS MUNICIPIOS QUE LA CONFORMAN. LA
VOTACIÓN DE REVOCACIÓN DE MANDATO SE EFECTUARÁ NO COINCIDENTE
CON PROCESOS ELECTORALES O DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LOCALES O
FEDERALES. EL SERVIDOR PÚBLICO SERÁ REMOVIDO DE SU CARGO CUANDO
LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO DETERMINEN QUE LA PARTICIPACIÓN

CORRESPONDE COMO MÍNIMO AL CUARENTA POR CIENTO DE LA LISTA NOMINAL Y LA VOTACIÓN SEA POR MAYORÍA ABSOLUTA.

ARTÍCULO 84.- EL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO PUEDE SER REVOCADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY CORRESPONDIENTE.

.....

NO PODRÁN SER ELECTOS PARA EL PERÍODO INMEDIATO:

- A). - EL GOBERNADOR DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO PARA CONCLUIR EL PERÍODO EN CASO DE FALTA ABSOLUTA O REVOCACIÓN DEL CONSTITUCIONAL; Y
- B).-

ARTÍCULO 91.-

EN LOS CASOS DE FALTA ABSOLUTA POR REVOCACIÓN DE MANDATO, SE OBSERVARÁ EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

TRANSITORIOS PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO: QUEDAN DEROGADAS TODAS LAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN EL PRESENTE DECRETO. **TERCERO:** EL CONGRESO DEL ESTADO TENDRÁ UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA ADECUAR EL MARCO NORMATIVO CORRESPONDIENTE, ESTABLECIENDO EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DECRETO.

ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: "**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL**

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 12854LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 12875/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; 12924/LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO; 12678/LXXV, 12627 11795/LXXV, 12766/LXXV Y 1676/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** SE LE TURNÓ EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12854/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ, EDUARDO LEAL BUENFIL Y LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN CON CARÁCTER DE URGENTE, LA APROBACIÓN DE UN EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE REALICE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DIABETES EN EL ESTADO, PRIVILEGIANDO EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS EXPONENCIALES. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DEL EXHORTO ANTES CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** LOS PROMOVENTES PRESENTAN SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, CON EL OBJETO DE QUE ÉSTA SOBERANÍA ENVÍE RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE REALICE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DIABETES EN EL ESTADO, PRIVILEGIANDO EL

USO DE LAS TECNOLOGÍAS EXPONENCIALES. EXPRESAN QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD DEFINE A LA DIABETES COMO UNA GRAVE ENFERMEDAD CRÓNICA QUE SE DESENCADENA CUANDO EL PÁNCREAS NO PRODUCE SUFICIENTE INSULINA (UNA HORMONA QUE REGULA EL NIVEL DE AZÚCAR, O GLUCOSA, EN LA SANGRE), O CUANDO EL ORGANISMO NO PUEDE UTILIZAR CON EFICACIA LA INSULINA QUE PRODUCE. SEÑALAN QUE DE ACUERDO AL ÚLTIMO INFORME MUNDIAL SOBRE LA DIABETES, REALIZADO EN EL AÑO 2016 POR LA OMS, SE ESTIMA QUE 422 MILLONES DE ADULTOS EN TODO EL MUNDO TENÍAN DIABETES EN 2014, FRENTE A LOS 108 MILLONES DE 1980. LA PREVALENCIA MUNDIAL NORMALIZADA POR EDADES DE LA DIABETES CASI SE HA DUPLICADO, PUES HA PASADO DEL 4.7 % AL 8.5 % EN LA POBLACIÓN ADULTA. REFIEREN QUE DE ACUERDO A DATOS DEL INEGI 2015, EN NUESTRO PAÍS EXISTÍAN 17.6 MILLONES DE PERSONAS AFECTADAS POR EL PADECIMIENTO. UBICÁNDONOS POR ENCIMA DE PAÍSES COMO ESTADOS UNIDOS 12.8%, ARGENTINA 6.2%, BRASIL 10.2 %, CHILE 11% Y COLOMBIA 9.6%. SEÑALAN QUE EN EL 2016, DE ACUERDO A LOS PERFILES REALIZADO POR LA OMS, SE REGISTRARON EN MÉXICO 46,300 MUERTES POR DIABETES EN MUJERES DE 30 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE, MIENTRAS QUE SE REGISTRARON 40,700 MUERTES DE HOMBRES DEL MISMO RANGO DE EDAD. MENCIONAN QUE LA PROPORCIÓN DE MUERTES POR DIABETES REGISTRADA EN EL ÚLTIMO ESTUDIO DE LA OMS 2016, ES MAYOR QUE LA DE MUERTE POR CÁNCER, SIENDO EL 14% DE LA POBLACIÓN MEXICANA LA QUE MUERE A CAUSA DE LA DIABETES EN CONTRASTE CON EL 12% QUE MUERE POR CÁNCER. SABEN QUE ACTUALMENTE, EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL COMBATE Y CONTROL DE ENFERMEDADES HA IDO ADQUIRIENDO MAYOR IMPORTANCIA Y RELEVANCIA, ESPECIALMENTE EN AQUELLAS QUE AFECTAN EN TAN GRANDE ESCALA A LA POBLACIÓN. INDICAN QUE EXISTEN EXPERIENCIAS DE ÉXITO QUE REVELAN A LAS TECNOLOGÍAS EXPONENCIALES COMO UN IMPORTANTE ALIADO PARA OBTENER UN IMPACTO POSITIVO Y A CORTO PLAZO EN EL COMBATE DE ENFERMEDADES METABÓLICAS. CITAN COMO EJEMPLO, QUE EN EL 2011 SE IMPLEMENTÓ EL PROYECTO DULCE WIRELESS TIJUANA, EL CUAL, FUE IMPULSADO POR LA UNIDAD MÉDICA

FAMILIAR NÚMERO 27 DEL IMSS, FRONTERAS UNIDAS PRO SALUD, LA INTERNATIONAL COMMUNITY FOUNDATION, LA FACULTAD DE MEDICINA Y PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (UABC), EL SCRIPPS WHITTIER DIABAETES INSTITUTE, ENTRA HEALTH SYSTEMS, AT&T Y LA INICIATIVA QUALCOMM WIRELESS REACH. MENCIONAN QUE DICHO PROYECTO DEMOSTRÓ EL IMPACTO POSITIVO QUE TIENE LA TECNOLOGÍA MÓVIL EN EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES TIPO 2, 10 MESES DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN TECNOLÓGICA Y DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, EL GRUPO DE TRATAMIENTO REGISTRÓ MEJoras SIGNIFICATIVAS EN LA PRESENCIA DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA, INDICADOR MÉDICO QUE DEMUESTRA SI EL PACIENTE ESTÁ CONTROLANDO ADECUADAMENTE LA EVOLUCIÓN DE LA DIABETES; A DIFERENCIA DEL GRUPO DE PERSONAS INTERVENIDAS DE MANERA TRADICIONAL. REFIEREN QUE EL DIFERENCIAL DE REDUCCIÓN EN LA ALUDIDA SUSTANCIA EN LA SANGRE DE LOS PACIENTES INTERVENIDOS CON TECNOLOGÍA FUE DE 1.7 PUNTOS PORCENTUALES RESPECTO A LOS TRATADOS DE MANERA CONVENCIONAL. COMENTAN QUE SE HA DEMOSTRADO QUE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS EXPONENCIALES EN EL COMBATE DE ENFERMEDADES METABÓLICAS TIENE MÚLTIPLES BENEFICIOS, EN VIRTUD DE QUE EL MONITOREO Y CONTROL BASADO EN TECNOLOGÍAS MÓVILES CONTRIBUYE CON LA DISMINUCIÓN DE ALGUNOS COSTOS ASOCIADOS AL TRATAMIENTO ESTÁNDAR, YA QUE PERMITE A LAS INSTITUCIONES DE SALUD REDUCIR SUS TIEMPOS DE ESPERA EN LOS CONSULTORIOS, TODA VEZ QUE SE AJUSTA A LA BAJA EL NÚMERO DE VISTAS AL MÉDICO, POR LO QUE ESTAS HORAS-MÉDICO, PUEDEN SER DEDICADAS A PADECIMIENTOS AÚN MÁS COMPLEJOS. ADEMÁS DE QUE PERMITE AHORROS EN EL GASTO PER CÁPITA POR PACIENTE YA QUE, AL DEMOSTRARSE QUE EL MONITOREO MÓVIL LOGRA UN MEJOR CONTROL DE LA DIABETES, REDUCIENDO ASÍ, EL NÚMERO DE PADECIMIENTOS SECUNDARIOS DE LA ENFERMEDAD TALES COMO LA CEGUERA, AMPUTACIONES NO TRAUMÁTICAS, INSUFICIENCIA RENAL, DIÁLISIS E INFARTOS, Y TAMBIÉN GENERA IMPACTOS POSITIVOS EN LA SALUD DE LAS PERSONAS, Y CONTRIBUYE A LA ALFABETIZACIÓN DIGITAL. EXPRESAN QUE NUEVO LEÓN, CARECE DE UN

PROGRAMA INTEGRAL QUE NO SOLO ESTE PENSADO PARA LA PREVENCIÓN, SINO QUE ESTÉ ENFOCADO EN LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS PERSONAS QUE PADECEN ESTA MORTAL ENFERMEDAD. SIENDO UN ESTADO DE VANGUARDIA E INNOVACIÓN, LOS PROGRAMAS DE SALUD QUIENES DEBEN DE HACER USO DE LAS TECNOLOGÍAS EXPONENCIALES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LOS PROMOVENTES SOLICITAN SE ENVÍE RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE REALICE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DIABETES EN EL ESTADO, PRIVILEGIANDO EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS EXPONENCIALES. UNA VEZ LO SEÑALADO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS **LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, OFRECEMOS A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, INCISOS C), J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. PRIMERAMENTE, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA OBESIDAD ES UNA ENFERMEDAD RECONOCIDA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD COMO UNA AMENAZA MUNDIAL Y UNO DE LOS RETOS MÁS IMPORTANTES DE SALUD PÚBLICA, DEBIDO A QUE PROVOCA UN DETERIORO SIGNIFICATIVO DE LA CALIDAD DE VIDA Y MUERTE PREMATURA. SEGÚN LA SECRETARÍA DE SALUD LA DIABETES ES UNA ENFERMEDAD EN LA QUE LOS NIVELES DE AZÚCAR (GLUCOSA) EN LA SANGRE SON MÁS ELEVADOS DE LO NORMAL, ES DECIR, SUCEDE CUANDO EL PÁNCREAS NO PRODUCE INSULINA (DIABETES TIPO 1), LA QUE PRODUCE NO ES SUFICIENTE O BIEN, LA INSULINA NO SE UTILIZA DE MANERA EFICAZ (DIABETES TIPO 2). LA INSULINA ES UNA HORMONA QUE EL CUERPO NECESITA

PARA TRANSFORMAR LA GLUCOSA EN ENERGÍA. EN NUEVO LEÓN, DURANTE EL 2017 SE REGISTRARON UN TOTAL DE 3,617 MUERTES POR DIABETES, LO CUAL REPRESENTÓ UN 13% DEL TOTAL DE MUERTES REGISTRADAS EN EL AÑO, 72 CASOS MÁS QUE EN 2016. DE 2010 A 2017 SE REGISTRÓ UN AUMENTO DE 635 CASOS. SEGÚN EL BOLETÍN EPIDEMIOLÓGICO DEL SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN NUEVO LEÓN SE REGISTRARON UN TOTAL DE 17,702 CASOS DE DIABETES MELLITUS, DE LOS CUALES, 172 SON DEL TIPO 1 Y 17,530 CASOS SON DEL TIPO 2. DE ACUERDO CON EL ANUARIO DE MORBILIDAD 1984 -2017, LA DIABETES MELLITUS TIPO 2 FUE LA DOCEAVA CAUSA DE ENFERMEDADES EN NUEVO LEÓN DURANTE 2017, CON UN TOTAL DE 16,027 CASOS. LA MAYOR CANTIDAD DE CASOS SE PRESENTARON EN LA POBLACIÓN ENTRE LOS 50 Y 59 AÑOS DE EDAD, CON UN TOTAL DE 4,530 PACIENTES. EL 14% DE LOS ADULTOS MEXICANOS TIENE DIABETES, SIENDO LA PRINCIPAL CAUSA DE MUERTE EN EL PAÍS DE ACUERDO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA. EL MISMO ORGANISMO ESTIMA QUE ESTA ENFERMEDAD CRÓNICA ES RESPONSABLE DE LA PÉRDIDA DE HASTA 80,000 VIDAS ANUALMENTE. LA COMPAÑÍA ESTADOUNIDENSE QUALCOMM INCORPORATED, A TRAVÉS DE SU INICIATIVA QUALCOMM WIRELESS REACH Y CON AYUDA DE LA INTERNATIONAL COMMUNITY FOUNDATION (ICF), ENLISTÓ A UN EQUIPO DE SOCIOS ESTRATÉGICOS, TANTO MEXICANOS COMO EXTRANJEROS, PARA LLEVAR A CABO EL ESTUDIO DULCE WIRELESS TIJUANA. EN ESTA INICIATIVA, QUE SE TRABAJÓ EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARTICIPARON EL IMSS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (UABC), EL SCRIPPS WHITTIER DIABETES INSTITUTE (SWDI) Y FRONTERAS UNIDAS PRO SALUD. LOS RESULTADOS DEMOSTRARON QUE EL MODELO DWT OFRECE UN MÉTODO EFICAZ PARA QUE PACIENTES DE BAJOS INGRESOS CON SEGURO PÚBLICO PUEDAN CONTROLAR SUS NIVELES DE AZÚCAR EN LA SANGRE. EL ESTUDIO ES IMPORTANTE PORQUE LA DIABETES ES UNA EPIDEMIA GLOBAL Y REPRESENTA UNA CRISIS PARA EL IMSS. LOS RESULTADOS MUESTRAN QUE EL MODELO DWT OFRECE UN MÉTODO EFICAZ PARA QUE LOS PACIENTES DE BAJOS INGRESOS CON SEGURO PÚBLICO PUEDAN CONTROLAR SUS NIVELES

DE AZÚCAR EN LA SANGRE Y PARA AMPLIAR LOS CONOCIMIENTOS DEL PADECIMIENTO ENTRE LOS PACIENTES CON DIABETES TIPO 2 MAL CONTROLADA. POR OTRA PARTE, Y EN VIRTUD DE QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROTEGER, RESPETAR Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD ENTRE OTROS, EN BENEFICIO DE LOS NUEVOLEONESSES, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN APROBAR DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD, CON EL OBJETO DE MEJORAR EL MARCO JURÍDICO PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD EN BENEFICIO DE TODAS LAS PERSONAS EN EL ESTADO. POR LO QUE COINCIDIMOS CON LA PREOCUPACIÓN DE LOS PROMOVENTES EN CUANTO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE PADECEN DE DIABETES, SIENDO OPORTUNO EL USO DE TODA TECNOLOGÍA QUE AYUDE A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA Y DE SALUD DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, EN REUNIÓN DE TRABAJO DE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, A SOLICITUD DEL PROMOVENTE DEL PRESENTE ASUNTO, SE APROBÓ LA PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS TECNOLOGÍAS EXPONENCIALES, QUIENES EXPUSIERON DIVERSOS TEMAS COMO: LA REALIDAD Y RETOS DE LA DIABETES EN MÉXICO, LA IMPORTANCIA DEL MONITOREO DE LA GLUCOSA (VENTAJAS Y LIMITACIONES), EL CASO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO AL ALTO IMPACTO PARA EL SECTOR SALUD, ASÍ COMO EL USO DE LA NUEVA TECNOLOGÍA QUE RESPONDE A LAS NECESIDADES DE MEJORA DEL PACIENTE QUE VIVE CON DIABETES. LOS CUALES REFLEJAN QUE NUEVO LEÓN ES EL ESTADO CON MAYOR PREVALENCIA DE CASOS EN EL PAÍS. POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE ESTO RESULTA SUMAMENTE PREOCUPANTE, YA QUE ESTA ENFERMEDAD PUEDE LLEVAR A UNA INCAPACIDAD LABORAL Y EN OCASIONES HASTA LA MUERTE, E IMPACTAR FUERTEMENTE EN LA ECONOMÍA DE NUESTRO ESTADO. POR ELLO, PARA LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE SE ATIENDA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA SALUD DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON

DIABETES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO LOS MEJORES PROGRAMAS Y TRATAMIENTOS DE ATENCIÓN QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL PACIENTE. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE SE REALICEN EN LA ENTIDAD, TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DIABETES EN EL ESTADO, PRIVILEGIANDO EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS EXPONENCIALES E INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL RESULTADO DE LAS MISMAS. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. ANTES QUE NADA, QUIERO AGRADECER EL TRABAJO DE LA COMISIÓN DE SALUD, QUE TUVO A BIEN QUE ENCABEZA NUESTRO COMPAÑERO EL DIPUTADO ASAEL SEPÚLVEDA, QUE TUVO A BIEN LLEVAR UNA MESA DE TRABAJO ACERCA DE CÓMO CON LA TECNOLOGÍA EXPONENCIAL PODEMOS EMPEZAR A TRABAJAR CON LOS ENFERMOS DE DIABETES. HOY NUEVO LEÓN RESPECTO A LA ESTADÍSTICA A NIVEL NACIONAL TIENE UNA ESTADÍSTICA MUY TRISTE, CERCA DE 750 MIL

HABITANTES EN NUEVO LEÓN HAN SIDO DIAGNOSTICADOS CON DIABETES. ANTE ESA CRUDA REALIDAD TENEMOS COMO SECTOR PÚBLICO QUE PRESENTAR ALTERNATIVAS PARA QUE SE PUEDAN ATENDER Y CON UNA REALIDAD DONDE HAY POCOS PRESUPUESTOS. SI HEMOS BATALLADO CON LA REALIDAD QUE AHORA TIENE EL PAÍS DE QUE NO HAY PRESUPUESTO PARA ATENDER LAS BOLSAS Y TODO EL MARCO QUE HAY DE ENFERMEDADES EN TODA LA SOCIEDAD, CREO QUE EL TEMA DE LA DIABETES ES MUCHO MUY IMPORTANTE, PORQUE UNA PERSONA CON DIABETES LE GENERA UN COSTO MUY ALTO AL SECTOR SALUD, ES UNA ENFERMEDAD QUE SUS EFECTOS DURAN MUCHO TIEMPO Y GENERAN UN CONSUMO Y UNA DEMANDA TANTO DE ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA COMO DE MEDICAMENTOS. SALE MÁS BARATO PREVENIR Y CONDUCIR A UNA PERSONA ENFERMA A DEJARLA SIN CONTROL Y TENER DESPUÉS QUE DESTINAR MUCHOS RECURSOS CON LA LAMENTABLE SITUACIÓN ENTORNO A ESTA ENFERMEDAD. CREO Y YA EXISTE EL MANDATO CONSTITUCIONAL, CREO QUE EL ESTADO DEBE FACILITAR TODOS LOS MECANISMOS PARA QUE LOS CIUDADANOS NO SOLAMENTE ESTEMOS SEGUROS, SINO QUE ADEMÁS TENGAMOS LA GRAN POSIBILIDAD DE TENER UNA VIDA PLENA Y NO UNA VIDA LLENA DE MORTIFICACIONES POR NO PODER ATENDER Y MEJORAR LA SALUD DE LAS PERSONAS CERCANAS, O VIVIR EN VIDA PROPIA LOS DAÑOS QUE CAUSA ESTA ENFERMEDAD. REPITO, EN NUEVO LEÓN LA ESTADÍSTICA ES CLARA, SON CERCA DE 750 MIL HABITANTES DIAGNOSTICADOS CON DIABETES, SI BIEN LA PREVENCIÓN PUEDE SER DESDE LA NUTRICIÓN QUE HA COMENZADO Y NUEVO LEÓN ES PIONERO EN IMPEDIR Y REGULAR EL USO DE LOS ALIMENTOS CHATARRA EN LOS CENTROS ESCOLARES, TENEMOS QUE ESFORZAR Y REDOBLAR LOS ESFUERZOS PARA QUE ESTO SE CUMPLA, PERO TAMBIÉN DEBEMOS DE ENFRENTAR UNA REALIDAD Y ESO LE CORRESPONDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, HAY ENFERMOS DIAGNOSTICADOS Y NO SE ESTÁ HACIENDO NADA. LA EXPERIENCIA QUE SE TUVO EN LA COMISIÓN DE SALUD ES UNA PRESENTACIÓN DE TANTAS QUE TIENE EL MUNDO DE LA MEDICINA DE LA TECNOLOGÍA EXPONENCIAL, ES UNA FORMA MUY ECONÓMICA DE QUE EL ENFERMO TENGA UN MONITOREO LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA DE SU

NIVEL DE GLUCOSA, Y ESO ES UNA DIFERENCIA DE CIENTO OCHENTA GRADOS ENTRE TENER MONITOREO, TOMAR MEDICAMENTOS Y COMER LO ADECUADO. DE ESTA MANERA SOLAMENTE TENDRÍAN QUE COMER LO QUE ADECUADAMENTE NECESITA Y SERÍA MÁS BENÉFICO, LE PRODUCIRÍA MÁS BIENESTAR A LA VIDA DEL ENFERMO, PERO SOBRE TODO EVITARÍAMOS LA NECESIDAD DE BUSCAR RECURSOS PÚBLICOS QUE HOY POR HOY NO EXISTEN PARA ATENDER TANTAS ENFERMEDADES METABÓLICAS. DE ESTA MANERA AL MONITOREARSE PUEDE GARANTIZARSE QUE LA ENFERMEDAD DEL DIABÉTICO SEA MÁS FÁCILMENTE MANEJARLA Y SU SALUD MÁS PLENA. MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON PERMISO DE NUESTRA DIPUTADA PRESIDENTA MARIELA. BUENO PRIMERO QUE NADA FELICITAR AL PROMOVENTE, AL DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ, POR ESTA INICIATIVA, Y A LA COMISIÓN DE SALUD PORQUE PENSAMOS QUE UNA DE LAS ENFERMEDADES QUE MÁS MERECE ATENCIÓN SOBRE TODO EN LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO ES LA DIABETES. ME DIRIJO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE PONE A CONSIDERACIÓN LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA CON CARÁCTER DE URGENTE LA APROBACIÓN DE UN EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO SE MENCIONA EN EL DICTAMEN QUE ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SE REALIZA CON EL OBJETO DE QUE LE TITULAR DE EL PODER EJECUTIVO REALICE TODAS LAS GESTIONES Y ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DIABETES EN EL ESTADO, PRIVILEGIANDO EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS EXPONENCIALES. PRIMERAMENTE, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA OBESIDAD ES UNA ENFERMEDAD RECONOCIDA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD COMO UNA AMENAZA MUNDIAL Y UNO DE LOS RETOS MÁS IMPORTANTES DE LA SALUD PÚBLICA, DEBIDO A QUE PROVOCΑ UN DETERIORO SIGNIFICATIVO DE LA

CALIDAD DE VIDA Y MUERTE PREMATURA. DESDE EL 2017 EN NUEVO LEÓN SE REGISTRARON 3617 MUERTES POR DIABETES, LO CUAL REPRESENTÓ UN 13% DE TOTAL DE MUERTES REGISTRADAS EN EL AÑO; 72 CASOS MÁS QUE EN EL 2016, LO CUAL INDICA QUE VA EN CRECIMIENTO. DE ACUERDO CON EL ANUARIO DE MORBILIDAD 1984 – 2017 LA DIABETES MELLITUS TIPO 2 FUE LA DOCEAVA CAUSA DE ENFERMEDADES EN NUEVO LEÓN DURANTE EL 2017 CON UN TOTAL DE 16027 CASOS, LA MAYOR CANTIDAD DE CASOS SE PRESENTARON ENTRE LA POBLACIÓN DE 50 Y 59 AÑOS DE EDAD CON UN TOTAL DE 4530 PACIENTES. EL 14% DE LOS ADULTOS MEXICANOS TIENE DIABETES SIENDO LA PRINCIPAL CAUSA DE MUERTE EN EL PAÍS DE ACUERDO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA ESTA ENFERMEDAD CRÓNICA ES RESPONSABLE DE LA PÉRDIDA DE HASTA OCHENTA MIL VIDAS ANUALMENTE. CABE SEÑALAR QUE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO HA APROBADO DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE SALUD PARA MEJORAR EL MARCO JURÍDICO PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD EN BENEFICIO DE TODAS LAS PERSONAS DEL ESTADO. POR LO QUE, COINCIDIMOS CON LA SOLICITUD DEL PRESENTE EXHORTO EN EL SENTIDO DE PRIVILEGIAR EL USO DE LA TECNOLOGÍA, A FIN DE PROCURAR EL MÁS ALTO NIVEL DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE PADECEN ESTA ENFERMEDAD. ES POR ELLO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN PARA QUE EXHORTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA QUE PRIVILEGIE EL USO DE LA TECNOLOGÍA EXPONENCIAL QUE AYUDE A RESPONDER LAS NECESIDADES QUE PERMITAN MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DEL PACIENTE QUE VIVE CON DIABETES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO CUAL LOS INVITO A USTEDES COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN, YA QUE CON ESTO ESTAREMOS FORTALECIENDO LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE DERECHO HUMANO A LA SALUD Y AYUDANDO A PREVENIR EL PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA, YA QUE LA DIABETES PUEDE LLEVAR A LAS PERSONAS A UNA INCAPACIDAD LABORAL Y EN OCASIONES HASTA LA MUERTE E IMPACTAR FUERTEMENTE EN LA ECONOMÍA DE NUESTRO ESTADO.

ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. LA DE LA VOZ MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN PRESENTADO POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL, SOLICITAN CON CARÁCTER DE URGENTE, LA APROBACIÓN DE UN EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE REALICE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DIABETES EN EL ESTADO, PRIVILEGIANDO EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS QUE ACTUALMENTE TENEMOS. EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL COMBATE Y CONTROL DE ENFERMEDADES HA IDO ADQUIRIENDO MAYOR IMPORTANCIA Y RELEVANCIA, ESPECIALMENTE EN AQUELLAS QUE AFECTAN EN GRAN ESCALA A LA POBLACIÓN. SE HA DEMOSTRADO QUE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS EN EL COMBATE DE ENFERMEDADES METABÓLICAS TIENE MÚLTIPLES BENEFICIOS. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EL MONITOREO Y CONTROL BASADO EN TECNOLOGÍAS MÓVILES CONTRIBUYE A LA DISMINUCIÓN DE ALGUNOS COSTOS ASOCIADOS AL TRATAMIENTO ESTÁNDAR. ELLO PERMITE A LAS INSTITUCIONES DE SALUD REDUCIR SUS TIEMPOS DE ESPERA EN LOS CONSULTORIOS. SIN EMBARGO, NUEVO LEÓN CARECE DE UN PROGRAMA INTEGRAL QUE NO SOLO ESTÉ PENSANDO PARA LA PREVENCIÓN, SINO QUE SE ENFOQUE EN LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS PERSONAS QUE PADECEN ESTA MORTAL ENFERMEDAD. SEGÚN EL BOLETÍN EPIDEMIOLÓGICO DEL SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN NUEVO LEÓN SE REGISTRARON UN TOTAL DE 17,702 CASOS DE DIABETES, DE LOS CUALES, 172 SON DEL TIPO 1 Y DE 17,530 CASOS SON DEL TIPO 2. TAMBIÉN, DE ACUERDO CON EL ANUARIO DE MORBILIDAD 1984 - 2017, LA DIABETES TIPO 2 FUE LA DOCEAVA CAUSA DE ENFERMEDADES EN NUEVO LEÓN DURANTE EL 2017, CON UN TOTAL DE 16027 CASOS. LA MAYOR CANTIDAD DE CASOS SE

PRESENTARON EN LA POBLACIÓN ENTRE 50 Y 59 AÑOS DE EDAD, CON UN TOTAL DE 4,530 PACIENTES. POR OTRA PARTE, NUEVO LEÓN ES EL ESTADO CON MAYOR PREVALENCIA DE CASOS EN EL PAÍS. POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE ESTO RESULTA SUMAMENTE PREOCUPANTE, YA QUE ESTA ENFERMEDAD PUEDE LLEVAR A UNA INCAPACIDAD LABORAL Y EN OCASIONES HASTA LA MUERTE, E IMPACTAR FUERTEMENTE EN LA ECONOMÍA DE NUESTRO ESTADO. POR LO ANTES EXPUESTO, NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE ASUNTO EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12854/LXXV DE LA SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12875/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12875/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ABEL MORENO LÓPEZ, JOEL JAIME VILLARREAL GUTIÉRREZ Y RAYMUNDO HERNÁNDEZ ALVARADO, DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD CULTURAL VIRGINIA TREVÍNO DE COLLINS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN SOLICITUD PARA CELEBRAR UN ESPACIO SOLEMNE DENTRO DE UNA SESIÓN DEL CONGRESO PARA CONMEMORAR EL 256 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL DISTINGUIDO REGIOMONTANO QUE FUE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EL BENEMÉRITO DE LA PATRIA Y BENEMÉRITO DE NUEVO LEÓN, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NACIÓ EN MONTERREY EL 18 DE OCTUBRE DE 1763. PRONTO SE CUMPLIRÁN 256 AÑOS DE SU NATALICIO Y CON ESE MOTIVO, LA SOCIEDAD CULTURAL "VIRGINIA TREVÍNO DE COLLINS" HA PREPARADO UN CIRCUITO CÍVICO EN HOMENAJE A FRAY SERVANDO, NUESTRO PADRE MIER, QUE CONSISTIRÁ EN UN RECORRIDO POR LUGARES SIMBÓLICOS DE MONTERREY QUE GUARDAN ALGUNA RELACIÓN CON EL HOMENAJEADO:

- EL DOMICILIO DONDE NACIÓ, LA PLAZA ZUAZUA DONDE SE INSTALÓ SU ESTATUA CENTENARIA ORIGINALMENTE.
- EL OBISPADO DONDE SE ENCUENTRA LA IMPRENTA POR ÉL TRAÍDA.
- LA RÉPLICA DEL MONUMENTO ERIGIDO EN SU MEMORIA EN EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA TAMBIÉN LLAMADO ASÍ EN SU HONOR.
- SU ESTATUA CENTENARIA OBRA DE MIGUEL GIACOMINO.
- EL MURAL DE GERARDO CANTÚ.

- LA BIBLIOTECA CENTRAL DEL ESTADO QUE TAMBIÉN LLEVA SU NOMBRE.
- EL EDIFICIO DE LA CENTENARIA GRAN LOGIA DE NUEVO LEÓN.

DESCRIBEN QUE TODO LO ANTERIOR SON LUGARES QUE SERÁN RECORRIDOS EN EL MENCIONADO CIRCUITO HOMENAJE A LO LARGO DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE ESTIMAN QUE UN HOMENAJE A UN PERSONAJE DE LA TRASCENDENCIA HISTÓRICA DEL PADRE MIER, QUEDARÍA INCOMPLETO SI NO INCLUYERA POR SU GRAN SIGNIFICADO Y SU RELACIÓN CON OBRA DE MIER, AL CONGRESO DEL ESTADO Y POR ELLO PROPONEMOS QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE OCTUBRE, LA MÁS CERCANA A SU FECHA DE NACIMIENTO, SE REALICE UN ESPACIO SOLEMNE PARA HONRAR LA MEMORIA DE ESTE DISTINGUIDO NUEVOLEONÉS Y REGIOMONTANO. ALUDEN QUE EL PERSONAJE MULTIFACÉTICO, INQUIETO, INCREÍBLE, INTELECTUAL, LIBREPENSADOR, PRECURSOR, PROMOTOR, ACTOR Y CRONISTA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA, FORJADOR DE LA REPÚBLICA, POLEMISTA, CRÍTICO, LEGISLADOR EN SU MÁS AMPLIA ACEPCIÓN. MIER ES UN PROTAGONISTA FUNDAMENTAL DE SU TIEMPO, PERO ADEMÁS TRASCIENDE A ÉSTE POR SU VISIÓN UNIVERSAL Y DE FUTURO. REFIEREN QUE ES UN HOMBRE DE AVANZADA Y DE PENSAMIENTO LIBERTARIO QUE SUS ADVERSARIOS SIEMPRE QUISIERON APRISIONAR, PERO ÉL, HABILIDOSO COMO NADIE, EVADIÓ UNA Y OTRA VEZ, LAS REJAS Y LAS TAPIAS FÍSICAS Y MENTALES CON QUE SE PRETENDIÓ RETENERLO Y NADIE PUDO NUNCA CORTAR LAS ALAS DE UN ESPÍRITU LIBRE QUE ABRAZÓ PARA SÍ TODO EL HORIZONTE. SEÑALAN QUE MIER Y NORIEGA SIENDO EL MÁS UNIVERSAL DE LOS REGIOMONTANOS, ENCUENTRA EN LA CARRERA ECLESIÁSTICA NO EL FIN, PERO SÍ, EL MEDIO PARA CRECER EN EL CONOCIMIENTO TEÓRICO Y DESARROLLAR SUS CUALIDADES INTRÍNSECAS COMO LA ORATORIA, EL SENTIDO DE UNIVERSALIDAD, EL LENGUAJE CLARO Y HASTA EL SARCASMO QUE BIEN SE SABE, ES ARMA PREDILECTA DE LOS INTELIGENTES. DESCRIBEN LOS PROMOVENTES QUE UN DÍA DE 1827 PRESINTIÓ SU MUERTE Y PRESTO, ORGANIZÓ SUS EXEQUIAS, SU ÚLTIMA MORADA VIVO FUE EL PALACIO

NACIONAL, DONDE DIO A CONOCER SU TESTAMENTO POLÍTICO, DE SU DISCURSO PROFÉTICO AÚN CONMUEVE SU LAMENTO: "DIOS MÍO ¡SALVA A MI PATRIA!". PERO SI VIVO, NUNCA PUDO SER APRISIONADO, TAMPOCO MUERTO LO SERÍA Y AUNQUE SU CUERPO TIENE AÚN UN DESTINO INCIERTO; ESTAMOS SEGUROS QUE SU ESPÍRITU SIGUE POBLANDO LOS HORIZONTES DE LIBERTAD QUE SIEMPRE AMÓ PROFUNDAMENTE. ES POR LO ANTERIOR, POR LOS HECHOS Y CONSIDERACIONES NARRADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y QUE FORMAN PARTE DE LA BIOGRAFÍA HISTÓRICA Y POLÍTICA DEL PAÍS, ES QUE JUSTIFICAN SU PROPUESTA EN EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 34 Y 63 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO RELATIVOS A LA OBLIGACIÓN DE LOS NUEVOLEONESES DE HONRAR LA MEMORIA DE LOS GRANDES HOMBRES Y LA FACULTAD LEGISLATIVA DE RENDIR HONORES A QUIENES HAYAN PRESTADO SERVICIOS DE IMPORTANCIA PARA NUEVO LEÓN. POR LO QUE PROPONE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CELEBRARÁ EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2019 DENTRO DE SU SESIÓN ORDINARIA, UN ESPACIO SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 256 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL DISTINGUIDO REGIOMONTANO QUE FUE, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NORIEGA Y GUERRA, COMO RECONOCIMIENTO A SU GESTA HEROICA Y POR HABER REPRESENTADO A NUEVO LEÓN EN LAS JORNADAS LEGISLATIVAS QUE DIERON ORIGEN A NUESTRA REPÚBLICA FEDERAL Y NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA EN 1824.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DICTARÁ LOS ACUERDOS Y DIRECTRICES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER UN ECLESIÁSTICO, ESCRITOR Y POLÍTICO MEXICANO QUE LUCHÓ POR LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA, SIENDO UN MIEMBRO DE UNA FAMILIA DE LA ALTA BURGUESÍA CRIOLLA, SU PADRE, JOAQUÍN DE MIER Y NORIEGA, LLEGÓ A SER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO Y GOBERNADOR DE MONTERREY. HIJO DE JOSÉ JOAQUÍN MIER Y NORIEGA Y ANTONIA GUERRA E IGLESIAS, NACIÓ EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL 18 DE OCTUBRE DE 1763. SU PADRE FUE REGIDOR Y ALCALDE ORDINARIO, E INCLUSO POR ALGÚN TIEMPO GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA DEL NUEVO REINO DE LEÓN. INTEGRANTE DE LA ALTA BURGUESÍA FRONTERIZA, SE SABE POCO DE SU INFANCIA; DONDE SE RETOMA EL HILO DE SU BIOGRAFÍA ES A SUS 16 AÑOS, CUANDO ABANDONÓ MONTERREY PARA INGRESAR EN LA ORDEN DE SANTO DOMINGO. ESTUDIÓ FILOSOFÍA Y TEOLOGÍA EN EL COLEGIO DE PORTA COELI, ORDENÁNDOSE SACERDOTE. OBTUVO EL GRADO DE DOCTOR EN TEOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO. ESTUDIOSO DE LA HISTORIA, TAMBIÉN SE DISTINGUIÓ POR SER UN BUEN ORADOR. LOS MIER DESCENDÍA POR LÍNEA MATERNA DE LOS GUERRA BUENTELLO, LOS PRIMEROS ESPAÑOLES AFINCADOS EN LA REGIÓN. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER REALIZÓ SUS PRIMEROS ESTUDIOS EN MONTERREY, PERO EN EL AÑO DE 1780, FORZADO POR EL AMBIENTE FAMILIAR, SE TRASLADÓ A MÉXICO PARA INGRESAR EN EL CONVENTO DE LOS DOMINICOS Y MÁS TARDE EN EL COLEGIO DE PORTA CELI, DONDE ESTUDIÓ FILOSOFÍA Y TEOLOGÍA, YA CON EL TÍTULO DE DOCTOR EN TEOLOGÍA REGRESÓ AL CONVENTO DOMINICO PARA ENSEÑAR FILOSOFÍA. DE ACUERDO CON LOS HISTORIADORES DURANTE LOS AÑOS SIGUIENTES GOZÓ DE CIERTO RENOMBRE Y SE HIZO FAMOSO COMO PREDICADOR, ESPECIALMENTE CUANDO EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1794 PRONUNCIÓ UNA "ORACIÓN FÚNEBRE" POR HERNÁN CORTÉS QUE LLAMÓ VIVAMENTE LA ATENCIÓN Y UN MES MÁS TARDE, EL 12 DE DICIEMBRE, FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, EN LA PROPIA COLEGIATA DE

GUADALUPE, PRONUNCIÓ UN CÉLEBRE SERMÓN EN EL QUE RECHAZABA LAS TRADICIONES SOBRE LAS APARICIONES DE LA VIRGEN MARÍA, PONIENDO EN DUDA SU VERACIDAD. EN EL AÑO DE 1817, SERVANDO DE MIER REGRESÓ A MÉXICO FORMANDO PARTE DE LA EXPEDICIÓN DE FRANCISCO JAVIER MINA, CONVIRTIÉNDOSE EN UN PERSONAJE INSUMISO, RESABIADO Y CRÍTICO. EN SUS MEMORIAS SE REFIERE A LOS "ZAFIOS DOMINICOS ESPAÑOLES, DE PROCEDENCIA CAMPESINA, QUE LO PERSEGUÍAN Y TORTURABAN POR ARISTÓCRATA". EN EUROPA, MIER AUMENTÓ SUS CONOCIMIENTOS TEOLÓGICOS, DE TEORÍA POLÍTICA Y DE HISTORIA MEXICANA. ALLÁ ENTRÓ EN CONTACTO CON HOMBRES COMO JOSÉ BLANCO WHITE, SIMÓN RODRÍGUEZ Y EL OBISPO FRANCÉS HENRI GRIGOIRE Y DESPUÉS DE MUCHOS AÑOS DE TRAVESÍA POR EL MUNDO EN EL LEVANTAMIENTO DEL GENERAL SANTA ANNA EN VERACRUZ EN FAVOR DE LA REPÚBLICA AGLUTINÓ LA OPOSICIÓN A ITURBIDE, EN LA QUE PARTICIPÓ FRAY SERVANDO, OBLIGÁNDOLE A RENUNCIAR AL IMPERIO Y A EMBARCAR RUMBO A EUROPA. MIER Y NORIEGA AL REGRESAR A VERACRUZ EN FEBRERO DE 1822, FUE CAPTURADO POR FUERZAS REALISTAS QUE AÚN DOMINABAN EL PUERTO, Y FUE ENCARCELADO CUATRO MESES EN SAN JUAN DE ULÚA. EXCARCELADO, FUE ELECTO DIPUTADO POR LA PROVINCIA DE NUEVO LEÓN. AL INSTAURARSE EL IMPERIO DE AGUSTÍN DE ITURBIDE, FRAY SERVANDO SE OPUSO A LA MONARQUÍA, LE PARECÍA MÁS CONVENIENTE PARA EL PAÍS UN GOBIERNO REPUBLICANO. TAN SÓLO CINCO DÍAS ANTES DE LA CORONACIÓN "DENIGRÓ ELOCUENTEMENTE A LA INQUISICIÓN Y AL ARZOBISPO Y TAMBIÉN VIRREY DE LA NUEVA ESPAÑA NÚÑEZ DE ARO Y TERMINÓ CON DECIR QUE ABORRECÍA A LOS DÉSPOTAS: QUE NADA SE HABÍA CONSEGUIDO CON LA INDEPENDENCIA SI NO TENÍAN UN GOBIERNO LIBRE, QUE LOS TURCOS Y LOS MOROS ERAN INDEPENDIENTES, PERO NO POR ESO DEJABAN DE SER ESCLAVOS DE SU SEÑOR". POR SU RESISTENCIA FUE MANDADO ENCARCELAR POR ITURBIDE. A LA CAÍDA DE ESTE, FUE LIBERADO EN 1823 Y NOMBRADO DIPUTADO AL SEGUNDO CONGRESO CONSTITUYENTE, DONDE SE MANIFESTÓ EN CONTRA DEL FEDERALISMO Y ABOGÓ POR UNA REPÚBLICA CENTRALISTA. DE ESA FORMA, FUE UNO DE LOS FIRMANTES DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA FEDERACIÓN Y

LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN 1824 EL PRESIDENTE GUADALUPE VICTORIA LE CEDIÓ UNA HABITACIÓN EN PALACIO, ASÍ COMO UNA PENSIÓN QUE LE PERMITIÓ VIVIR CON CIERTO DECORO SUS ÚLTIMOS AÑOS, EN LOS QUE ATACÓ SEVERAMENTE A LOS YORKINOS, MIENTRAS HALAGABA A LOS ESCOCESSES ENCABEZADOS POR NICOLÁS BRAVO. LA REBELIÓN DE LAS PROVINCIAS, QUE EXIGÍAN UNA SOLUCIÓN FEDERAL, COPIADA DEL ADMIRADO SISTEMA ESTADOUNIDENSE Y QUE AMENAZABA CON LA DESMEMBRACIÓN DEL PAÍS, LE OBLIGÓ A BUSCAR UNA FÓRMULA DE COMPROMISO ENTRE POLÍTICOS Y DOCTRINARIOS. ACEPTÓ LA DECLARACIÓN DE UN ESTADO FEDERAL, PERO SE NEGÓ A CONCEDER "SOBERANÍA" A LOS ESTADOS REGIONALES. NACÍA DE ESTE MODO LA GRAN CONTRADICCIÓN EN LA HISTORIA POLÍTICA DEL MÉXICO MODERNO. RECLUIDO EN EL PALACIO PRESIDENCIAL, QUE LE HABÍA CEDIDO EL PROPIO GUADALUPE VICTORIA, PRIMER PRESIDENTE CONSTITUCIONAL, VIVIÓ SUS ÚLTIMOS AÑOS ENTRE LA ADMIRACIÓN Y LA CRÍTICA DE SUS CONCIUDADANOS. EL HISTORIADOR EDMUNDO O'GORMAN, BIÓGRAFO Y COMENTARISTA EXCEPCIONAL, DIJO DE ÉL: "DOTADO DE FÁCIL PALABRA, MORDAZ, ERUDITO, INTELIGENTE Y DESLENGUADO, SIEMPRE SUPÓ CAUTIVAR LA ATENCIÓN DE SUS OYENTES. ESCRIBIR FUE SU OCUPACIÓN PREDILECTA; PERO AVENTURERO INQUIETO, MÁS DE OCASIÓN QUE POR AFICIÓN, SU OBRA ENTERA SE RESIENTE DE FALTA DE UNIDAD. NO POR ESO SE MENOSPRECIE. SU OBRA ES ADMIRABLE; EL ESTILO ES ORIGINAL Y VIGOROSO Y TODA ELLA ESTÁ ANIMADA DE LA APASIONADA PERSONALIDAD DE SU AUTOR". RECIBIÓ EL VIÁTICO DE MANOS DE RAMOS ARIZPE, SU MÁS FIRME ADVERSARIO EN LA POLÉMICA CONSTITUCIONAL. EN PRESENCIA DEL PRESIDENTE GUADALUPE VICTORIA Y DE UNA NUMEROSA CONCURRENCIA, A LA QUE HABÍA INVITADO AL PRESENTIR SU SUERTE DÍAS ANTES, MURIÓ EN SUS HABITACIONES DE PALACIO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1827. FUE SEPULTADO EN EL CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. COMO LO SEÑALAN LOS PROMOVENTES FRAY SERVANDO ABRAZÓ LAS IDEAS MÁS AVANZADAS DE SU ÉPOCA, LAS ENRIQUECIÓ CON SU EJEMPLO Y LAS TRASMITIÓ A PROPIOS Y EXTRAÑOS, CUANDO SE HIZO NECESARIO SE ANIMÓ A LA MILITANCIA POR LA

LIBERTAD E HIZO GALA DE LAS EXTRAORDINARIAS ARMAS QUE ERAN SUS REFLEXIONES AGUDAS Y SU VERBO ENCENDIDO Y MORDAZ. DONDEQUIERA LUCHÓ POR LA LIBERTAD, NO SOLO LA PERSONAL, SINO LA DEL GÉNERO HUMANO Y EN PARTICULAR LA DE SU PATRIA... LA GUERRA POR LA INDEPENDENCIA TUVO EN ÉL LO MISMO A UN PRECURSOR, QUE A UN PROMOTOR Y UN CRONISTA... FUE SIN DUDA UNO DE LOS CAUDILLOS INTELECTUALES, PRIMERO DEL MOVIMIENTO EMANCIPADOR Y LUEGO EN LA FORMACIÓN DE LA NUEVA NACIÓN. EN SU RETORNO A LA PATRIA, SIN DUDA, SU PASO POR LA MÁS ALTA TRIBUNA QUE ERA LA REPRESENTACIÓN NACIONAL, PUDO SENTIR SU VOZ DE PLATA Y LA AGUDEZA DE SUS ARGUMENTOS A CASI DOSCIENTOS AÑOS DE DISTANCIA, SU DISCURSO DE LAS PROFECÍAS SIGUE PRESENTE CADA QUE SE DEBATE SOBRE EL RUMBO DE LA NACIÓN. FUE UNO DE LOS NUESTROS, AUNQUE NUNCA REGRESÓ A MONTERREY, NUNCA SE FUE DEL TODO, AHÍ ESTÁN LOS TESTIMONIOS DE SUS EPÍSTOLAS SIEMPRE ACONSEJANDO, MOTIVANDO, PROponiendo lo mejor para su TERRUÑO. AHORA BIEN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA EL REALIZAR EL ESPACIO SOLEMNE QUE SOLICITAN LOS PROMOVENTES A FIN DE CONMEMORAR UN ANIVERSARIO MÁS DEL NATALICIO DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER Y NORIEGA, QUIEN SIN LUGAR A DUDAS FUE UN REGIOMONTANO QUE DEJO EN ALTO EL NOMBRE DE NUESTRO ESTADO. SIN EMBARGO, AL HABER PASADO YA LA FECHA QUE SOLICITARON LOS PROMOVENTES EN SU PETICIÓN, ES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ES QUE MODIFICAMOS LA PROPUESTA A PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES A FIN DE QUE EL ESPACIO SOLEMNE SEA REALIZADO EL DÍA QUE SE ENTREGUE LA MEDALLA DE HONOR DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, Y SOLO SE REALICE UN POSICIONAMIENTO POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.- LA LXXV LEGISLATURA AL HONORABLE

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA ABRIR UN ESPACIO SOLEMNE, CON EL OBJETO DE CONMEMORAR EL 256 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NORIEGA Y GUERRA, EL DÍA QUE SE OTORGUE LA MEDALLA DE HONOR DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER. **SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE APOYE EN LA REALIZACIÓN DE DICHO EVENTO. **FIRMAN A FAVOR AL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, "GRILLOS Y PRISIONES NO INFAMAN A NADIE, PUES LO PADECÍO JESUCRISTO; LOS SANTOS LOS HOMBRES MÁS GRANDES SIEMPRE HAN SIDO EL PATRIMONIO DE LA VIRTUD Y EL MÉRITO". ÉSTA ERA LA OPINIÓN DEL PADRE JOSÉ SERVANDO TERESA DE MIER NORIEGA Y GUERRA, Y CON ELLA EMPRENDÍA CADA UNA DE SUS MÚLTIPLES DEFENSAS. LA HISTORIA LE HA RECONOCIDO EN SU GENUINO AMOR A MÉXICO Y LO HA CONSERVADO EN LA MEMORIA RESERVADA A LOS HÉROES PATRIOS. DIPUTADO POR SU NATAL NUEVO LEÓN AL SEGUNDO CONGRESO CONSTITUYENTE, EN SU DISCURSO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE 1823 SE OPOÑÍA A LA ADOPCIÓN DE UN RÉGIMEN FEDERAL INDISCRIMINADO Y PROPONÍA EN CAMBIO LA CREACIÓN DE UNA REPÚBLICA FLEXIBLE QUE TENDIERA A EVOLUCIONAR GRADUALMENTE HACIA UNA FEDERACIÓN RAZONABLE Y MODERADA, CONVENIENTE A LAS CIRCUNSTANCIAS DE AQUELLA ÉPOCA DEJANDO LOS ESTADOS FACULTADES MUY PRECISAS PARA PROVEER SUS NECESIDADES Y PROMOVER SU PROSPERIDAD, SIN QUE

DESTRUYERAN SU UNIDAD. SIN EMBARGO, POCO SE SABE DE SU OBRA Y VIDA, APENAS LO RECORDAMOS COMO NO SEA PARA HACER REFERENCIA DE ALGUNA CALLE POR ELLO A PROPUESTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN NOVIEMBRE DEL 2015 SE CREÓ LA MEDALLA DE HONORA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL FIN DE RESCATAR DEL OLVIDO A UN PRÓCER DE NUESTRO ESTADO QUE INTERVINO EN LA LUCHA INDEPENDENTISTA ASENTAR LAS BASES DEL MODELO DE GOBIERNO DE NUESTRO PAÍS. RECONOCERLE ES SIN DUDA UNA OBLIGACIÓN Y ESTA ES LA OCASIÓN. ES POR ELLO QUE ACUDO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN INVITANDO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, A PETICIÓN DE LA SOCIEDAD CULTURAL VIRGINIA TREVIÑO DE COLLINS, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LES PEDIMOS SU APROBACIÓN PARA ABRIR UN ESPACIO SOLEMNE EN MEMORIA DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, EL DÍA QUE SE OTORGUE LA MEDALLA DE HONOR INSTITUIDA EN SU NOMBRE. LO ANTERIOR CON EL FIN DE QUE NUESTRA LEGISLATURA REFUERCE LA CONMEMORACIÓN POR EL 256 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL PADRE MIER, COMO RECONOCIMIENTO A LA GESTA HISTÓRICA DE QUIEN REPRESENTÓ A NUEVO LEÓN EN LA JORNADA LEGISLATIVA QUE DIO ORIGEN A NUESTRO ESTADO EN 1824. FRAY JOSÉ SERVANDO SANTA TERESA DE MIER NORIEGA Y GUERRA ES UN PROTAGONISTA FUNDAMENTAL DE SU TIEMPO, PERO ADEMÁS TRASCIENDE POR SU VISIÓN UNIVERSAL Y DE FUTURO. FRAY SERVANDO INFLUYÓ NO SOLO EN SUS CONTEMPORÁNEOS NOVOHISPANOS, SINO EN LOS INTELECTUALES DE EUROPA, ESTADOS UNIDOS Y TAMBIÉN ENTRE LOS LIBERTADORES DE LAS DEMÁS REGIONES LATINOAMERICANAS EN DONDE HABÍA EMPRENDIDO LA LUCHA POR LA INDEPENDENCIA. SU EXPEDICIÓN CON JAVIER MINA, EN FRUSTRADO INTENTO DE CONTINUAR LA LUCHA INICIADA POR MIGUEL

HIDALGO Y COSTILLA Y POR JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, ASÍ COMO POR SU HISTÓRICA INTERVENCIÓN PARLAMENTARIA EN LOS CONGRESOS CONSTITUYENTES DE 1822 Y 1824 LO CONVIRTIERON EN UNA DE LAS PRINCIPALES FIGURAS DE LOS PRIMEROS AÑOS DE NUESTRA VIDA COMO NACIÓN INDEPENDIENTE. SIENDO EL MÁS UNIVERSAL DE LOS REGIOMONTANOS EL ESPÍRITU DEL PADRE MIER, SIGUE POBLANDO LOS HORIZONTES DE LIBERTAD QUE SIEMPRE AMÓ. POR ELLO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LES PEDIMOS SU VOTO A FAVOR Y SI ANUENCIA PARA PROGRAMAS EL ESPACIO SOLEMNE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE EN EL CUAL HABREMOS DE ENTREGAR LA MEDALLA DE HONOR FRAY SERVANDO TERESA DE MIER. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12875/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE

DECRETO EXPEDIENTE 12924/LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2019 EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12924/LXXV**, SIGNADO POR LA C. MARTHA CECILIA REYES CRUZ, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, MEDIANTE EL CUAL REMITE SOLICITUD DE SEGUNDO INFORME TETRAMESTRAL DE SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO A AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. CON FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** ARGUMENTA LA PONENTE QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIONES I, III, IV Y XXI DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL CONTRA LA VIOLENCIA, SOLICITA UN SEGUNDO INFORME TETRAMESTRAL DE SEGUIMIENTO RESPECTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR EL INFORME DE SEGUIMIENTO QUE SE RENDIRÁ AL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO (GLM) QUE DA SEGUIMIENTO A LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA ENTIDAD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM). ASIMISMO, LA SUSCRITA SEÑALA QUE LO ANTERIOR SE REQUIERE PARA DAR EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO A LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL

DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y EL 38 BIS DE SU REGLAMENTO INTERNO, POR LO QUE SOLICITA A SU VEZ, LA ATENTA COLABORACIÓN DEL DIPUTADO PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE EL INFORME SEA REMITIDO ANTES DEL PRÓXIMO 17 DE OCTUBRE DE 2019, ACORDE A LAS MEDIDAS CONTENIDOS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, TALES MEDIDAS SON:

- I. MEDIDAS DE SEGURIDAD
- II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN
- III. MEDIDAS DE JUSTICIA
- IV. VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MENSAJE DE CERO TOLERANCIA

MENCIONA QUE CON LA FINALIDAD DE VISIBILIZAR TODOS LOS ESFUERZOS QUE DESDE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE HAYAN O ESTÉN LLEVANDO A CABO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y/O ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL DIPUTADO PRESIDENTE MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO, QUE PUEDE REPORTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD REALIZADA, AUN Y CUANDO NO ESTÉ CONTEMPLADA DENTRO DE LAS PRESENTES SOLICITUDES. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MATERIA OBJETO DE ESTA INICIATIVA EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I; 66 FRACCIÓN I INCISO A); ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN VI, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EL PASADO 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, DIO A CONOCER FORMALMENTE LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

CONTRA LAS MUJERES (AVGM) PARA LOS MUNICIPIOS DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPA DE CORZO, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, TAPACHULA, TONALÁ, TUXTLA GUTIÉRREZ, VILLAFLORES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO PARA LOS MUNICIPIOS DE APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GUADALUPE, JUÁREZ Y MONTERREY EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESA DEPENDENCIA TAMBIÉN NOTIFICÓ OFICIALMENTE LAS DECLARATORIAS A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DE AMBAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN LA GARANTÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LAS MUJERES Y NIÑAS. LA EMISIÓN FORMAL DE LA DECLARATORIA SE DA CON BASE EN EL INCISO V DEL ARTÍCULO 23, DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, Y EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA XVII SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO, PARA DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS TRAS LA DECLARACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN, INSTALÓ EL PASADO 8 DE FEBRERO DE 2019 EL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO (GIM) DE SEGUIMIENTO A LA ALERTA. EL GRUPO ESTÁ INTEGRADO POR REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM), DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, DE LAS COMISIONES NACIONAL Y ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, Y DE ARTHEMISAS POR LA EQUIDAD, ORGANIZACIÓN SOLICITANTE DE LA ALERTA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, ÓRGANO QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS, INSTRUMENTOS, POLÍTICAS, SERVICIOS Y ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

CONTRA LAS MUJERES. DICHO SISTEMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ESTÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, QUIEN LO PRESIDIRÁ;*
- I BIS. UN REPRESENTANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIEN SERÁ EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO;*
- I BIS 1. UN REPRESENTANTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA;*
- II. INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, QUIEN OCUPARÁ LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA;*
- III. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS;*
- IV. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA;*
- V. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO;*
- VI. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;*
- VII. SECRETARÍA DE SALUD;*
- VIII. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;*
- IX. SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO;*
- X. EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA;*
- XI. EL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD;*
- XI BIS. CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN;*
- XII. LA DEPENDENCIA, ORGANISMO DESCENTRALIZADO O UNIDAD ADMINISTRATIVA CUYO OBJETIVO SEA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES POR CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE CUENTEN CON ÉSTOS; Y*
- XIII. DOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON EXPERIENCIA EN LA MATERIA REGULADA POR LA PRESENTE LEY, DESIGNADOS POR EL EJECUTIVO A PROPUESTA DEL INSTITUTO.*

LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA TENDRÁN VOZ Y VOTO Y PODRÁN SER REPRESENTADOS EN SUS AUSENCIAS POR UN SUPLENTE QUE DESIGNEN PARA ESTE EFECTO.

PODRÁN PARTICIPAR EN LAS SESIONES DEL SISTEMA CON VOZ, PERO SIN VOTO, A INVITACIÓN EXPRESA DEL PRESIDENTE DEL MISMO, AQUELLAS PERSONAS QUE EN RAZÓN DE SU LABOR O PROFESIÓN PUEDAN HACER APORTEACIONES O PROPUESTAS IMPORTANTES SOBRE LA MATERIA.

EL SISTEMA SESIONARÁ DE MANERA ORDINARIA CADA CUATRO MESES Y DE MANERA EXTRAORDINARIA CUANDO SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

PARA SESIONAR SE REQUIERE DE LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES. LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES; EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

COMO ES DE APRECIARSE EN EL ARTÍCULO MENCIONADO ANTERIORMENTE, EL SISTEMA DEBE SESIONAR DE MANERA ORDINARIA CADA CUATRO MESES, PARA ENTRE OTRAS COSAS Y COMO PARTE DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO (GIM) DE SEGUIMIENTO A LA ALERTA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS LINEAMIENTOS DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO RESPECTO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ELABORE UN INFORME PARA QUE DE MANERA INMEDIATA LA COORDINADORA DEL GRUPO LO REMITA AL SISTEMA NACIONAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA SU ANÁLISIS. EN RAZÓN DE TODO LO ANTERIOR EL PASADO 8 DE OCTUBRE DE 2019, MEDIANTE EL OFICIO IEMUJERES/PE/648/2019, LA PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, SOLICITÓ A ESTA SOBERANÍA SE LE REMITIERA LA INFORMACIÓN PARA EL SEGUNDO INFORME TETRAMESTRAL DE SEGUIMIENTO, RESPECTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO A AGOSTO, CON EL FIN DE

INTEGRARLAS AL INFORME QUE RENDIRÁ EL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO EN RELACIÓN A LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA ENTIDAD, INFORMACIÓN QUE DEBERÍA SER ENTREGADA ANTES DEL 17 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. ES DE MENCIONAR QUE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EN VIRTUD DE LA PREMURA DE LA INFORMACIÓN, YA QUE LA SOLICITUD FUE TURNADA POR LA MESA DIRECTIVA A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EL 14 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ES QUE SE REMITIÓ A LA PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, LOS DATOS SOLICITADOS MEDIANTE OFICIO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE LOS CORRIENTES, CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON EL INFORME QUE DEBE PRESENTAR EL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DICHA CONTESTACIÓN CONTIENE LO SIGUIENTE:

*LIC. MARTHA CECILIA REYES CRUZ
PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES
PRESENTE.-*

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚM. IEMUJERES/PE/648/2019, Y DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EN VIRTUD DE LA PREMURA DE LA INFORMACIÓN, ME PERMITO INFORMARLE EL SEGUIMIENTO DE ACCIONES REALIZADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN INTEGRADAS AL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO RELACIONADO A LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA ENTIDAD, EN EL PERÍODO DE LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

INICIATIVAS

FECHA	ASUNTO
13 JUNIO 2018	<i>EXP. 11806/LXXV, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DE UNIDADES MÓVILES PARA LA INICIAR QUERELLAS DE</i>

VIOLENCIA FAMILIAR EN LAS ZONAS RURALES.
17 SEPT 2018 EXP. 11916/LXXV, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, A FIN DE QUE SE GARANTICE LA PARIDAD DE GÉNERO EN SU INTEGRACIÓN.

REFORMAS APROBADAS:

FECHA	ASUNTO
10 OCT 2018	SE REFORMÓ EL CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL, PARA CONSIDERAR COMO AGRAVANTES POR RAZONES DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER.
26 NOV 2018	SE REFORMÓ EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL, A FIN DE QUE LOS DELITOS QUE CONSTITUYEN EL PRIMER ESLABÓN DE LOS FEMINICIDIOS SE PERSIGA DE OFICIO Y NO A PETICIÓN DE LOS QUEREELLANTES.
09 SEPT 2019	SE REFORMÓ LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE ESTABLECER EL NOMBRE CORRECTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DEL ESTADO.
09 SEPT 2019	SE REFORMÓ LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE SEGUIR CON LA PROFESIONALIZACIÓN E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO INCIDIR EN LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE DERECHOS U OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES MEDIANTE UNA EVOLUCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS PARA EL BENEFICIO Y MEJORA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES EN LA MATERIA.
09 SEPT 2019	SE REFORMARON POR ADICIÓN LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A FIN DE QUE SEA EL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, QUIEN LLEVE A CABO LA ACCIÓN DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS SOCIALES EN EL ESTADO, YA QUE ES UNA TAREA INDISPENSABLE PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO LA DISCRIMINACIÓN.
23 SEPT 2019	SE REFORMÓ LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ESTABLECER EL "OBSERVAR LA INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES

EN EL CONJUNTO DE LAS POLÍTICAS ECONÓMICA, LABORAL Y SOCIAL, CON EL FIN DE EVITAR LA SEGREGACIÓN LABORAL Y ELIMINAR LAS DIFERENCIAS REMUNERATORIAS, POR MEDIO DEL IMPULSO DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS EQUITATIVAS DE SALARIOS ENTRE AMBOS SEXOS POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR".

23 SEPT 2019 **SE REFORMÓ LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A FIN DE DEFINIR PARTO HUMANIZADO E INCLUIR TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES LA VIOLENCIA DIGITAL Y LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA.**

1 OCT 2019 **SE REFORMÓ CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE AGRAVAR EL DELITO DE ACOSO, CUANDO SE COMETA EN VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE PÚBLICO O DE PASAJEROS, DADO QUE CON ELLO SE PUEDE OFRECER UNA MAYOR PROTECCIÓN A LA REALIDAD ACTUAL QUE TENEMOS EN NUESTRO ESTADO.**

18 OCT 2019 **SE APROBÓ EN PRIMERA VUELTA, LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN QUE ELEVA A GRAVE EL DELITO DE LOS "FEMINICIDIOS" EN NUEVO LEÓN.**

ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR, ESTA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, APROBÓ CITAR PARA EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 23 DE OCTUBRE AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE QUE EXPLIQUEN A ESTA SOBERANÍA LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS FEMINICIDIOS Y QUE EXPONGAN SUS PUNTO DE VISTA SOBRE ESTE ASUNTO DE IMPORTANCIA SUSTANCIAS PARA LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, QUEDO A SUS ÓRDENES.

**MONTERREY, N.L. A 18 DE OCTUBRE DE 2019
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**LA C. PRESIDENTA
DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**

ES POR TODO LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD PRESENTADA, ES QUE QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DAMOS POR ATENDIDA LA SOLICITUD MOTIVO DEL PRESENTE ESTUDIO, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.- LXXV

LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD HECHA POR LA PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, DE QUE SE LE REMITIERA INFORMACIÓN PARA EL SEGUNDO INFORME TETRAMESTRAL DE SEGUIMIENTO, RESPECTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO A AGOSTO, TODA VEZ QUE DICHA INFORMACIÓN FUE REMITIDA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN ENE LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. ACUDO A MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, EN EL QUE EL INSTITUTO ESTATAL REMITIÓ A ESTA SOBERANÍA INFORMACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL SEGUNDO INFORME TETRAMESTRAL DE SEGUIMIENTO RESPECTO A LAS ACCIONES REALIZADAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO A AGOSTO. Y LO REMITE PUES PARA CONOCIMIENTO DE ESTE CONGRESO. POR LO QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES TODO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE

ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12924LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12678/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, EN FECHA 14 DE MAYO DEL 2019 SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12678/LXXV** EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. **ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, **LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y **LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO

A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE DE ACUERDO CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021, LA ADMINISTRACIÓN TIENE COMO UNA DE SUS ESTRATEGIAS MEJORAR LA RACIONALIZACIÓN, DISCIPLINA Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO; Y COMO UNA DE SUS PRINCIPALES LÍNEAS DE ACCIÓN, BUSCAN OPTIMIZAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO MEDIANTE LA EFICIENTE VINCULACIÓN DEL CICLO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR LA DISMINUCIÓN DE LAS BRECHAS SOCIALES QUE AÚN PREVALEN EN NUESTRO ESTADO, QUE EXIGEN PRIVILEGIAR LOS PRESUPUESTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN FAVOR DE QUIENES MENOS TIENEN Y MÁS NECESITAN. SEÑALAN QUE EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2019 CONTIENE LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS DE GASTOS DEL GOBIERNO ESTATAL PARA DICHO EJERCICIO, DE ACUERDO A SU ARTÍCULO 59, LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL, LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN SUJETARSE A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL PRESUPUESTO, SALVO QUE SE AUTORICEN ADECUACIONES PRESUPUESTALES EN TÉRMINOS DE LA MISMA LEY, Y QUE POR CONSIGUIENTE, NO DEBERÁN ADQUIRIR COMPROMISOS DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN EL PRESUPUESTO APROBADO. AÑADIENDO QUE EL PRESUPUESTO CONTIENE Y CONECTA LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE EL GOBIERNO AL GASTAR PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS EN FUNCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EJERCICIO. SUBRAYAN QUE EN VIRTUD DE QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ES PRODUCTO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS Y, POR TANTO, EL DINERO APORTADO LEGALMENTE POR LOS GOBERNADOS, SU USO DEBE APEGARSE ESTRICAMENTE A LA LEGALIDAD, UTILIZÁNDOLO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES PRIMARIAS DEL ESTADO, APEGÁNDOSE A LA CONSTITUCIÓN Y LA LEYES LOCALES APLICABLES, EN EL MARCO DE LO QUE

REGULA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, QUE TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA QUE REGIRÁN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A SUS RESPECTIVOS ENTES PÚBLICOS, PARA UN MANEJO SOSTENIBLE DE SUS FINANZAS PÚBLICAS. SEÑALAN QUE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA EN SU ARTÍCULO 8 DISPONE QUE TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA CORRESPONDIENTE FUENTE DE INGRESOS DISTINTA AL FINANCIAMIENTO, O COMPENSARSE CON REDUCCIONES EN OTRAS PREVISIONES DE GASTO, AÑADIENDO QUE NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DETERMINADO POR LEY POSTERIOR O CON CARGO A INGRESOS EXCEDENTES. CONFORME A DICHA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA LA ACTUACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A SUS RESPECTIVOS ENTES PÚBLICOS, DEBE SUJETARSE A LOS CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA PARA UN MANEJO SOSTENIBLE DE SUS FINANZAS PÚBLICAS, EN ESTE SENTIDO AÑADEN QUE LAS INICIATIVAS DE PRESUPUESTO DE INGRESO Y EGRESO ESTATALES, DEBEN ELABORARSE CON BASE EN LAS PROYECCIONES DE INGRESOS Y DEBEN CONTRIBUIR A UN BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE, LOS CUALES DEBER SER CONGRUENTES CON LA NATURALEZA DEL PRESUPUESTO Y SU REGULACIÓN CONSTITUCIONAL Y DE DISCIPLINA FINANCIERA. AÑADEN QUE EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, ES MUY IMPORTANTE ANALIZAR EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL LOCAL, SEÑALANDO QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO ESTATAL, A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 63, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE LE CORRESPONDE AL CONGRESO, EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. ASÍ COMO QUE UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY

CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS; SEÑALANDO QUE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL ES ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO MODIFICAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS, LOS CUALES NO PUEDES SER RESTRINGIDAS O CONDICIONADAS POR LEY SECUNDARIA. AÑADE QUE DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 8, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS, SEÑALA QUE LA FISCALÍA GENERAL, ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL ESTADO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA FINANCIERA, PRESUPUESTAL, TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, ASÍ COMO QUE CONTARÁ CON CAPACIDAD PARA DECIDIR SOBRE LA EJECUCIÓN DE SU PRESUPUESTO, DETERMINAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO MEDIANTE EL REGLAMENTO INTERNO QUE EMITA, TAMBIÉN QUE PODRÁ DEFINIR Y EJERCER EN FORMA AUTÓNOMA SUS PARTIDAS PRESUPUESTALES CONFORME AL PRESUPUESTO APROBADO, QUE DEBERÁN SER SUFICIENTES PARA LA ATENCIÓN DE LAS FUNCIONES Y ADECUADO CUMPLIMIENTO DE ÉSTAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY. EL PRESUPUESTO DE LA FISCALÍA GENERAL NO PODRÁ REDUCIRSE EN TÉRMINOS REALES AL APROBADO EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR. SU EJECUCIÓN SEGUIRÁ LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. SEÑALAN QUE DE LO ANTERIOR SI BIEN SE INSERTA EN EL MARCO DE LA NATURALEZA DE LA FISCALÍA GENERAL, COMO UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL ESTADO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA FINANCIERA, PRESUPUESTAL, TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, SU INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN NO PUEDE IR MÁS ALLÁ O CONTRAVENIR LA FACULTAD CONSTITUCIONAL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO TIENE, CONFORME A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 63 DEL TEXTO CONSTITUCIONAL LOCAL, ANTES CITADO, PUES POR SU NATURALEZA ES UNA NORMA JERÁRQUICAMENTE SUPERIOR Y A LA CUAL DEBEN

AJUSTARSE TODAS LAS LEYES DEL ESTADO. AÑADEN QUE ES FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA PODER MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SIGNIFICA PODER REALIZAR ALTERACIONES SOBRE EL MONTO DEL PRESUPUESTO, Y ESTAS MODIFICACIONES SÓLO PUEDEN REALIZARSE, LÓGICAMENTE, EN AUMENTO O DISMINUCIÓN Y QUE ES CLARO QUE EL CONGRESO TIENE FACULTAD EXPRESA PARA AUMENTAR O DISMINUIR EL MONTO DEL PRESUPUESTO PRESENTADO YA SEA DE LOS PODERES O DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, COMO ES EL CASO DE LA FISCALÍA GENERAL. SEÑALAN QUE, DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, NO PUEDE LLEGARSE AL EXTREMO DE UNA PETRIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ESTATAL CON LA SOLA POSIBILIDAD DE IR INCREMENTANDO SU MONTO AÑO CON AÑO. ESTA INTERPRETACIÓN APARTE DE CONTRADECIR LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO, RESULTARÍA INEFICAZ YA QUE IMPLICARÍA LA IMPOSIBILIDAD DE ADAPTACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS A LAS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS PREVALECENTES, A LA ATENCIÓN PRIORITARIA DE SITUACIONES EXTREMAS ADVERSAS DE FUERZA MAYOR Y, ADEMÁS, A LOS DISTINTOS MOMENTOS HISTÓRICOS Y A LAS NECESIDADES DE LOS PROPIOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS, YA QUE PUEDEN EXISTIR RAZONES SÓLIDAS Y SUFICIENTES QUE JUSTIFIQUEN LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES EN SUS PRESUPUESTOS, PREVIO EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. CON BASE EN LO ANTERIOR, PLANTEAN ANTE ESA H. LEGISLATURA UNA REFORMA AL CITADO ARTÍCULO 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SEÑALANDO QUE SU FINALIDAD ES QUE EL TEXTO SEA MÁS CONGRUENTE CON LA FACULTAD SOBERANA DE ESE H. CONGRESO, AL AGREGAR QUE "SE PROCURARÁ QUE NO SE REDUZCA EL PRESUPUESTO CONFORME AL ANÁLISIS QUE REALICE EL CONGRESO DEL ESTADO". CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS YA CITADAS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO,

CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL 18 DE JUNIO DE 2008, EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON LA ANUENCIA DE LAS LEGISLATURAS LOCALES, REFORMO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SENTANDO LAS BASES Y DANDO PASO AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PROCESAL PENAL DE CORTE ACUSATORIO Y ORAL, CUYA FINALIDAD ES LOGRAR EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, PROTEGER AL INOCENTE, PROCURAR QUE EL CULPABLE DEL DELITO NO QUEDE SIN SANCIÓN Y QUE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL DELITO SE REPAREN. TODO ELLO BAJO EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE BUSCA QUE UN AUTÉNTICO INOCENTE SEA TENIDO POR CULPABLE Y QUE SE EVITE QUE EL CULPABLE QUEDA IMPUNE. LO ANTERIOR IMPONE EL RETO PARA TODAS LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL (PRIMEROS RESPONDIENTES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y JUECES) LO QUE CONSTITUYE UN PRESUPUESTO FUNDAMENTAL PARA QUE EL ESTADO PUEDA GARANTIZAR A TODOS SUS HABITANTES, EL PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO UNA VIDA DIGNA Y LIBRE DE VIOLENCIA QUE SEA EL CIMENTO DE UNA AUTÉNTICA PAZ SOCIAL. LUEGO DE MESA DE TRABAJO, Y LA VACATIÓ LEGIS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN TORNO AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Y BAJO DIAGNÓSTICOS MULTIDISCIPLINARIOS Y PÚBLICOS, SE DEBATIÓ LA ARQUITECTURA CONSTITUCIONAL E INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y SE DETERMINÓ QUE NO ERA LA IDÓNEA PARA SOPORTAR CABALMENTE LOS PROCESOS QUE EXIGE EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ADVERSARIAL Y PARA EVITAR LAS PRÁCTICAS DEFICIENTES, SE ESTABLECIÓ INDISPENSABLE ARROPAR AL **MINISTERIO PÚBLICO CON UN CARÁCTER AUTÓNOMO** CON ESTÁNDARES INTERNACIONALES QUE PERMITAN

ESTABLECER UN PLAN DE ACCIÓN QUE DE LA PAUTA A QUE LA INSTITUCIÓN ADMINISTRE LA GESTIÓN DEL CAMBIO. DE ACUERDO AL MANDATO ESTABLECIDO EN LA REFORMA DE 2008, SE LOGRÓ LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, NO OBSTANTE, LA PLENA CONSOLIDACIÓN DE DICHO SISTEMA TIENE ENFRENTE EL RETO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS ALTERNATIVAS QUE OFRECER LAS NORMAS NACIONALES PROCESARLES DE ORDEN PENAL PARA ALCANZAR SU FIN ÚLTIMO QUE NO ES OTRO QUE EL DE LOGRAR LA PAZ SOCIAL. EN CUANTO A LA PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO QUE TIENE POR OBJETO ELIMINAR LA GARANTÍA LEGAL DE IRREDUCTIBILIDAD DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y ESTABLECER QUE SE PROCURARÁ QUE EL MISMO NO SE REDUZCA DE UN EJERCICIO A OTRO, CONFORME AL ANÁLISIS QUE REALICE ESTE PODER LEGISLATIVO. ES NECESARIO RECORDAR QUE LA NATURALEZA JURÍDICA ORIGINARIA FUE LA DE UN ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PERO CON AUTONOMÍA FUNCIONAL, EL CUAL SE BUSCÓ ADECUAR A LA REALIDAD, CONDICIONES Y NECESIDADES DEL ESTADO. POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO SEÑALAR QUE LA PROPUESTA QUE NOS ENCONTRAMOS TRABAJANDO, SE ALEJA DE LOS FINES DEL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FRENTE A LAS CONSTITUCIONES LOCALES PARA QUE GARANTICEN QUE LA FUNCIÓN DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA SE REALICE CON BASE EN EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA, LO QUE IMPLICA EN SU ESENCIA EL NO INVOLUCRAMIENTO DE LOS PODERES DEL ESTADO EN LAS DECISIONES QUE ATAÑEN AL MINISTERIO PÚBLICO. A FIN DE CONCLUIR LOS ANÁLISIS DE ESTA INICIATIVA, ES IMPORTANTE SEÑALAR LO SOSTENIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE LO ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS DEBEN DE GOZAR, ENTRE OTROS ASPECTOS, DE AUTONOMÍA FUNCIONAL Y FINANCIERA, ASÍ COMO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES PARA ASEGURA SU AUTONOMÍA MEDIANTE LA REGULACIÓN CONSTITUCIONAL DE SUS CARACTERÍSTICAS ORGÁNICAS Y ESENCIALES, DE FORMA TAL QUE SE

IMPIDA A OTROS PODERES INFERIR DE MANERA PREPONDERANTE O DECISIVA EN LAS ATRIBUCIONES DE AQUÉLLOS. SIRVA LA SIGUIENTE **JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL** 172456 DE SUSTENTO DE LO SEÑALADO EN LÍNEAS PRELIMINARES:

ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS¹. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS.

EL TRIBUNAL EN PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RESPECTO DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS HA SOSTENIDO QUE: 1. SURGEN BAJO UNA IDEA DE EQUILIBRIO CONSTITUCIONAL BASADA EN LOS CONTROLES DE PODER, EVOLUCIONANDO ASÍ LA TEORÍA TRADICIONAL DE LA DIVISIÓN DE PODERES DEJÁNDOSE DE CONCEBIR LA ORGANIZACIÓN DEL ESTADO DERIVADA DE LOS TRES TRADICIONALES (EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL) QUE, SIN PERDER SU ESENCIA, DEBE CONSIDERARSE COMO UNA DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES O COMPETENCIAS, HACIENDO MÁS EFICAZ EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS AL ESTADO. 2. SE ESTABLECIERON EN LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES, DOTÁNDOLOS DE GARANTÍAS DE ACTUACIÓN E INDEPENDENCIA EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA PARA QUE ALCANCEN LOS FINES PARA LOS QUE FUERON CREADOS, ES DECIR, PARA QUE EJERZAN UNA FUNCIÓN PROPIA DEL ESTADO QUE POR SU ESPECIALIZACIÓN E IMPORTANCIA SOCIAL REQUERÍA AUTONOMÍA DE LOS CLÁSICOS PODERES DEL ESTADO. 3. LA CREACIÓN DE ESTE TIPO DE ÓRGANOS NO ALTERA O DESTRUYE LA TEORÍA TRADICIONAL DE LA DIVISIÓN DE PODERES, PUES LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LOS REFERIDOS ÓRGANOS GUARDEN AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LOS PODERES PRIMARIOS, NO SIGNIFICA QUE NO FORMEN PARTE DEL ESTADO MEXICANO, PUES SU MISIÓN PRINCIPAL RADICA EN ATENDER NECESIDADES TORALES TANTO DEL ESTADO COMO DE LA SOCIEDAD EN GENERAL, CONFORMÁNDOSE COMO NUEVOS ORGANISMOS QUE SE ENCUENTRAN A LA PAR DE LOS ÓRGANOS TRADICIONALES. ATENTO A LO ANTERIOR, LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS SON: A) DEBEN ESTAR ESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; B) DEBEN MANTENER, CON LOS OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO, RELACIONES DE COORDINACIÓN; C) DEBEN CONTAR CON AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA FUNCIONAL Y FINANCIERA; Y D) DEBEN ATENDER FUNCIONES PRIMARIAS U ORIGINARIAS DEL ESTADO QUE REQUIERAN SER EFICAZMENTE ATENDIDAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 31/2006. TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. 7 DE NOVIEMBRE DE 2006. MAYORÍA DE NUEVE VOTOS. AUSENTES: GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA. DISIDENTE: GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIOS: LAURA PATRICIA ROJAS ZAMUDIO Y RAÚL MANUEL MEJÍA GARZA.

¹ <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=172456&Clase=DetalleTesisBL>

EL TRIBUNAL PLENO, EL DIECISIETE DE ABRIL EN CURSO, APROBÓ, CON EL NÚMERO 20/2007, LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE ANTECEDE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.

EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, CONSIDERAMOS IMPORTANTE LA **JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL 180648**, QUE A LA LETRA SEÑALA:

DIVISIÓN DE PODERES. PARA EVITAR LA VULNERACIÓN A ESTE PRINCIPIO EXISTEN PROHIBICIONES IMPLÍCITAS REFERIDAS A LA NO INTROMISIÓN, A LA NO DEPENDENCIA Y A LA NO SUBORDINACIÓN ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

EL ARTÍCULO [116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS](#) PRESCRIBE IMPLÍCITAMENTE TRES MANDATOS PROHIBITIVOS DIRIGIDOS A LOS PODERES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE RESPETEN EL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, A SABER: A) A LA NO INTROMISIÓN, B) A LA NO DEPENDENCIA Y C) A LA NO SUBORDINACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS PODERES CON RESPECTO A LOS OTROS. LA INTROMISIÓN ES EL GRADO MÁS LEVE DE VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, PUES SE ACTUALIZA CUANDO UNO DE LOS PODERES SE INMISCUYE O INTERFIERE EN UNA CUESTIÓN PROPIA DE OTRO, SIN QUE DE ELLO RESULTE UNA AFECTACIÓN DETERMINANTE EN LA TOMA DE DECISIONES O QUE GENERE SUMISIÓN. LA DEPENDENCIA CONFORMA EL SIGUIENTE NIVEL DE VIOLACIÓN AL CITADO PRINCIPIO, Y REPRESENTA UN GRADO MAYOR DE VULNERACIÓN, PUESTO QUE IMPLICA QUE UN PODER IMPIDA A OTRO, DE FORMA ANTIJURÍDICA, QUE Tome DECISIONES O ACTÚE DE MANERA AUTÓNOMA. LA SUBORDINACIÓN SE TRADUCE EN EL MÁS GRAVE NIVEL DE VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, YA QUE NO SÓLO IMPLICA QUE UN PODER NO PUEDA TOMAR AUTÓNOMAMENTE SUS DECISIONES, SINO QUE ADEMÁS DEBE SOMETERSE A LA VOLUNTAD DEL PODER SUBORDINANTE; LA DIFERENCIA CON LA DEPENDENCIA ES QUE MIENTRAS EN ÉSTA EL PODER DEPENDIENTE PUEDE OPTAR POR EVITAR LA IMPOSICIÓN POR PARTE DE OTRO PODER, EN LA SUBORDINACIÓN EL PODER SUBORDINANTE NO PERMITE AL SUBORDINADO UN CURSO DE ACCIÓN DISTINTO AL QUE LE PRESCRIBE. EN ESE SENTIDO, ESTOS CONCEPTOS SON GRADOS DE LA MISMA VIOLACIÓN, POR LO QUE LA MÁS GRAVE LLEVA IMPLÍCITA LA ANTERIOR.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 35/2000. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. 22 DE JUNIO DE 2004. UNANIMIDAD DE NUEVE VOTOS. AUSENTE: MARIANO AZUELA GÜITRÓN. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIOS: PEDRO ALBERTO NAVA MALAGÓN Y ROBERTO LARA CHAGOYÁN.

EL TRIBUNAL PLENO, EN SU SESIÓN PRIVADA CELEBRADA HOY TREINTA Y UNO DE AGOSTO EN CURSO, APROBÓ, CON EL NÚMERO 80/2004, LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE ANTECEDE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO.

LOS INTEGRANTES DE ESTA DICTAMINADORA ENTENDEMOS EL SENTIR Y PREOCUPACIÓN DE LOS PROMOVENTES, EN CUANTO A SECTORES QUE DEBEN CUIDAR PRESUPUESTALMENTE HABLANDO, SIN EMBARGO, DEBEMOS SEÑALAR QUE SI NO EXISTE AUTONOMÍA EN EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA EN LAS CONDICIONES CONSTITUCIONALES PREVISTAS, APARTE DE SER INCONSTITUCIONAL DE POCO SERVIRÁ A LA CIUDADANÍA QUE SE LE DE APOYO MEDIANTE UN PROGRAMA SOCIAL, SIN DEMERITAR LOS ESFUERZOS QUE PARA ELLOS IMPLICAN Y EL BIEN QUE LES REPRESENTA A LOS CIUDADANOS. CULMINAMOS MENCIONANDO, QUE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA ES UN TEMA FUNDAMENTAL PARA LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS, Y EL HECHO DE QUE SU PRESUPUESTO SE PUEDA VER REDUCIDO, IMPACTA DIRECTAMENTE EN ESTE ASPECTO TAN DELICADO PARA LA SOCIEDAD, POR ELLO, CONSIDERAMOS IMPORTANTE SEGUIR GARANTIZANDO EL PRESUPUESTO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE PUEDA CONTINUAR CON SUS TRABAJOS COMO UN ENTE AUTÓNOMO. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. - NO ES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERO.- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI

DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, EL ASUNTO QUE HOY NOS OCUPA ES EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO TIENE POR OBJETO ELIMINAR LA GARANTÍA LEGAL DE LA IRREDUCTIBILIDAD DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y ESTABLECER QUE SE PROCURA QUE EL MISMO NO SE REDUZCA DE UN EJERCICIO A OTRO CONFORME AL ANÁLISIS QUE REALICE ESTE PODER LEGISLATIVO. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA NATURALEZA JURÍDICA ORIGINARIA FUE LA DE UN ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PERO CON AUTONOMÍA FUNCIONAL, EL CUAL SE BUSCA ADECUAR A LA REALIDAD, CONDICIONES Y NECESIDADES DE NUESTRO ESTADO. ES NECESARIO SEÑALAR QUE LA PROPUESTA SE ALEJA DE LOS FINES DEL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FRENTE A LAS CONSTITUCIONES LOCALES PARA QUE GARANTICEN QUE LA FUNCIÓN DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA SE REALICE CON BASE EN EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA, LO QUE IMPLICA EN SU ESENCE EL NO INVOLUCRAMIENTO DE LOS PODERES DEL ESTADO EN LAS DECISIONES QUE ATAÑEN A LOS MINISTERIOS PÚBLICOS. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CREEMOS QUE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA ES UN TEMA FUNDAMENTAL PARA LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS Y EL HECHO DE QUE SU PRESUPUESTO SE VEA REDUCIDO IMPACTARÁ DIRECTAMENTE EN ESTE ASPECTO TAN DELICADO PARA LA SOCIEDAD. POR ELLO CONSIDERAMOS IMPORTANTE SEGUIR GARANTIZANDO EL PRESUPUESTO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

PARA QUE PUEDA CONTINUAR CON SUS TRABAJOS COMO ENTE AUTÓNOMO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y DEL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12678LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 12601/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR

EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN REFERIDO

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL EXPEDIENTE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, EN FECHA 09 DE ABRIL DEL 2019, SE LE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 12601/LXXV, SIGNADO POR EL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 371 Y TEXTO INICIAL DEL PÁRRAFO PRIMERO Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE SANCIONAR MÁS SEVERAMENTE EL ROBO CON VIOLENCIA, DE VEHÍCULOS, EN CASA HABITACIÓN, DE CABLE DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ESCUELAS, EN EL TRANSPORTE PÚBLICO Y EN OTRAS MODALIDADES. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** SEÑALA EL PROMOVENTE QUE LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE ROBO CON VIOLENCIA, DE VEHÍCULOS, EN CASA HABITACIÓN, DE CABLE DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN ESCUELAS O EN EL TRANSPORTE PÚBLICO Y EN OTRAS MODALIDADES, SON**

DELITOS QUE LASTIMAN SENSIBLEMENTE A LA SOCIEDAD; SEÑALANDO QUE POR TAL MOTIVO PROPONEN AGRAVAR LAS SANCIONES QUE ACTUALMENTE SE ESTIPULAN EN EL CÓDIGO PENAL, YA QUE CONSIDERAN QUE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO, TANTO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA COMO LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO COMO ENTIDAD CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, DEBEN INSTRUMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A PREVENIR Y SANCIONAR EFICAZMENTE DICHOS DELITOS. SEÑALA, QUE TOCA A ESTE PODER LEGISLATIVO DOTAR DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA QUE SU TAREA ESTÉ A LA ALTURA DE LAS ASPIRACIONES DE LOS CIUDADANOS EN MATERIA DE COMBATE FRONTAL A LOS DELITOS QUE MÁS LACERAN A LA COMUNIDAD. REFIEREN QUE, CON LA REFORMA EN MATERIA PENAL, CON LA CUAL SE MODIFICÓ LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN EL AÑO 2008, SE ESTABLECIÓ EN LA MISMA UN CATÁLOGO DE DELITOS GRAVES, ES DECIR, LOS DELITOS QUE AMERITAN PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, QUE SON AQUELLOS EN LOS QUE EL JUEZ APLICA LA PRISIÓN PREVENTIVA AL EJERCERSE LA ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL PRESUNTO DELINCUENTE, DICHO CATÁLOGO SE AMPLIÓ MEDIANTE REFORMA A LA MISMA EN EL AÑO 2019. AÑADEN QUE, AL NO ENCONTRARSE LOS DELITOS YA MENCIONADOS EN EL NUEVO CATÁLOGO DE DELITOS GRAVES APROBADO RECIENTEMENTE POR EL CONSTITUYENTE PERMANENTE, **SALVO LOS CASOS DEL DELITO DE ROBO A CASA HABITACIÓN Y EL DE ROBO CON VIOLENCIA CUANDO SE UTILICEN ARMAS;** ES POR LO QUE SE PROPONE INCREMENTAR LAS PENAS DE LOS ILÍCITOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 371 Y 374 DE NUESTRO CÓDIGO PENAL, BUSCANDO DISUADIR SU COMISIÓN PARA, EN TODO CASO, DISMINUIR SU ALTA INCIDENCIA, SEÑALÁNDOLOS COMO DELITOS DE ALTO IMPACTO QUE PROVOCAN INQUIETUD SOCIAL AL VERSE LA COMUNIDAD IMPOTENTE AL NO LOGRAR EVITAR SU COMISIÓN Y NO ALCANZARSE LA SANCIÓN DEBIDA A LOS DELINCUENTES. **CONSIDERACIONES.** ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMA DE TIEMPO EN TIEMPO, ADAPTÁNDOSE A LAS REALIDADES SOCIALES CAMBIANTES, CON BASE A LO ANTERIOR, MÉXICO CAMINA EN UNA RESTRUCTURACIÓN DE LOS DERECHOS A LA SEGURIDAD Y LA LIBERTAD. EN CONTEXTO A LO ANTERIOR, SE BUSCÓ CONTAR CON UN SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EFICAZ, JUSTO Y CON SUSTANCIACIÓN A UN PLAZO RAZONABLE, POR ELLA LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL Y SEGURIDAD PÚBLICA PUBLICADA EN EL *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN* EL 18 DE JUNIO DE 2008, POR EL QUE SE REFORMARON LOS ARTÍCULO 16, 17, 18, 19, 20, 21 Y 22; LAS FRACCIONES XXI Y XXIII DEL ARTÍCULO 73; LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 115 Y LA FRACCIÓN XIII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CON ESTA REFORMA SE LOGRÓ LA IMPLANTACIÓN DE UN MODELO ACUSATORIO Y DE JUICIO ORAL, DANDO CON ELLA PASO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DESDE UN MOVIMIENTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL-PROCESAL, OBTENIENDO UNA CONQUISTA NORMATIVA EN ARAS DE CONTAR CON NUEVAS DISPOSICIONES DEJANDO ATRÁS EL PARADIGMA INQUISITIVO Y DANDO PASO AL NUEVO PARADIGMA DE CORTE RESTAURATIVO, BAJO PRÁCTICAS PROCESALES HOMOLOGADAS BUSCANDO UN EQUILIBRIO EN LA TUTELA EFECTIVA DE LOS DERECHOS DEL INOCENTE Y DEL IMPUTADO, BAJO PROCESOS DELIMITADOS CONSTITUCIONALMENTE Y PROCESALMENTE. CONSIDERAMOS IMPORTANTE –PARA EL TEMA QUE NOS OCUPA-, REFERIR ALGUNOS AVANCES DEL SISTEMA PENAL MEXICANO, **SEÑALANDO QUE PARTE DE LA PRIMICIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO DESDE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y READAPTACIÓN DEL INDIVIDUO, BAJO LO SIGUIENTE:**

- EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL GARANTIZA QUE SE APLIQUEN LOS **MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**, TODA VEZ QUE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL SE ENCONTRABA EN UNA ÉPOCA DE “CONGESTIÓN JUDICIAL”, CON ASUNTOS O CASOS DE “BAJO IMPACTO PERSONAL Y SOCIAL”, QUE BIEN PUEDEN SER SOLUCIONADOS POR OTRA VÍA.

- EL ARTÍCULO 19 CONSTITUCIONAL INCLUYE UN **NUEVO RÉGIMEN DE MEDIDAS CAUTELARES DESDE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y, POR ENDE, LA LIBERTAD COMO REGLA**, DEJANDO AL USO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO LA EXCEPCIÓN. EN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 19 CONSTITUCIONAL SE PUEDE LEER QUE EL MINISTERIO PÚBLICO SÓLO PODRÁ SOLICITAR AL JUEZ LA PRISIÓN PREVENTIVA CUANDO OTRAS MEDIDAS CAUTELARES NO SEAN SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA COMPARRECENCIA DEL IMPUTADO EN EL JUICIO, EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA, DE LOS TESTIGOS O DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO CUANDO EL IMPUTADO ESTÉ SIENDO PROCESADO O HAYA SIDO SENTENCIADO PREVIAMENTE POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DOLOSO, MARCANDO COMO EXCEPCIONES A LO ANTERIOR AL SEÑALAR LOS DELITOS EN LOS QUE CONTINUARÁ LA PRISIÓN PREVENTIVA, POR ELLO, EL JUEZ ORDENARÁ LA PRISIÓN PREVENTIVA, OFICIOSAMENTE, PARA LOS DELITOS DE “**IMPACTO SOCIAL**”. (INICIALMENTE ERAN: *DELINCUENCIA ORGANIZADA, HOMICIDIO DOLOSO, VIOLACIÓN, SECUESTRO, DELITOS COMETIDOS CON MEDIOS VIOLENTOS COMO ARMAS Y EXPLOSIVOS, ASÍ COMO DELITOS GRAVES QUE DETERMINE LA LEY EN CONTRA DE LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN, EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DE LA SALUD*, MÁS ADELANTE SE REFERIRÁN LOS CAMBIOS QUE SE REALIZARON A ESTA ARTÍCULO 19 EN CUANTO AL 2º PÁRRAFO EN FECHA 12 D ABRIL DE 2019, QUE CONTEMPLA LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA)
- EN EL ARTÍCULO 20, SE RECOGEN LOS PRINCIPIOS GENERALES, ALTERNATIVOS Y ESPECÍFICOS DEL PROCESO PENAL. EL SISTEMA ACUSATORIO SE CONSAGRA EXPRESAMENTE AL EMPEZAR EL REFERIDO PRECEPTO, DONDE SE SEÑALA: “EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL”. EN SEGUIDA, SE EXPRESA QUE EL PROCESO PENAL “SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN”. MÁS ADELANTE, EL APARTADO A TITULADO “DE LOS PRINCIPIOS GENERALES” RECOGE VARIOS DE ESOS PRINCIPIOS E INTRODUCE OTROS Y TAMBIÉN DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES, Y EN EL APARTADO B LOS DERECHOS DEL IMPUTADO SON LOS SIGUIENTES: A) PRESUNCIÓN DE INOCENCIA; ESTO ES, QUE LA CULPA Y NO LA INOCENCIA DE UN IMPUTADO DEBE SER DEMOSTRADA, ESTE DERECHO AUNQUE NO ESTABA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL, SE CONSIDERABA IMPLÍCITO EN ÉSTE Y SE HABÍA ACEPTADO EN DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, FRACCIÓN I; B) DERECHO A GUARDAR SILENCIO, EL IMPUTADO PUEDE DECLARAR CUANDO LO DESEE, SIN QUE EL SILENCIO SEA INDICIO DE CULPABILIDAD EN SU CONTRA, FRACCIÓN II; C) DERECHO A QUE SE LE INFORME EN SU DETENCIÓN, COMO CUANDO COMPARECE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO O EL JUEZ, LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN Y LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN, FRACCIÓN III; D) DERECHO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y AUXILIOS PARA DESARROLLARLAS, FRACCIÓN IV; E) DERECHO A SER JUZGADO EN AUDIENCIA PÚBLICA POR

UN ÓRGANO JURISDICCIONAL UNITARIO O COLEGIADO, FRACCIÓN V; F) DERECHO A LA INFORMACIÓN, ES DECIR, QUE LE SEAN FACILITADOS TODOS LOS DATOS QUE SE SOLICITEN PARA SU DEFENSA Y QUE CONSTEN EN EL PROCESO, FRACCIÓN VI; G) PLAZO RAZONABLE PARA EL JUICIO, SE PRESERVA LA REGLA DE QUE EL IMPUTADO SEA JUZGADO ANTES DE CUATRO MESES CUANDO SE TRATA DE DELITOS CUYA PENA MÁXIMA NO EXCEDA DE DOS AÑOS Y ANTES DE UN AÑO SI EXcede DE ESE TIEMPO, FRACCIÓN VII; H) DEFENSA ADECUADA POR ABOGADO, ELIMINÁNDOSE LA TRADICIONAL FIGURA DE LA PERSONA DE SU CONFIANZA, FRACCIÓN VIII; I) LIMITACIONES PARA LA PRISIÓN PREVENTIVA, NO PUEDE PROLONGARSE POR FALTA DE HONORARIOS U OTRA PRESTACIÓN DE DINERO, NO PUEDE EXCEDER DEL TIEMPO QUE COMO MÁXIMO DE PENA FIJE LA LEY PARA EL DELITO QUE MOTIVA EL PROCESO, NO PUEDE SER SUPERIOR A DOS AÑOS SALVO QUE SE HAYA PROLONGADO POR EL EJERCICIO DE DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO, FRACCIÓN IX" Y EN EL APARTADO C; "C DEL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL PARA SEÑALAR LOS DERECHOS DEL OFENDIDO Y DE LA VÍCTIMA: A) RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA, SER INFORMADO DE SUS DERECHOS Y DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL, FRACCIÓN I; B) COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, INTERVENIR EN JUICIO E INTERPONER RECURSOS LEGALES, FRACCIÓN II; C) RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA, FRACCIÓN III; D) DE REPARACIÓN DEL DAÑO, CON EL AGREGADO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO PUEDE TAMBIÉN SOLICITARLO DIRECTAMENTE, ASÍ COMO CON LA INDICACIÓN DE QUE EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UN FALLO CONDENATORIO, FRACCIÓN IV; E) RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES CUANDO SEA MENOR DE EDAD O SE TRATE DE DELITOS EN QUE SEA NECESARIA SU PROTECCIÓN, FRACCIÓN V; F) DERECHO A SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS PARA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, FRACCIÓN VI; G) DERECHO A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL, SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO U OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS, FRACCIÓN VII".

- EL ARTÍCULO 21, CONTEMPLA LOS DENOMINADOS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD AL DISPONER QUE EL MINISTERIO PÚBLICO PUEDA CONSIDERAR CRITERIOS DE OPORTUNIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, EN LOS SUPUESTOS Y CONDICIONES QUE FIJE LA LEY. *ESTA REFORMA SE HIZO CON EL PROPÓSITO DE ATENUAR EL PRINCIPIO DE OFICIOSIDAD, PARA EVITAR SOBRECARGA DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN DELITOS MENORES, A FIN DE QUE LOS CONFLICTOS JURÍDICOS SEAN SOLUCIONADOS POR VÍAS QUE NO SON LA JUSTICIA TRADICIONAL U ORDINARIA.*

AHORA BIEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, BAJO LA LABOR Y COMPETENCIA DE VELAR POR LOS INTERESES DE

LOS CIUDADANOS PARA QUE SEAN PLASMAADOS EN LA LEY, INICIAMOS NUESTRO ANÁLISIS SEÑALANDO QUE LA PREVENCIÓN DEL DELITO, **ELEMENTO QUE BUSCAN LOS PROMOVENTES**, ES UN ELEMENTO FUNDAMENTAL EN LA SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ TAMBIÉN QUE NUESTRA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA LA DEFINE COMO DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA DELICTIVA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO Y DE SUS MUNICIPIOS, EN DONDE SE BUSCA INCENTIVOS QUE PROCUREN MODIFICAR EL AMBIENTE FÍSICO PARA DIFICULTAR LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES DE LOS DELITOS Y DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO REDUCIR SU INCIDENCIA. ES DE AÑADIR QUE ES UN TEMA DE GRAN RELEVANCIA Y COINCIDIMOS CON EL ESPÍRITU DE LOS PROMOVENTES QUE ES EL BIEN GENERAL DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO, INCLUSO ES DE REFERIR QUE NO SOLO ES UN TEMA DEL ESTADO, SINO QUE LO ES DE TODA LA REPÚBLICA. EL 24 DE ENERO DE 2012, SE APROBÓ A NIVEL FEDERAL LA *LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA*², LEY QUE ES DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y QUE TIENE PRECISAMENTE POR OBJETO EL ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ TAMBIÉN, EN CUANTO AL NO ENCONTRASE LOS DELITOS YA MENCIONADOS EN EL NUEVO CATÁLOGO DE DELITOS GRAVES APROBADO RECIENTEMENTE POR EL CONSTITUYENTE PERMANENTE, **SALVO LOS CASOS DEL DELITO DE ROBO A CASA HABITACIÓN Y EL DE ROBO CON VIOLENCIA CUANDO SE UTILICEN ARMAS**; Y SU PROPUESTA DE INCREMENTAR LA PENA A LOS DELITOS DE ROBO CON VIOLENCIA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 371, PODEMOS ADELANTAR QUE CONSIDERAMOS QUE ES OPORTUNO Y VIABLE, POR OTRO LADO, EN LO QUE RESPECTA AL INCREMENTO DE LAS AGRAVANTES DEL ARTÍCULO 374 DE

²

https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5230810&fecha=24/01/2012&cod_diario=244368

NUESTRO CÓDIGO PENAL, BUSCANDO DISUADIR SU COMISIÓN PARA, EN TODO CASO, DISMINUIR SU ALTA INCIDENCIA, SEÑALÁNDOLOS COMO DELITOS DE ALTO IMPACTO QUE PROVOCAN INQUIETUD SOCIAL AL VERSE LA COMUNIDAD IMPOTENTE AL NO LOGRAR EVITAR SU COMISIÓN Y NO ALCANZARSE LA SANCIÓN DEBIDA A LOS DELINCUENTES, SE CONSIDERA INVIALBE, ELEVAR LAS PENAS EN CASCADA. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, Y PARA AHONDAR EN EL TEMA CENTRAL QUE OCUPA NUESTRO ANÁLISIS, ES DE REFERIR QUE LA PRISIÓN PREVENTIVA HA OCUPADO LOS PRINCIPALES LUGARES DE ESTUDIO EN EL DISEÑO Y AJUSTES AL ANDAMIAJE DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, Y SABEDORES DE QUE ES UN TEMA QUE GENERA DIVISIÓN DE OPINIONES, COMO YA SE VIO EN LÍNEAS ARRIBA, ÉSTA DEBE SER DICTADA CON SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, AÚN MÁS NUESTRA CARTA MAGNA, HA DETERMINADO LA INTERVENCIÓN DEL PODER PÚBLICO SOBRE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL QUE ES UNA DE LAS NOVEDADES Y BONDADES DEL SISTEMA, POR ELLO A FIN DE HOMOLOGAR ESTA FIGURA EN TODA LA REPÚBLICA Y DARLE CABAL CUMPLIMIENTO A LOS FINES QUE PERSIGUE EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, REFIRIÓ LO SIGUIENTE:

Artículo reformado DOF 23-02-1965, 04-02-1977, 14-08-2001, 12-12-2005, 18-06-2008

“Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos

graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

Párrafo reformado DOF 14-07-2011, 12-04-2019

La ley determinará los casos en los cuales el juez podrá revocar la libertad de los individuos vinculados a proceso.

El plazo para dictar el auto de vinculación a proceso podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de vinculación a proceso y del que decrete la prisión preventiva, o de la solicitud de prórroga del plazo constitucional, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Si con posterioridad a la emisión del auto de vinculación a proceso por delincuencia organizada el imputado evade la acción de la justicia o es puesto a disposición de otro juez que lo reclame en el extranjero, se suspenderá el proceso junto con los plazos para la prescripción de la acción penal.

Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades".

Párrafo reformado DOF 03-09-1993, 08-03-1999, 18-06-2008

EN ESTE SENTIDO A FIN DE FACILITAR LA VISUALIZACIÓN DE LAS REFORMAS QUE SE HAN DADO EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, PRESENTAMOS EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO, DEL ARTÍCULO 19, ESPECÍFICAMENTE AL 2º PÁRRAFO QUE ABORDA TAL MATERIA:

<i>Artículo reformado 18-06-2008 con la implementación del Nuevo Sistema³</i> Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en solamente en materia de prisión preventiva oficiosa.	<i>Párrafo 2º reformado DOF 12-04-2019⁴</i> Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en solamente en materia de prisión preventiva oficiosa.
Artículo 19. (...). El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar	Artículo 19. (...). El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar

³ https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=213419&pagina=4&seccion=1

⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5557700&fecha=12/04/2019

la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de **abuso o violencia sexual contra menores**, delincuencia organizada, homicidio doloso, **feminicidio**, violación, secuestro, **trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petroleros o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea**, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

COMO SE PUEDE VER SE ANEXO EL ABUSO O VIOLENCIA SEXUAL **CONTRA MENORES**, SE ADICIONARON: **FEMINICIDIO, TRATA DE PERSONAS, ROBO DE CASA HABITACIÓN, USO DE PROGRAMAS SOCIALES CON FINES ELECTORALES, CORRUPCIÓN TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES, ROBO AL TRANSPORTE DE CARGA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS, LOS DELITOS EN MATERIA DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS QUE SEAN DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, LA ARMADA Y LA FUERZA AÉREA.**

AHORA BIEN, DESPUÉS DE SEÑALAR LOS AVANCES DEL DERECHO PENAL MEXICANO Y LOS DELITOS QUE SEÑALA LA PROPIA CARTA MAGNA, ANALIZAREMOS LA PRETENSIÓN DE LOS INICIANTES DE INCREMENTAR LAS PENAS DE LOS ILÍCITOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 371 Y 374 BUSCANDO AUMENTAR EL AGRAVANTE ACTUAL QUE ES DE 2 A 6 AÑOS A FIN DE QUE SE INCREMENTA DE **6 A 12 AÑOS**, ASÍ TAMBIÉN SE ADICIONE UNA MULTA DE DOSCIENTOS A MIL CUOTAS, BUSCANDO DISUADIR O DISMINUIR SU COMISIÓN EN LOS DELITOS, ASÍ TAMBIÉN BUSCA UN AUMENTO AL AGRAVANTE DE CUANDO EL LADRÓN SE APODERE DE UN VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRE EN LA VÍA PÚBLICA O EN PROPIEDAD PRIVADA, LA PENA EN EL AGRAVANTE SE AUMENTE ACTUALMENTE ESTÁ DE 4 A 9, BUSCANDO SE ACTUALICE DE **7 A 14 AÑOS DE PRISIÓN** CON LA MISMA MULTA. EN PRIMER TÉRMINO, POR LO QUE RESPECTA A LA REFORMA PLANTEADA PARA EL ARTÍCULO 371, SE CONSIDERA QUE AL TRATARSE DE UNO DE LOS DELITOS QUE SE CONSIDERAN EN EL ARTÍCULO 19 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DE LOS CUALES AMERITAN PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, DADO QUE SE TRATA DEL ROBO CON VIOLENCIA, Y EN ARAS DE ESTAR EN ARMONÍA CON EL MARCO JURÍDICO NACIONAL, SE CONSIDERA PERTINENTE ACEPTAR DICHA MODIFICACIÓN PARA FORTALECER LA AGRAVANTE, EN RAZÓN DE TRATARSE DE UN DELITO CONSIDERADO A NIVEL FEDERAL COMO DE ALTO IMPACTO, Y POR ELLO LA NECESIDAD DE REGULARLO CON UNA AGRAVANTE QUE ESTÉ ACORDE A LA POLÍTICA CRIMINAL QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO A NIVEL NACIONAL Y QUE BUSQUE A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN GENERAL POSITIVA DEL DERECHO PENAL, DESINCENTIVAR ESTE TIPO DE CONDUCTAS. POR LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 374 ES DE REFERIR QUE ESTE ARTÍCULO MANEJA UN GRAN CATÁLOGO DE AGRAVANTES, POR ELLO CREEMOS IMPORTANTE TRASCRIBIR SU CONTENIDO:

ARTÍCULO 374.- ADEMÁS DE LA PENA QUE LE CORRESPONDA POR EL ROBO, SE APlicaran al delincuente de **Dos a Seis años de prisión, en los siguientes casos:**

- I.- CUANDO EL ROBO SE COMETA EN UN EDIFICIO, VIVIENDA, APOSENTO O CUARTO, QUE ESTÉN HABITADOS O DESTINADOS PARA HABITACIÓN, EN

CUALQUIERA DE SUS ÁREAS INTERIORES O EXTERIORES DENTRO DEL LÍMITE DE LA PROPIEDAD, COMPRENDIÉNDOSE TANTO A AQUELLOS QUE ESTÉN FIJOS EN LA TIERRA, COMO A LOS MOVIBLES, SEA CUAL FUERE LA MATERIA DE QUE ESTÉN CONSTRUIDOS;

- II.- CUANDO SE COMETA EN UN PARQUE U OTRO LUGAR CERRADO O EN UN EDIFICIO O PIEZA QUE NO ESTEN HABITADOS, NI DESTINADOS PARA HABITARSE.

SE ENTIENDE POR LUGAR CERRADO, TODO TERRENO QUE NO TENGA COMUNICACION CON UN EDIFICIO, NI ESTE DENTRO DEL RECINTO DE ESTE, Y QUE PARA IMPEDIR LA ENTRADA SE HALLE RODEADO DE POZOS, ENREJADOS, TAPIAS O CERCAS, AUNQUE ESTAS SEAN DE PIEDRAS SUELTA, DE MADERA, ARBUSTOS, MAGUEYES, ORGANOS, ESPINOS, RAMAS SECAS, O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL;

- III.- CUANDO PARA COMETERLO SE ESCALEN MUROS, REJAS O TAPIAS;

- IV.- CUANDO SE EMPLEEN HORADACIONES, TÚNELES, LLAVES FALSAS, GANZUAS, ALAMBRES O CUALQUIER ARTIFICIO PARA ABRIR PUERTAS O VENTANAS, O CUANDO SE QUEDA DURANTE LA NOCHE DENTRO DEL LOCAL, CERRADO ESTE;

- V.- CUANDO EL LADRÓN EMPLEE CUALQUIER MEDIO PARA ABRIR CAJAS FUERTES;

- VI.- CUANDO EL LADRÓN SE APODERE DE BIENES DE PERSONAS HERIDAS;

(REFORMADA, P.O. 28 DE JULIO DE 2004)

- VII.- CUANDO SE ROBE A LAS VÍCTIMAS DE CATÁSTROFES O DE ACCIDENTES AÉREOS, FERROVIARIOS O CARRETEROS;

- VIII.- CUANDO EL ROBO SE COMETA EN EL INTERIOR DE UNA UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS O DE CUALQUIERA QUE PRESTE UN SERVICIO SIMILAR,

(REFORMADA, P.O. 14 DE NOVIEMBRE DE 2008)

- IX.- CUANDO PARA COMETER EL ROBO SE UTILICE DE CUALQUIER FORMA UNA UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS O DE CUALQUIERA QUE PRESTE UN SERVICIO SIMILAR;

(REFORMADA, P.O. 14 DE NOVIEMBRE DE 2008)

- X.- CUANDO EL OBJETO DEL ROBO SEA LA ILEGÍTIMA SUSTRACCIÓN, APODERAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, DETENTACIÓN O POSESIÓN DE CUALQUIER COMPONENTE, UTILIZADO EN LA PRESTACIÓN DE ALGÚN

SERVICIO TAL COMO ALUMBRADO PÚBLICO, ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, TELECOMUNICACIONES, GAS NATURAL, O SEÑALIZACIÓN VIAL.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA FRACCIÓN TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ COMO COMPONENTE CUALQUIER ALCANTARILLA O TAPA DE REGISTRO DE ALGUNO DE LOS SERVICIOS REFERIDOS EN ESTA FRACCIÓN; O

(ADICIONADA, P.O. 14 DE NOVIEMBRE DE 2008)

XI.- CUANDO EL LADRÓN SE APODERE DE UNO O MÁS BIENES EN CUALQUIER INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA, O PRIVADA QUE CUENTE CON RECONOCIMIENTO OFICIAL, Y CUYO VALOR TOTAL EXCEDA DE CINCUENTA CUOTAS.

CUANDO EL LADRÓN SE APODERE DE UN VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRE EN LA VÍA PÚBLICA O EN PROPIEDAD PRIVADA, LA PENA SE AGRAVARÁ DE CUATRO A NUEVE AÑOS MÁS DE PRISIÓN. SI EL ROBO DEL VEHÍCULO SE COMETE CON VIOLENCIA SE SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE QUINCE A CINCUENTA AÑOS Y MULTA DE DOS MIL A CINCO MIL CUOTAS.

EN ESTE APARTADO RECONOCEMOS LA PREOCUPACIÓN DE LOS DIPUTADOS PROPONENTES SIN EMBARGO, DIFERIMOS DE INCREMENTAR TODOS LOS AGRAVANTES EN CASCADA YA QUE, NUESTRO SERVICIO PÚBLICO DEBE POR OBLIGACIÓN RECONOCER Y RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS INDIVIDUALES DE IGUALDAD, LIBERTAD Y SEGURIDAD JURÍDICA A LOS CUALES SE DEBEN CEÑIR TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO, PRINCIPALMENTE EL DERECHO PENAL, MÁXIME QUE SU CAMPO DE ACCIÓN SE CENTRA EN EL PRINCIPIO DE INTERVENCIÓN MÍMINA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO PRINCIPIO DE *ULTIMA RATIO*, ASÍ MISMO, ES DE REFERIR QUE DICHO AUMENTO NO MANEJA ESTADÍSTICAS QUE SUSTENTEN DICHAS AFIRMACIONES, SIN EMBARGO NO DUDAMOS QUE ALGUNAS ÁREAS DE LAS QUE VISITAN NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS SEA UNOS DE LOS TEMAS MÁS SENSIBLES Y QUE SIN DUDA SE DEBEN ERRADICAR POR MEDIO DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA APLICACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE MANEJA EL SISTEMA DE MANERA RESPONSABLE, YA QUE TIENE FILTROS Y NO DEBERÍA USARSE DE FORMA INDISCRIMINADA, SITUACIÓN QUE EN CASO DE ESTARSE DANDO DEBE ABORDARSE DESDE ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, POR LO TANTO A NOSOTROS NOS TOCA LA PROTECCIÓN EXCLUSIVA DE BIENES JURÍDICOS BAJO LOS

PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO Y LOS PROPIOS PARÁMETROS QUE NOS MARCA LA PROPIA CONSTITUCIÓN, EN ESTE CASO ESPECÍFICO EL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 22 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, REFERENTE A LA PROPORCIONALIDAD DE LA PENA. POR OTRO LADO, Y EN ARAS DE FORTALECER LAS SANCIONES DISTINTAS A LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, SE PROPONE AGREGAR COMO AGRAVANTES LAS MULTAS QUE SE INDICA PARA LAS DIVERSAS MODALIDADES DE ROBO. ASÍ MISMO, EN EL ARTÍCULO 374 DE NUESTRO CÓDIGO SUSTANTIVO PENAL, PERO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO EN DONDE SE PROPONE AGRAVAR EL DELITO DE ROBO DE AUTOMÓVIL, NO CONSIDERAMOS PERTINENTE DICHA REFORMA, EN RAZÓN DE QUE NUESTRA AGRAVANTE VIGENTE EN NUESTRO CÓDIGO SUSTANTIVO PENAL, PUEDE IR DE LOS 4 A LOS 9 AÑOS SUMADOS A LA PENA CORRESPONDIENTE POR EL DELITO DE ROBO, CON LO QUE PODEMOS MENCIONAR QUE EL DELITO DE ROBO DE AUTOMÓVIL EN NUESTRA ENTIDAD, PUEDE SER SANCIONADO CON UNA PENA MÍNIMA DE 4 AÑOS Y MEDIO Y HASTA 24 AÑOS DE PRISIÓN, DEPENDIENDO LAS CIRCUNSTANCIAS Y LAS CONDICIONES DE ROBO A AUTOMÓVIL QUE SE HAYAN DADO, SI HACEMOS UN ESTUDIO COMPARATIVO CON EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, QUE EN SU ARTÍCULO 376 BIS PRIMER PÁRRAFO ESTABLECE:

ARTÍCULO 376 BIS.- CUANDO EL OBJETO ROBADO SEA UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE QUE SEA OBJETO DE REGISTRO CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, CON EXCEPCIÓN DE LAS MOTOCICLETAS, LA PENA SERÁ DE SIETE A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE MIL QUINIENTOS A DOS MIL DÍAS MULTA.

COMO PUEDE VERSE, SE ESTABLECE UNA PENA DE SIETE A QUINCE AÑOS, POR LO QUE, PODEMOS CONSIDERAR QUE NUESTRA PENALIDAD ES MUCHO MAYOR Y TIENE UN MAYOR RANGO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA QUE EL PROPIO CÓDIGO PENAL FEDERAL. EN ESTE SENTIDO, SE CONSIDERA QUE DICHO PÁRRAFO SUBSISTA COMO SE ENCUENTRA EN LA LEY VIGENTE, DADO QUE, DE AUMENTAR LA PENA, PODRÍAMOS CAER EN VIOLENTAR EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD. EN RESUMEN, LOS

INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, CONSIDERAMOS QUE EL ESPÍRITU DE LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTE ES BUENO, Y COINCIDIMOS EN EL APARTADO DE INCREMENTAR LAS SANCIONES PECUNIARIAS, ASÍ COMO LA SANCIÓN PRIVATIVA DE LA LIBERTAD PARA EL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA, POR LAS RAZONES ANTES DESCRIPTAS, SIN EMBARGO, CREEMOS PERTINENTE QUE LAS DEMÁS AGRAVANTES DEBEN SUBSISTIR TAL CUAL ESTÁN TIPIFICADAS, DADO QUE DE AUMENTARLAS PODRÍAMOS TRANSGREDIR FLAGRANTEMENTE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TAL CUAL SE HA MENCIONADO CON ANTELACIÓN. EN ESTE SENTIDO Y POR LAS RAZONES YA VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE PROPONEN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES RESPETANDO LO MEDULAR DE LA PROPUESTA DEL INICIANTE, ESTO BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

INICIATIVA EXP. 12601/LXXV	TEXTO PROPUESTO POR LAS COMISIONES
ART-371 SI EL ROBO SE EJECUTA CON VIOLENCIA, A LA PENA QUE CORRESPONDA POR EL DELITO DE ROBO SE AGREGARÁN DE SEIS A DOCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A MIL CUOTAS.	ARTÍCULO 371- SI EL ROBO SE EJECUTA CON VIOLENCIA, A LA PENA QUE CORRESPONDA POR EL DELITO DE ROBO SE AGREGARÁN DE SEIS A DOCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A MIL CUOTAS.
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
ARTÍCULO 374.- ADEMÁS DE LA PENA QUE LE CORRESPONDA POR EL ROBO, SE APLICARÁN AL DELINCUENTE DE SEIS A DOCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A MIL CUOTAS EN LOS SIGUIENTES CASOS: I A XI. (...)	ARTÍCULO 374.- ADEMÁS DE LA PENA QUE LE CORRESPONDA POR EL ROBO, SE APLICARÁN AL DELINCUENTE DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A MIL CUOTAS , EN LOS SIGUIENTES CASOS: I.- A XI.- (...) ...
CUANDO EL LADRÓN SE APODERE DE UN VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRE EN LA VÍA PÚBLICA O EN PROPIEDAD PRIVADA, LA PENA SE AGRAVARÁ DE	

INICIATIVA EXP. 12601/LXXV	TEXTO PROPUESTO POR LAS COMISIONES
SIETE A CATORCE AÑOS MÁS DE PRISIÓN Y MULTA DE MIL A TRES MIL CUOTAS. SI EL ROBO DEL VEHÍCULO SE COMETE CON VIOLENCIA SE SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE QUINCE A CINCUENTA AÑOS Y MULTA DE DOS MIL A CINCO MIL CUOTAS.	

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. - SE **REFORMA** EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 371 Y PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 371- SI EL ROBO SE EJECUTA CON VIOLENCIA, A LA PENA QUE CORRESPONDA POR EL DELITO DE ROBO SE AGREGARÁN DE **SEIS** A DOCE AÑOS DE PRISIÓN Y **MULTA DE DOSCIENTAS A MIL CUOTAS**.

(.....)
(.....)
(.....)
(.....)

ARTÍCULO 374.- ADEMÁS DE LA PENA QUE LE CORRESPONDA POR EL ROBO, SE APlicarán AL DELINCUENTE DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y **MULTA DE DOSCIENTAS A MIL CUOTAS**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I A XI.- (.....)
(.....)

TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER RESERVAS PARA EL DICTAMEN.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 371 Y TEXTO INICIAL DEL PÁRRAFO PRIMERO Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SOLICITANDO, MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN ESTOS DÍAS SE SIGUEN INCREMENTANDO DESAFORTUNADAMENTE LOS DELITOS DE ROBO CON VIOLENCIA DE VEHÍCULOS, EN CASA – HABITACIÓN, DE CABLE DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN ESCUELAS O EN EL TRANSPORTE PÚBLICO Y ESTOS DELITOS LASTIMAN SENSIBLEMENTE A LA COMUNIDAD, SIN QUE LAS AUTORIDADES ACTÚEN CON SU RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE BRINDAR LA SEGURIDAD A LA CIUDADANÍA YA QUE ESTE INCREMENTO DE ESTE TIPO DE

DELITOS HA OCASIONADO PRINCIPALMENTE DETRIMENTO EN SU PATRIMONIO FAMILIAR, ADEMÁS DE INTRANQUILIDAD Y QUEDANDO EN SU GRAN MAYORÍA IMPUNES, SIN QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN RECUPERAR SUS BIENES Y TRANQUILIDAD PARA SUS FAMILIAS. POR LO QUE CONSIDERAMOS MUY OPORTUNA Y ACERTADA LA PRESENTE INICIATIVA QUE PROPONEMOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CONSISTENTE EN AGRAVAR LA SANCIONES QUE ACTUALMENTE SE ESTIPULAN EN EL CÓDIGO PENAL EN VIRTUD DE QUE LA POLÍTICA CRIMINAL EN EL ESTADO Y EN LOS MUNICIPIOS NO HA DADO RESULTADOS POSITIVOS POR LO QUE ES IMPORTANTE APOYAR CON ESTE TIPO DE REFORMAS A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD, BUSCANDO DISUADIR A LOS DELINCUENTES EN LA COMISIÓN DE ESTE TIPO DE DELITOS QUE TANTO DAÑO HACEN A LA SOCIEDAD. AL NO ENCONTRARSE EN LOS DELITOS YA MENCIONADOS EN EL NUEVO CATALOGO DE DELITOS GRAVES APROBADO RECENTEMENTE POR EL CONSTITUYENTE PERMANENTE, SALVO LOS CASOS DE DELITO DE ROBO A CASA – HABITACIÓN Y EL DE ROBO CON VIOLENCIA CUANDO SE UTILICEN ARMAS, ES POR LO QUE SE PROPONE INCREMENTAR LAS PENAS EN LOS ILÍCITOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 371 Y 374 DE NUESTRO CÓDIGO PENAL. EN ARAS DE DISMINUIR SU PARTE INCIDENCIA SEÑALÁNDOLOS COMO DELITOS DE ALTO IMPACTO Y QUE PROVOCAN INQUIETUD SOCIAL AL VERSE LA COMUNIDAD IMPOTENTE AL NO LOGRAR EVITAR SU COMISIÓN Y NO ALCANZARSE LA SANCIÓN DE VIDA A LOS DELINCUENTES. EN ESTE SENTIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SEGUIMOS Y SEGUIREMOS LEGISLANDO CON EL FIRME PROPÓSITO DE SER LA VOZ EN ESTE CONGRESO DE TODOS LOS NUEVOLEONESSES PROponiendo MEDIDAS QUE APOYEN A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y SOBRE TODO PARA MAYOR TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS DE NUESTRAS COLONIAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS LOS INVITO A VOTAR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12601/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 371 Y TEXTO INICIAL DEL PÁRRAFO PRIMERO Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN".**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12766/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y

DICTAMEN, EN FECHA 7 DE AGOSTO DEL 2019, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 12766/LXXV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. FEDERAL ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EXPONE EL PROMOVENTE QUE LA MALA CALIDAD DEL AIRE Y LA CONTAMINACIÓN EN NUEVO LEÓN ES UNA PROBLEMÁTICA QUE HA IDO EN AGUDIZÁNDOSE, CONDICIÓN QUE SE HA GENERADO GRACIAS A QUE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES DE NUESTRO ESTADO NO TIENEN LAS BASES LEGALES PARA PODER ACTUAR, AÑADIENDO QUE MIENTRAS NO SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS LAS MALAS PRÁCTICAS QUE ATENTAN CONTRA EL MEDIO AMBIENTE, RÍOS, FLORA, FAUNA Y LA BIODIVERSIDAD, SEGUIRÁN COMETIÉNDOSE ESTOS ECOCIDIOS EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN NUEVOLEONESA. DEBEMOS DE TENERLO MUY EN CUENTA PORQUE LA CONTAMINACIÓN NOS ESTÁ MATANDO A DIARIO. NO DEJEMOS PARA MAÑANA LA AGENDA AMBIENTAL, YA QUE CON URGENCIA DEBEMOS ESTAR CONSCIENTES DE QUE RESPIRAMOS MÁS DE 210 DÍA CON MALA CALIDAD DEL AIRE LOS ÚLTIMOS AÑOS Y QUE ESO NOS ESTÁ DAÑANDO A TODOS. SEÑALAN QUE, EN EL 2014, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, COLOCÓ A MONTERREY COMO LA CIUDAD MÁS CONTAMINADA DE TODO EL PAÍS, Y EN EL 2015 COMO LA MÁS CONTAMINADA DE TODA AMÉRICA LATINA. AGREGA QUE, LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE ES UN ASUNTO DE SALUD PÚBLICA, Y LA RECIENTE ALERTA AMBIENTAL DECRETADA EN MONTERREY EVIDENCIA LA NECESIDAD DE TOMAR ACCIONES CONTUNDENTES PARA

ATENDER LA MALA CALIDAD DEL AIRE QUE COLOCA A LA CUIDADA COMO UNA DE LAS MÁS CONTAMINADAS DEL PAÍS. SEÑALA COMO PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO ESTÁN TIPIFICADOS LOS DELITOS AMBIENTALES; HASTA EL PASADO 3 DE JULIO DE 2019 EN UNA RUEDA DE PRENSA EL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LNG. JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN Y LOS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO MANIFESTARON QUE FIRMARON UN ACUERDO PARA COMBATIR LOS DELITOS AMBIENTALES. A Y LA PREGUNTA OBLIGADA ES ¿CUÁLES DELITOS AMBIENTALES TIENE TIPIFICADO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN? CON BASE EN LO ANTERIOR, PLANTEAN ANTE ESA SOBERANÍA LA TIPIFICACIÓN DE LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL DERECHO AMBIENTAL, ES UN TEMA DE DERECHOS HUMANOS, Y DE VITAL IMPORTANCIA EN EL CUAL CONVERGEN DIFERENTES ÁREAS DE DERECHO DEL CUAL SIN DUDA REVISTE UNA COMPLEJIDAD EL CUAL DESDE 1987 BUSCA LA RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, 1999 SE BUSCA UN SISTEMA DE UNIFICACIÓN A FIN DE CUMPLIR CON LA POLÍTICA AMBIENTAL DE 1992 DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONALES UNIDAS, EN EL CUAL SIGUE SIENDO OBLIGACIÓN PRIMIGENIA DE LA MATERIA ADMINISTRATIVA Y AHORA EN 2013 BUSCA CENTRALIZAR ESTOS ESFUERZOS A TRAVÉS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, EL CUAL SIN DUDA REVISTE SU COMPLEJIDAD, SIN EMBARGO BAJO ESTA MISMA COMPLEJIDAD MUCHOS CASOS SE

RESUELVEN POR LA FORMA Y NO POR EL FONDO Y ESO NO NOS PERMITE AVANZAR EN LA OBLIGACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO. EN ESTE SENTIDO Y SABEDORES DE LA NECESIDAD DE QUE EXISTIERA UNA CLARA DEFINICIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE DEBEN INTERVENIR EN EL ESTADO Y DAR SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS AMBIENTALES QUE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS NO LOGRARAN CONTENER, Y EN BUSCA DE DAR SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS AMBIENTALES QUE NOS AQUEJAN NO SOLO AL ESTADO SINO AL PAÍS Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL, SE ESTUDIÓ A DETALLE TOMANDO EN CUENTA LA CONCURRENCIA EN ESTA MATERIA, ESTA PODER LEGISLATIVO, DETERMINO SE ADICIONARA EN UN **"TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO"** DENOMINADO **"DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE"**, DONDE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 446, 447, 448, 449, 450 Y 451; AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL DECRETO 136 QUE FUE APROBADO EL 15 DE MAYO DE 2019. ES DE REFERIR QUE ESTA DETERMINACIÓN FUE OBJETO DE LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO ESTATAL EN FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, DICHAS OBSERVACIONES FUERON ANALIZADAS Y SUPERADAS EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A FIN DE QUE SE CONTARA CON LA TIPIFICACIÓN EN LA ENTIDAD Y CONSIDERAR LOS DAÑOS AMBIENTALES COMO UN TEMA DE RELEVANCIA ESTATAL EN FAVOR DEL DERECHO AL MEDIO AMIENTE SANO SOSTENIBLE QUE TENEMOS LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. EN ESTE SENTIDO Y COMO ES DE REFERIR, DERIVADO DEL PROCESO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE DIERON ORIGEN AL TEMA DE LOS DENOMINADOS DELITOS AMBIENTALES QUE COMENZÓ DESDE EL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y EN RAZÓN DE QUE LA PROPUESTA DEL LEGISLADOR FEDERAL FUE TURNADA A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HASTA EL 7 DE AGOSTO, NO FUE POSIBLE INTEGRARLA A DICHAS PROPUESTAS. POR ELLO Y EN RAZÓN DE QUE EL SENTIDO Y ESPÍRITU DE SU INICIATIVA YA SE ENCUENTRA CONTENIDO EN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE SUPERARON LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, SE CONSIDERA ATENDIDA LA SOLICITUD DEL DIPUTADO FEDERAL PROMOVENTE, AGRADECiendo DE ANTEMANO EL INTERÉS POR REGULAR UN ASPECTO DE

SUMA IMPORTANCIA PARA TODOS LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN EN ESTE SENTIDO Y TODA VEZ QUE YA SE CUENTA CON DELITOS EN LA MATERIA, LOS INTEGRANTES DE ESTA DICTAMINADORA DAMOS POR ATENDIDA LA PRETENSIÓN DEL PROMOVENTE. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.** – SE DA POR ATENDIDA LA PRESENTE INICIATIVA, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.** - ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN ENE LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. CON SU VENIA MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, HONORABLE ASAMBLEA, EL ASUNTO QUE HOY NOS OCUPA ES EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES. LA MALA CALIDAD DEL AIRE Y LA CONTAMINACIÓN EN NUEVO LEÓN ES UNA PROBLEMÁTICA QUE HA IDO AGUDIZÁNDOSE,

CONDICIÓN QUE SE HA GENERADO GRACIAS A QUE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES DE NUESTRO ESTADO NO TIENEN LAS BASES LEGALES PARA PODER ACTUAR. AÑADIENDO QUE MIENTRAS NO TIPIFIQUE COMO DELITO LAS MALAS PRÁCTICAS QUE ATENTAN CONTRA EL MEDIO AMBIENTE RÍOS, FLORA, FAUNA Y LA BIODIVERSIDAD SEGUIRÁN COMETIÉNDOSE ESTOS ECOCIDIOS EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN NUEVOLEONESA. EN ESE SENTIDO Y SABEDORES DE LAS NECESIDAD DE QUE EXISTIERA UNA CLARA DEFINICIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE DEBEN INTERVENIR EN EL ESTADO Y DAR SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS AMBIENTALES ES QUE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS NO LOGRARAN CONTENER Y EN BUSCA DE DAR SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS AMBIENTALES QUE NOS AQUEJAN, NO SOLO AL ESTADO SINO AL PAÍS Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL SE ESTUDIÓ A DETALLE TOMANDO EN CUENTA LA CONCURRENCIA EN MATERIA. ES POR ESTO QUE INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA PROPUSIMOS ADICIONAR UN TITULO VIGÉSIMO OCTAVO DENOMINADO DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL DECRETO 136 QUE FUE APROBADO EL 15 DE MAYO DEL 2019. CABE MENCIONAR QUE DE ESTA DETERMINACIÓN FUE OBJETO DE LAS OBSERVANCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL EN FECHA 5 DE JUNIO DEL 2019. DICHAS OBSERVANCIAS FUERON ANALIZADAS Y SUPERADAS POR FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A FIN DE QUE SE CONTARA CON LA TIPIFICACIÓN EN LA ENTIDAD Y CONSIDERAR LOS DAÑOS AMBIENTALES COMO UN TEMA DE RELEVANCIA ESTATAL EN FAVOR DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO, SOSTENIBLE QUE TENEMOS LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. EN ESTE SENTIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CONTINUAMOS CON EL FIRME COMPROMISO DE SER LA VOZ EN ESTE CONGRESO DE TODOS LOS NUEVOLEONESES PROponiendo REFORMAS QUE PROTEJAN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS LOS INVITO A VOTAR EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12766LXXV DE LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE SE NOS CONFIERE EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103, 104, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL DEBIDO RESPETO OCURRO ANTE ESTA TRIBUNA A PROPONER LA APROBACIÓN DE UN **PUNTO DE ACUERDO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. "LA VERDAD, POR MÁS

*DIFÍCIL DE ACEPTAR, SIEMPRE SERÁ ABSOLUTA Y DOMINANTE". DECÍA HANNAD ARENT, FILÓSOFA Y POLÍTICA DE ORIGEN ALEMÁN, QUE EXISTE UNA CONTRAPOSICIÓN ENTRE LA ACCIÓN COMO CATEGORÍA GLOBAL DE LA PRÁCTICA Y LA ACCIÓN POLÍTICA JUSTIFICADA, PRECISAMENTE, DESDE SU FALIBILIDAD. ES DECIR, QUE LA ACCIÓN POLÍTICA QUE HACEMOS TODOS LOS DÍAS, COMO FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AUTORIDAD, ESTÁ LIGADA AL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS. TAMBIÉN MENCIONABA QUE "EL NACER Y EL MORIR QUEDAN ELEVADOS A CATEGORÍAS POLÍTICAS". TODO LO CONCERNIENTE CON LA VIDA Y LA MUERTE, DEBE SER TEMA DE AGENDA POLÍTICA LOCAL Y NACIONAL. Y AUNQUE HANNAD ARENDT, DEFINE "LA VIDA", COMO "LA POSIBILIDAD DE ACCIÓN SOBRE EL MUNDO" EL HECHO DE DEFENDERLA, ES EL PRIMER PASO PARA DEFENDER TODAS LAS DEMÁS LIBERTADES. «EL HECHO DECISIVO DEFINITORIO DEL HOMBRE COMO SER CONSCIENTE, COMO SER QUE RECUERDA, EL HECHO DE QUE HEMOS ENTRADO AL MUNDO". EL DÍA DE HOY, VUELVO A SUBIR A ESTA TRIBUNA, PARA HABLAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA DEFENSA DE LA VIDA Y LA SALUD, COMO BIEN JURÍDICO A TUTELAR. ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE LLEVAMOS DÍAS CON UNA BATALLA CONSTANTE, DIARIA, SIN TREGUA, POR LA VIDA Y LA LIBERTAD DE ELLA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIAS SEA UNA REALIDAD Y UNA FICCIÓN JURÍDICA. DESGRACIADAMENTE, HASTA EL DÍA DE HOY, ES INSUFICIENTE LOS MEDICAMOS. EJEMPLO DE ELLO, ES LA AÚN FALTA DE VINCRISTINA, MERCAPTOPURINA, MESNA, METROTDXANTE Y CICLOFOSFAMIDA. ¿QUÉ PASÓ DESPUÉS? NO ES UN TEMA LOCAL. HEMOS HABLADO A TODAS LAS FARMACIAS ESPECIALIZADAS DEL PAÍS Y NOS MENCIONAN LO MISMO: EL ÚNICO LABORATORIO QUE CREABA LOS FÁRMACOS PARA QUIMIOTERAPIAS, SIGUE SIENDO PRISIONERO, DE LA INCOMPETENCIAS DE LAS OFICINAS GUBERNAMENTALES Y LA FALTA DE URGENCIA Y SENSIBILIDAD POR EL GOBIERNO FEDERAL O A QUIEN DECIDA HOY ECHARLE LA CULPA. PRUEBA DE LO ANTERIOR, ES EL REPORTAJE QUE EL PERIÓDICO *EL NORTE* HA HECHO A LOS PADRES DE FAMILIA Y A LOS MEDICAMENTOS QUE UNA SERVIDORA Y COMPAÑEROS HEMOS APOYADO COMPRANDO A LOS CIUDADANOS QUE NOS*

HAN PEDIDO MEDICAMENTO. Y AQUÍ QUIERO AGRADECER PUNTUALMENTE A LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA, QUE NOS HA DONADO Y QUE HA GESTIONADO MEDICAMENTO. GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA POR SENSIBILIZARSE EN ESTE TEMA. EMPECÉ ESTE EXHORTO HABLANDO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA LIBERTAD. DÍGANME: ¿QUÉ LIBERTAD O VIDA PODEMOS VIVIR SIN NO TENEMOS SALUD?, O SI UNO DE NUESTROS HIJOS SE ENCUENTRA ENFERMO, SIN MEDICAMENTOS, NI GRATUITOS NI PAGADOS. REPITO, EL DERECHO HUMANO A LA SALUD, ES UNA PRERROGATIVA DERIVADA DEL DERECHO A LA VIDA, COMO DERECHO FUNDAMENTAL; PLASMADO EN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EL ARTÍCULO 12 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. DERECHO HUMANO QUE VA ACOMPAÑADO POR EL DERECHO A LA HONRA, A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y LA DIGNIDAD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 Y 11 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. COMO REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, NUESTRA POSICIÓN JUEGA UN PAPEL INDISCUTIBLE EN LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE VIDA PARA LOS CIUDADANOS Y PARA EVITAR MÁS CASOS SIMILARES DONDE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SEAN VULNERADOS, POR EL GRADO DE IMPORTANCIA QUE ESTABLECE EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL Y LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SUS ARTÍCULO 13 FRACCIÓN IX, 39 Y 50 Y LA LEY DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 17. PERO ANTE LA INCAPACIDAD DE LAS AUTORIDADES EXHORTADAS, POR ELLO QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN, EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO.**
PRIMERO.- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA QUE REALICE SU INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS DIFERENTES

SISTEMAS DE SALUD, QUE AL DÍA DE HOY, NO LES HAN SUMINISTRADO DE MANERA COMPLETA Y SUFICIENTE SUS TRATAMIENTOS PARA QUIMIOTERAPIAS EN LA CLÍNICA 25 DEL IMSS Y REALICE LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA SON AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DOCTOR JORGE ALCOCER VARELA, EL TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), DOCTOR JOSÉ NOVELO BAEZA Y AL DOCTOR ZOÉ ROBLEDO ABURTO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR SU OMISIÓN ADMINISTRATIVA Y ERROR TÉCNICO AL NO GARANTIZAR EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN COMPLETA DE LOS MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIAS. **SEGUNDO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA A LA MAESTRA SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN, PARA QUE REALICE SU INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE SALUD PARTICULARMENTE EN LA CLÍNICA 25 DEL IMSS, QUE AL DÍA DE HOY, AL NO ESTARLES SUMINISTRANDO DE MANERA COMPLETA Y SUFICIENTE SUS TRATAMIENTOS PARA QUIMIOTERAPIAS, SE LES REGRESA A SUS HOGARES Y CIUDADES DE ORIGEN SIN PREVIO AVISO Y EN ALGUNO CASOS, SIN FECHA ESTIMADA. ASÍ MISMO, PARA SU PRONTA INTERVENCIÓN CON FAMILIARES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE LLEVAN A LOS TRATAMIENTOS A LA CLÍNICA 25 PARA LA ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA DEFENSA DE SUS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO LOCAL CONTRA LAS AUTORIDADES LOCALES QUE RESULTEN RESPONSABLES. ES CUANTO PRESIDENTA Y FIRMAMOS TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".

LA C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, CONTINUÓ: "SOLAMENTE COMENTARLES A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE SEAN

SENSIBLES EN ESTE TEMA. YO TENGO UN CHAT CON LOS PADRES DE FAMILIA DONDE ELLOS ME INFORMAN CUANDO LLEVAN A SUS HIJOS A LA CLÍNICA Y CUANDO LOS REGRESAN PORQUE NO HAY MEDICAMENTO. HEMOS ESTADO TRATANDO DE GESTIONAR CON RECURSOS PROPIOS, PERO SON LIMITADOS NO SOLAMENTE LOS RECURSOS, SINO LO MEDICAMENTOS QUE NO SE ENCUENTRAN NO SOLAMENTE EN EL ESTADO, SINO EN TODO EL PAÍS; NO HAY VINCRISTINA. POR FAVOR, YO TAMBIÉN EXHORTO A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS DE MORENA, QUE TIENEN MUY BUENA RELACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL, POR FAVOR, APÓYENOS EN GESTIONAR ESTO, QUE ES UNA URGENCIA AQUÍ EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEAMOS SENSIBLES COMPAÑEROS, Y NO TRATEMOS DE POLITIZAR ESTO, Y BUENO PUES OBTIENIENDO TAMBIÉN RECONOCER EL TRABAJO DEL DELEGADO RICARDO CANAVATTI, QUE HA HECHO TODO LO QUE ESTÁ DE SU PARTE PARA APOYARNOS. SABEMOS QUE NO ESTÁ EN SUS MANOS, ES LA MISMA SITUACIÓN AL IGUAL QUE EL DOCTOR MANUEL DE LA O, QUE QUIERE AYUDAR, PERO LA ÚNICA MANERA DE AYUDAR ES PRESIONANDO, PERO NO HA SIDO ESCUCHADO. NO TENEMOS AHORITA LA ATENCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL QUE ES EL QUE PUEDE SOLUCIONAR ESTE PROBLEMA. TAMBIÉN COMENTARLES QUE EL OCIENTA POR CIENTO DE ESTAS NIÑAS Y NIÑOS NO SON NI SIQUIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SON DE TAMAULIPAS Y DE COAHUILA Y QUE A PESAR DE LA TERRIBLE ENFERMEDAD QUE ESTÁN VIVIENDO CON SUS HIJAS Y CON SUS HIJOS TIENEN QUE VENIR AQUÍ AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MUCHOS NO TIENEN DONDE DORMIR, MUCHOS DE ELLOS NO TIENEN FAMILIARES ACÁ ENTONCES SU SITUACIÓN CRÉANME QUE REALMENTE ES MUY COMPLEJA Y LO QUE ESTÁ EN NUESTRAS MANOS PARA AYUDARLOS LO VAMOS A SEGUIR HACIENDO. YO NO ME VOY A CANSAR, NO VOY A QUITAR EL DEDO DEL RENGLÓN HASTA QUE ESTE PROBLEMA SE SOLUCIONE, VOY A ACUDIR A TODAS INSTANCIAS, SI ES NECESARIO ACUDIRÉ A INSTANCIAS INTERNACIONALES Y BUENO PUES EL DÍA DE HOY LES PIDO QUE POR FAVOR ME APOYEN CON ESTE PUNTO DE ACUERDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE Y LE PIDO POR FAVOR SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA. PUES EFECTIVAMENTE EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA ESTÁ A FAVOR, ESTÁ FAVOR DEL APOYO PARA TODOS LOS PADRES DE FAMILIA, PARA A FAVOR DE LOS MEDICAMENTOS QUE SE TIENEN QUE SUMINISTRAR A LAS PERSONAS DEFINITIVAMENTE Y SOMOS LUCHADORES INCANSABLES EN ESE SENTIDO. ESTAMOS PRESIONANDO TAMBIÉN Y MÁS QUE PRESIONANDO ESTAMOS DIALOGANDO CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PORQUE ESTO ES MUY IMPORTANTE NO HAY QUE POLITIZAR ESTE TEMA, PARECERA QUE SE QUIERE LLEVAR AGUA AL MOLINO POLÍTICO, NO, NOSOTROS PÚBLICAMENTE NO HACEMOS LAS COSAS PARA ESO, PERO BUENO A FIN DE CUENTAS SE QUIERE SACAR ESTE TEMA. EFECTIVAMENTE, EN FECHAS RECENTES HA HABIDO UNA DISMINUCIÓN EN INVENTARIOS DE ALGUNOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, DERIVADO DE UNA MENOR PRODUCCIÓN O DISTRIBUCIÓN, EN ALGUNOS CASOS DE DISMINUCIÓN PARA SU ELABORACIÓN EN OTROS POR LABORATORIOS O CENTROS DE MEZCLAS QUE NO LOGRARON MANTENER SUS REGISTROS O LICENCIAS. LO QUE DERIVÓ DE UNA MENOR PRODUCCIÓN A NIVEL NACIONAL. SE HA TRABAJADO DIARIAMENTE EN LA BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS DE PROVEEDURÍA PARA SUBSANAR LA REDUCCIÓN DE LA OFERTA. SE HA TENIDO COMUNICACIÓN CONSTANTE, REPITO, SE HA TENIDO COMUNICACIÓN CONSTANTE ENTRE EL HOSPITAL, LA SECRETARÍA DE SALUD, LA DELEGACIÓN Y NUESTRAS ÁREAS CENTRALES PARA CONTEMPLAR TODAS LAS ALTERNATIVAS LOCALES, NACIONALES O LA POSIBILIDAD DE IMPORTACIÓN TEMPORAL DE MEDICAMENTO EN CASO DE SER NECESARIO. TRATÁNDOSE DE SALUD DEFINITIVAMENTE ES PRIORIDAD DE TODOS, AFORTUNADAMENTE EL HOSPITAL Y LA DELEGACIÓN, REPITO, EL HOSPITAL Y LA DELEGACIÓN CUENTAN CON EL PRESUPUESTO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS. LA DIPUTADA QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, YO CREO QUE LA COMUNICACIÓN TIENE QUE SER CON EL DELEGADO, PORQUE ÉL TIENE EL PRESUPUESTO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS LOS DIRECTIVOS DEL HOSPITAL HAN ESTADO EN COMUNICACIÓN CON LOS PADRES DE FAMILIA, SE

HAN REUNIDO CON ELLOS TANTO EN EL HOSPITAL COMO LA SECRETARÍA DE SALUD Y SIGUEN A LA ORDEN PARA ASEGURAR QUE SE BRINDEN LOS SERVICIOS ESTAS SON LAS VÍAS CORRECTAS. DEFINITIVAMENTE A FAVOR DEL APOYO, A FAVOR QUE SE SUMINISTREN INMEDIATAMENTE LOS MEDICAMENTOS, PERO EN CONTRA DE ESTE EXHORTO QUE SE ACABA DE LEER PORQUE CREEMOS QUE ESTÁ MAL ESTRUCTURADO DESDE SU CONCEPCIÓN. GRACIAS. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. FELICITAR OBVIAMENTE A MARLENE POR SU POSICIONAMIENTO Y PEDIRLES AL RESTO DE MIS COMPAÑEROS, PARA MÍ SON POQUITOS LOS MEDICAMENTOS QUE PUDIMOS CONSEGUIR, PERO TODOS LOS QUE ESTAMOS AQUÍ TENEMOS AMIGOS EN LOS DIFERENTES ESTADOS Y LA VERDAD ES QUE, COSTÓ UNA LLAMADA DE TELÉFONO EL CONSEGUIR ESAS CAJAS DE MEDICAMENTOS Y ALGUNAS OTRAS QUE YA VIENEN EN CAMINO. ESTÁ RACIONADO, HAY MUY POQUITO, PERO YO CREO QUE TODOS PODEMOS HACER EL ESFUERZO DE MOLESTAR A NUESTROS CONTACTOS Y A NUESTRAS AMISTADES AL MENOS PARA EL LISTADO TAN GRANDE QUE TRAE LA DIPUTADA BENVENUTTI, DE LAS PACIENTES QUE ESTÁN EN LA CLÍNICA 25. ANOCHE CENÉ CON EL DIRECTOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y TAMBIÉN ESTÁ EN EL MISMO TONO, LA DIPUTADA INCLUSIVE YA LO VA RECIBIR ZOÉ ROBLEDO PARA QUE USTED ESTÉ INFORMADA Y PUES NUEVAMENTE MOLESTARLOS, BUENO MAS BIEN INVITARLOS A QUE HAGAMOS EQUIPO, ESTO NO SE TRATA NI DE UNA FRACCIÓN NI DE UN DIPUTADO, SINO DE LAS VIDAS DE LOS NIÑITOS DE NUEVO LEÓN ES CUANTO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SOLAMENTE PARA FELICITAR A LA DIPUTADA MARLENE. ME CONSTA EL ESFUERZO Y EL TIEMPO QUE LE HA DEDICADO A ESTE TEMA Y SOBRE TODO COMO COMENTA AHORITA LA DIPUTADA CLAUDIA, YO CREO QUE LO IMPORTANTE NO ES TANTO EL PRESUPUESTO, PORQUE EL DELEGADO HA ESTADO MUY ATENTO DE

PODER CONSEGUIR EL MEDICAMENTO Y DE PONER EL PRESUPUESTO EL PROBLEMA ES QUE NO EXISTE EL MEDICAMENTO AQUÍ EN NUEVO LEÓN. YO CREO QUE LO COMENTA CLAUDIA, ES MUY IMPORTANTE TRATAR TODOS DE VER LA POSIBILIDAD DE CONSEGUIR LOS MEDICAMENTOS, ANTE TODO, PORQUE YO CREO QUE NO EXISTE UN DOLOR MÁS FUERTE QUE EL VER UN HIJO SUFRIR Y EN ESTE CASO TODOS LOS PADRES DE FAMILIA ESTÁN MUY NERVIOSOS POR LO QUE PUDIERA PASAR A CADA UNO DE SUS HIJOS CON LA ENFERMEDAD QUE ESTÁ PADECiendo. ENTONCES, YO LOS EXHORTO ANTE TODO COMO COMENTABAN SEAMOS SENSIBLES ANTE ESTOS CASOS SOBRE TODO POR EL BIENESTAR DE TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE LO ESTÁN PADECiendo. ES CUANTO”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “BUENAS TARDES COMPAÑEROS. ESTOY DE ACUERDO EN QUE EL SERVICIO A NUESTROS CIUDADANOS DEBE SER INTEGRo, MÁS ALLÁ EN LO QUE ES LA SALUD Y CRÉANME QUE SOMOS DEL, HABLO POR NOSOTROS, CADA QUIEN COMO SIEMPRE LES REPITO CADA BANCADA PUEDE HABLAR POR SU PROPIO TRABAJO, PERO YO CREO QUE LA BANCADA DE MORENA SOMOS UNA BANCADA MUY SENSIBLE AL SENTIR A LAS NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS Y CRÉANME EN FORMA PARTICULAR PARA MÍ SOY MUY HUMANA AL PROBLEMA DE LA GENTE, DE LOS CIUDADANOS. PERO LO QUE SI NO ESTOY DE ACUERDO ES EN HACER UN SEÑALAMIENTO COMO CULPABLE A NUESTRO PRESIDENTE Y QUE NO ESTABA EN LA HORA DE QUE FUE FELICITADO, BUENO

VUELVO A REPETIR, FELIZ CUMPLEAÑOS A NUESTRO PRESIDENTE, DESDE AQUÍ DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CRÉANME QUE NUESTRO PRESIDENTE ES UN PRESIDENTE COMO NO HA HABIDO NUNCA, NUNCA EN LA HISTORIA, ES MUY SENSIBLE AL SENTIR DE LOS CIUDADANOS, A LAS NECESIDADES DEL PUEBLO. CRÉANMELO, CRÉANMELO Y QUE SI ALGO ESTÁ SUcediendo EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA NECESIDAD DE MEDICAMENTO PARA NUESTROS NIÑOS, PORQUE YO SIEMPRE HABLO SON NUESTROS NIÑOS Y NUESTROS CIUDADANOS NO ES PROBLEMA DEL PRESIDENTE Y CRÉANME QUE LO QUE SUcedía ANTES EN NUESTRO PAÍS ERA TERRIBLE Y LO VUELVO A REPETIR, EN LAS CLÍNICAS ES MÁS, SOLAMENTE SE LE DABA COMO MEDICAMENTO A LA GENTE PARACETAMOL Y DICLOFENACO, O SEA, LAS NECESIDADES DE NUESTROS CIUDADANOS HA SIDO POR MUCHOS, MUCHOS AÑOS Y HOY TODAVÍA ESTAMOS LIMPIANDO COMO DICEN, ESA BASURA QUE TODAVÍA HAY, QUE NO ES FÁCIL PORQUE RECORDEMOS QUE EN LAS DEPENDENCIAS. TODAVÍA SIGUEN MUCHOS DE LOS MISMOS DE ANTES CON LAS MISMAS PRÁCTICAS Y LAS MISMAS COSTUMBRE DE TRABAJAR COMO ANTES, COMO DECÍAN, EL QUE NO TRANZA NO AVANZA, ¿VERDAD?, ERA LA FRASE. ENTONCES, CRÉANME QUE COMO DIPUTADOS DE MORENA SOMOS SENSIBLES A LA NECESIDAD DE LA GENTE, SOMOS SENSIBLES Y EN ESO ESTAMOS DE ACUERDO, PERO EN ALGO QUE NO ESTOY DE ACUERDO ES SEñALAR AL PRESIDENTE COMO SI FUERA CULPABLE DE LO QUE ESTÁ SUcediendo TODAVÍA AQUÍ Y EN TODO EL PAÍS. SI, RECONOZCO LA LABOR DE ATENDER ESA NECESIDAD DE MEDICAMENTO Y CRÉANMELO VAMOS A APOYAR, ESO NO CABE DUDA, PERO RECORDEMOS QUE MUCHOS DE LOS MEDICAMENTOS QUE SE COMPRABA ERA A SOBRE COSTO Y QUE DE ESE SOBRE COSTO HABÍA TRANZAS POR DEBAJO DEL AGUA. ENTONCES, HAY QUE RECONOCER LO MAL EL PAÍS NO NOS OLVIDEMOS TENEMOS QUE TENER MUCHA MEMORIA, MUCHA MEMORIA Y QUE ESA NUNCA SE NOS BORRE NI SE NOS OLVIDE".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS. NADA MAS ACLARAR, QUE A SOBRE COSTO O NO, ESTÁ COSTANDO VIDAS, Y

NO PODEMOS DECIR QUE NOS DUELE Y QUE DIGAMOS QUE SON NUESTROS NIÑOS SI NO SOMOS SI QUIERA LAS MADRES DE ESOS NIÑOS. ES INDESCRIPTIBLE EL DOLOR QUE PUEDA ESTAR SUFRRIENDO UNA MADRE ASÍ. ASÍ QUE, A SOBRE COSTO, CON CORRUPCIÓN O SIN CORRUPCIÓN LA VIDA DE ESOS NIÑOS NO LAS VAN A REGRESAR NI VAN A DESAFECTAR EL NÚCLEO FAMILIAR DE CADA UNA DE LAS MADRES QUE HA PERDIDO A SUS HIJOS. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA, SI ME PUDIERA HACER EL FAVOR DE LEER OTRA VEZ EL EXHORTO, EL PUNTO DE ACUERDO PARA SABER SI ESTAMOS DISCUTIENDO LO QUE DEBE SER”.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARIA DIERA LECTURA AL ACUERDO REFERIDO.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “**PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA QUE REALICE SU INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE SALUD, QUE AL DÍA DE HOY, NO LES HAN SUMINISTRADO DE MANERA COMPLETA Y SUFFICIENTE SUS TRATAMIENTOS PARA QUIMIOTERAPIAS EN LA CLÍNICA 25 DEL IMSS Y REALICE LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA SON AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DOCTOR JORGE ALCOCER VARELA, EL TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), DOCTOR JOSÉ NOVELO BAEZA Y AL DOCTOR ZOÉ ROBLEDO ABURTO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR SU OMISIÓN ADMINISTRATIVA Y ERROR TÉCNICO AL NO

GARANTIZAR EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN COMPLETA DE LOS MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIAS. **SEGUNDO.- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA A LA MAESTRA SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN, PARA QUE REALICE SU INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE SALUD PARTICULARMENTE EN LA CLÍNICA 25 DEL IMSS, QUE AL DÍA DE HOY, AL NO ESTARLES SUMINISTRANDO DE MANERA COMPLETA Y SUFFICIENTE SUS TRATAMIENTOS PARA QUIMIOTERAPIAS, SE LES REGRESA A SUS HOGARES Y CIUDADES DE ORIGEN SIN PREVIO AVISO Y EN ALGUNO CASOS, SIN FECHA ESTIMADA. ASÍ MISMO, PARA SU PRONTA INTERVENCIÓN CON FAMILIARES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE LLEVAN A LOS TRATAMIENTOS A LA CLÍNICA 25 PARA LA ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA DEFENSA DE SUS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO LOCAL CONTRA LAS AUTORIDADES LOCALES QUE RESULTEN RESPONSABLES".**

NUEVAMENTE SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "CELEBRO QUE SE LLEVE A DISCUSIÓN ESTE TEMA TAN IMPORTANTE, PERO NO ME QUEDA CLARO QUÉ TIENE QUE VER LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS O LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS CUANDO YA SE HA PLATICADO CON EL DELEGADO, SE HA PLATICADO CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, NO ES UN TEMA DE PRESUPUESTO, ES UN TEMA DE QUE NO HAY MEDICAMENTO. ENTONCES NO ENTENDO QUÉ PUEDE SOLUCIONAR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CUANDO NO ES UN TEMA PRESUPUESTAL Y NO ES PROBLEMA DE SUMINISTRO MEDICAMENTO QUE YA SABEMOS LA RAZÓN POR LAS CUALES NO HAY MEDICAMENTO. NO ESTAMOS EN CONTRA DE ESTO, NO ENTENDO EN QUÉ PAPEL JUEGA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y QUÉ VAMOS A GANAR A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS SI INCLUSO NO TIENE NI PRESUPUESTO LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS PARA SOLUCIONAR ESTO".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NADA MAS PARA COMENTARLE A MI COMPAÑERO DIPUTADO MARCO GONZÁLEZ, QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS NO TIENE QUE SOLUCIONAR NADA. EL HECHO DE QUE SE LE HAGA A ELLA PARTICIPE Y SE LE ENVÍE ESTE EXHORTO, ES PARA QUE DESLINDÉ RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES DE LOS CASOS EN LOS QUE YA HABIDO FALLECIMIENTO Y ESTO ATENDIENDO A LA EXIGENCIA Y A LA CAUSA DE LOS PADRES QUE HAN VISTO LAMENTABLEMENTE PERDER LA VIDA A ALGUNO DE SUS HIJOS POR ESTE DESABASTO QUE SUCEDIÓ. SI HAY O NO RESPONSABILIDAD LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS PARA ESO EXISTE ES PARA DETERMINAR SI ES PROCEDENTE ALGÚN LLAMADO DE ATENCIÓN POR PARTE DE ELLOS UNA RECOMENDACIÓN QUE PUDIERA HACERSE AL ORGANISMO DE SALUD PÚBLICA DEL PAÍS".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "COMPÁÑEROS, A LO MEJOR PARA UNOS NO CONSIDERAN QUE LOS NIÑOS A LOS QUE REPRESENTAMOS PORQUE TAMBIÉN REPRESENTAMOS A TODOS LOS NIÑOS, SON NUESTROS NIÑOS. EL QUE NO LO CONSIDERE ASÍ PUES ES SU PROBLEMA Y OTRA COSA HAY GENTE QUE QUIERE INVITAR A TODOS AL BAILE VERDAD, DIPUTADO, QUIERE QUE TODOS SE ENTEREN DE LO QUE SUCEDE POR ESO INCLUYEN HASTA DERECHOS HUMANOS, O SEA, LA INTENCIÓN AQUÍ ES HACER POLITIZAR UN TEMA CUANDO ESTÁ BIEN CLARO DE HECHO AYER LA COMISIÓN EN EL SENADO RECIBIÓ A FAMILIARES Y YA ESTÁN EN EL TEMA TAMBIÉN. ENTONCES A VECES QUEREMOS HACER GRILLA DONDE NO LA HAY ¿VERDAD?".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS, HABLAMOS DE NO POLITIZAR EL TEMA Y SI YA DIMOS LECTURA DOS VECES AL PUNTO DE ACUERDO. ES UNA LLAMADA DE ATENCIÓN, ES UN ASUNTO ES UNA SUPLICA DE QUE POR FAVOR SE RESTABLEZCA EL SUMINISTRO DE ESTOS MEDICAMENTOS. SI QUISIÉRAMOS REALMENTE POLITIZARLO Y REALMENTE QUE HUBIERA UNA SANCIÓN EN EL CASO QUE HUBIERA HABIDO UNA OMISIÓN IMPORTANTE POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS LA DIPUTADA NO HABRÍA PROPUESTO A LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, LE HUBIERA DADO EL VISTO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, ES UN LLAMADO, ES UNA SUPLICA, SE DICE QUE SON LOS FUNCIONARIOS ANTERIORES, NUNCA HABÍAMOS TENIDO ESE DESABASTO, ESTAMOS HABLANDO DE VIDAS HUMANAS, ESTAMOS HABLANDO DE NUESTRA NIÑEZ, ES SOLAMENTE UNA LLAMADA DE AUXILIO, LA DIPUTADA YA AGOTÓ TODAS LAS INSTANCIAS, HA ESTADO EN COMUNICACIÓN CON EL DELEGADO, HA ESTADO HACIENDO UNA RED DE ALIADOS EN BUSCA DE MEDICAMENTOS ES UNA LLAMADA DE AUXILIO. POR FAVOR NO POLITICEMOS ESTO, NOS QUEJAMOS QUE NOS VOTAN EN CONTRA OTROS ASUNTOS TAN IMPORTANTES Y NOSOTROS MISMOS NOS MANIFESTAMOS EN CONTRA DE ASUNTO TAN NOBLE QUE ES PROTEGER LA VIDA DE NUESTROS NIÑOS DE NUEVO LEÓN. ENTONCES, YO CREO POR ESO HABLEN LO QUE PROPONE LA DIPUTADA Y TAMBIÉN LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. BUENO PRIMERO, POR ALUSIONES PERSONALES, QUIERO DIRIGIRME A MI COMPAÑERO RAMIRO GONZÁLEZ Y PEDIRLE RESPETO PRIMERO HACIA MI PERSONA, PORQUE NO TRATO Y JAMÁS

HE TRATADO CON NINGÚN TEMA, NO SOLAMENTE CON ESTO "DE LLEVAR AGUA A MI MOLINO", COMO USTED BIEN COMENTA, Y NO SOLAMENTE LE PIDO EL RESPETO HACIA MÍ, SINO A ESOS PADRES Y MADRES CON ESE SUFRIMIENTO QUE ESTÁN CARGANDO Y A ESAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ESTÁN ESPERANDO SU MEDICINA. EN SEGUNDO QUIERO RESPONDERLE TAMBIÉN AL DIPUTADO MARCO GONZÁLEZ, ¿QUÉ HACE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, O POR QUÉ QUIERO QUE INTERVENGA?, QUIERO QUE INTERVENGA POR QUE LOS VAMOS A OBLIGAR, ELLOS PUEDEN OBLIGARLOS A SUMINISTRAR ESTÁN VIOLANDO SUS DERECHOS HUMANOS COMO BIEN A ESO SE DEDICA LA COMISIÓN Y QUE LAMENTABLE QUE NO SEPA TAMBIÉN USTED QUE HACE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS ¿VERDAD? Y ESTO TAMBIÉN PORQUE CUANDO, YO TENGO TODO DOCUMENTADO, SI LLEGA A MORIR, CUANDO SE MUERE UN NIÑO SERÁ RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. Y AQUÍ LE VOY A LEER LOS ARTÍCULOS "TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD", VIENEN EN EL ARTÍCULO CUARTO; Y LE LEO EL TERCERO: "TODA PERSONA TIENE EL DERECHOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SUFFICIENTE", Y LE PUEDO MENCIONAR, PERO YO CREO QUE YA HEMOS DISCUSIDO SUFFICIENTE EL TEMA LO ÚNICO QUE LES PIDO ES QUE SEAMOS SENSIBLES Y PARA MÍ UNA ABSTENCIÓN NO ES SENSIBILIZARSE CON EL TEMA. ES CUANTO PRESIDENTE".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "LA TAREA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS ME QUEDA CLARO TODO, LO QUE A MÍ Y A LA BANCADA NO NOS QUEDA CLARO, CÓMO LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS VA A FORZAR A LA AUTORIDAD FEDERAL A COMPRAR EL SUMINISTRO CUANDO NO HAY SUMINISTRO. ESA ES MI DUDA, EN QUÉ PAPEL JUEGA LA COMISIÓN SI SU TAREA ES SIEMPRE VIGILAR LOS DERECHOS ESTO, PERO NO ENTENDEMOS EN QUÉ VA A INFLUIR A LA COMISIÓN SI NO ESTO NO ES UN TEMA DE VOLUNTAD, NI ES UN TEMA DE PRESUPUESTO, ES UN TEMA DE SUMINISTRO QUE NO HAY. GRACIAS".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "SOLAMENTE AGREGAR UN ÚLTIMO COMENTARIO PRESIDENTE RECUERDEN QUE YO YA HABÍA SUBIDO CON UN EXHORTO, ESTE ES UN SEGUNDO EXHORTO HE IDO SUBIENDO LAS INSTANCIAS Y PIDO LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS OBIVIAMENTE POR LAS VIOLACIONES QUE HAY, PERO SI ESTÁN DE ACUERDO COMPAÑEROS LO PODEMOS DIRIGIR DIRECTAMENTE AL PRESIDENTE QUE ES EL QUE PUEDE SOLUCIONAR Y EL QUE TOMA LA RESPONSABILIDADES Y LAS DECISIONES EN ESTE PAÍS Y BUENO NO TENEMOS ESTOS MEDICAMENTOS PORQUE ÉL NO HA DADO LA AUTORIZACIÓN O LA INDICACIÓN. SI QUIEREN, CON TODO GUSTO CAMBIAMOS Y DIRIGIMOS HACÍA EL PRESIDENTE ESTE PUNTO DE ACUERDO, SI NO TIENEN INCONVENIENTE O LO DEJAMOS TAL CUAL COMO LO LEÍ. GRACIAS".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL **C. PRESIDENTE** SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS **CC. DIPUTADOS** QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "QUE VERGÜENZA ME DAN LAS RISOTADAS Y LAS FALTAS DE RESPETO EN ESTE CONGRESO. AYER TUVIMOS SUFFICIENTE SHOW EN EL SENADO COMO PARA RESPONDER CON ESTO. YO QUISIERA QUE ESAS MISMAS RISAS, ESAS MISMAS BURLAS Y FALTA DE RESPETO LA PUDIERAN HACER ENFRENTE LAS MADRES QUE HAN PERDIDO A SUS NIÑOS. ESTO ES EL COLMO, ME CONSTA QUE LA DIPUTADA MARLENE, NO LLEVA NINGUNA AGUA A SU MOLINO, NI SI QUIERA ME PIDIÓ QUE NOS SACÁRAMOS UNA FOTO, NO HA SUBIDO UNA SOLA FOTO

COMO MUCHOS DE LOS QUE ESTAMOS AQUÍ A VECES NOS GANA EL REFLECTOR CON LAS GANAS DE Y OBVIAMENTE EL TEMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS POR SUPUESTO QUE HAY UNA INSTANCIA QUE ES UNA RECOMENDACIÓN A LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y UNO DE ELLOS ES EL ACCESO A LA SALUD. ENTENDEMOS OBVIAMENTE EL TEMA DE LA CORRUPCIÓN, ENTENDEMOS LA CARENCIA DE LOS MEDICAMENTOS, PERO POR SUPUESTO SE ESTÁ VIOLENTANDO ESTO Y NO VAN A REGRESAR LAS VIDAS DE LOS NIÑOS. YO LES QUISIERA PEDIR A LA FRACCIÓN DE MORENA, QUE DEJEN DE REÍRSE POR RESPETO A LOS NIÑOS QUE ESTÁN ENFERMOS Y POR RESPETO A LAS MADRES QUE HAN PERDIDO A SUS HIJOS EN ESTO. USTEDES SON PADRES DE FAMILIA, Y NO PUEDO CREER VER A MIS COMPAÑEROS DE UNA FRACCIÓN QUE SUPONE SER HUMANISTA BURLÁNDOSE SOBRE ESTE TEMA. CREO QUE, SI EL PRESIDENTE ESTUVIERA AQUÍ, POCO LE IMPORTARÍA LA FELICITACIÓN DE CUMPLEAÑOS, POCO LE IMPORTARÍA EL QUEDAR BIEN, SI NO ESTARÍA TOMANDO ACCIONES CLARAS SOBRE ESTE TEMA. CREO QUE LO QUE NOS CORRESPONDE A LA FRACCIÓN DE MORENA COMO NOSOTROS ES LO QUE ESTÁN PROPONIENDO LA DIPUTADA MARIELA HACE DE SU CONOCIMIENTO LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO Y CUALQUIER INSTANCIA QUE PUEDA INGERIR EN ESTE TEMA QUE Tome ACCIONES, VUELVO A LO MISMO, NO HAY UN VALOR MÁS IMPORTANTE QUE SEA LA VIDA Y MÁS CUANDO SON LAS VIDAS DE LOS NIÑOS. ES CUANTO. FELICIDADES DIPUTADA MARLENE".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA HONDAR UN POCO EL PORQUÉ LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, ELLOS EMITEN RECOMENDACIONES Y ELLOS PODRÍAN ORIENTAR MÁS A LA ADMINISTRACIÓN A PONDERAR ESTOS DERECHOS DE TENER UN ADECUADO ABASTECIMIENTO UNA ADECUADA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE POR NINGÚN MOTIVO PUEDEN IR SOBRE EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y MENOS DE NUESTROS PEQUEÑOS DE NUEVO LA DIPUTADA SOLAMENTE SE ESTÁ

HACIENDO UNA LLAMADA DE AUXILIO PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS RECOMENDACIONES TAMBIÉN PARA EVITAR ESTE CASO EN EL FUTURO, SE DÉ UNA SOLUCIÓN Y NO ES ESTAR HACIENDO UNA MEDIDA PUNITIVA PORQUE EN TODO CASO SI QUISIERA HACERLO ASÍ HABRÍA DADO VISTO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA VER QUIÉNES SON LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ESTE DESABASTO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MAS PARA QUE QUEDE MUY CLARO. EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA JAMÁS SE HA BURLADO, NI SE BURLARÁ DE ESTE TEMA TAN SENSIBLE, TAN ES ASÍ QUE NOSOTROS, HEMOS TENIDO CON EL DELEGADO Y HACER REUNIONES CON ÉL BUSCANDO SOLUCIONES, BUSCANDO QUÉ PUERTA TOCAMOS, VIENDO A TODOS LOS NIVELES LA SOLUCIÓN MÁS QUE NOSOTROS INSISTO NO SALGAMOS A LA LUZ PÚBLICA EL TRABAJO QUE HACEMOS EN FAVOR DE LA CIUDADANÍA. PORQUE LO HACEMOS CONSCIENTES LO HACEMOS RESPONSABLE EN FAVOR DE LA SALUD DE LOS NIÑOS EN FAVOR DE LAS FAMILIAS. ESTAMOS TRABAJANDO, NUNCA NOS VAMOS A BURLAR EN ESE SENTIDO Y RÁPIDAMENTE, POR UNA ALUSIÓN PERSONAL, YO NUNCA DIJE O NUNCA MENCIONE A LA DIPUTADA YO NADA MAS DIJE QUE ALGUIEN LLEVABA AGUA A SU MOLINO, A ALGUIEN LE CAYÓ EL SACO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI

VILLARREAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA CON 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 7 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, QUIEN EXPRESÓ: "BUENAS TARDES COMPAÑEROS. HOY ME PREGUNTO ¿DÓNDE ESTÁ EL AVANCE DE LA MUJER?, ¿DÓNDE ESTÁ EL AVANCE, LA EQUIDAD, LA IGUALDAD EN LA MUJER?, CUANDO EN ASUNTOS QUE NOS INTERESA Y SON MUY PERSONALES NOS QUEREMOS HACER DÉBILES. NO DEBEMOS DE SER HIPÓCRITAS, FALSAS, DEBEMOS DE AVANZAR COMPAÑERAS, SI HEMOS AVANZADO EN EQUIDAD E IGUALDAD Y HOY EN EL CONGRESO DEL ESTADO SOMOS VEINTIÚN MUJERES Y VEINTIÚN HOMBRES NO DEBEMOS DE MANIPULAR A NADIE, NI AL HOMBRE NI A LA MUJER. DEBEMOS DE DEJAR ESE TIPO DE FALSEDADES, DEBEMOS DE AVANZAR DE VERDAD LO QUE HEMOS LOGRADO Y HOY EN REPRESENTACIÓN NUEVAMENTE DE LA MUJER VENGO CON UN PUNTO DE ACUERDO. CRÉANME QUE YO SIEMPRE LES HE DICHO SOY DIPLOMÁTICA, PERO HIPÓCRITA JAMÁS, TAL VEZ LLORARÉ POR UNA NOVELA, POR UNA PELÍCULA, PORQUE CRÉANME QUE SI, PERO PARA LOGRAR COSAS NO VOY A VENIR A LLORAR AQUÍ. PERO SIEMPRE VOY A LUCHAR POR LA CAUSA DE LOS NIÑOS, PORQUE SI SON NUESTROS NIÑOS Y TAMBIÉN SON NUESTRAS MUJERES Y TAMBIÉN SON NUESTROS CIUDADANOS Y VAN A SER NUESTRA VOZ SIEMPRE, SIEMPRE. POR ESO HOY SU SERVIDORA DIPUTADA CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA PERTENECIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETO A LA

CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA SEGURIDAD PÚBLICA EN ESTADO DE NUEVO LEÓN ES DE ALTA IMPORTANCIA EN LA SENSIBILIDAD DE LOS CIUDADANOS, POR LO QUE SIEMPRE EN TODOS LOS ÁMBITOS DE NUESTRA TRINCHERA, YA SEA DESDE EL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO O JUDICIAL, GARANTIZAR POR LA JUSTICIA SOCIAL Y PAZ DE LOS CIUDADANOS. Y RECORDEMOS, LA LUCHA QUE HAGAMOS DE CUALQUIER ÁMBITO NO SE HEREDA, PARA QUE LUEGO NO NOS ANDEN SEÑALANDO, AHÍ EN REDES COMO SI LA LUCHA EN ALGUNA CAUSA FUERA HEREDADA. SI A MÍ SE ME ACERCA UN CIUDADANO PARA HABLAR EN VOZ DE ÉL, SEA LABORAL, SOCIAL, AMBIENTAL, VIOLENCIA CONTRA LA MUJER LA VOY A TOMAR, Y CRÉANME QUE NADIE PUEDE DECIR QUE ESA LUCHA ES SUYA O HA SIDO HEREDADA ¿POR QUÉ?, PORQUE MÁS MAL HACE AQUEL QUE NOS ESTÁ SEÑALANDO COMO DIPUTADAS EN LAS REDES POR UNA LUCHA JUSTA QUE ESTAMOS HACIENDO. SABEMOS QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UN ELEMENTO COORDINADO ENTRE LA FEDERACIÓN, ESTADO Y MUNICIPIOS CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. AHORA QUEREMOS HACER MENCIÓN RESPECTO A UNA MOVILIDAD ADECUADA Y SEGURA, ES DE RECONOCER QUE DENTRO DE NUESTRO TRANSPORTE PÚBLICO SABEMOS QUE EXISTEN DEFICIENCIAS, DONDE ACTUALMENTE EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO CONFORME A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SE DIO A CONOCER QUE SE COMETIERON ALREDEDOR DE 24 ROBOS A PASAJEROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y MÁS DE LA MITAD DE ESTOS SE COMETE CON VIOLENCIA. OTRA CONDUCTA QUE AFECTA SEVERAMENTE A LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO ES EL ACOSO SEXUAL. ES DE RESALTAR QUE LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS SE AVOCARÁ ÚNICAMENTE AL TEMA DEL SISTEMA TRANSPORTE METRORREY DESDE MARZO DE 2018 SE INICIÓ EL PROGRAMA DE “VAGÓN ROSA” MEDIANTE EL CUAL MUJERES, NIÑOS Y ADULTOS MAYORES PUEDEN HACER USO DE UN VAGÓN EXCLUSIVO PARA SU SEGURIDAD Y COMODIDAD DE TRASLADO A SUS DESTINOS EN HORARIOS DE ALTA FRECUENCIA DE PASAJEROS, QUE ANTE DICHA FRECUENCIA OCASIONA QUE PERSONAS APROVECHEN DE ESTA

SITUACIÓN PARA COMETER DELITOS QUE AFECTEN A LA INTEGRIDAD FÍSICA O EN SUS BIENES DE LOS USUARIOS. ES DE EXPONER QUE EL 27 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE ASÍ COMO A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE SE INTEGRARA EN TODOS LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO UN "BOTÓN DE ALERTA" PARA QUE LOS CIUDADANOS O CIUDADANAS ANTE CUALQUIER SITUACIÓN DE PELIGRO, ASÍ COMO EN DEFENSA DE LAS MUJERES QUE SUFREN ACOSO SEXUAL, SE UTILICE DICHO BOTÓN PARA UNA ACCIÓN INMEDIATA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA BRINDEN ATENCIÓN A QUIENES PUEDAN SER VÍCTIMAS DE ALGUNA CONDUCTA DELICTIVA. ES DE EXPONER QUE, CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 18 ESTABLECE: ARTÍCULO 18. LA MODERNIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE TRANSPORTE SE ASIENTAN EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: "III. CAPACITACIÓN Y SEGURIDAD, ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS: A) A C) ...D) LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE INCLUIRÁN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL. DICHAS ACCIONES DEBERÁN SER CONVENIDAS CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES; Y E) LAS AUTORIDADES ESTATALES SON RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR PLANES Y PROGRAMAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE GARANTICEN LA PREVENCIÓN DEL ACOSO, ASÍ COMO EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE. POR LO QUE PODEMOS OBSERVAR ES QUE EXISTEN FACULTADES PARA ESTABLECER SEGURIDAD DENTRO DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE, ASÍ COMO REALIZARLO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. AUNADO A LO ANTERIOR ES DE EXPONER QUE CONFORME A LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, "METRORREY", DISPONE EN SU ARTÍCULO QUE DICHO ORGANISMO TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, POR LO QUE CUENTA CON UN ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR LO CONDUCENTE PARA UNA ADECUADA OPERACIÓN Y REALIZAR LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LA

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE METRO. POR LO QUE ES DE REITERAR QUE SE DEBE ATENDER EL TEMA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y MÁS EN EL SISTEMA DEL METRO, GRACIAS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SE HAN DADO DE CONOCER ALGUNOS DE ESTOS CASOS: SEPTIEMBRE DE 2019: UNA JOVEN DE MONTERREY PUBLICÓ UN VIDEO EN EL QUE ENCARA A UN HOMBRE QUE LE TOCÓ LOS GLÚTEOS AL SALIR DE LA ESTACIÓN DEL METRO. OCTUBRE DE 2019: UNA USUARIA DEL METRO EN MONTERREY DENUNCIÓ Y DIFUNDIÓ EN REDES SOCIALES CÓMO UN HOMBRE QUE IBA EN EL TRANSPORTE SE IBA EXHIBIENDO Y MASTURBÁNDOSE. OCTUBRE DE 2019: NUEVE DE CADA 10 MUJERES HA SUFRIDO ACOSO SEXUAL EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ACUERDO CON LA ENCUESTA QUE REALIZÓ ONU MUJERES EN 2018. PESE A ESTAS CIFRAS Y A LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN, TODAVÍA HAY RENUENCIA EN PARTE DE LA POBLACIÓN PARA GENERAR UN CAMBIO. EL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER HA DETECTADO ESTA SITUACIÓN DURANTE SUS CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN QUE DESDE ESTE AÑO REALIZAN A BORDO DEL METRO, ECOVÍA Y CAMIONES URBANOS Y DE CAPACITACIÓN CON CHOFERES DE TAXI. CABE MENCIONAR QUE DICHOS SISTEMAS DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE LA DENOMINACIÓN "BOTÓN DE PÁNICO" OPERA ACTUALMENTE EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL ESTADO DE PUEBLA, MISMOS QUE HAN IMPLEMENTADO EN LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO, POR LO QUE PODEMOS CONSIDERAR QUE EXISTEN LOS PRESENTES CASOS PARA PODER IMPLEMENTARLO AQUÍ EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE CONSIDERAMOS DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO QUE SE EXHORTE AL TITULAR DE METRORREY PARA QUE, CONFORME A LA SU LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BOTÓN DE PÁNICO EN LA SISTEMA DE TRANSPORTE METRO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE NOS PERMITIMOS PONER A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: **ACUERDO. ÚNICO.**- LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

PRESENTAMOS UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, EL CIUDADANO MANUEL BENJAMÍN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ PARA QUE EN TÉRMINOS DE SU RESPECTIVA LEY Y BAJO LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, IMPLEMENTE EL "**BOTÓN DE PÁNICO**" EN LOS VAGONES DEL METRO PARA UNA MAYOR SEGURIDAD DE LOS GRUPOS VULNERABLES Y DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUEDO DE USTEDES DIPUTADOS, DIPUTADAS CELIA ALONSO RODRÍGUEZ Y PIDO A LA MESA AL PRESIDENTE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. GRACIAS".

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA CON 19 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE **EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A

FAVOR DEL MISMO MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PARA OTRO TEMA, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ES EL ÚLTIMO BASTIÓN DE DEFENSA PARA AQUELLAS PERSONAS QUE HAN SUFRIDO UN MENOSCABO POR PARTE DEL ESTADO Y REPRESENTA UNO DE LOS MÁS GRANDES CONTRAPESOS QUE UN ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO PUEDE TENER. ESTA INSTITUCIÓN SIMBOLIZA EL COMPROMISO DE NUESTRO PAÍS POR CUMPLIMENTAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN NUESTRA CARTA MAGNA Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. ES LA ÚLTIMA HERRAMIENTA CON QUE CUENTAN LAS VÍCTIMAS DE ATROPELLOS AUTORITARIOS, PARA SER REPRESENTADOS Y PARA VER RESTITUIDOS SUS DERECHOS Y GARANTÍAS. POR ESO RESULTA ALARMANTE LA PENOSA SITUACIÓN EN QUE SE HA VISTO ENVUELTA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA QUE HABRÁ DE SER TITULAR DEL MÁS ALTO ORGANISMO GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO, CONSIDERADO AMNISTÍA INTERNACIONAL COMO "UNO DE LOS PAÍSES QUE ENFRENTA UNA DE LAS PEORES CRISIS EN DERECHOS HUMANOS" EN EL MUNDO. LA MISMÍSIMA COLUMNA VERTEBRAL DEL PROCESO PENAL TIENE SUS CIMIENTOS EN LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN Y TRATADOS INTERNACIONALES. ADEMÁS DE QUE LA OBSERVANCIA DE LOS MISMOS GARANTIZA QUE NUESTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SE REVISTAN DE HUMANISMO Y UN CORRECTO DESEMPEÑO. POR TODO ESTO RESULTA DE SUMA IMPORTANCIA QUE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE SU TITULAR SEA APEGADO A DERECHO, QUE SEA REVESTIDO DE LAS GARANTÍAS PROCESALES QUE MARCA LA NORMA, Y QUE CON ELLO SE TENGA LA CERTEZA DE QUE EL TITULAR DE DICHA ENTIDAD SEA AQUÉL QUE REALMENTE REPRESENTE LOS

MÁS ALTOS INTERESES PARA LOS QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS FUE CREADA. **EL PROCESO DE SELECCIÓN OCURRIDO EN EL SENADO PARA NOMBRAR A SU NUEVA TITULAR ESTUVO RODEADO DE SEÑALAMIENTOS QUE PUSIERON EN DUDA SU LEGALIDAD** TRAS DENUNCIARSE QUE SE CONTABILIZARON 114 VOTOS, PESE A QUE FUERON 116 LOS SENADORES QUE VOTARON, Y NO OBTENIÉNDOSE CON ELLO LA MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS QUE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 102, APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ADEMÁS DE QUE CIERTOS LEGISLADORES FUERON CLARAMENTE VIDEOGRABADOS DEPOSITANDO MÁS DE UN VOTO EN LA URNA. PESE A QUE INICIALMENTE HABÍA UN COMPROMISO POR PARTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE REPONER EL PROCEDIMIENTO EN CUESTIÓN, A FIN DE RESTAURAR LA CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA EN SUS INSTITUCIONES, LAS MAYORÍAS EN EL SENADO RECHAZARON BRINDAR CERTEZA JURÍDICA, VALIDANDO UN PROCESO CUESTIONADO POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, SENADORES DE OPOSICIÓN, SERVIDORES PÚBLICOS A LO LARGO DEL PAÍS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PERO, SOBRE TODO, MANCHADO POR LA CRÍTICA DE LA OPINIÓN PÚBLICA. LO ANTERIOR, INDIGNA A ESTA BANCADA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO TODA VEZ QUE UN PROCESO DE DESIGNACIÓN CUESTIONADO POR FRAUDULENTO DEBILITA UNA INSTITUCIÓN CUYO TRABAJO HACE TANTA FALTA EN UN PAÍS QUE DE ACUERDO CON EL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ SUS "VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS SON UN PROBLEMA SISTÉMICO QUE TRASCIENDE A LA INSEGURIDAD". ES IMPOSIBLE PERDER DE VISTA QUE EL MAYOR RECLAMO POR PARTE DE LOS LEGISLADORES DE MORENA ERAN LAS MALAS PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL PRI Y DEL PAN, PERO QUE AHORA ES UN MECANISMO ALTAMENTE UTILIZADO POR DICHO GRUPO PARLAMENTARIO ABUSANDO DE SU POSICIÓN DE MAYORÍA Y MOSTRANDO UNA INCONGRUENCIA AL ADOPTAR LAS PRÁCTICAS QUE SE COMPROMETIERON A ERRADICAR UNA VEZ LLEGADOS AL PODER. CUANDO UN PROCESO DE DESIGNACIÓN ES CUESTIONADO POR FRAUDULENTO, NOS QUEDA UNA INSTITUCIÓN DEBILITADA QUE TRANSITA SIN LEGITIMIDAD. ADEMÁS, ESTO PROPICIA QUE LAS MAYORÍAS

EN EL SENADO SE VUELVEN VICTIMARIOS DE UN ENTE CONSTITUCIONAL ENCOMENDADO PARA PROTEGER NUESTROS DERECHOS, PERO HOY SE ERIGE DE LA VIOLACIÓN A LA CONSTITUCIÓN MISMA. LA IMPOSICIÓN POR LA FUERZA DEL NÚMERO DE ESCAÑOS, POR LA FORTALEZA DEL PESO DE LA REPRESENTACIÓN, PASANDO POR ENCIMA DE QUIENES PIENSAN DIFERENTE, ES UNA TERRIBLE SEÑAL DEL LAMENTABLE TRÁNSITO DE UN CONGRESO DE ACUERDO Y COINCIDENCIAS HACIA UN PODER PARLAMENTARIO QUE MAYORITEA SIN REMORDIMIENTO, QUE AVASALLA A QUIENES NO LE OBEDECEN, QUE BUSCA SOMETER SIN RESPETO NI CONSIDERACIÓN A SUS PARES Y CON ELLOS A TODOS LOS MEXICANOS, Y ESTO DESDE LUEGO, NO DEBE PERMITIRSE EN UN ESTADO QUE SE DIGNE DE SER DEMOCRÁTICO, PORQUE LA DEMOCRACIA COMIENZA CON EL RESPETO Y SIN ÉSTE, COMIENZAN LAS FRACTURAS QUE SIEMPRE TERMINAN DESTRUYENDO A UNA NACIÓN. DESDE ESTA TRIBUNA HACEMOS UN LLAMADO A LA CÁMARA DE SENADORES A FIN DE QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS PROCESALES DE SELECCIÓN DE AQUELLOS CARGOS PÚBLICOS CUYA DELIBERACIÓN Y SELECCIÓN SON DE SU COMPETENCIA. SEREMOS VIGILANTES DE ESTA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL Y UNA FUERTE VOZ CRÍTICA ANTE LAS MALAS PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS. GRACIAS PRESIDENTE”.

SOBRE ESTE TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS ME QUEDÓ MUCHO LA DUDA CUANDO HABLABA EL DIPUTADO COLOSIO DE LAS MALAS PRÁCTICAS LEGISLATIVAS Y LA IMPOSICIÓN Y QUE AQUÍ PASAN POR ENCIMA DE LOS QUE PENSAMOS DIFERENTE, PENSÉ QUE SE REFERÍA A ESTE CONGRESO, PERO ¿NO VERDAD? ¡AH EN MÉXICO!, Y CREO QUE DEFINITIVAMENTE ES UNA FALTA DE RESPETO A LA NUEVA TITULAR, ES UNA FALTA DE RESPETO A LA, DEFINITIVAMENTE PONER EN TELA DE DUDA A UNA LUCHA POR MUCHOS AÑOS. DE HECHO, ME LLAMÓ MUCHO LA ATENCIÓN VER LA FOTO DE ELLA Y DE SU HERMANO, CUANDO TOMA PROTESTA. CREO QUE ES UNA FALTA DE RESPETO, HACÍA EL

TITULAR, ES UNA FALTA DE RESPETO HACIA SU TRAYECTORIA Y SOBRE TODO HACIA SU SEÑORA MADRE, DOÑA ROSARIO IBARRA DE PIEDRA. CREO QUE NO ES CORRECTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA SE MANIFIESTA A FAVOR DE ESO, A FAVOR DE LO QUE CREO QUE FUE UNA BUENA SELECCIÓN POR PARTE DEL SENADO HACÍA UNA NUEVA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

POR ALUSIONES PERSONALES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA ACLARAR QUE EN NINGÚN MOMENTO HABLAMOS EN CONTRA DE LA PERSONA DE ROSARIO IBARRA DE PIEDRA, UNA PERSONA A QUIEN RESPETAMOS Y CONSIDERAMOS QUE TIENE UNA GRAN TRAYECTORIA. ESTAMOS FUERTEMENTE CRITICANDO LA ILEGALIDAD DEL PROCESO QUE OCURRIÓ EN EL SENADO, PARA QUE NO SE ME CONFUNDAN, SOLAMENTE ACLARANDO ESO".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. EFECTIVAMENTE PARA MANIFESTARME A FAVOR DE ESTE POSICIONAMIENTO. CONSIDERANDO QUE NOS HA COSTADO MUCHO ESFUERZO Y UN TRABAJO DE MUCHOS AÑOS CONSOLIDAR INSTITUCIONES FUERTES EN NUESTRO PAÍS, A LO LARGO DE LA HISTORIA PASAMOS EN ALGUNA ÉPOCA DE LA ERA DE LOS CAUDILLOS A LA ERA DE LAS INSTITUCIONES, DE LA ERA DONDE LA PERSONA ESTABA POR ENCIMA DE LA INSTITUCIÓN A LA ERA DONDE LAS INSTITUCIONES TRASCIENDEN A LAS PERSONAS. Y ES UN RIESGO SIEMPRE, CUANDO SE CONSOLIDA UNA MAYORÍA LEGISLATIVA APLASTANTE EL EMPEZAR A CONFUNDIR, EL EMPEZAR A CONFUNDIR TÉRMINOS, EL EMPEZAR A CONFUNDIR ATRIBUCIONES Y EL EMPEZAR A SENTIRNOS DUEÑOS Y TODO PODEROSOS DE LA LEY DE LOS REGLAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS. Y BUENO, ASÍ A LO LARGO DE ESA HISTORIA FUE COMO SE CONSOLIDÓ EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HOY INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE

MÉXICO, EL BANCO DE MÉXICO Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. QUE, SI USTEDES SE METEN A LA PÁGINA DE INTERNET, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, VAN A VER QUE AHÍ VIENE QUE TODAS LAS PERSONAS Y TODOS LOS DERECHOS LA CNDH, TE ACOMPAÑA Y TE PROTEGE Y DICE ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO. Y EFECTIVAMENTE, NO SE TRATA DE HACER REFERENCIA AL CURRICULUM O LA TRAYECTORIA DE LA PERSONA MALAMENTE ELECTA, ¿POR QUÉ?, PORQUE EL PROCEDIMIENTO ESTUVO MAL CUANDO CUENTAN 114 VOTOS Y FUERON 116, PUES EL PROCEDIMIENTO ESTÁ MAL, CUANDO HAY REGISTRADORES QUE METEN DOS O TRES VOTOS EN UNA URNA PUES EL PROCEDIMIENTO ESTÁ MAL HECHO. NO ES UN TEMA CONTRA LA PERSONA, ES UN TEMA CONTRA EL PROCESO DE SELECCIÓN, UN PROCESO QUE NO FUE APEGADO A DERECHO Y SI HUBIESE LA TRANQUILIDAD O SI HUBIESE LA SEGURIDAD POR PARTE DE LOS SENADORES DEL PARTIDO DE MORENA DE QUE SE HIZO BIEN, PUES CUÁL ES EL TEMOR DE REPONER EL PROCEDIMIENTO; EL QUE NADA DEBE NADA TEME COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. HOY VEMOS CON TRISTEZA QUE MUCHAS DE LAS INSTITUCIONES DEL PAÍS ESTÁN EN PLENO Y FRANCO RETROCESO CON ARGUMENTOS COMO "TENEMOS QUE COMBATIR Y ACABAR LA CORRUPCIÓN", LA CORRUPCIÓN NO SE HA ACABADO SEÑORES, PERO SI HEMOS RETROCEDIDO GRAVEMENTE AL PASADO EN LA FORTALEZA DE NUESTRAS INSTITUCIONES. CON EL PRETEXTO DE ACABAR CON LA INSEGURIDAD TAMBIÉN LE QUITO ATRIBUCIONES A LOS ESTADOS, A LOS MUNICIPIOS Y ACABAMOS DE VIVIR O ESTAMOS VIVIENDO EL AÑO MÁS VIOLENTO DE TODA LA HISTORIA DE MÉXICO; CON EL PRETEXTO DE RESOLVER LOS PROBLEMAS DEL PAÍS, SE ESTÁ TRATANDO DE DESARTICULAR A INSTITUCIONES QUE LE COSTARON MUCHOS AÑOS A ESTE PAÍS CONSOLIDAR. HOY ESTE ATENTADO CONTRA LA DEMOCRACIA , ESTE ATENTANDO CONTRA EL PLURALISMO, ESTE ATENTADO CONTRA EL CURSO QUE DEBE SEGUIR UNA DEMOCRACIA MODERNA ES MOTIVO PARA ENTRISTECER A LOS MEXICANOS Y ES MOTIVO TAMBIÉN DE ALARMA Y ALERTA PARA QUIENES TENEMOS UNA RESPONSABILIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO PARA NO OLVIDAR PORQUÉ ESTAMOS AQUÍ Y PARA NO OLVIDAR QUE NUESTRO TRÁNSITO POR ESTAS

INSTITUCIONES ES PASAJERO; NOSOTROS ESTAMOS AQUÍ TRES, SEIS LOS QUE SEAN, LO QUE PREVALECE SON LAS LEYES, SON LAS INSTITUCIONES ES LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y ES LO QUE LE QUEREMOS DEJAR NUESTROS HIJOS. ES POR ESO QUE LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOS MANIFESTAMOS EN CONTRA Y REPUDIAMOS LA MANERA EN LA QUE SE LLEVÓ ESTE PROCESO Y PEDIMOS DESDE ESTA TRIBUNA QUE RECAPACITE LA MAYORÍA, PERDÓN, LA APLANADORA LEGISLATIVA DEL PARTIDO MORENA Y QUE SI VERDADERAMENTE SON COMO DICEN, UN MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, ENTONCES REGENEREREMOS A LAS INSTITUCIONES, NO LAS DEGENEREREMOS PONIENDO A LAS PERSONAS POR ENCIMAS DE ELLAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. NI ROSARIO IBARRA DE PIEDRA, QUIEN ES PATRIMONIO DEL ACTIVÍSIMO, EJEMPLO DE LUCHA, DE VALENTÍA Y DE SOLIDARIDAD CON TODOS LOS FAMILIARES DE LOS DESAPARECIDOS, NI ROSARIO PIEDRA, COMO HACE UN MOMENTO LO COMENTABA YO CON MI COMPAÑERO LUIS DONALDO COLOSIO, MERECÍAN LO QUE SUCEDIÓ AYER, VERGÜENZA E INDIGNIDAD. LA FALTA DE TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SUMADO A LA VIOLENCIA ATENTARON CONTRA LA DEMOCRACIA AYER EN MÉXICO. NADIE GANÓ, PERDIMOS ABSOLUTAMENTE TODOS LOS MEXICANOS, ESTAMOS HABLANDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. MI FRACCIÓN PARLAMENTARIA TAMBIÉN HACE UN LLAMADO A LA TRIBUNA PARA QUE TRANSPARENTEN EL PROCESO, PARA QUE LO REPITAN, Y NO SOLAMENTE PARA QUE ROSARIO PUEDA ASUMIR EN CASO DE SER ELECTA EL PUESTO CON LA TRANSPARENCIA DE LA TRAYECTORIA DE SU MADRE Y EL TRABAJO QUE HA HECHO LA SEÑORA PIEDRA, MEREZCAN. NADIE MERECE ESTAR CUESTIONADO DE UNA MANERA DE ESTA FORMA Y LOS MEXICANOS NO MERECEMOS SEGUIR REPITIENDO POR EL LARGO DE LA HISTORIA LA VERGÜENZA Y LA INDIGNIDAD QUE SUCEDIÓ EL DÍA DE AYER. YO CREO QUE ESTO NO SE TRATA DE PARTIDOS, LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, ESTAMOS EN MÉXICO EN UNA EMERGENCIA DE VERDAD EN LOS DERECHOS HUMANOS,

NECESITAMOS QUE LA TITULAR TENGA CERTEZA JURÍDICA QUE ESTE NOMBRADA CON LA TRANSPARENCIA Y QUE ELLA TAMBIÉN O ÉL TENGAN LA SEGURIDAD DE PODER PLANTARSE ANTE LA PROBLEMÁTICA QUE TIENE EL PAÍS Y EN OTRAS INSTITUCIONES CON LA CERTEZA CON LA QUE MERECE EL NOMBRAMIENTO. ESPERO QUE ESTO NO NOS LLEVE A REPETIR LO QUE SUCEDIÓ AYER EN LA CÁMARA DE SENADORES. NO ESTAMOS PELEANDO ENTRE FRACCIONES, NO TIENE QUE VER AGRESIÓN NI DE MORENA, NI DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SINO SIMPLEMENTE YO CREO QUE SERÍA UN EXCELENTE EJERCICIO QUE TODAS LAS BANCADAS Y LAS FRACCIONES DE ESTE CONGRESO NOS LEVANTÁRAMOS A PEDIR CERTEZA JURÍDICA Y QUE SE REPITIERA EL PROCESO EN ALGO TAN DELICADO COMO EL NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR. ES TODO. GRACIAS PRESIDENTE".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. EFECTIVAMENTE, LO QUE SEÑALA LA DIPUTADA CLAUDIA, TAPIA, DE QUE LA REPRESENTATIVIDAD NO SOLAMENTE DE LA COMISIONADA DE DERECHOS HUMANOS QUE NOS VA A REPRESENTAR EN NUESTRO PAÍS, NO SOLAMENTE DEBE TENER CERTEZA JURÍDICA, SINO LEGITIMIDAD. Y LO QUE TODOS PRESENCIAMOS FUE MUCHO DE LO QUE ANTES SE CRITICABA A OTROS REGÍMENES, PENSAMOS QUE LA FAMILIA IBARRA DE PIEDRA O PIEDRA IBARRA ES UNA FAMILIA QUE HA LUCHADO Y QUE MERECE TENER UN ESPACIO, UN RECONOCIMIENTO QUE ESTÉ FUERA DE ESE PROCEDIMIENTO DESASEADO QUE HIZO TOTALMENTE DESASEADO EN LA CÁMARA DE SENADORES. Y QUE DESDE MI PARTE YO REIVINDICO LA LUCHA DE LA SEÑORA ROSARIO IBARRA QUE ME MERECE EL RESPETO YO PIENSO QUE DE MUCHO MEXICANOS Y EL NUESTRO POR SUPUESTO DE SU HIJA QUE HA ESTADO COMO FAMILIA EN POS DE UNA LUCHA LEGITIMA Y GENUINA QUE ES POR LOS DESAPARECIDOS Y QUE ESTA LUCHA HA SIDO ALGO QUE LA POSICIONADO EN EL PAÍS Y QUE NO CONSIDERAMOS SEA JUSTO QUE POR QUERER ABARCAR UNA POSICIÓN SE LES INVOLUCRE A LO MEJOR INVOLUNTARIAMENTE EN UN PROCEDIMIENTO QUE A TODAS LUCES SE DEBE DE REPONERSE. YO COMPARTO TOTALMENTE LA OPINIÓN DEL COMPAÑERO

LUIS DONALDO COLOSIO Y DE MIS COMPAÑEROS QUE HAN HABLADO A FAVOR DE ESTE TEMA, PERO TAMBIÉN REIVINDICO LA LUCHA DE LA FAMILIA PIEDRA IBARRA EN ESPECIAL DE LA SEÑORA ROSARIO IBARRA DE PIEDRA".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS COMPAÑERO PRESIDENTE. PUES ME LLAMA MUCHÍSIMO LA ATENCIÓN QUE TRATEMOS TEMAS EN LOS CUALES ESTE PROCESO QUE SE MENCIONA, LA MAYORÍA DE LAS BANCADAS QUE ESTAMOS CONFORMANDO ESTA SOBERANÍA EN CUANTO QUE MENCIONAN QUE ES UN PROCESO DESASEADO, PUES SIMPLEMENTE A TODA LA OPOSICIÓN LES MENCIONO QUE NO SE HA COMPROBADO QUE SEA UN PROCESO DESASEADO. ES POR UN LADO, POR OTRO LADO, MENCIONAR QUE ES LA PRIMERA VEZ EN LA HISTORIA QUE EL CARGO DE TITULAR VA A SER POR UNA PERSONA QUE HA SIDO VÍCTIMA, UNA PERSONA QUE HA TENIDO MUCHOS AÑOS DE TRAYECTORIA EN EL TEMA DE ACTIVISMO Y ES BASTANTE LAMENTABLE QUE LA OPOSICIÓN SEÑALE Y CUESTIONE UN PROCESO QUE NO SE HA DEMOSTRADO QUE HAYA SIDO FRAUDULENTO. ESO POR UN LADO, MI RECONOCIMIENTO Y MI RESPALDO PARA LA COMPAÑERA MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, POR SU TRABAJO, POR SU TRAYECTORIA Y FELICITO Y CELEBRO QUE POR PRIMERA VEZ EN LA HISTORIA TENGAMOS UNA TITULAR QUE SEA VÍCTIMA Y QUE HAYA TENIDO TANTOS AÑOS DE TRABAJO AL RESPECTO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. PRIMERO QUE NADA, FELICITAR A MI COMPAÑERO LUIS DONALDO COLOSIO, POR TRAER ESTE TEMA AL PLENO DE ESTE CONGRESO. SIN DUDA EL DÍA DE AYER FUE UN DÍA MUY TRISTE PARA MÉXICO LO QUE VIMOS EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA, ESOS EMBATES POR UNA ELECCIÓN A TODAS LUCES CUESTIONADA, NO COINCIDO Y NO COMPARTO LOS COMENTARIOS DE MI COMPAÑERA JULIA, EL CUESTIONAMIENTO QUE HICIERON LOS LEGISLADORES DE DIFERENTES BANCADAS POR UNA VOTACIÓN QUE SE HIZO DESASEADA, COMO BIEN COMENTO LA DIPUTADA COMPAÑERA LUPITA RODRÍGUEZ, DAN CUENTA DE UN RETROCESO, DIRÍA YO EN EL TEMA DE ELECCIONES EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA UN ORGANISMO TAN IMPORTANTE Y EN ESTOS MOMENTOS VIOLENTOS DE ESTE PAÍS TODAVÍA MÁS RESULTA, INCLUSO OFENSIVO PARA LOS CIUDADANOS QUE HAYA SIDO ASÍ. PERO FUERA DE ELLO Y FUERA DE CUESTIONAR CÓMO LLEGÓ LA HOY TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y QUE YA ES IRREVERSIBLE, YA ESTÁ, AYER TOMÓ PROTESTA CON TODAS ESTAS ESCENAS QUE VIMOS EN LA TELEVISIÓN Y LA QUE DIERON CUENTA DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, HOY LA OMBUDSMAN DE ESTE PAÍS ES ROSARIO PIEDRA IBARRA, EFECTIVAMENTE ES ACTIVISTA, NADIE DUDA DE LA SENSIBILIDAD QUE PUEDA TENER POR HABER SIDO SU FAMILIA VÍCTIMA DE VIOLENCIA. SIN EMBARGO, ESTAREMOS PUES SIEMPRE CON ESTE HALO DE CÓMO LLEGÓ Y DE CÓMO FUE LA ELECCIÓN PUES LA VA A PERSEGUIR SIEMPRE. TODA VEZ DE QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ES EL ÓRGANO GARANTE DE LOS MISMOS DE LAS GARANTÍAS Y DE QUE NO SE COMETAN ABUSOS A LAS PERSONAS POR PARTE DE AUTORIDADES, QUE HAYA UNA INSTITUCIÓN QUE ACOMPAÑE A LAS VÍCTIMAS DESPLAZADAS, A LOS DESAPARECIDOS, QUE EN ESTE PAÍS CADA DÍA LA CUENTA SE INCREMENTA EN CANTIDADES DESPROPORCIONADAS. ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE YA ES UNA PERSONA ELECTA, ESO NO TENEMOS DUDA, PERO SI VAMOS A SER VIGILANTES DE SU TRABAJO, DE QUE SE DÉ ATENCIÓN A TODAS LAS VÍCTIMAS, A TODAS LAS PERSONAS QUE

ACUDAN A ELLA. INCLUSO, SEÑALAR COSAS QUE A VECES NO HACEN BIEN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. LA CERCANÍA CON EL PRESIDENTE TAMBIÉN FUE CUESTIONADA, SIN EMBARGO, EN ESTE MOMENTO PODEMOS HACER UN LLAMADO A LA UNIDAD PARA QUE TODOS ESTEMOS ATENTOS Y ALREDEDOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SEAMOS VIGILANTES DE QUE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONAS. EL SENADO POR SU PARTE TENDRÁ QUE HACER SU LABOR DE RESARCIR ESTO QUE SUCEDIÓ EN UNA INSTITUCIÓN QUE NO HABÍA TENIDO, A LO MEJOR ALGUNO DE MIS COMPAÑEROS RECORDARA, YO NO RECUERDO QUE HAYA TENIDO UN TEMA TAN CONTROVERTIDO COMO EL QUE PASÓ AYER, QUE SIN DUDA LO MANCHA. PERO BUENO, ESTAMOS A FAVOR DE QUE LA HOY PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EJERZA TODO SU VALOR Y TODO SU CORAJE Y ENTEREZA Y COMPROMISO CON LAS VÍCTIMAS LO VAMOS A ESTAR REVISANDO Y TRATEMOS DE HACER UN BORRÓN Y CUENTA NUEVA PARA QUE LAS COSAS SE DEN DE MANERA CLARA Y DE MANERA SIEMPRE EN FAVOR DE LAS PERSONAS. LAMENTABLEMENTE ASÍ SUCEDIERON LAS COSAS, ES UNA INSTITUCIÓN MUY VALIOSA PARA NOSOTROS DE HECHO, DENTRO DE LA CONFIANZA DE LOS MEXICANOS EN LAS INSTITUCIONES LA CNDH SIEMPRE ERA UNA DE LAS MEJORES CALIFICADAS, ESPEREMOS QUE ASÍ SIGA SIENDO CON EL TRABAJO QUE REALICE ROSARIO PIEDRA IBARRA, Y BUENO PUES VAMOS A ESTAR ACOMPAÑANDO A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. VAMOS A ESTAR COOPERANDO Y COLABORANDO, PERO SIN DUDA ES UN PARTEAGUAS EN LA HISTORIA DE LA COMISIÓN ESTO QUE SUCEDIÓ EL DÍA DE AYER. ES CUANTO".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE, SON MUY CLARAS LAS ACUSACIONES Y NO LAS ESCONDEMOS, PERO LO QUE SI DEBE QUEDAR CLARO ES QUE NO SOMOS NUEVOS EN ESTO, NO ES LA PRIMERA VEZ QUE SUCEDEN ESTE TIPO DE MOMENTOS DIFÍCILES EN LAS CÁMARAS Y NO POR ESO SE JUSTIFICA, HAN SIDO INNUMERABLES MOMENTOS EN QUE EN SAN LÁZARO Y EN EL SENADO

SE HAN DADO ESTOS ACONTECIMIENTOS, PERO NO SIEMPRE HA SIDO VELANDO POR LA JUSTICIA. HAY QUIENES, SI ARRASTRAN TODA LA VIDA Y ARRASTRARON POR SEIS AÑOS EL SER ESPURIOS, O EL SER NO RESPETUOSOS DE LA DEMOCRACIA, HAY QUIENES, SI TIENEN ESE MOTE Y LO ESTÁ PAGANDO LA HISTORIA; PERO NO VAMOS A POLEMIZAR, ME GUSTA, ME GUSTA EL LLAMADO DE LA DIPUTADA IVONNE, A LA CONCORDIA Y AL ESTAR ATENTOS TODOS, NO SOLAMENTE EN LAS DECISIONES DE QUIENES ESTÁN REPRESENTANDO LA IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA, SINO EN EL TRABAJO DIARIO QUE HACEMOS EN DIFERENTES INSTANCIAS, INCLUYENDO LO QUE ES ESTE CONGRESO Y ESTA SOBERANÍA QUE NO SE NOS OLVIDE QUE HEMOS TOMADO DECISIONES ERRÓNEAS, NO SE RASGUEN LAS VESTIDURAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, AQUÍ SE HAN VOTADO INCREMENTOS A LOS IMPUESTOS VEHICULARES Y A DECIDIR LAS MUJERES SOBRE SU CUERPO, SE HAN VOTADO COSAS ABERRANTES Y DE ESO NO QUIEREN ACORDARSE. UNA COSA NO JUSTIFICA LA OTRA, PERO SI CREO QUE EL PAÍS MERECE Y NECESITA FORTALECERSE CON LA UNIDAD Y CON UN ESPÍRITU DE PAZ. NO APOSTEMOS A LA DERROTA DE NADIE, SOMOS CONSECUENCIA DE LO QUE HEMOS HECHO. HAGO UN ATENTO LLAMADO A QUE ASÍ SEA Y QUE RECOGNOCAMOS Y TENGAMOS TAMBIÉN ESA CONFIANZA EN QUE LA REPRESENTANTE DE ESTE ORGANISMO SERÁ IMPARCIAL, TENDRÁ CERTEZA Y CON TRANSPARENCIA DESEMPEÑARA SU CARGO. SABEMOS A QUIÉN REPRESENTABAN OTROS TITULARES, UNA LISTA SOBERANAS, MUCHOS A QUE PARTIDO REPRESENTABAN, PERO AHORA NO LES GUSTA, AHORA NO LES FAVORECE POR ESO ESTÁN AQUÍ DICIÉNDOLO. YO RESPETO CUALQUIER OPINIÓN, PERO LO QUE SUCEDIÓ ANOCHE EN EL SENADO ESE ACTO VIOLENTO FUE PROVOCADO, EL PAN PROVOCÓ ESTA VIOLENCIA, FUE UNA SENADORA LA QUE AGREDIERON MARTHA GUERRERO, QUE SALIÓ EN SILLAS DE RUEDAS, FUE ESE AMOTINAMIENTO Y ESA AGRESIÓN NO PODEMOS CALLARLO. ESTE AMBIENTE NO PUEDE SEGUIR COMPAÑERAS, COMPAÑEROS, LA VIOLENCIA NO PODEMOS EJERCERLA NI VERBAL, NI FÍSICAMENTE DESDE NUESTRAS INSTANCIAS, DESDE NUESTRA RESPONSABILIDAD POPULAR. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE CON SU VENIA. EL MAYOR RECONOCIMIENTO Y NUESTROS RESPETOS EN LO PERSONAL Y COMO LA BANCADA MOVIMIENTO CIUDADANO Y LO DIJO MI COMPAÑERO COORDINADOR LUIS DONALDO COLOSIO, A DOÑA ROSARIO IBARRA DE PIEDRA, QUE ES UNA MUJER QUE VIVIÓ LO QUE NINGUNA MADRE DEBERÍA DE VIVIR EN CARNE PROPIA, LA DESAPARICIÓN DE SU HIJO POR EL ESTADO MEXICANO, POR CIERTO, COMANDA EN AQUELLOS DÍAS POR EL PRI. Y PARA ROSARIO PIEDRA IBARRA, QUIEN AHORA OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. VAMOS A DIFERENCIAR EL PUNTO QUE ESTÁ HACIENDO EL COMPAÑERO COORDINADOR LUIS DONALDO COLOSIO, DE LA PERSONALIDAD Y DE LA PERSONA, DIVORCIÉMONOS DE ESO. LO QUE ESTAMOS DICENDO Y LO QUE ESTAMOS DENUNCIANDO Y LO QUE CAUSA OPROBIO Y VERGÜENZA ES EL MÉTODO QUE UTILIZARON PARA QUE NUESTRA PAISANA ROSARIO PIEDRA IBARRA, LLEGARA A LA PRESIDENCIA. ES UN MÉTODO QUE NOS DA VERGÜENZA, ES UN MÉTODO QUE NOS DICE NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO ARMANDO, QUE SE HA UTILIZADO EN INNUMERABLES VECES EN EL PASADO. BUENO, MOVIMIENTO CIUDADANO LO HA DENUNCIADO CUANDO LO HA HECHO EL PRI, CUANDO LO HA HECHO EL PAN, Y AHORA QUE LO HACE MORENA. ES UNA VERGÜENZA. QUE DIGAN QUE, PORQUE SE HA UTILIZADO EN EL PASADO EN UN SINFÍN DE VECES, AHORA SE MONTEN EN ESE CARRITO Y NOS ESTÁN DICIENDO "Y SE VA A SEGUIR HACIENDO". PORQUE YA NOS LO ESTÁN DANDO MUESTRAS DE ESO, POR EJEMPLO, CON LA LEY BONILLA, LA LEY DE BAJA CALIFORNIA, Y AHORA CON ESTO. NO LO VAMOS PERMITIR, POR ESO EL LLAMADO DEL COMPAÑERO COORDINADOR COLOSIO, ES DE CERRAR FILAS COMO CONGRESO Y DECIRLE AL SENADO QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO. LA COMPAÑERA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, NOS PIDE PRUEBAS, LA PRUEBA ES PRECISAMENTE LA QUE DEL COORDINADOR DE SENADORES DE MORENA ESTÁ DANDO, ÉL SE OFRECIÓ REPONER EL PROCEDIMIENTO Y NO CUMPLIÓ. ESE ES EL AGRAVIO

QUE ESTAMOS DENUNCIADO Y QUE ESTÁ DENUNCIANDO MI COMPAÑERO COORDINADOR. MUCHAS GRACIAS".

POR ALUSIONES PERSONALES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "NO PONGA PALABRAS EN MI BOCA COMPAÑERO HORACIO. YO NO DIJE QUE SE JUSTIFICABA, YO MENCIONE EL PASAR DE LA HISTORIA. Y NO ES NADA EXTRAÑO, SE SABE A MIL VOCES CÓMO USTEDES TAMBIÉN HACEN ACUERDOS DE APLASTAR A OTROS EN ESTE CONGRESO DESDE LAS JUNTAS QUE AQUÍ COORDINAN ESTAS DECISIONES. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

POR ALUSIONES PERSONALES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. MIRE DIPUTADO LUIS ARMANDO, YO DESCONOZCO CUALQUIER ACUERDO DEL QUE USTED ESTÁ MENCIONANDO, SI USTED SABE, POR FAVOR DENUNCIE..."

C. PRESIDENTE: "NO SE HACEN DIÁLOGOS DIPUTADO HORACIO".

C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ: "NO ESTOY HACIENDO NINGÚN DIALOGO, ESTOY COMENTADO AL COMPAÑERO QUE SI SABE ALGO DE ALGÚN ACUERDO LO HAGA PÚBLICO. YO DESCONOZCO CUALQUIER ACUERDO QUE HAYA HECHO ESTA BANCADA. NO TENEMOS ACUERDOS EN LO OSCURITO TODO LO QUE SE PUEDA MANEJAR ADMINISTRATIVAMENTE ES APARTE, SI USTED AHORA LE ESTÁ DOLIENDO LO QUE ESTÁ PASANDO EN ESTE CONGRESO LO DEBIÓ TAMBIÉN HABER COMENTADO DURANTE EL PRIMER AÑO DE PERIODO LEGISLATIVO. MUCHAS GRACIAS".

C. PRESIDENTE: "DIPUTADO LE ROGAMOS Y A TODOS LOS LEGISLADORES LE ROGAMOS QUE SE DIRIJAN A LA ASAMBLEA, DE LO CONTRARIO ASÍ VAMOS A SEGUIR CON ALUSIONES PERSONALES Y NO SE VA A ACABAR EL DIALOGO. ESA ES LA RAZÓN DE DIRIGIRSE A LA ASAMBLEA. GRACIAS DIPUTADO HORACIO TIJERINA".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADA LA PROPUESTA.

C. PRESIDENTE: “AL NO HABER RECLAMO ALGUNO, SE AGRADECE EL POSICIONAMIENTO DEL DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “YO SÉ QUE YA ESTÁN CANSADOS COMPAÑEROS, IRRITADOS. ESTO ES SOBRE UNA MESA DE TRABAJO QUE VA HABER EL DÍA DE MAÑANA. PIDO PERMISO A LA PRESIDENCIA. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA **SUSCRITA DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PERTENECIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS, 122 BIS 1 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ACUDIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA A PROMOVER UN **PUNTO DE ACUERDO**, CONFORME A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL CINE MEXICANO HA IDO EN CRECIMIENTO CONTINUO DURANTE LA ÚLTIMA DÉCADA SUPERÁNDOSE AÑO CON AÑO. SEGÚN DATOS DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA, MÉXICO ES SUMAMENTE RELEVANTE A NIVEL GLOBAL EN EL SECTOR AUDIOVISUAL. NUESTRO PAÍS SE ENCUENTRA ENTRE LOS 20 PAÍSES CON MAYOR PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA A NIVEL MUNDIAL Y DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS EN AMÉRICA LATINA. ES DE SEÑALAR QUE, EN EL AÑO 2016, DE LAS 162 PELÍCULAS PRODUCIDAS NACIONALMENTE, EL 55% CONTÓ CON FINANCIAMIENTO DEL ESTADO MEXICANO, LO QUE

REPRESENTÓ UNA INVERSIÓN DE 800 MILLONES DE PESOS. ADEMÁS, EN ESE MISMO AÑO, LA ASISTENCIA A LAS SALAS DE CINE EN NUESTRO PAÍS FUE DE 321 MILLONES DE ESPECTADORES, PERO SÓLO 9.5% DE ÉSTOS ACUDIÓ A VER PELÍCULAS MEXICANAS. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, EL CINE ES UN GENERADOR DE RIQUEZA ARTÍSTICA Y ECONÓMICA, PUES A PARTIR DEL AÑO 2010 SE HA REGISTRADO UN CRECIMIENTO QUE BENEFICIA LA INVERSIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEOS, CONTRIBUYENDO A FORTALECER LA IDENTIDAD NACIONAL Y EL TEJIDO SOCIAL. PRUEBA DE ELLO ES QUE NUESTRO PAÍS ES EL CUARTO PAÍS CON MÁS BOLETOS DE CINE VENDIDOS EN EL MUNDO Y SOMOS EL DÉCIMO PAÍS CON MAYOR RECAUDACIÓN EN TAQUILLA. ESTAS CIFRAS SON CONTUNDENTES, POR LO QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO PUEDE QUEDARSE ATRÁS Y DEBEMOS ANALIZAR LAS PROPUESTAS QUE TENEMOS EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, A FIN DE APOYAR A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN. LOS PROMOVENTES NOS SEÑALAN EN SU INICIATIVA QUE TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO PARA LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, LLEVANDO A CABO LAS DISTINTAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LO NECESARIO PARA ATRAER AL SECTOR AUDIOVISUAL AL ESTADO. ADEMÁS DE CREAR UNA COMISIÓN DE FILMACIONES DE NUEVO LEÓN, A FIN DE LLEVAR TODAS LAS ACCIONES DE APOYO, FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO PERMANENTE DE LA INDUSTRIA CULTURAL CINEMATOGRÁFICA MEXICANA EN EL ESTADO, INCLUYENDO APOYOS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO, ASÍ COMO INCENTIVAR LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES, CREADORES, DISTRIBUIDORES Y EXHIBIDORES DE PELÍCULAS MEXICANAS DEL ESTADO. SIN LUGAR A DUDAS TANTO MÉXICO COMO NUEVO LEÓN CUENTAN CON UNA IMPORTANTE CAPACIDAD PRODUCTORA Y CREATIVA EN LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA, QUE LE PERMITE PRODUCIR PELÍCULAS NACIONALES, ES DECIR DESDE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN, YA QUE CUENTAN CON VARIADOS ESCENARIOS NACIONALES AUNADOS CON LAS

DESTREZAS DE LOS PRODUCTORES, DIRECTORES, ARTISTAS Y TÉCNICOS FAVORECEN EN UN BUEN PRODUCTO PARA LOS CIUDADANOS. PRUEBA DE LO ANTERIOR, SE ENCUENTRA LA PELÍCULA DE 108 COSTURAS DONDE UNO DE LOS PRODUCTORES FUE EL MEXICANO GASTÓN PAVLOVICH, ASÍ COMO EL EMPRESARIO CARLOS BREMER, DONDE REALIZARON GRABACIONES EN LA ESCUELA DE BÉISBOL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL ESTADIO DE BÉISBOL DE LOS SULTANES DE MONTERREY. DE TAL MANERA, QUE PARA QUE SIGAMOS APOYANDO LA CINEMATOGRAFÍA, DEBEMOS CONTRIBUIR CON NUESTRO GRANITO DE ARENA Y BUSCAR LA MANERA DE LEGISLAR PARA APOYARLOS, ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUE SOLICITÓ SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA LLEVAR A CABO UNA MESA DE TRABAJO EL DÍA JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN LA SALA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, A LAS 11:00 HORAS, A FIN DE ANALIZAR EL EXPEDIENTE 12803, RELATIVO A INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LEY PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO PARA LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE SE ENCUENTRAN EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2019. LA DE LA VOZ, DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN. CULTURA Y DEPORTE. ES CUANTO PRESIDENTE".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA INVITAR A TODOS LOS PRESENTES, REITERAR ESTA CONVOCATORIA PARA QUE NOS ACOMPAÑEN MAÑANA A ESTA MESA DE TRABAJO PARA UNA LEY DE CINEMATOGRAFÍA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SEGUIR IMPULSANDO ESTA INDUSTRIA TAN IMPORTANTE PARA NUESTRO DESARROLLO ECONÓMICO. TAMBIÉN, AGRADECER MUCHÍSIMO A TODOS LO QUE APOYARON EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EN LA REALIZACIÓN DE ESTAS MESAS DE TRABAJO

PARTICULARMENTE A LA MAESTRA LUPITA RODRÍGUEZ Y A MI COMPAÑERA MARLENE BENVENUTTI QUE HAN ESTADO PUES MUY ATENTAS A ESTE PROYECTO Y LE HAN PRESTADO O LE HAN DEDICADO BASTANTE TIEMPO PESE A QUE PUDIESE SONAR A VECES COMO ALGO NO PRIORITARIO POR NO SER URGENTE CREO QUE ELLO NO LE RESTA IMPORTANCIA PORQUE FINALMENTE LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA TIENDE A GENERAR EMPLEOS EN NUESTRO ESTADO Y TIENDE A POSICIONAR EL NOMBRE DE NUESTRA CIUDAD DE LA QUE NOS DEBEMOS DE SENTIR ORGULLOSOS. HAY MUCHÍSIMO TALENTO EN NUEVO LEÓN, HAY QUE PRESUMIRLO EN MÉXICO PARA QUE LLEGUE MÁS TALENTO AQUÍ Y PARA QUE SEGUIMOS SIENDO EL ESTADO PUNTA DE LANZA DE ESTE PAÍS. MUCHAS GRACIAS A LAS DIPUTADAS QUE HAN ESTADO APOYANDO ESTO Y MUCHAS GRACIAS TAMBIÉN A TODOS LOS PRESENTES Y ESPERO QUE NOS PODAMOS VER MAÑANA EN LA MESA DE TRABAJO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. SECUNDANDO A LA MAESTRA LUPITA, COMO DIJO EL DIPUTADO LUIS SUSARREY, UNA SERVIDORA SOMOS PROMOVENTES DE ESTA INICIATIVA, ADEMÁS DE HACERLE LA INVITACIÓN A USTEDES QUEREMOS QUE NOS APOYEN EXTENDIENDO ESTA INVITACIÓN TODOS TENEMOS DE PRONTO UN AMIGO QUE ES PRODUCTOR QUE SON *FREELANCER*, O QUE SON ACTORES, O QUE SON DIRECTORES, O QUE SON DIRECTORES DE FOTOGRAFÍA HACIÉNDOLES LA INVITACIÓN PARA QUE NOS ACOMPAÑEN EL DÍA DE MAÑANA A LAS 11:00 DE LA MAÑANA A SER PARTICIPES DE ESTA INICIATIVA. COMO BIEN LO HABÍAMOS COMENTADO EN LA COMISIÓN, NUEVO LEÓN TIENE TODO PARA SER TIERRA DEL CINE, TENEMOS TODAS LAS LOCACIONES, TENEMOS MONTAÑAS, TENEMOS LAGOS, RÍOS, TENEMOS MUCHÍSIMAS LOCACIONES, INFINIDAD DE LOCACIONES Y QUE PODEMOS COMPETIR PERFECTAMENTE CON EL ESTADO DE DURANGO QUE AHORITA A NIVEL NACIONAL PUES ES TIERRA DEL CINE, AHORITA, ACTUALMENTE TIENE MUCHÍSIMO APOYO TANTO ESTATAL COMO FEDERAL Y QUEREMOS HACER LO

MISMO CON EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. OJALÁ QUE NOS PUEDAN ACOMPAÑAR A ESTA MESA DE TRABAJO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. TAMBIÉN FELICITO LA INICIATIVA DE LA DIPUTADA COMPAÑERA MARLENE BENVENUTTI, TAMBIÉN EL TRABAJO DE LA MAESTRA LUPITA RODRÍGUEZ. ME PARECE IMPORTANTÍSIMO ESTO QUE SE HACE, NO SOLAMENTE PORQUE SEA PARTE DE ESTA COMISIÓN, SINO PORQUE CREO QUE TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE IMPULSAR EL ARTE Y LA CULTURA; LA CULTURA QUE TODOS QUEREMOS, LA CULTURA QUE REFLEJA NUESTRA IDENTIDAD, NUESTRA PROBLEMÁTICA TAMBIÉN, NO SOLAMENTE QUE TOME EN CUENTA QUE DA TRABAJO Y GENERA EMPLEOS, DEL TALENTO QUE HAY EN MONTERREY, EN NUEVO LEÓN, SINO DESDE UN DERECHO QUE TENEMOS AL DISFRUTE DE LA CULTURA, LA BELLEZA Y LA CULTURA SON PARTE DE LA ESENCIA DE LAS PERSONAS DE LOS SERES HUMANOS Y SI ESTÁ BIEN QUE VIVIMOS EN UNA SOCIEDAD MUY CONVULSIONADA AL BORDE DE LA CRISIS AMBIENTAL Y DE OTROS MOMENTOS, EPISODIOS QUE NOS RETAN, PERO CREO SI ES PRIORITARIO COMPAÑERO SUSARREY, SI ES PRIORITARIO POR SUPUESTO QUE SE ATIENDAN ESTAS INICIATIVAS. CUENTAN CON TODO MI APOYO LAS COMPAÑERAS Y LAS FELICITO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ

MARTÍNEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 29 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDEÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, OCURRO A ESTA TRIBUNA PARA REALIZAR UN POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN AL ASILO POLÍTICO DE EVO MORALES. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EL ASILO SE LE HA BRINDADO TANTO A PERSONAJES DE IZQUIERDA, COMO DE DERECHA Y ESO NO SIGNIFICA INTERVENIR EN LA POLÍTICA DE OTROS PAÍSES. ES UN PRINCIPIO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES, BASADO EN LA DOCTRINA ESTRADA. HOY ES MÁS QUE NUNCA ES IMPERATIVO QUE PREVALEZCA LA FUERZA DEL DERECHO Y NO EL DERECHO DE LA FUERZA, POR ESO MÉXICO URGE A LAS PARTES PARA QUE SE ENCUENTREN FÓRMULAS QUE PERMITAN RESOLVER EL PROBLEMA. ESTA PERLA, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, DE SABIDURÍA, EN MATERIA DE POLÍTICA EXTERIOR FUE PRONUNCIADA POR FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, EN CIRCUNSTANCIAS QUE DISTABAN MUCHO DE REFLEJAR ESA PRUDENCIA. EN EL AÑO 2009, EL ENTONCES PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, OTORGÓ ASILO POLÍTICO AL EX PRESIDENTE DE HONDURAS MANUEL ZELAYA, EN AQUELLA OCASIÓN LO RECIBIÓ CON HONORES EN LA RESIDENCIA OFICIAL DE LOS PINOS; ZELAYA, FUE SACADO DE SU CASA POR MILITARES Y EXPULSADO DEL PAÍS EL 28 DE JUNIO DE AQUEL AÑO, EL MISMO DÍA EN QUE PRETENDÍA REALIZAR UNA CONSULTA POPULAR SOBRE LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL, QUE SUS OPOSITORES VIERON COMO UN INTENTO DE PERPETUARSE EN EL PODER. A EVO MORALES, LO ACUSAN DE DICTADOR, PERO NO SEÑALAN QUE ESTUVO EN EL PODER POR 14 AÑOS POR LA VOLUNTAD DE UN PUEBLO HAMBRIENTO DE JUSTICIA SOCIAL Y QUE TRAS

CATORCE AÑOS LOGRÓ COLOCAR A BOLIVIA EN UNA MEJOR SITUACIÓN AL REVERTIR INDICADORES MACRO ECONÓMICOS NEGATIVOS. CREO COMPAÑEROS, QUE EN EL FONDO SE ESTÁ CONFUNDIENDO LA CRITICA A LA PERSONA CON LA CRITICA DE LA DECISIÓN DE UN GOBIERNO. USTEDES PUEDEN CREER, O NO QUE EVO MORALES, ES UN DICTADOR, PERO USTEDES NO VIVEN O HAN VIVIDO EN BOLIVIA, TAMPOCO VIVIERON EN HONDURAS, SIN EMBARGO NADIE LO RECUERDA PROTESTANDO EN EL 2011 CON LA LLEGADA CON BOMBO Y PLATILLO DE MANUEL ZELAYA, A QUIEN SE ACUSABA DE QUERER REELEGIRSE, EN TODO CASO EL ASILO POLÍTICO NO TIENE QUE VER CON LO QUE USTEDES CREEN DE LA PERSONA QUE LO SOLICITA, SINO CON LA NECESIDAD DE PROTEGER A QUIEN LO PIDE, MÁS, AÚN SI ESA DECISIÓN PUEDE CONTRIBUIR A DISTENDER EL AMBIENTE POLÍTICO DE NUESTRO HERMANO PAÍS DE BOLIVIA. LA POSTURA DEL GOBIERNO DE MÉXICO FUE EXPRESADA CON CLARIDAD POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. MÉXICO SE HA CARACTERIZADO POR SU TRADICIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN A ASILADOS A LO LARGO DE SU HISTORIA, SE HA MOSTRADO COMO UN ESTADO INCLUYENTE Y SOLIDARIO CUYAS PUERTAS HAN ESTADO ABIERTAS PARA QUIENES HAN TENIDO LA NECESIDAD DE ABANDONAR SUS PAÍSES. SI QUEREMOS ENTRAR EN DETALLES LEGALES PODRÍAMOS DECIR QUE EXISTEN DOS ORDENAMIENTOS EN EL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL QUE SUSTENTA EL OTORGAMIENTO DE ASILO: LA CONVENCIÓN SOBRE ASILO DE LA HABANA DE 1928 Y LA CONVENCIÓN SOBRE ASILO DIPLOMÁTICO FIRMADO EN CARACAS, EN EL AÑO DE 1954. POR SU PARTE LA LEGISLACIÓN MEXICANA, TAMBIÉN RECONOCE EL OTORGAMIENTO DE ASILO POLÍTICO EN SU LEY SOBRE REFUGIADOS PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO DEL 2011. ÉSTA NO HA SIDO UNA DECISIÓN AUTORITARIA, PUES EXISTEN REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIRSE Y SE CUMPLIERON; NÚMERO 1.- LA CANCILLERÍA MEXICANA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DECIDIÓ CONCEDERLE ASILO POLÍTICO. NÚMERO 2.- SE PROCEDERÁ A INFORMAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA EL DESARROLLO DE ESTOS HECHOS DE RELEVANCIA PARA NUESTRA POLÍTICA EXTERIOR. SOLICITANDO SU RESPALDO A ESA DECISIÓN. NÚMERO 3.- SE

INFORMÓ AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA PARA QUE EL DERECHO INTERNACIONAL OTORGARÁ EL CORRESPONDIENTE, SALVOCONDUCTO. NÚMERO 4.- LA DECISIÓN DEL GOBIERNO MEXICANO SE HA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y SE HARÁ DE CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. ENTONCES, TENEMOS QUE ACTUAL PRESIDENTE DE MÉXICO ACTUÓ DE FORMA SENSATA Y DE FORMA LEGAL, A DIFERENCIA DEL EX PRESIDENTE PANISTA FELIPE CALDERÓN, QUE HIZO EN EL 2011 FUE RECIBIR A UN PRESIDENTE QUE HABÍA SIDO DEPUESTO NO SOLAMENTE DE ESO, SINO QUE LO RECIBE CON HONORES COMO SI SE TRATARA DE UNA VISITA OFICIAL. POR PARTE ES UNA COMPLETA MENTIRA AFIRMAR COMO LO HICIERON EL DÍA DE AYER LA BANCADA DEL PAN QUE EL GOBIERNO FEDERAL GASTÓ 55 MILLONES DE DÓLARES EN LA COMPRA DE LA AERONAVE DE TRASLADO A EVO MORALES, DE BOLIVIA HACÍA MÉXICO, PUESTO QUE ESA AERONAVE MARCA, MODELO **GV-SP G550**, CON MATRÍCULA **XC-LOK** Y NÚMERO DE REGISTRO DE AVIACIÓN **FAM3916 GLF5**, FUE ADQUIRIDA POR EL SEXENIO ANTERIOR, EL SEXENIO DEL GOBIERNO DE PEÑA NIETO. SIENDO ACTUALMENTE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL (SEDENA) Y ENCONTRÁNDOSE EN EL CATALOGO DE AERONAVES SUSCEPTIBLES DE VENTA EN CONGRUENCIA CON EL PLAN DE AUSTERIDAD REPUBLICANA IMPLEMENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. COMPAÑEROS, EL OTORGAMIENTO DE ASILO ES UN DERECHO SOBERANO DEL ESTADO MEXICANO QUE ACORDE CON SUS PRINCIPIOS NORMATIVOS EN POLÍTICAS EXTERIOR DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE RESPETO A LA AUTORIZACIÓN A LOS PUEBLOS DE SOLUCIÓN PACIFICA DE CONTROVERSIAS Y NO INTERVENCIÓN. CABE RECORDAR QUE EL PRIMER ORDENAMIENTO EN MATERIA DE ASILO, DATA DE 1853, CUANDO MÉXICO Y COLOMBIA SUSCRIBIERON UN TRATADO DE NO EXTRADICIÓN POR DELITOS POLÍTICOS. NUESTRA TRADICIÓN HA SIDO SIEMPRE POR LA PROTECCIÓN DE LOS PERSEGUIDOS POLÍTICOS, LA TRADICIÓN TAMBIÉN TIENE COMO BASE LOS ARTÍCULOS 11 Y 15 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN. MÉXICO HA CONCEDIDO

PROTECCIÓN A PERSONAJES COMO GARIBALDI, JOSÉ MARTÍ, O VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE. HOY ACCIÓN NACIONAL CRITICA LA POSTURA DEL GOBIERNO FEDERAL ENCABEZADO POR EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, DE OTORGAR ASILO POLÍTICO A EVO MORALES, EX PRESIDENTE DE BOLIVIA, SIENDO INCONGRUENTES CON SUS HECHOS Y SUS DICHOS, O PEOR AUN OLVIDANDO LA HISTORIA COMO ES SU COSTUMBRE. NADIE LES CRITICA SU DERECHO A OPINAR, LO CRITICABLE ES QUE MIENTRAS NO TIENEN OPINIONES, NI CRITICAS PARA SUS PROPIOS GOBIERNOS O SUS FUNCIONARIOS LOCALES O FEDERALES PASADOS O ACTUALES, DE PRONTO SE LANZAN A CRITICAR TODO LO QUE HACE EL GOBIERNO DE MÉXICO Y ELLOS AFIRMAN QUE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, EN ESTA CUARTA TRANSFORMACIÓN NO HA HABIDO UN CAMBIO, PERO ES MENTIRA DE PRONTO TODOS USTEDES QUE NUNCA ENCONTRARON FALLA Y NO SOLAMENTE ACCIÓN NACIONAL, SINO A OTRAS BANCADAS TAMBIÉN A OTROS PARTIDO POLÍTICOS QUE NUNCA ENCONTRARON SU FALLA EN SUS PROPIOS GOBIERNOS SE HAN VUELTO ESPECIALISTAS EN DERECHO INTERNACIONAL, MAESTROS EN SEGURIDAD NACIONAL, ECONOMISTAS, PEDAGOGOS, INVERSIONISTAS Y HASTA PROFETAS, PUES LLEVAN UN AÑO ANUNCIADO EL FIN DE NUESTRO PAÍS Y SIN EMBARGO NUESTRO PAÍS SIGUE DE PIE. POR ÚLTIMO, LE DAMOS LA BIENVENIDA A EVO MORALES, A MÉXICO, OTRA COSA MÁS; NO MÁS MENTIRAS Y HASTA QUE LA DIGNIDAD Y LA VERDAD SE HAGAN COSTUMBRE AQUÍ EN NUEVO LEÓN Y EN MÉXICO MORENA TRABAJA Y TRABAJARÁ SIEMPRE. BIENVENIDO. ES CUANTO PRESIDENTE".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. PODREMOS RASGARNOS LAS VESTIDURAS TODOS AQUÍ HABLANDO DE NUESTRA IDEOLOGÍA, HABLANDO DE LOS ERRORES DEL PASADO QUE HAYAN TENIDO LOS PRESIDENTES, O DE LOS ERRORES DEL PRESENTE QUE ESTÁ TENIENDO NUESTRO PRESIDENTE Y QUE A LO MEJOR ALGUNOS NO VEN O NO QUIEREN VER. NADIE ESTÁ JUSTIFICANDO A LAS ADMINISTRACIONES ANTERIORES, SIMPLEMENTE SE ESTÁ EJERCiendo SI EL DERECHO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, PERO TAMBIÉN ALGO MUY

NATURAL QUE EXISTE EN NUESTRO PAÍS DESDE 1997, SE LLAMA ALTERNANCIA, SE LLAMA OPOSICIÓN, SE LLAMA PLURALIDAD POLÍTICA. SÉ QUE A LOS COMPAÑEROS DE MORENA A VECES ESE TÉRMINO PUEDE NO GUSTARLES MUCHO, PORQUE A LO MEJOR ELLOS QUISIERAN IMPONER UNA IDEOLOGÍA O QUISIERAN ADOCTRINAR AL PUEBLO MEXICANO DE UNA MANERA CONTANDO UNA VERSIÓN DE LA HISTORIA CON BASE A HECHOS ALTERADOS A FIN DE FORTALECER UNA NARRATIVA. A QUÉ NARRATIVA ME REFIERO, PUES A LA NARRATIVA DE "ANTES TODO ESTABA MAL Y AHORA TODO ES MARAVILLOSO", "AHORA YA DESAPARECIÓ LA CORRUPCIÓN, YA SE ACABÓ LA INSEGURIDAD", "ESTAMOS VIVIENDO EN UN PAÍS DE PRIMER MUNDO CON UNA ECONOMÍA QUE CRECE AL 7% AL AÑO", "NO HAY ASESINATOS EN MÉXICO", "LOS INDICADORES ECONÓMICOS, LA ESTABILIDAD POLÍTICA DEL PAÍS, ESTAMOS MEJOR QUE NUNCA". ESO ES LO QUE QUISIERAN CONVENCERNOS COMPAÑEROS DE MORENA; ¡NO SEÑORES, SOMOS OPOSICIÓN!, Y COMO OPOSICIÓN NOS CORRESPONDE SEÑALAR AQUELLO EN LO QUE CONSIDERAMOS QUE EL GOBIERNO ESTÁ ERRANDO. Y CUANDO EL GOBIERNO ESTÁ ERRANDO EN ALGO EL QUE OSTENTA EL PODER TIENE DOS ALTERNATIVAS SER EMPÁTICO, ESCUCHAR Y CORREGIR, O TAPARSE LOS OJOS, TAPARSE LOS OÍDOS, HACER COMO QUE NADA PASA ABSOLUTAMENTE Y SEGUIR ENCERRADOS EN UNA BURBUJA DE ESE MÉXICO QUE DICE MI COMPAÑERA DIPUTADA QUE ESTÁ MEJOR NUNCA. YO NO SÉ SI LOS MÁS DE 53 MILLONES DE MEXICANOS QUE VIVEN EN POBREZA PIENSEN ESO, O YO NO SÉ SI TODOS LOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DEL AÑO MÁS VIOLENTO DE LA HISTORIA DEL PAÍS ESTÉN PENSANDO ESTO, Y VOY A CONCLUIR EL CASO DEL SEÑOR EVO MORALES, AL QUE LE ESTÁN DANDO LA BIENVENIDA, ES CIERTO QUE EN NUESTRO PAÍS SIEMPRE HA EXISTIDO UNA POLÍTICA DIPLOMÁTICA DE APERTURA, DE APERTURA A TODAS LAS IDEOLOGÍAS, DE DARLE ASILO POLÍTICO AL QUE VE VIOLADOS SUS DERECHOS POLÍTICOS, O QUE CONSIDERA VIOLADOS SUS DERECHOS POLÍTICOS, ESO NO FUE LO QUE CRITICAMOS AYER, LO CRITICÁBAMOS FUE, QUE DEL DINERO DE LOS IMPUESTOS DE LOS MEXICANOS SE PAGUE EL TRASLADO DEL DICTADOR, PORQUE HAY QUE DECIRLO, SI ES UN DICTADOR, OLVIDEMOS SI GOBERNÓ

BIEN, SI GOBERNÓ MAL SI PROGRESO BOLIVIA O SI NO PROGRESÓ BOLIVIA, UN DICTADOR ES UNA PERSONA QUE SE PERPETUA EN EL PODER Y SE PERPETUÓ EN EL PODER CON EL MISMO PRETEXTO QUE SE PERPETÚAN TODOS LOS DICTADORES, YO NO CONOZCO UN SOLO DICTADOR QUE DIGA "YO ME QUEDÉ AQUÍ EN EL PODER POR MIS PANTALONES", TODOS LOS DICTADORES, SOBRE TODO LOS DICTADORES MODERNOS, DICEN QUE PERMANECEN EN EL PODER POR "LA VOLUNTAD POPULAR", PORQUE ASÍ LO QUISO LA MAYORÍA COMO LA MAYORÍA QUE QUISO CANCELAR EL AEROPUERTO, POR EJEMPLO. LAS PEORES DICTADURAS SON LAS QUE SE OSTENTAN PRECISAMENTE EN ESE PRETEXTO DE LA VOLUNTAD POPULAR. YO NO ESTOY EN CONTRA Y NO ESTUVIMOS EN CONTRA, JAMÁS ESTUVIMOS EN CONTRA, JAMÁS NOS PRONUNCIAMOS EN CONTRA DE QUE SE LE DIERA ASILO POLÍTICO A ALGUIEN, NOS PRONUNCIAMOS EN CONTRA DE QUE SE UTILICE EL DINERO DE NUESTROS IMPUESTOS PARA DARLE ASILO POLÍTICO Y PARA TRASLADAR A UN DICTADOR. NO ES UN TEMA DE IDEOLOGÍAS DE DERECHA O DE IZQUIERDAS. EN LA HISTORIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, HA HABIDO DICTADORES DE DERECHA Y DE IZQUIERDA Y DE TODAS LAS IDEOLOGÍAS QUE HAN DESTRUIDO PAÍSES. VUELVO A LA INTERVENCIÓN ANTERIOR, A LAS PERSONAS NO PODEMOS ESTAR POR ENCIMA DE LAS INSTITUCIONES, AUNQUE LO QUISIERAN ALGUNOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "ME QUEDA MUY CLARO QUE NO ESTAMOS CUESTIONANDO EL CONCEPTO DE ASILO POLÍTICO, PERO LO QUE SI DEBEMOS DE HACER ES INFORMAR CORRECTAMENTE LA INFORMACIÓN. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, EL DÍA DE AYER CON LA POSTURA QUE HIZO MAL INFORMÓ EL COSTO DE TRASLADO, MAL INFORMÓ QUE ERA UN JET PRIVADO, MAL INFORMÓ CIERTAS COSAS QUE CONFUNDEN Y LO CONFUNDEN PARA LLEVAR RAJA POLÍTICA A SU MOLINO. HAY QUE DECIR LAS COSAS COMO SON, SI DIJERAN LAS COSAS COMO SON NO HUBIERA PROBLEMA, PERO CUANDO LA MANIPULAN, INVENTAN Y LE AGREGAN AHÍ COMIENZA EL PROBLEMA. YO LE PEDIRÍA AL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN

CUANDO HAGA UN POSICIONAMIENTO QUE TENGA LA INFORMACIÓN REAL DE LAS COSAS Y QUE NO ANDEN INVENTANDO”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “NO SE VAYAN COMPAÑEROS, YA ES EL ÚLTIMO TEMA, NO ES CONTRA EL PRESIDENTE, AL CONTRARIO, DIOS LE DÉ SABIDURÍA PARA QUE DIRIJA COMO DEBE DE SER ESTE PAÍS, POR EL BIEN DE TODOS LOS CIUDADANOS. CON SU PERMISO COMPAÑEROS Y DIPUTADO PRESIDENTE. LOS **SUSCRITOS DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS LO SIGUIENTE: **ANTECEDENTES**. COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS DEBE SER NUESTRO OBJETIVO. BUSCAR EMPODERARLAS PARA QUE LOGREN SALIR EFECTIVAMENTE DE SITUACIONES DE VIOLENCIA. CONVIENE SEÑALAR A ESTE RESPECTO QUE, LA IDEA DE “EMPODERAMIENTO” SE REFIERE A TODOS LOS GRUPOS VULNERABLES O MARGINADOS, PARA REFERIRSE AL “PROCESO POR EL CUAL LAS MUJERES ACCEDEN AL CONTROL DE LOS RECURSOS Y REFUERZAN SUS CAPACIDADES Y PROTAGONISMO EN TODOS LOS ÁMBITOS”. SEGÚN LA ENTIDAD DE NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES “*SI QUEREMOS CREAR UNAS ECONOMÍAS MÁS FUERTES, LOGRAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD, CONVENIDOS INTERNACIONALMENTE, Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES, LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES, ES FUNDAMENTAL EMPODERAR A LAS MUJERES PARA QUE PARTICIPEN PLENAMENTE EN LA VIDA ECONÓMICA, EN TODOS SUS SECTORES, INCLUYENDO EL DEPORTE.*” EL DEPORTE TIENE EL PODER DE TRASCENDER LAS BARRERAS DE SEXO, RAZA, RELIGIÓN Y NACIONALIDAD. PROMUEVE LA

SALUD Y EL BIENESTAR, MEJORA LA AUTOESTIMA Y ENSEÑA LIDERAZGO, HABILIDADES PARA TRABAJAR EN EQUIPO Y PERSEVERANCIA. LAS MUJERES EN EL DEPORTE DESAFÍAN LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO, SE CONVIERTEN EN LA INSPIRACIÓN COMO MODELOS A SEGUIR Y MUESTRAN A HOMBRES Y MUJERES COMO IGUALES. VER ES DAR UN PASO MÁS HACIA ADELANTE. LAS MUJERES AMPLÍAN LAS PERSPECTIVAS, APORTAN NUEVAS IDEAS, INNOVACIONES Y LLEGAN A NUEVAS AUDIENCIAS. SOLICITO DIPUTADO PRESIDENTE, SI NOS PUEDE APOYAR OFICIAL MAYOR CON AUDIO VISUALES".

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ ATENDER LA PETICIÓN DE LA DIPUTADA ORADORA.

A LA VEZ QUE SE PROYECTABAN LAS IMÁGENES DE APOYO, LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, CONTINUÓ: "SIN EMBARGO, TODAVÍA HAY UN LARGO CAMINO POR RECORRER PARA LLEGAR A LA IGUALDAD TOTAL EN EL DEPORTE, POR LO MENOS EN MÉXICO, EN DONDE LAS NIÑAS Y MUJERES OBTIENEN MENOS OPORTUNIDADES, MENOR INVERSIÓN, CAPACITACIÓN Y SEGURIDAD CUANDO PRACTICAN UN DEPORTE. AL LOGRAR SER ATLETAS PROFESIONALES, SE ENCUENTRAN CON UN TECHO DE CRISTAL Y UNA BRECHA SUSTANCIAL EN EL SALARIO. LA RETRIBUCIÓN TOTAL PARA LA ÚLTIMA COPA MUNDIAL DE FÚTBOL FEMENINO, POR EJEMPLO, FUE DE 15 MILLONES DE DÓLARES, COMPARADOS CON LOS 576 MILLONES DE DÓLARES DE LA ÚLTIMA COPA MUNDIAL DE FÚTBOL MASCULINO. FUERA DEL CAMPO DE JUEGO, LAS MUJERES NO CUENTAN CON REPRESENTACIÓN SUFICIENTE EN LAS ESFERAS DE LIDERAZGO DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS, EN LAS COMPAÑÍAS DE PRENDAS DEPORTIVAS NI CON LOS ANUNCIANTES. HASTA JULIO DE 2016, 22 MUJERES SE INCORPORARON COMO MIEMBROS ACTIVOS DEL COMITÉ OLÍMPICO INTERNACIONAL (24,4 POR CIENTO), ACTUALMENTE REPRESENTAN EL 44%. LA AGENDA 2030 PARA DESARROLLO SOSTENIBLE ADOPTADA POR LAS Y LOS LÍDERES MUNDIALES EN 2015 HA ESTABLECIDO LA HOJA DE RUTA PARA ALCANZAR LA IGUALDAD DE GÉNERO PARA 2030. LA AGENDA RECONOCE EXPLÍCITAMENTE QUE EL DEPORTE ES UN FACILITADOR IMPORTANTE PARA EL DESARROLLO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS

MUJERES. EN LAS VÍSPERAS DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE RÍO 2016, LA ONU DESTACA LOS LOGROS NOTABLES, LAS TRABAS CONSTANTES Y EL INIGUALABLE POTENCIAL DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL DEPORTE. POR ELLA, EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y CONSIDERANDO QUE (UN ÉXITO LLEVA AL OTRO) SÍ SE HACE VISIBLE, Y QUE DEBEMOS EMPODERAR A LAS MUJERES Y A LAS NIÑAS A TRAVÉS DEL DEPORTE Y CREAR ESPACIOS SEGUROS PARA ELLAS Y APORTARLES HERRAMIENTAS Y CONOCIMIENTOS PARA ROMPER LAS BARRERAS SOCIALES Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS SI SUFREN VIOLENCIA, ES IMPORTANTE RECONOCER LA TRAYECTORIA DE MUJERES EMPODERADAS. UN GRAN EJEMPLO DE MUJER EXITOSA, POR SU BRILLANTE TRAYECTORIA ES PAOLA LONGORIA LÓPEZ, RACQUETBOLISTA PROFESIONAL MEXICANA, CONSIDERADA LA MEJOR DE TODOS LOS TIEMPOS. ES TRES VECES CAMPEONA MUNDIAL POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE RACQUETBALL EN AMBAS CATEGORÍAS, TANTO INDIVIDUAL COMO DOBLES FEMENILES, SIENDO LA PRIMERA JUGADORA EN OBTENER AMBOS TÍTULOS SIMULTÁNEAMENTE. LONGORIA ES TAMBIÉN, LA RACQUETBOLISTA #1 DE LA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL DE RACQUETBALL FEMENIL Y FUE LA PRIMERA MUJER MEXICANA EN OBTENER EL PUESTO #1 DEL RANKING PROFESIONAL, LOGRÁNDOLO AL FINAL DE LA TEMPORADA 2008-2009 Y 2009-2010, SE HA MANTENIDO EN LA CIMA DE LA CLASIFICACIÓN LAS ÚLTIMAS SIETE TEMPORADAS. EN 2013, LA REVISTA FORBES MÉXICO LA LISTÓ COMO UNA DE LAS 50 MUJERES MÁS INFLUYENTES DE MÉXICO EN LA ACTUALIDAD PAOLA HA SIDO MÚLTIPLES VECES MEDALLISTA DE ORO EN LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE, ASÍ COMO GANADORA DEL PREMIO NACIONAL DEL DEPORTE 2010. RECIENTEMENTE CONQUISTÓ EL TÍTULO 100 EN SU CARRERA PROFESIONAL DE RACQUETBOLISTA, AL CORONARSE POR DÉCIMA OCASIÓN EN EL ABIERTO DE ESTADOS UNIDOS, EN LA CIUDAD DE MINNESOTA. ADEMÁS, PAOLA LONGORIA SE MANTIENE COMO REINA DEL ABIERTO DE RACQUETBOL DE ESTADOS UNIDOS AL GANAR POR DÉCIMA OCASIÓN ESTE TORNEO. DESDE LA CREACIÓN DE ESTE TORNEO NADIE APARECE CON TANTOS TÍTULOS COMO LA ACTUAL NÚMERO UNO DEL MUNDO,

SIENDO SUS CORONACIONES EN 2008, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019. PAOLA PORTARÁ LA ANTORCHA OLÍMPICA EN LOS JUEGOS DE TOKIO 2020. NUESTRO CONGRESO HA RECONOCIDO LA TRAYECTORIA DE MUJERES DESTACADAS EN NUEVO LEÓN, ES JUSTO RENDIRLE UN HOMENAJE A LA HOY MEJOR DEPORTISTA DE MÉXICO. POR LO ANTERIOR Y **CONSIDERANDO. PRIMERO.**- QUE EN LA RECOMENDACIÓN GENERAL 19, EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (COMITÉ CEDAW, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), RECONOCE QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN QUE IMPIDE GRAVEMENTE EL GOCE DE DERECHOS Y LIBERTADES. **SEGUNDO.**- QUE EL ARTÍCULO 7 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ESTABLECE QUE LOS ESTADOS SE COMPROMETEN A ADOPTAR POLÍTICAS ORIENTADAS A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. POR TODO LO ANTERIOR, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. ÚNICO.**- SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS MOTIVOS Y CRITERIOS EXPUESTOS APRUEBA ABRIR UN ESPACIO SOLEMNE EN LA SESIÓN DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA RENDIR UN HOMENAJE A LA CAMPEONA PAOLA LONGORIA LÓPEZ, ASÍ COMO PARA QUE EMITA UN BREVE MENSAJE A ESTA SOBERANÍA, EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, A CONMEMORARSE EL PRÓXIMO 25 DE NOVIEMBRE. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTE: "UNA VEZ APROBADO, LE SOLICITÓ A OFICIALÍA MAYOR SE TURNÉ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO PARA QUE PROVEA LO NECESARIO".

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHÍSIMAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NO QUERÍA DEJAR PASAR ESTE DÍA PARA EXPRESAR UN POSICIONAMIENTO PARA RECORDAR EL NATALICIO DE CARLOS FUENTES Y SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ. EN EL SIGLO 17 NUESTRA TIERRA VIO NACER A JUANA INÉS DE ASBAJE RAMÍREZ DE SANTILLANA, MAS CONOCIDA COMO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ. SOR JUANA NACIÓ EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1648, HACE CASI CUATRO SIGLOS, CONSIDERADA EN LA HISTORIA COMO UNA NIÑA PRODIGIO, YA QUE, DESDE MUY PEQUEÑA, A LAS TRES AÑOS, APRENDIÓ A LEER Y A ESCRIBIR. UNA PERSONA CUYO ESPÍRITU INQUIETO Y AFÁN DE APRENDER LA LLEVARON A CONVERTIRSE EN UNA MUJER DE GRAN INTELECTO Y PENSAMIENTO INDEPENDIENTE. LO QUE LA HIZO DESAFIAR LOS CONVENCIONALISMOS DE SU TIEMPO. FUE UNA DEFENSORA DEL DERECHO DE LAS MUJERES A ACCESO A LA INTELECTUALIDAD. TRES SIGLOS DESPUÉS UN 11 DE NOVIEMBRE DE 1928, NACIÓ CARLOS FUENTES MACÍAS, DE PADRES MEXICANOS, VIVIÓ SUS PRIMEROS DÍAS EN PANAMÁ Y AL SER SU PADRE UN DIPLOMÁTICO DE CARRERA VIVIÓ SU JUVENTUD EN DISTINTAS CIUDADES DE

AMÉRICA, SIN PERDER EL IDIOMA, LA HISTORIA Y CULTURA DE SU PAÍS. SUS 84 AÑOS DE VIDA FUERON PLENOS EN OBRAS PRÁCTICAMENTE DESDE SU NIÑEZ HASTA SUS ÚLTIMOS DÍAS. HOY, POR SU LEGADO DEBEMOS DE DETENERNOS A ADMIRAR LA VIDA Y OBRA DE ELLOS, DOS ILUSTRES PERSONAJES MEXICANOS QUE CONTRIBUYERON DEFINITIVAMENTE A FORMAR LAS BASES DEL PAÍS Y AL QUE SIN DUDA EN ESTOS TIEMPOS MÁS QUE NUNCA DEBEMOS PROTEGER DE LA IGNORANCIA, DE LA APATÍA, DEL CONFORMISMO, CON LA REMEMBRANZA DE SU VIDA. A AMBOS LECTORES Y ESCRITORES FEROCES; ÉL CON ARGUMENTOS Y CRITICANDO AL SISTEMA Y AL FRACASO SOCIAL DE MÉXICO POST REVOLUCIONARIO, NARRABA CLARO, SIN CORTAPIAS, NI FALSOS COMPROMISOS CON NADIE, EN OBRAS COMO LA MUERTE DE ARTEMIO CRUZ, Y LA REGIÓN MÁS TRANSPARENTE. ELLA, SOR JUANA UNA MUJER ADELANTADA PARA SU ÉPOCA, QUE DEFENDIÓ UNA IDEOLOGÍA EN LA QUE EXPONÍA QUE LAS MUJERES TENÍAN LOS MISMOS DERECHOS DE RECIBIR IDÉNTICA EDUCACIÓN A LA DEL HOMBRE. ACTITUD DE REBELDÍA Y SIGLOS DESPUÉS INFLUYERA DE MANERA DECISIVA DENTRO DE LA EDUCACIÓN FEMENINA EL MÉXICO Y LA LATINOAMÉRICA. SU HISTORIA ES LA HISTORIA DE NUESTRO PAÍS, SU LUCHA ES NUESTRA LUCHA DE LAS MUJERES DE MÉXICO DESDE LOS ROMANCES, SONETOS, LIRAS, OBRAS DE TEATRO Y PROSAS, "LA DÉCIMA MUSA", COMO ES CONOCIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, EXPRESABA EN UNA DE SUS OBRAS ANTE LAS PERSECUCIONES QUE POR MOTIVOS DE REIVINDICAR EL DERECHO A LAS MUJERES A LA EDUCACIÓN LO SIGUIENTE: "*EN PERSEGUIRME MUNDO, QUÉ INTERESAS, EN QUÉ TE OFENDO CUANDO SOLO INTENTO PONER BELLEZA EN MI ENTENDIMIENTO Y NO MÍ ENTENDIMIENTO EN LAS BELLEZAS. YO NO ESTIMO TESOROS, NI RIQUEZAS Y ASÍ SIEMPRE ME CAUSA MÁS CONTENTO PONER RIQUEZAS EN MÍ PENSAMIENTO Y NO MÍ PENSAMIENTO EN LAS RIQUEZAS. TENIENDO POR MEJORA MIS VERDADES CONSUMIR VANIDADES DE LA VIDA, QUE CONSUMIR LA VIDA EN VANIDADES*". EN TANTO CARLOS FUENTES, EL LAUREADO Y PROLÍFICO ESCRITOR CONTEMPORÁNEO CON FIRMEZA DECLARABA, "*NO EXISTE LA LIBERTAD, SI NO LA BÚSQUEDA DE LIBERTAD Y ESA BÚSQUEDA ES LA QUE NOS HACE LIBRES*". A AMBOS LOS RECORDAMOS, A AMBOS LES

AGRADECemos porque nuestra libertad actual se construyó desde sus ideas, a través de sus plumas y la de muchos mexicanos como ellos. Nuestro compromiso será que su nombre y su obra siga siendo enaltecido y valorado para privilegio de las nuevas generaciones, recordándoles que el poder está en el conocimiento y que su mente puede ser un palacio si se rodean del mundo de los libros, las letras y la filosofía, grandes tesoros de la humanidad que engrandecen el espíritu propio y el del mundo. GRACIAS POR LA ATENCIÓN”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 11, 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.
6. ASUNTOS EN CARTERA
7. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
8. INFORME DE COMISIONES.
9. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
10. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL MARTES 19 DE NOVIEMBRE A LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

DIP. LETICIA MARLENE.
BENVENUTTI VILLARREAL.